885-Banco Central de la República Argentina —4 ejemplares completos— Casilla Correo 1493 94-CAPITAL

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.572 EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Martes 10 de Septiembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes de 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 15 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Fagoaga y Fernández. — Deniégase devolución de impuesto interno a naipes importados

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5481.46. — 400. — 942. — Visto que la firma Fagoaga y Fernández solicita devolución de las sumas que entiende haber abonado indebidamente en concepto de impuesto interno a los naipes importados, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto de referencia ha sido exigido en virtud de las prescripciones del Decreto N.° 18.235 de fecha 31 de Diciembre de 1943, dictado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades que le ha reconocido la Corte Suprema de Justicia en reiteradas oportunidades.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administreción General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Déjase sin efecto la habilitación de un depósito fiscal

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5482|46. — 399. — 941. — Visto que "Astra", Compañía Argentina de Petróleo S. A., manifiesta que ha cesado la elaboración de petróleo crudo en la destilería que posee en Comodoro Rivadavia, atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 62.758 del 26 de Junio de 1935, que autorizó la habilitación con carácter fiscal, del depósito para almacenar nafta de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo S A., ubicado en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Deniéganse facilidades para el pago de una multa de Impuestos Internos

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5483|46. — 401. — 943. — Visto que don Ricardo Blanco Fernández, solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 1.111.80 ,aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atento a los antecedentes que registra el recurrente en la Administración del ramo, es improcedente acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Varios comerciantes de Posadas. — Rebájase transitoriamente tarifa en plazoleta

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5732|46. — 157. — 924. — Expte. número 17.453|1945. — Vista la presentación conjunta de varias firmas que actúan ante la Aduana de Posadas, en carácter de comerciantes, agentes marítimos y despachantes de aduana en la que piden se contemple en forma equitativa la situación creada en perjuicio de sus intereses, por la escasez de vagones de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, que les priva de medios de transporte para los frutos, productos del país y mercaderías en general, que, procedentes de los puertos del Alto Paraná llegan para ser despachados a distintos puntos del país y deben ser almacenadas en plazoleta en el mencionado puerto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la aduana local, cumpliendo con las disposiciones de la Ley N.° 11.248, aplica la tarifa fijada por el inciso 5) del artículo 1.° de dicha ley;

Que conforme surge de lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Navegación y Puertos en cuyas jurisdicciones se realizan las operaciones a que se hace referencia en el preámbulo, es posible adoptar un procedimiento que concilie los intereses del Fisco y del Comercio;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transitoriamente, las mercaderías de removido a que se refiere el preámbulo depositadas en plazoleta en la Aduana de Posadas abonarán la tarifa que fija el inciso 4), del artículo 1.° de la Ley N.° 11.248.

Art. 2.° — La presente tarifa regirá durante los treinta primeros días de prestación del servicio, vencido cuyo término se aplicará la establecida en el inciso 6) del artículo 1.° de la Ley N.° 11.248.

Art 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Demelli Angel F. — Concesión de terreno en Dársena Sud

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5863|46. — 158. — 925. — Expte. número 18.198|1945. — Vista la presentación del señor Angel F. Demelli en la que solicita se le permita ocupar para depósito de leña procedente de las costas del Río Paraná, una fracción de terreno fiscal de 10x20 metros ubicada en la intersección de las calles Pedro Mendoza y Wenceslao Villafañe, inmediata a la zona fiscal de la Dársena Sud, lado Oeste, en el lugar señalado en el plano de fojas 5; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese al señor Angel F. Demelli, permiso para ocupar en la zona de la Dársena Sud, lado Oeste, la fracción de terreno de (10) diez metros de frente a la calle Pedro de Mendoza, por (20) veinte de fondo sobre la de Wenceslao Villafañe, en total (200) doscientos metros cuadrados ubicada en el lugar y para el destino expresados en el preámbulo, bajo las condiciones siguientes:

a) La autorización será de carácter precario, pudiendo dejarse sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) Se abonará en concepto de derechos de ocupación, la suma de pesos 9.— moneda nacional, por metro cuadrado ,al año, pagadera por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital.

c) La presente concesión no podrá ser transferida ni arrendada total o parcialmente, y queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

d) El concesionario no podrá efectuar obra alguna, sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

e) En caso de requerirse los servicios de la Administración Nacional del Agua, los mismos deberán ser abonados por el concesionario .

f) La falta de cumplimiento a las cláusulas establecidas será causa suficiente para disponer la caducidad de la concesión y en tal caso, deberá desocuparse el terreno en el término de treinta días.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Confírmase resolución denegatoria de devolución derechos.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5864|46. — 159. — 926. — Expte. número 16.421|1946. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha 18 de Enero ppdo. (R. V. N.° 27), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución en recurso, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de Junio 30 de 1896);

Por tanto y atento al pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de Enero ppdo. (R. V. N.° 27), dictada en el Expediente N.° 15.116|1946.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Correa Arce Noé. — Autorízase ocupación de terreno fiscal en el puerto de Mar del Plata, para exposición y venta de conservas de pescados.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5865|46 — 160. — 927. — Expte. número 17.646|1945. — Vista la presentación del señor Noé Correa Arce, en la que solicita se le autorice a ocupar una fracción de terreno fiscal con superficie de ciento ochenta metros cuadrados (18x10 metros), ubicada en la zona inmediata a la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata, en el lugar señalado en rojo en el plano agregado a fs. 10, con destino a la construcción de un local destinado a exposición y venta de conservas de pescados elaborados por los establecimientos existentes en el mismo puerto, y, también, para la instalación de un almacén naval; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Noé Correa Arce para ocupar, con el destino expresado, una superficie de ciento ochenta metros cuadrados de terreno en la zona fiscal indicada en el preámbulo bajo las condiciones siguientes:

a) La concesión será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, y estará sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

b) Se destinará dicha superficie a la instalación del local de exposición y venta de conservas y del almacén naval mencionado en el pedido, no pudiendo ser transferida ni subarrendada total o parcialmente, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo. La actividad a desarrollarse en el almacén naval queda reducida al expendio exclusivo de los artículos siguientes: instrumental de a bordo; cabos de cáñamo; anzuelos, hilos, redes, cañas, líneas y aparejos para pesca. La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas necesarias para la entrada y salida de la zona portuaria de las mercaderías mencionadas, en forma de garantizar la seguridad de la renta fiscal.

c) El permisionario no podrá realizar obra ni instalación alguna sin la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas. La Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo cargo estará la inspección de las obras y vigilancia de la concesión, podrá introducir durante la ejecución de las mismas, las modificaciones de detalle que, a su juicio, estime convenientes.

d) Toda actividad a desarrollarse en el local cuya concesión se acuerde, que tenga relación con la industria de la pesca, se ajustará a las reglamentaciones y demás disposiciones que sobre el particular determine el Ministerio de Agricultura, a cuyo contralor quedará sometida.

e) Dentro de los noventa días de la fecha de notificación de que la documentación correspondiente a las obras a ejecutarse ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, deberán iniciarse los trabajos relativos a las mismas; en caso contrario, la concesión caducará automáticamente.

f) El permisionario se obliga a abonar los servicios de agua corriente para la construcción y otros que le suministre la Administración Nacional del Agua; el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad de la concesión, sin perjuicio de las acciones pertinentes para obtener el pago de lo adeudado.

g) El permisionario abonará en concepto de derecho de ocupación la suma de ($ 3.—) tres pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, de conformidad con lo determinado en el Decreto N.° 21.041 de 1933, pagadera por trimestre adelantado en la Aduana de Mar del Plata.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos; cumplido, vuelva para su remisión al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — R. A. Cereijo.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Déjase sin efecto autorización para construir planchadas en puerto de Villa Urquiza (jurisdicción de la Aduana de Paraná).

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6040|46. — 162. — 929. — Expte. número 16.475|1946. — Visto que las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, señala la conveniencia de que se disponga la caducidad de la autorización conferida por decreto de 4 de Octubre de 1900 a la firma José María Aceñolaza, para construir una planchada fija en el puerto de Villa Urquiza, jurisdicción de la Aduana de Paraná; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que constando en autos que la planchada de referencia fué desarmada presumiblemente en el año 1924, quedando afectado a las obras del mencionado puerto el terreno ocupado por la misma, y no surgiendo de las informaciones producidas inconveniente que se oponga a lo solicitado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización dispuesta por decreto de 4 de Octubre de 1900 en favor de la firma José María Aceñolaza, para la construcción de una planchada fija en el puerto de Villa Urquiza (Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Walter Owen. — Niégase devolución de diferencia de derechos en despacho de partida de audiones.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6041|46. — 161. — 928. — Expte. número 15.831|1946. — Vista la presentación de la firma Walter Owen, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos entre el aforo de la partida 2259 c|u. $ 4 D. E. c|u. $ 1,26 valor, aplicado a una partida de audiones, documentada e introducida a plaza por despacho N.° 3806 de 1945 y el de la partida 2258 c|u. $ 0,80 D. E. c|u. $ 0.336 valor, rotura 5 o|o por ser de vidrio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de lo actuado que en oportunidad de la toma de contenido y verificación de las mercaderías existía como norma de despacho la R. V. N.° 1143 de 15 de Diciembre de 1932, ratificada posteriormente por R. F. N.° 42 de 29 de Enero de 1945, según la cual, al no venir los audiones de que se trata acompañados de las características que permitan conocer su funcionamiento, deben despacharse como amplificadores de la partida 2259;

Que la resolución de 30 de Mayo de 1945 (R. V. N.° 351), invocada por la recurrente no es aplicable al caso, por referirse a una modificación de las normas que rigen el despacho de audiones, dictada con posterioridad a la documentación de la mercadería en litigio;

Por tanto y atento al pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

"Talleres Coghlan" S. A. Argentina Constructora de Máquinas. — Niégase devolución diferencia de derechos en flejes de acero.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
6183|46. — 166. — 933. — 483. — Expte. número 16.009|1946. — Vistos y Considerando:
Que la firma "Talleres Coghlan", Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas, solicita devolución de la suma abonada bajo protesta ante la Aduana de la Capital, por cargo número 13.889|1945, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 o|o aplicado a una partida de "flejes de acero, templados y pulidos con bordes redondeados y cortados a largos fijos de 115 milímetros, destinados para fabricación de peines para telares metálicos, no comprendidos en ninguna partida del arancel" documentados por despacho de depósito N.° 28.170|1945 y el del 5 o|o que a su juicio corresponde;
Que el menor derecho del 5 o|o establecido por el artículo 2.°, inciso m) de la ley de aduana para los flejes se limita a los que se importan sin trabajar, condición que de acuerdo a lo informado en autos por la Junta del ramo de ferretería, no reúne la mercadería en cuestión, según se desprende de la propia declaración comprometida por la recurrente, pues en el caso ha sido sometida aquélla a un trabajo posterior a su laminación como ser templo, pulido y redondeado de sus bordes, lo que hace aplicable el derecho del 25 o|o que determina el artículo 2.°, inciso g) de la misma ley;
Que se trata, por consiguiente, de un error, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3.°, del decreto del 22 de Diciembre de 1902, consiste en la inexacta apreciación de lo que debe pagar la mercadería, ya por haberse tomado como base para el cálculo un derecho menor que el verdadero, ya por haberse alterado u omitido el percibo de algún impuesto, error que cuando perjudica al fisco, es objeto de reparos en cumplimiento de lo que clara y terminantemente disponen las Ordenanzas y Ley de Aduana sobre el particular;
Por tanto y proveyendo el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Cía. Sansinena S. A. — Confírmase resolución denegatoria de devolución de derechos.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
6184|46. — 164. — 931. — Expte. número 15.868|1946. — Vista la presentación de la Compañía Sansinena S. A., en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha 16 de Febrero ppdo. (R. V. N. 140), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la resolución en recurso no adolece de errores, de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de Junio 30 de 1896);
Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Febrero ppdo. (R. V. N. 140), dictada en el Expte. N.° 15.491|1946.
Art. 2. — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Cía. Sansinena S. A. — Confírmase resolución denegatoria de devolución de derechos.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
6185|46. — 165. — 932. — Expte. número 15.867|1946 — Vista la presentación de la Compañía Sansinena S. A., en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha 12 de Febrero ppdo. (R. V. N. 119), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la resolución en recurso no adolece de errores, de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de Junio 30 de 1896);
Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de Febrero ppdo. (R. V. N. 119) dictada en el Expediente N.° 15.447|46.
Art. 2. — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Compañía Sud Americana de Minas. — Transfiérese concesión de muelle y defensa en la ribera Sud del Riachuelo a favor de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
6186|46. — 163. — 930. — Expte. número 15.077|1946. — Vistos y Considerando:
Que la firma Compañía Sud Americana de Minas, se presenta solicitando se transfiera a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", la concesión de un muelle situado en la ribera sud del Riachuelo, frente a su establecimiento, que le fuera acordada por decreto de Abril 4 de 1938;
Que el referido muelle fué construído por la S. A. Cristalerías Papini, en virtud de autorización acordada por decreto de 9 de Noviembre de 1915 y luego transferido a la Compañía Sud Americana de Minas;
Que conforme surge de las informaciones producidas no existe inconveniente en acordar la autorización solicitada, debiendo la nueva concesionaria ajustarse en un todo a las disposiciones del decreto primitivo;
Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Transfiérese a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", la autorización para mantener un muelle y defensas en la ribera Sud del Riachuelo, que fuera acordada a la Compañía Sud Americana de Minas por decreto de 4 de Abril de 1938, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones del mismo y del original de 9 de Noviembre de 1915.
Art. 2.° — El presente permiso reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, y estará sujeto a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Bruno Lombardo. — Autorízase transferencia de concesión de terreno en Mar del Plata.

Buenos Aires 10 de Agosto de 1946.
6477|46. — 167. — 934. — Expte. número 15.734|1946. — Visto que el señor Bruno Lombardo solicita se transfiere a favor de la firma Productora de Aceites de Pescados Soc. Resp. Ltda., la concesión del terreno situado en el lote N.° 6 del Puerto de Mar del Plata, que se le otorgara por decreto de 2 de Noviembre de 1931; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a nombre de la firma Productora de Aceites de Pescado Soc. Resp. Ltda. la concesión del terreno de 272 metros cuadrados situado en el lote N.° 6 del Puerto de Mar del Plata, conforme se indica en rojo en el plano de fojas 5, que fuera otorgada al señor Bruno Lombardo, por decreto de 2 de Noviembre de 1931, y con sujeción a las condiciones siguientes:

a) La concesión transferida tiene carácter precario y puede ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamos ni indemnización alguna.
b) La nueva concesionaria no podrá dar otro destino que el de taller para reparación de embarcaciones al terreno que se le transfiere, ni arrendarlo o subarrendarlo, ni modificar las instalaciones en el existente sin la autorización previa del Poder Ejecutivo.
c) Se abonará en concepto de arrendamiento, la suma de $ 2.— m|n. por metro cuadrado y por año pagadera por trimestre adelantado ante la Aduana de Mar del Plata, de acuerdo a la tasa fijada por el Decreto N.° 21.041 de Mayo 3 de 1933, para la zona A., lugar de ubicación del terreno de que se trate.
d) La firma abonará puntualmente a la Administración Nacional del Agua, los derechos que por servicios de agua corriente y cloacales le correspondiera oblar de acuerdo a las disposiciones que al respecto establece el Decreto N.° 125.276 del 21 de Julio de 1942.
c) La presente concesión está sujeta a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables y cualquier transgresión a sus cláusulas será motivo suficiente para decretar su caducidad.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Soc. Anón. Frigorífico Anglo. — Confírmase resolución que deniega devolución derechos.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
6478|46. — 169. — 936. — Expte. número 16.379|1946. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 12 de Febrero ppdo. (R. V. N.° 126), dictada en el Expte. N.° 15.357|1946, por la que no se hizo lugar a la devolución solicitada por dicho expediente y sus agregados números 15.358, 15.359, 15.360, 15.361, y 15.366 del año 1946 de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la resolución en recurso no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de Junio 30 de 1896);
Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de Febrero ppdo. (R. V. N.° 126), dictada en el Expediente N.° 15.357|46.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Soc. Anón. Frigorífico Anglo. — Confírmase resolución que deniega devolución de derechos.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
6479|46. — 168. — 935. — Expte. número 16.514|1946. — Vista la presentación de la Soc. Anón. Frigorífico Anglo, en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha 3 de Abril ppdo. (R. V. N.° 213), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la resolución en recurso no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de Junio 30 de 1896);
Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de Abril ppdo. (R. V. N.° 213), dictada en el Expediente N.° 15.982|46.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Corp. Argentina de Productores de Carnes. — Confírmase resolución que deniega devolución derechos.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
6742|46. — 173. — 940. — Expte. número 15.933|1946. — Vista la presentación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 16 de Febrero ppdo. (R. V. N.° 143), dictada en el Expte. N.° 15.494|1946, por la que no se hizo lugar a la devolución solicitada por dicho expediente y su agregado N.° 15.497|1946, de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la resolución en recurso no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de Junio 30 de 1896);
Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Febrero ppdo. (R. V. N.° 143), dictada en el Expediente N.° 15.494|46.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Corp. Argentina de Productores de Carnes. — Confírmase resolución que deniega devolución derechos.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
6743|1946. — 172. — 939. — Expte. N.° 15.938|1946. — Vista la presentación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 12 de Febrero ppdo. (R. V. N.° 117), dictada en el Expte. N.° 15.437|1946, por la que no se hizo lugar a la devolución solicitada por dicho expediente y sus agregados Nros. 15.440, 15.442, y 15.444 del año 1946, de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la resolución en recurso no adolece de errores, de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de Junio 30 de 1896);
Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de Febrero ppdo. (R. V. N.° 117) dictada en el Expediente N.° 15.437|46.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A. — Déjase sin efecto habilitación fiscal de tanques de petróleo en Puerto Galván (Bahía Blanca), y autorízanse desarme traslado y reinstalación de su refinería de petróleo.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
6806|1946. — 170. — 937. — Expte. número 18.236|1945. — Vistas estas actuaciones por las que la Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A. solicita se deje sin efecto la habilitación fiscal de los tanques "D" y "E" construídos en su planta de almacenaje de petróleo crudo en Puerto Galván, jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca, la cual le fuera acordada, conjuntamente con los tanques "A" y "B", por decreto número 64.459 (104) de 31 de Julio de 1935, como asimismo se permita su levantamiento, desarme, y traslado, para ser reinstalados dentro del perímetro de

la Refinería de Petróleo, situada en Loma Paraguaya, del referido punto y jurisdicción; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme resulta de las informaciones producidas, el desmantelamiento de los tanques mencionados ha sido autorizado por el Ministerio de Obras Públicas con el fin de dotar a la planta de almacenamiento de combustible líquido, que la recurrente posee en Puerto Galván, de los dispositivos de seguridad contra incendios que determina el decreto N.º 29.207 de 20 de Abril de 1939;

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo aconsejado en los informes de autos, no existe inconveniente en acordar lo solicitado, sin perjuicio de que, por la Dirección General de Aduanas, se adopten las medidas necesarias tendientes a constatar el destino dado a los materiales provenientes del desarme expresado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la habilitación fiscal de los tanques "D" y "E" acordada por decreto N.º 64.459 (104), de 31 de Julio de 1935; autorizándose su desarme, traslado y reinstalación dentro del perímetro de la refinería de petróleo que la recurrente, Refinería de Petróleo "La Isaura", S. A. posee en Loma Paraguaya, jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a los fines indicados en el segundo considerando; y a sus demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Frigorífico Anglo S. A. — Confírmase resolución denegatoria de devolución de derechos.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6807|46. — 171. — 938. — Expte. número 16.534|1946. — Vista la presentación de la firma Frigorífico Anglo S. A en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha 29 de Enero ppdo. (R. V. N.º 61), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por varias partidas de hojalata que fueron exportadas envasando productos de fabricación nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución en recurso no adolece de errores ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de Junio 30 de 1896);

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Enero ppdo. (R. V. N.º 61), dictada en el Expediente N.º 15.179|1946.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

No hácese lugar al pago de la suma de $ 43,37 m|n., que reclama la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., como saldo de precio por transportes.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7101|1946. — 153. — 944. — Expte número 73.121|1946. — Visto este expediente en el cual la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., se presenta reclamando el pago de la suma de $ 43,37 m|n. en concepto de rebajas introducidas en las cuentas por transportes que se detallan en la planilla de fojas 2; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las cuentas citadas que se refieren a transportes prestados a empleados en servicio oficial, fueron rectificadas por la Dirección General de Ferrocarriles por errores de aplicación de tarifas.

Que no habiéndose ajustado la Empresa recurrente a las tarifas en vigencia, no es pertinente acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar al pago de la suma de ($ 43,37 m|n.), cuarenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional que reclama la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., como saldo de precio, por los transportes a que se refieren las cuentas que se detallan en las planillas de fojas 2.

Art. 2.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la Empresa recurrente y cumplido archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Hácese extensivo el horario mínimo de trabajo efectivo en seis horas diarias o treinta y seis semanales fijado por el artículo 1.º del Decreto N.º 414 del 26 de Agosto de 1931.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7361|1946. — 157. — 947. — Expte N.º 73.498|1946. — Visto lo solicitado por la Casa de Moneda de la Nación en el sentido de que se haga extensivo al personal obrero y de maestranza de las Secciones de los trabajos anexos a los talleres: Departamento de Contralor y de Talleres, Intendencia, excluído el personal de servicio, serenos y peones, Dibujantes, Encuadernación y Reparaciones el horario de treinta y seis horas semanales fijado por el artículo 1.º del Decreto N.º 414 del 26 de Agosto de 1931, estableciendo así para todo el personal obrero y de maestranza de esa Repartición cuyas tareas están vinculadas entre sí una misma jornada de trabajo y atento lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hácese extensivo el horario mínimo de trabajo efectivo en seis horas diarias o treinta y seis semanales fijado por el artículo 1.º del Decreto N.º 414 del 25 de Agosto de 1931, al personal obrero y de maestranza de las Secciones de los trabajos anexos a los Talleres de la Casa de Moneda de la Nación; Departamento de Contralor y de Talleres, Intendencia, excluído el personal de servicio, serenos y peones, dibujantes encuadernación y reparaciones; y en consecuencia déjase en suspenso la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º de dicho decreto.

Art. 2.º — Lo dispuesto en el artículo anterior regirá hasta el 31 de Diciembre próximo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Fíjanse condiciones a que estará sujeta concesión en el puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7473|1946. — 176. — 950. — Expte. N.º 15.216|1946. — Visto que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos dependiente del Ministerio de Obras Públicas, señala la conveniencia de ampliar las condiciones a que ha de ajustarse el permiso acordado por Decreto número 24.899 (168), de 10 de Octubre ppdo., a favor de la señora Victoria Ferrero de Protono, para fondear en el puerto de Mar del Plata, a la altura progresiva 1.050 de la escollera Sud, tres balsas de tamaño chico destinadas a la cría de ostras y almejas, como así también a la venta de dichos mariscos en pequeños cajones con el objeto de abastecer al comercio local; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que dicho permiso fué primitivamente concedido por Decreto N.º 13.373 de 23 de Mayo de 1944 al señor Simón Arza y transferido con posterioridad a la señora Ferrero de Protora, por el Decreto N.º 24.899, precitado;

Que es conveniente ampliar, como se indica, las condiciones a que el mismo fuera sometido a fin de equipararlos con otros de igual índole;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.º — El permiso a que se ha hecho referencia en el preámbulo estará sujeto, además a las siguientes condiciones:

a) Establécese en 300 metros cuadrados (40 x 7.50 metros) la superficie de espejo de agua a ocupar, la que se ubica a partir de la progresiva 1.050 hacia el arranque de la escollera Sud.

b) La permisionaria abonará en concepto de arrendamiento a la Aduana de Mar del Plata, por trimestres adelantados, una tasa de $ 0.20 m|n. por metro cuadrado al año.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Rehabilítase a favor de la "Suc. Honoria Palmarini" el Parcial 37 de la O. de P. Nº 457|943 - Hacienda por la suma de $ 264.— m|n.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

7.474|46. — 156. — 946. — Expte. número 72.818 - 1946. — Visto el presente expediente por el que se solicita la rehabilitación del Parcial 37 de la Orden de Pago Nº 457 de fecha 7 de Diciembre de 1943 que fuera anulado, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento a las actuaciones producidas, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Administración y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase a favor de la «Suc. Honoria Palmarini» el Parcial 37 de la Orden de Pago Nº 457 de fecha 7 de Diciembre de 1943 del Ministerio de Hacienda, por la suma de ($ 264.— m|n.) doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, cuyo importe deberá cargarse a las siguientes cuentas:

	m$n.
Contribución territorial Cap. Federal	171,60
Municipalidad Cap. Contribución territorial Cap.	92,40
Total ...	264.—

Art. 2º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Mihura, Dominga. — Transfiérese concesión para explotar servicio de balsa en puerto Ruiz.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.478|46. — 178. — 952. — Expte. número 15.461 - 1946. — Vistas estas actuaciones en las que la señorita Dominga Mihura solicita se reconozca a su nombre la concesión acordada por Decreto de 20 de Marzo de 1905, a su padre don Manuel Mihura, fallecido, para explotar el servicio de balsa en Puerto Ruiz, y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a nombre de la señorita Dominga Mihura la concesión acordada por Decreto de 20 de Marzo de 1905 a su extinto padre don Manuel Mihura, para explotar el servicio de balsa en Puerto Ruiz, jurisdicción de la Aduana de Gualeguay.

Art. 2º — El presente permiso está sujeto en un todo a las disposiciones del decreto mencionado en el Art. 1º y a las demás pertinentes que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

De Sherwood, Carlota. — Habilítase paraje en puerto Pareja, para embarque de frutos del país.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.479|46. — 177. — 951. — Expte. número 17.438 - 1945. — Vistas estas actuaciones en las que la señora Carlota De Sherwood solicita la habilitación del paraje denominado Puerto Pareja, situado a la altura del kilómetro 1.823 del río Alto Paraná, jurisdicción de la Aduana de Posadas, frente a los terrenos de propiedad de la recurrente, como embarcadero de frutos del país; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida no surge inconveniente en que se conceda la habilitación que se solicita, en los términos del artículo 3º del Decreto de 29 de Julio de 1897; constando en autos la conformidad de la peticionante a los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase, con carácter intermitente el paraje denominado Puerto Pareja, situado a la altura del kilómetro 1.823 del río Alto Paraná, en jurisdicción de la Aduana de Posadas.

Art. 2º — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones de los artículos 3º del Decreto de 29 de Julio de 1897 y 45.º del Decreto de 25 de Julio de 1944 (19.492|44), y a las demás vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acláranse cuando el "acetato de celulosa" debe considerarse mercadería inflamable peligrosa.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

7.576|46. — 174. — 882. — Expte. número 15.631 - 1946. — Vistos y Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas solicita se aclare el Decreto Nº 5.291 (69) de Marzo 7 de 1945, en el sentido de que el acetato de celulosa incluído en la nómina de mercaderías incorporada al Art. 78 del Reglamento para el Puerto de la Capital o Art. 1.777 del Digesto Marítimo y Fluvial, sólo debe considerarse producto inflamable peligroso, cuando sea importado en solución;

Que según los informes producidos por la Junta del ramo de drogas y por la Oficina Química Nacional, el producto citado sólo es inflamable cuando se encuentra en solución, no ocurriendo lo mismo en estado seco, y teniendo en cuenta la información producida por la Prefectura General Marítima, corresponde formular la aclaración pertinente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase el Decreto número 5.291 (69) de 7 de Marzo de 1945 en el sentido de que el acetato de celulosa mencionado de la nómina de mercaderías inflamables peligrosas, incluída en el Art. 78 del Reglamento para el Puerto de la Capital o 1777 del Digesto Marítimo y Fluvial, en aquel producto cuando se importe en solución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Suprímese transitoriamente en el Correo Central, en el turno de 0 - 6 horas el servicio permanente de guarda de aduana.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

7.577|46. — 175. — 949. — Expte. número 16.273 - 1946. — Vistos y Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas eleva a la consideración del Departamento de Hacienda la nota en la que la oficina de Encomiendas Postales Internacionales pide autorización para suprimir en el Correo Central durante el turno de 0 - 6 horas el servicio permanente del guarda de aduana, que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 204 de 4 de Noviembre de 1941;

Que la medida se propicia en razón de que en el lapso referido las operaciones del exterior son escasas, y las pocas que pudieran presentarse se fiscalizarían por medio del guarda que se desempeñe en el turno de 18 a 24 horas, cuya intervención a tal efecto se requeriría mediante aviso inserto en el respectivo «Libro de Novedades»;

Que resultando de lo actuado que no exista inconveniente en aprobar la modificación propuesta y dado la conformidad prestada por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suprímese transitoriamente en el Correo Central, en el turno de 0 a 6 horas, el servicio permanente de guarda de Aduana, debiendo procederse de conformidad con la norma expuesta en el segundo considerando, a fin de suplir su intervención en aquellos casos en que resulte necesaria.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Apruébase el gasto de $ 5.688 20 m|n. realizado por reparticiones del Ministerio de Hacienda, durante los años 1938 y 1945 que se reconocen de legítimo abono a favor de varias firmas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

7.578|46. — 158. — 948. — Expte. número 73.164 - 1945 y otros. — Vistos los adjuntos expedientes en los cuales se gestiona el pago de diversas facturas por servicios prestados a Reparticiones del Ministerio de Hacienda, que han pasado a ejercicio vencido, teniendo en cuenta lo informado por las mismas dependencias y la Dirección de Administración, atento a lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros Nº 19.375 de fecha 25 de Julio de 1944, insistido por el Nº 22.694 del 23 de Agosto del mismo año y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de ($ 5.688,20 m|n.) cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, realizado por Reparticiones del Ministerio de Hacienda que se reconocen de legítimo abono a favor de las Dependencias Nacionales y empresas determinadas a continuación, en concepto de servicios, etc., prestados en los años 1938 y 1945, cuyas sumas, que en cada caso se especifican, no fueron satisfechas en su oportunidad por no existir saldo en las partidas al cierre de los ejercicios respectivos:

	m$n.
Dirección General de Aduanas: 1º. Expte. Nº 73.164 - 1945: «Por servicios, derechos y multas al 2 % correspondientes a la importación de un equipo «Dictaphone» destinado a la ex Oficina de Control de Cambios en Noviembre de 1938	669,75
Gendarmería Nacional Escuadrón Eldorado «Sección Iguazú»: 2º Expte. Nº 71.257 - 1946: Por suministro de luz y agua corriente, al resguardo Aduanero de Puerto Iguazú durante los meses de Agosto a Diciembre de 1945	30.—
Banco de la Nación Argentina: 3º Expte. Nº 220.258 - 1946: Importe complementario en concepto de retribución por su intervención en el cobro de 269.371 boletas de contribución territorial durante el año 1945	608,47
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales: 4º Expte. Nº 73.096 - 1946. — Por suministro de gas, a las Oficinas Químicas Nacionales durante el mes de Octubre de 1945	448,15
5º Expte. Nº 73.097 - 1946: Por suministro de gas, a las Oficinas Químicas Nacionales durante el mes de Diciembre de 1945	405,75
Compañía General de Aguas Corrientes S. A.: 6º Expte. Nº 71.445 - 1945: Por suministro de agua corriente, a la Receptoría de Rentas, dependiente de la Dirección General de Aduanas, en San Pedro durante los meses de Enero a Octubre de 1945 ..	113,15
Compañía Unión Telefónica: 7º Expte. Nº 75.546 - 1945: Por comunicaciones excedentes en el Ministerio de Hacienda, durante el mes de Noviembre de 1945	705,20
Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A.: 8º Expediente Nº 73.098 - 1946: Por suministro de energía eléctrica a la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1945	1.919,56
9º Expte. Nº 73.099 - 1946: Por suministro de energía eléctrica a la Dirección General de Suministros del Estado desde el 12 de Noviembre de 1945 al 11 de Diciembre del mismo año	496,91
Esneona S. A.: 10 Expte. número 73.094 - 1946: Por suministro de leche a la Administración General de Impuestos Internos durante el mes de Diciembre de 1945 .	291,26

Art. 2º — De la erogación que se autoriza se imputará la suma de (pesos 669,75 m|n.) seiscientos sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, al artículo 23 de la Ley N.º 12.816 (texto ordenado) el correspondiente al año 1938 (Parcial 1) de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 19.375 dictado en Acuerdo General de Ministros el 25 de Julio de 1944 insistido por el Nº 22.694 del 23 de Agosto del mismo año y ($ 5.018,45 m|n.) cinco mil dieciocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, correspondiente al año 1945 (Parciales 2 al 10) se atenderá oportunamente con los fondos que se arbitren para abonar los gastos de dicho año.

Art. 3º — Las Reparticiones que han realizado el gasto a que se refiere el artículo 1º tomarán las disposiciones del caso, para que en lo sucesivo no se comprometa suma alguna que no tenga crédito disponible en la partida respectiva del presupuesto; debiendo la Contaduría General de la Nación tomar nota de las transgresiones en que se hubiere incurrido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente del Presupuesto).

Art. 4º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Decláranse incobrables sumas que, por diversos conceptos adeudan varias personas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

7.579|46. — 155. — 945. — Vistos los adjuntos expedientes en el que el Ministerio solicita se declaren incobrables sumas que adeudan al Fisco varias personas; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo dispuesto en el Decreto Nº 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse incobrables las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan:

Expte. Nº 172.060 - 1946: Por la suma de ($ 117,47 m|n.) ciento diez y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional que adeuda el ex soldado Emilio Adrián Toschi (domicilio desconocido); en concepto de vestuario y equipo no restituídos.

Expte. Nº 172.838 - 1946: Por la suma de ($ 2.263,48 m|n.) dos mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda el señor Italo Luis Cattaneo; en concepto de indemnización por avería de materiales que conducía el vapor "Oinoussis"; habiéndose rechazado la demanda judicial, en virtud de que a su iniciación había transcurrido con exceso el término legal para que la prescripción se operara.

Art. 2º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y vuelva al Ministerio de Guerra a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en la Escuela Normal de Mendoza

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

6.250|46. — 165. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de Gabinete que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mendoza, titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante por jubilación de la señora Carmen Quiroga V. de Videla, a la Maestra Normal Nacional, señorita María Florencia Moyano (Céd. de Id. número 28.638 — Pol. de Mendoza).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal número 10 de la Capital

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

6.251|46. — 166. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de Gabinete que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Mestras Nro. 10 de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nro. 10 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante por renuncia de la señora Adelina M. R. de Boló Boleño, a la Maestra Normal Nacional, señorita Norma María Constantina Mazza (Céd. de Id. número 1.927.819 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Esc. de Com. de Ramos Mejía

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

6.255|46. — 160. — A fin de proveer tres horas semanales de Mecanografía, que se encuentran vacantes en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), por no haber tomado posesión hasta la fecha de las mismas el profesor Víctor José Parzianello y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina--
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), Profesora de Mecanografía tres horas semanales (en sustitución del señor Víctor José Parzianello, cuya designación efectuada por Decreto Nro. 15.148 de 29 de Mayo último, para dictar esa tarea, se deja sin efecto, en razón de no haber tomado posesión de las mismas hasta la fecha) a la Profesora habilitada por Decreto de fecha 26|9|941 para la enseñanza de la asignatura "Mecanografía" y actual titular de la materia en las Escuelas de Comercio Nro. 2 y Nro. 4 de la Capital Federal, señorita María Esther Aycaguer (Céd. de Id. Nro. 1.105.190 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Universidades Nacionales. — Déjase sin efecto las disposiciones de los Estatutos.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.966|46. — 159. — Visto:

Las propuestas formuladas por los señores Interventores en las Universidades Nacionales de Buenos Aires, Córdoba, La Plata, Litoral, Tucumán y Cuyo, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto las disposiciones de los Estatutos de las Universidades Nacionales de Buenos Aires, Córdoba, La Plata, Litoral, Tucumán y Cuyo, que fijan un límite de edad a los profesores titulares para continuar en el ejercicio de la cátedra.

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dispónese intervención, jubilaciones y licencia, de personal de establecimientos de la Provincia de Salta.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

8.359|46. — 158. — Visto:

La información presentada por el Subinspector General de Enseñanza incorporada del Departamento de Instrucción Pública (Exp. P.3|946 D.I.P.), en la que se puntualizan serias deficiencias de orden didáctico y administrativo en los establecimientos dependientes de este Departamento que funcionan en la provincia de Salta, y,

CONSIDERANDO:

Que las fallas comprobadas en el funcionamiento de los mencionados institutos exigen la adopción inmediata de medidas encaminadas a regularizar su situación;

Que el carácter de las anomalías señaladas, afectan los aspectos técnico, administrativo y disciplinario, determinando por ello, un estado complejo de irregularidades y deficiencias difícil de subsanar mediante la aplicación de medidas de orden común;

Que, sin perjuicio de adoptar las resoluciones que aconsejen las circunstancias de acuerdo con las comprobaciones que resulten de la aplicación del presente decreto, urge disponer la inmediata solución de dificultades circunscriptas y claramente determinadas por la investigación practicada;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — La Inspección General de Enseñanza y la Dirección General de Enseñanza Técnica del Departamento de Instrucción Pública, destacarán en los establecimientos de su dependencia de la Provincia de Salta, a funcionarios superiores para que adopten las medidas encaminadas a subsanar las fallas señaladas en el desenvolvimiento de los mismos, practiquen las más amplias investigaciones para esclarecer los cargos formulados contra su personal y aconseje antes del 30 de Septiembre próximo, las medidas de orden superior que estimen necesarias para asegurar el funcionamiento normal de los establecimientos referidos.

Art. 2.º — Acuérdase jubilación ordinaria a la señorita Carmen Salas (Cédula de Identidad N.º 29.001 de la Policía de Salta), Directora de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera y profesora titular de 8 (ocho) horas semanales de Castellano y 4 (cuatro) horas semanales de Historia, en el mismo establecimiento, dándosele 90 días de licencia, con goce de sueldo, sin opción a prórroga, a los efectos de que ultime los trámites administrativos correspondientes, debiéndose abonar sus sueldos con fondos de la partida para suplentes.

Art. 3.º — Concédese 130 días de licencia, con goce de sueldo, al señor D. Eduardo Remy Aráoz (Cl. 1889, D. M. 63, M. I. 3.912.138), en sus cargos de Rector del Colegio Nacional de Salta y de profesor titular de 8 (ocho) horas semanales de Castellano y 4 (cuatro) horas semanales de Inglés, en el mismo establecimiento, con el objeto de que, dentro de dicho término, tramite su jubilación ordinaria.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.920|46. — 787. — 3.040. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales, dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N.º 7, dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la Nómina N.º 1 han agotado la pena impuesta, y que a los mencionados en la Nómina N.º 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, Inciso 6.º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de la pena que aun les falta cumplir a los siguientes penados:

Penitenciaría Nacional: Serano Profumati (ficha 1.009), (condena impuesta por ante el Juzgado del Crimen de la

Capital, Letra "D", Francisco Fabián Villafañe (ficha 8950), Alejandro Villegas (ficha 948).

Prisión Nacional: Alfonso Campi (ficha 13.936); Alfonso Pantaleón Nieva (ficha 18.185).

Art. 2.° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Manuel Cal Martínez (ficha 9.574), 2 de Junio de 1951; Antonio Castellano (ficha 13.625), 24 de Febrero de 1952; Aníbal Rómulo Cenas (ficha 10.792), 4 de Noviembre de 1952; Ignacio Frugone (ficha 18.130), 12 de Septiembre de 1948; Rodolfo Calixto Jerez (ficha 17.251), 5 de Mayo de 1955; Roberto Osvaldo Latorre (ficha 18.035), 24 de Diciembre de 1947; Basilio Mendyk (ficha 17.906), 23 de Abril de 1956; José Menta (ficha 11.283), 2 de Julio de 1953; Pascual Domingo Rodríguez (ficha 17.404), 3 de Octubre de 1948; Roberto Eduardo Romero (ficha 17.527), 9 de Noviembre de 1947; Tomás Armando Romero (ficha 17.112), 31 de Agosto de 1953; Teodoro Rubio Latorre (ficha 9.584), 14 de Febrero de 1954; Juan Schmitt (ficha 16.038), 5 de Julio de 1962; Antonio Suárez Juniory (ficha 17.715), 20 de Junio de 1948;

Prisión Nacional: Guillermo Manuel Cotejarena (ficha 17.181), 17 de Diciembre de 1950; José David Lanza 17.853), 16 de Julio de 1947; Juan López (ficha 17.974), 21 de Febrero de 1947; Juan Carlos Ponce (ficha 16.014), 16 de Diciembre de 1946; Armando Reynaldo Reynoso (ficha 17.899), 4 de Abril de 1947; Raúl Enrique Rodríguez (ficha 18.037), 5 de Mayo de 1948:

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa: Esperanza Aguiar (ficha 918), 23 de Diciembre de 1947.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego): José del Tránsito Leiva (ficha 8.830), 8 de Diciembre de 1948.

Alcaidía de Contraventores: Emilio Abud (ficha 18.301), 17 de Septiembre de 1946; Bernardino Landi (ficha 18.308), 5 de Septiembre de 1946.

Cárcel de Esquel (Chubut): Eusebio San Martín (ficha 17.870), 4 de Junio de 1947.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Delter, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.921|46. — 788. — Expte. N.° 5.079. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Delter, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.°—Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Delter, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "Delta, S. A.", el 25 de Abril de 1946; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintinueve (29).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédesele personalidad jurídica a "York", Asociación Civil de Beneficencia (The York Benevolent Society).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.922|46. — 789. — Expte. N.° 5.448. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "York "Asociación Civil de Beneficencia (The York Benevolent Society)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "York", Asociación Civil de Beneficencia (The York Benevolent Society) constituída en esta Capital el 16 de Julio de 1945; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés y vuelta (23 y vta.) y veintisiete (27) a veintinueve (29).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Ayacucho, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.923|46. — 790. — Expte. N.° 5.031. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ayacucho, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por al Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Ayacucho, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "Ayacucho, Sociedad Anónima Inmobiliaria", el 4 de Julio de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y siete (17), a diez y ocho (18).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto (aumento capital autorizado) a "S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti, Ltda".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.924|46. — 791. — Expte. N.° 5.151. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda.", que consisten en el aumento de su capital autorizado de $ 10.000.000 m|n. a $ 20.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.° 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veintinueve vuelta (129 vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda.", por la asamblea celebrada el 24 de Junio de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto (nuevo estatuto) a la "Liga de Defensa Comercial".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.925|46. — 792. — Expte. N.° 5.419. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Liga de Defensa Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y uno vuelta (51 vta.) a sesenta y tres y vuelta (63 y vta.), con las modificaciones de fojas setenta y uno (71) a setenta y siete y vuelta (77 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Liga de Defensa Comercial", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 24 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto de la "Compañía Omnibus Ciudad de Buenos Aires" Limitada".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.926|46. — 793. — Expte. N.° 3.848. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Compañía Omnibus Ciudad de Buenos Aires" Limitada" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veinticuatro vuelta (124 vta.) a ciento veinticinco (125), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Compañía Omnibus Ciudad de Buenos Aires Limitada", por la asamblea celebrada el 15 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto de "Domus" S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.927|46. — 794. — Expte. N.° 5.080. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Domus" S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cuatro (104) a ciento siete (107), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Domus" S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 23 de Marzo de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto (aumento de capital autorizado) de "Industria Oleaginosa Eldorado S. A.".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.929|46. — 795. — Expte. Nº 5.734|945. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Industria Oleaginosa Eldorado S. A.", que en lo principal consisten en el aumento de su capital autorizado de $ 500.000 m|n. a $ 1.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.° 5.417|944, de la Sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y siete (47), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y vuelta (60 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Industria Oleaginosa Eldorado S. A.", por la asamblea celebrada el 27 de Mayo de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto (cambio de denominación) de "La Floresta" Asociación de Cultura y Mutualidad".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.930|46. — 796. — Expte. Nº 5.391. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "La Floresta" Asociación de Cultura y Mutualidad" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta (150) a ciento cincuenta y siete (157), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y cinco (165) a ciento sesenta y ocho (168), ciento setenta y dos (172) y la salvedad de fojas ciento setenta y cuatro (174), el nuevo texto del estatuto, en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo en la asamblea celebrada el 27 de Abril de 1946, por la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1º, en lo sucesivo se denominará "La Floresta" Asociación Cultural y Social". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Siempre Adelante" Sociedad Cooperativa de Consumos Limitada".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.931|46. — 797. — Expte. Nº 4.967. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Siempre Adelante" Sociedad Cooperativa de Consumos Limitada" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley Nº 11.388 y a que su estatuto se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Siempre Adelante" Sociedad Cooperativa de Consumos Limitada", constituída en esta Capital el 26 de Mayo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatutos de "Nahuel Rowing Club"

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.932|46. — 798. — Expte. Nº 5.420. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Nahuel Rowing Club" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos veintisiete vuelta (227 vta.) a doscientos treinta y seis y vuelta (236 y vta.), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y dos (242) a doscientos cuarenta y seis (246), el nuevo estatuto de la asociación "Nahuel Rowing Club", sancionado por la asamblea celebrada el 15 de Diciembre de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Química Medical Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.933|46. — 799. — Expte. Nº 3.348. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Química Medical Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Química Medical Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con el nombre de "Química Vanda, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el 25 de Abril de 1946; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios en la Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8934|46. — 800. — Dept. Nº 4422. — Vistos: la presentación del señor Miguel Longueira solicitando se le abone la diferencia de sueldo entre los empleos de Auxiliar 8º, 4º y 3º de la Penitenciaría Nacional, y el de Auxiliar Principal (Subalcaide) del mismo establecimiento, que desempeñó interinamente desde el mes de marzo de 1940 hasta el 20 de mayo ppdo., y estando comprobada la prestación de servicios,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese al ex-Auxiliar 3.º de la Penitenciaría Nacional don Miguel Longueira el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre los empleos de Auxiliar 8.º, 4.º y 3.º y el de Auxiliar Principal (Subalcaide) de dicho establecimiento, del mes de marzo de 1940 al 20 de mayo último. — Debiendo imputarse los años 1940 y 1941 a "Ejercicios Vencidos" (Inc. 410|18 de los respectivos presupuestos); los años 1942 y 1943 a "Ejercicios Vencidos" (Inc. 448|18 de los presupuestos para 1942 y 1943); los años 1944 y 1945 a "Ejercicios Vencidos" (Inc. 469|17 de los respectivos presupuestos); y el año 1946 al Inc. 477|17 del presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédesele personalidad jurídica a la "Cooperativa de Tamberos General Roca Ltda.".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.935|46. — 801. — Expte. Nº 4.968. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Tamberos General Roca Ltda." y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley Nº 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Tamberos General Roca Ltda.", constituída en la localidad de General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, el 24 de Noviembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once y vuelta (11 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cinco (35) y treinta y ocho y vuelta (38 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Creación de un cargo de maestra en el Jardín de Infancia "Mitre".

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

13.930|46. — 598. — Visto la necesidad de dotar al Jardín de Infancia "Mitre" de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes más y, atento el saldo que arroja a la fecha la respectiva partida del Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) a la que corresponde imputar la creación del cargo de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Créase con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año en el Jardín de Infancia "Mitre" — Inciso 452 — Item Personal Docente, con imputación al Inciso 486 — Partida 22 del Presupuesto vigente del Anexo "E" un (1) cargo de Maestra de Jardín de Infantes con la remuneración mensual de $ 275 (doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2.º — Desígnase para desempeñar el cargo creado por el artículo anterior a la Profesora Srta. Hilda Eugenia Marenco (Cédula de Identidad N.º 2194912, Pol. Cap. Fed.).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconócese de legítimo abono la suma de $ 677,05 m|n., sobre provisión de artículos de papelería, limpieza y varios, del año 1944, en el Juzgado Letrado de Formosa.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.566|46. — 694. — Expte. Nº 14.935|945. — Vistas las cuentas elevadas por el Juzgado Letrado de Formosa correspondientes a gastos efectuados por el mismo en el año 1944; atento que las mismas no fueron abonadas en su oportunidad por haber sido insuficiente la partida de gastos asignada al mismo en el presupuesto de ese año; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de seiscientos setenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 677,05 m|n.), en concepto de provisión de artículos de papelería, limpieza y varios al Juzgado Letrado de Formosa en el año 1944, a favor de los acreedores y por los importes que se detallan a continuación:

Suc. Miguel Anchéa .... $ 591.35
Godo y Tarrago .... „ 85.70

Total .... $ 677.05

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará las liquidaciones pertinentes con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente, en razón de pertenecer los gastos al ejercicio vencido 1944; debiendo tomar nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse actuaciones

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.576|46. — 103. — Exp. 5350|946. — Vistas las actuaciones precedentes que se relacionan con la licitación privada N.º 226 efectuada el día 15 de Abril ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de papelería, encuadernación e imprenta, solicitados por la Penitenciaría Nacional para llevar a cabo en sus talleres gráficos la impresión y confección de formularios con destino al Registro de la Propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización ministerial número 15|46;

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento aconseja la adquisición de los renglones Nros. 1 — 2 8 en base a la mejor calidad de los artículos ofrecidos y la de los restantes a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes que se relacionan con la licitación privada N.º 226 efectuada el día 15 de Abril ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de papelería, encuadernación e imprenta, solicitados por la Penitenciaría Nacional para llevar a cabo en sus talleres gráficos la impresión y confección de formularios con destino al Registro de la Propiedad y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

A: Casa Jacobo Peuser Limitada: $
3.000 pliegos papel similar al Romani, liso, abierto, N.º 136 s|m. el mil $ 44 . . . 132.—
A: Serra Hermanos Soc. de Resp. Lda.:
53 resmas papel obra de 1ra. 72 x 92 de 32 kilos, satinado sin marca — $ 42.80 . . 2.268.40
1.450 cartulinas Zárate, 56 x 76 de 40 ks., amarillo s|m., cien $ 8.30 . . 120.35
720 cartulinas ídem, rosa, s|m. cien $ 8.30 . . . 59.76
720 cartulinas ídem, verde claro, s|m. cien $ 8.30 59.76
360 cartulinas ídem, salmón, s|m. cien $ 8.30 29.88
3.000 sobres oficio, formato cartera N.º 1852, s|m. el mil $ 14.70 . . . 44.10
3.800 pliegos papel obra primera, 72 x 92 de 32 kilos, satinado, s|m. el mil $ 85.60 . . . 325.28

$ 2.907.53

Plazo de entrega: 5 días hábiles fecha recepción orden.

Art. 2.º — Impútese el importe total de tres mil treinta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 3.039.53 m|n. c|l.), al Inciso 472 — Item 1 — Partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse actuaciones

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.578|46. — 110. — Exp. D. 23.940|945. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación pública N.º 13 — segundo llamado — realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de armarios con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"; y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Resolución Ministerial N.º 2555; habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en la reunión efectuada por la Junta de Adjudicaciones, el día 21|2|946, en base a los más bajos precios obtenidos;

Que, la Contaduría General de la Nación, ha tomado la intervención correspondiente y no tiene reparo alguno que formular al acto realizado — Expediente 141019.946. Inf. 1345|946;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación pública N.º 13 — segundo llamado — realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por lo tanto, adjudíquese con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia":

A: Alberto Schffrin y Cía:
10 Armarios de cedro misionero de 1ra. bien estacionado, iguales a los existentes en la Sección Ornitología del Museo, de mts. 2,31 de altura por 0,80 de fondo, por 1,28 de ancho, con puertas de dos hojas con doble rebaje, armados a tablero, de terciado de 0,005 mts. cada hoja, de cedro o aliso, como así también los costados y respaldos, y con 2 tableros los fondos y los techos. Altura de las patas de cada armario, 16 cms. — En el interior de cada armario deberá llevar dos sileras de 18 bandejas de cedro cada una, con su correspondiente cremallera y corredera. — El fondo de las bandejas será de cedro o aliso de 0.005 mts. de espesor y tendrá las siguientes medidas: — exteriores: 0.545 mts. de frente por 0.73 mts de fondo por 0.095 mts. de altura, menos el frente que será de 7 cms. — Las partes exteriores de los armarios como las interiores de las puertas serán lustradas color nogal oscuro, llevando cada una bisagras y tiradores de hierro cobreado y falleba con un par de llaves c|u. $ 535 . . . . $ 5.350.—

Plazo de entrega: 90 días hábiles a Mir, Chaubell & Cía. S. R. L.

10 Armarios de cedro misionero de 1ra. bien estacionado, con cuatro puertas, lustrados color caoba, armados a tablero, de cuatro cuerpos desarmables, de 2 mts. de altura por 1.87 mts. de ancho y 0.60 de profundidad (medidas exteriores). En el interior deberán tener 48 estantes fijos, en cuatro hileras de 12 estantes c|u., debiendo llevar un tarjetero de hierro cobreado cada estante. — Estos armarios deberán ser iguales exteriormente a los existentes en la Sección Botánica del Museo. c|u. $ 587.50 $ 5.875.—

Plazo de entrega: 45 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe total de once mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 11.225) al Inciso 485, Item 16, Partida 3 — Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Abrese crédito extraordinario por m$n. 40.000, destinado a la terminación de la obra "Historia de la Nación Argentina".

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.311|46. — 695. — Expte. Nº 7.225|946. — Visto el presente expediente y atento la necesidad de dar término a la publicación de la "Historia de la Nación Argentina"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación fué dispuesta por la Ley Nº 12.114, autorizando para ese fin m$n. 175.000 para la impresión de doce volúmenes;

Que por el aumento considerable del costo del papel, materiales de impresión y mano de obra, no se ha podido dar término a la citada publicación;

Que hasta la fecha se han impreso doce volúmenes, faltando para completar la colección, la segunda sección del volumen VI y el VII;

Que la circunstancia de que los volúmenes IV, V y VI, por la extensión de la época que abarcan, hayan tenido que editarse en dos partes, aumenta en consecuencia el número de tomos previstos con anterioridad;

Que por las razones expuestas, los fondos otorgados por la mencionada Ley Nº 12.114 resultaron insuficientes;

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Abrese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública un crédito extraordinario de (m$n. 40.000) cuarenta mil pesos moneda nacional, con destino a la terminación de la obra "Historia de la Nación Argentina", que se realiza bajo el auspicio de la Academia Nacional de la Historia.

Art. 2º — El importe total a que asciende la presente erogación se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — A. Avalos. — A. Pantín. — J. Pistarini. — J. I. Cooke.

Universidad Nacional de Tucumán. — Créase el Instituto de Geología y Minería, dependiente de esta Universidad, con asiento en la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.567|46. — 693. — Visto la importancia excepcional que tiene la producción minera por su contribución al progreso y desenvolvimiento de todas las industrias, y la necesidad de aumentar la explotación de materias minerales y procurar nuevos descubrimientos en el territorio de la República; atento lo solicitado en este expediente por la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo expuesto es necesario proceder a la investigación del suelo patrio con el asesoramiento de las personas empeñadas en la búsqueda de minerales y en la explotación minera, y con la preparación del personal idóneo en la exploración de yacimientos minerales y en las operaciones de la industria minera;

Que el Estado puede y debe contribuir en la medida de sus posibilidades a la consecución de los fines expresados, disponiendo la creación de institutos especiales dotados del personal y elementos necesarios destinados a los estudios científicos, fomento minero y enseñanza técnica arriba referidos, en los lugares de mayor explotación de minerales metalíferos, especialmente, y de mayor riqueza mineral probable;

Que la zona de nuestro país que reune en mayor grado esas condiciones, es el ángulo noroccidental de la República, y dentro de esa zona la provincia de Jujuy presenta en esos aspectos las condiciones más sobresalientes que brindan amplio campo a la investigación científica con posibles aplicaciones inmediatas;

Que la institución científica y técnica de mayor importancia en esa región argentina es la Universidad Nacional de Tucumán;

Por ello y atento lo propuesto por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina.
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Instituto de Geología y Minería, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán con asiento en la provincia de Jujuy.

Art. 2º — El Instituto de Geología y Minería, creado por el artículo anterior, constará de tres dependencias:

a) Escuela de Minas:
Que preparará Técnicos de Minas y Maestros de Minas, de acuerdo al plan de estudios aprobado para la Escuela de Minas, que actualmente funciona en Jujuy, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, y cuyos efectos pasarán a formar parte de la nueva institución.

b) Departamento de Estudios Geológicos:
Que continuará cumpliendo, ampliada, la labor de investigación científica que actualmente desarrolla el Instituto de Mineralogía y Geología de la Universidad Nacional de Tucumán, cuyos efectos también pasarán a formar parte de la institución creada.

c) Departamento de Minería:
Que asesorará al Gobierno y particulares sobre asuntos de exploración y explotación minera, y proveerá lo necesario al fomento minero.

Art. 3º — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación adoptará las medidas necesarias a efectos de dotar al Instituto de Geología y Minería de un local apropiado para su funcionamiento en la provincia de Jujuy.

Hasta tanto se provea del local de referencia, el Instituto de Geología y Minería funcionará en los actuales edificios que ocupan la Escuela Nacional de Artes y Oficios y la Escuela Nacional Normal "Juan Ignacio Gorriti", ambas en Jujuy, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. A ese efecto, este Departamento dispondrá lo que corresponda, para facilitar la instalación y elementos necesarios.

Art. 4º — Los gastos que demande el funcionamiento del organismo cuya creación dispone el artículo 1º del presente decreto, se atenderán con los créditos que se asignen oportunamente en el presupuesto para el corriente ejercicio, de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — P. Marotta.

Abrese crédito extraordinario de m$n. 1.033.160, destinado a atender los gastos que origine a la Universidad Nacional de Tucumán la creación de los Institutos de Geología y Minería y Cine-Fotográfico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.509|46. — 697. — Visto lo solicitado por la Universidad Nacional de Tucumán en el sentido que se le acuerde un refuerzo de m$n. 1.033.160, sobre el subsidio acordado a la misma en el Anexo E., (Justicia e Instrucción Pública) vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 34.685|45 ha prorrogado para el año 1946 los créditos de carácter permanente autorizados para el año anterior por el Decreto Nº [illegible] del 17 de Diciembre último;

Que es indispensable otorgar los créditos necesarios para atender la organización y creación de los servicios vinculados con el Instituto de Geología y Minería y el Instituto Cine-Fotográfico, dependiente de la Universidad de Tucumán;

Para ello, y atento lo propuesto por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por la suma de (m$n. 1.033.160) un millón treinta y tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional, destinado a atender los gastos que origine a la Universidad Nacional de Tucumán la creación y organización de los Institutos de Geología y Minería y Cine-Fotográfico, de acuerdo con el siguiente resumen:

Instituto de Geología y Minería . . . . $ 881.590
Instituto Cine-Fotográfico . „ 151.570

Art. 2.° — Fíjanse los presupuestos de los Institutos de Geología y Minería y Cine-Fotográfico dependientes de la Universidad Nacional de Tucumán para el corriente ejercicio en las sumas de m$n. 972.840 y 157.170, respectivamente, de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en las planillas anexas:

	Sueldos	Otros Gastos	Total m$n.
Instituto de Geología y Minería . . .	408.240	564.600	972.840
Instituto Cine-Fotográfico	45.120	112.050	157.170

Los presupuestos de los Institutos indicados se atenderán con los créditos incluídos para esos servicio en el presupuesto en vigor de la Universidad Nacional de Tucumán, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 34.685|45 y los refuerzos que se otorgan por el artículo 1º del presente decreto.

Las modificaciones en los sueldos del personal que resulten de la aplicación de los presupuestos a que se refiere este artículo se aplicarán a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — La suma a que se refiere el artículo 1º se tomará de Rentas Generales con imputación al presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — A. Avalos. — H. Sosa Molina. — F. Urdapilleta. — P. Marotta.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Presupuesto de 1946

I — SUELDOS

Clase	Categoría	Nº por categ.	Remuner. mensual	Importe anual
	a) DIRECCION:			
	Item 1, Personal administrativo y técnico profesional:			
1	Oficial mayor (Director con dedicación exclusiva)	1	1.000	12.000
13	Auxiliar Principal (Secretario Habilitado y Jefe de Publicaciones) . . .	1	400	4.800
17	Auxiliar 4º	1	300	3.600
19	Auxiliar 6º	3	250	9.000
21	Auxiliar 8º	4	200	9.600
	Total ítem 1	10		39.000
	Item 3, Personal de servicio:			
21	Auxiliar 8º	1	200	2.400
24	Ayudante 1º	4	160	7.680
27	Ayudante 4º	1	120	1.440
	Total ítem 3	6		11.520
	Total a)	16		50.520
	b) ESCUELA DE MINAS:			
	Personal docente:			
	Profesor contratado (Ingeniero de minas) para cátedra de mineralogía, petrografía, geología general, geología aplicada a la minería y yacimiento minerales (Dedicación exclusiva)	1	1.200	14.400
	Profesor contratado (Ingeniero de minas) para cátedra de máquinas motrices y de minería, explotación de minas y práctica de máquinas, elementos y mecanismos mineros (Dedicación exclusiva)	1	1.200	14.400
	Profesor contratado (Ingeniero de minas) para cátedra de entibación de minas, preparación de minerales y prácticas en el gabinete de preparación de minerales (Dedicación exclusiva) . . .	1	1.200	14.400
	Regente (con título de profesor)	1	400	4.800
	Jefe de internado (con título de maestro normal)	1	300	3.600

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.758|46. — Visto este Expediente (número 89.556-1933), del que resulta:

Que con fecha 26 de Enero de 1915 (fs. 31), se concedió en venta a don Silverio Guimaran, que resulta llamarse Silverio Alves de Guimaraes (fs. 41 vta.), el lote agrícola N.° 33 del Ensanche Sud-Oeste de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 64 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Silverio Alves de Guimaraes, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 33, del Ensanche Sud-Oeste de la colonia "Cerro-Corá", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y N.° 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.760|46. — Visto este Expediente (número 90.609-1934), del que resulta:

Que con fecha 31 de Marzo de 1943 (fs. 115), se concedió en venta a don Héctor Fernando Rouger Lezana, la fracción b 3, con una superficie de 561 metros cuadrados, del solar B, manzana N.° 6, del pueblo "Esquel", en el Territorio Nacional de Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 140 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Héctor Fernando Rouger Lezana, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción b3, del solar B, manzana N.° 6 del pueblo "Esquel", en el Territorio Nacional de Chubut, con una superficie de 561 metros cuadrados, y otórguese el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y N.° 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase multa

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.450|46. — Visto este Expediente (número 177.935|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, dá cuenta de una infracción al inciso d) del artículo 54 del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Jorge Stieben, con dirección postal en Estación Racedo, F. C. E. R.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

Artículo 1.° — Aplícase al señor Jorge Stieben, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), con carácter condicional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.451|46. — Visto este Expediente (número 228.097|945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—), que por violación al Decreto N.° 7.383|944, le fué impuesta al señor Gregorio Viner, en el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones judiciales pertinentes para el cobro de la multa impuesta;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Gregorio Viner, la pertinente acción judicial, tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial N.° 150 de 17 de Enero de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acuérdase habilitación

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.452|46. — Visto este Expediente (número 203.158|946), lo solicitado por la firma Fondovila y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada para poder almacenar menudencias y glándulas de origen animal en la cámara frigorífica N.° 1 que ocupa en el Matadero Municipal de la ciudad de San Juan, ubicado en la Avenida Roque Sáenz Peña y calle Necochea de la citada ciudad;

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Ganadería y de Administración, el dictamen legal de fs. 10 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a contar del 16 de Marzo del año en curso, la habilitación solicitada por la firma Fondovila y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para almacenar menudencias y glándulas de origen animal en la Cámara frigorífica N.° 1 que ocupa en el Matadero Municipal de la ciudad de San Juan, ubicado en la Avenida Roque Sáenz Peña y calle Necochea de la citada ciudad, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Departamento referido, la suma de setenta pesos ($ 70.—) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

Art. 2.° — El establecimiento que se habilita por el artículo anterior, quedará sujeto al régimen establecido por el Decreto N.° 8.854, de 12 de Septiembre de 1938.

Art. 3.° — La recurrente dejará en garantía en la Dirección General de Administración mencionada, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el artículo 1.°.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Industria y Comercio

Fíjanse precios máximos, para varios artículos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

2.801|46. — Expediente N° 8.846|46. — Visto la necesidad de regularizar la venta al público de aceite comestible a precios económicos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Mayo último se ha establecido el régimen de la comercialización de las semillas oleaginosas y los aceitos y subproductos, fijándose con tal motivo precios razonables en procura de una mayor producción que permita aumentar los aportes de la Argentina a la satisfacción de las necesidades de los pueblos más afectados por la guerra;

Que la economía del régimen establecido no es óbice para poner al alcance de la población un producto de óptima calidad, a precio bajo y en la medida reclamada por la demanda;

Que la industria aceitera, respondiendo a imperativos de la hora actual, se ha adelantado a ofrecer su colaboración espontánea para el logro de la finalidad expuesta;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 12.591 y Decreto N° 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en un radio de sesenta kilómetros, los precios máximos que se indican a continuación:

Aceite de girasol, refinado, suelto, el litro: al mayorista m$n. 0,72; al minorista m$n. 0.75; al público msn. 0.85.

Estos precios se entienden dentro de las modalidades habituales de venta, pago y entrega.

Art. 2.° — El aceite mencionado en el artículo anterior deberá hallarse a disposición del público en todos los locales que habitualmente vendan aceite al menudeo, y, en su defecto, deberá entregarse otro aceite comestible suelto, de igual refinación, cualquiera fuese su precio, dentro del máximo establecido en el artículo 1.°. A tal efecto, los fabricantes y distribuidores deberán poner a disposición del comercio las cantidades que éste requiera para la atención permanente de la demanda de ese producto.

Para que todo el comercio al detalle cuente con la provisión necesaria, los minoristas deberán efectuar sus pedidos a un sólo proveedor habitual, y lo harán **por escrito conservando copia de los mismos.** Los fabricantes y distribuidores, a **su vez, deberán atenderlos por orden de recepción, sin más alteraciones que las impuestas ineludiblemente por la necesidad de organizar los envíos,** conservando la documentación en forma ordenada.

Todo pedido que no fuera atendido dentro de los tres días de la recepción postal, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Abastecimiento por el mismo fabricante o distribuidor, explicando por escrito las razones de la demora. La falta de esta comunicación y la ausencia de motivos suficientes, harán pasibles a sus autores de las sanciones prevista en la Ley N° 12.591 y decreto N.° 16.216|46. La Dirección de Abastecimiento no admitirá reclamo de los minoristas que no sean acompañados de la copia de la solicitud no atendida.

Art. 3.° — Los Gobiernos de las provincias y los territorios nacionales reajustarán los precios máximos de venta del aceite de girasol, refinado, suelto, de acuérdo con lo dispuesto en el presente decreto, con las diferencias que corresponda en concepto de transporte y comercialización.

Art. 4.° — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones mencionadas en el artículo 2.°.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fíjanse precios máximos para la yerba de menor precio

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.606|46. — Visto este Expediente (N° 96.618|946), lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Yerba Mate), lo propuesto por la Cámara de Molineros de Yerba Mate, y

CONSIDERANDO:

Que, siendo propósito de Gobierno asegurar al consumidor el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, es indispensable mantener la obligación del industrial de suministrar yerba mate de **buena calidad a precio módico y al mismo tiempo rebajar los márgenes excesivos de ganancias de los intermediarios en las marcas de mayor difusión;**

Que es necesario asimismo asegurar el suministro preferencial de materia prima destinada a la elaboración de esa yerba de bajo precio a efectos de satisfacer sin inconvenientes los requerimientos del consumo en ese sentido;

Por ello, atento lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que le confiere la Ley N.° 12.591 y Decreto N.° 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Toda marca de yerba mate elaborada, cualquiera fuera su tipo de envasado, cuya facturación en primera venta no hubiera excedido hasta el 31 de Mayo del año en curso los precios máximos fijados por el artículo 3° del presente decreto, quedará automáticamente sujeta al régimen creado para estas yerbas en sus correspondientes categorías.

Art. 2.° — Los industriales que elaboren yerba mate nacional canchada, estarán obligados a registrar una o más marcas de cada una de las categorías mencionadas en el artículo 3° que deberán tener a disposición de su clientela.

Art. 3.° — Fíjanse los siguientes precios máximos por kilogramo para las yerbas de menor precio:

	Del industrial	Del minorista al público
Tipo económico:		
Con palo . . .	$ 0.60	$ 0.70
Sin palo . . .	„ 0.65	„ 0.75
Tipo Especial:		
Con palo . . .	„ 0.65	„ 0.75
Sin palo . . .	„ 0.70	„ 0.80

Art. 4.° — Las marcas que resulten comprendidas en las disposiciones de los artículos 1° y 2° deberán denunciarse a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Yerba Mate) y para su fácil identificación en el comercio deberán expenderse claramente señaladas con la inscripción "Tipo Económico" o "Tipo Especial" en los paquetes o bolsas, en la forma que fije la mencionada Secretaría.

Art. 5.° — Los industriales deberán atender preferentemente los pedidos que reciban de las marcas que respondan a las categorías mencionadas en el artículo 3° hasta cubrir en conjunto por lo menos el 40 o|o de su molienda normal.

Art. 6.° — El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada pondrá en vigencia para sus ventas y repartos de materia prima un régimen preferencial a fin de asegurar el abastecimiento de yerbas elaboradas de precio menor para el consumo.

Art. 7.° — Los comerciantes expendedores de yerba mate estarán obligados a tener a disposición del público por lo menos uno de los dos tipos de cada una de las categorías a que se refiere el artículo 3.°.

Art. 8.° — Los precios de venta al público de todas las yerbas no comprendidas en el artículo 3° no podrán exceder en un 20 o|o a su precio de facturación de primera venta, incluída la retribución al mayorista distribuidor, si lo hubiese; la que no podrá ser superior a un 5 o|o.

Art. 9.° — Los precios establecidos por el presente decreto regirán para su venta al público en la Capital Federal y en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que se enumeran a continuación: Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López.

Art. 10. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Procédese a la liquidación de sueldos, jornales y otros gastos

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.961|46. — Visto el Decreto número 1.650|46 del 4 de Julio del año en curso por el que se determina que los actuales **Mercados Nacionales de Frutas Hortalizas dependerán de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores hasta tanto**

se fije el régimen definitivo por el cual hayan de regirse aquellos organismos, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se ponga en vigencia la reglamentación que deberá proyectarse en la forma y términos establecidos por el artículo 3.° del citado Decreto número 1.650|46, es necesario facultar a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores para proceder a la liquidación y pago de los sueldos y otros gastos relativos al funcionamiento de los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio para que proceda a la liquidación y pago de los sueldos, jornales y otros gastos fijados por el presupuesto vigente de los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas, hasta tanto se apruebe el régimen definitivo que ha de regular el funcionamiento de dichos organismos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.°, del Decreto número 1.650|46.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Juan C. Picazo Elordy. — Fidel Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — B. Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.196|46. — Visto este Expediente número 137.306|46 S. I. C. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: A. y B. Campodónico (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decretos Provinciales Nros. 4.801|44 y 8.153|45, aprobados por Decretos Nacionales Nros. 31.089|44 y 23.532|45); Labaton & Cía., (alza de precio de artículos de vestuario, Decreto N.° 29.709|44); Tufic Sahd (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.° 16.049|45) y Sebastián Mangani (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.° 8.153|45, aprobado por Decreto Nacional N.° 23.532|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 9.° de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (pesos 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, a la firma A. y V. Campodónico (Expediente N.° 137.306|46 S. I. C.) y de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, a cada una de las firmas: Labaton & Cía. (Expediente número 137.289|46); Tufic Sahd (Expediente N.° 138.782|46) y Sebastián Mangani (Expediente N.° 138.129|46), domiciliados en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.203|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 138.417|46 S. I. C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: José Rodríguez Menéndez; Arturo Muñiz Pérez; Vicente Soler (alza de precio de venta de papas, Decreto N.° 9.470|43); Carmelo Armentano; Atilio Scrizzi (alza de precio de venta de papas, Decreto número 9.470|43, y falta de lista oficial de precios máximos, artículo 4.° de la Ley N.° 12.591); Francisco Zappia (alza de precio de venta de papas, Decreto número 9.470|43; falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decreto N.° 32.709|45, y falta de lista oficial de precios, artículo 4.° de la Ley N.° 12.591); y Felipe Bernardo José Lagomarsino (alza de precio de venta de papas, Decreto N.° 32.709|45, y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decreto número 41.535|39); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase por el término de (1) un día, los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires.

José Rodríguez Menéndez, Azcuénaga 1250 (Vicente López), Expediente N.° 138.417|46.

Arturo Muñiz Pérez, Merlo 599 (Moreno). Expediente N.° 139.474|46.

Vicente Soler, Boulevard Alcorta, Plaza Uriburu (Moreno), Expediente N.° 139.512|46.

Carmelo Armentano. Puesto del Mercado del Oeste, Rivadavia 12.592 (Ciudadela), Expediente N.° 139.352|46.

Atilio Scrizzi. Puesto de verduras, Mercado Ciudadela, Rivadavia 12.790 (Ciudadela), Expediente N.° 139.355|46.

Francisco Zappia, puesto de verduras, Mercado Ciudadela, Rivadavia 12.800 (Ciudadela), Expediente número 139.348|46.

Felipe Bernardo José Lagomarsino, Moretti s|n. (Merlo), Expediente número 139.362|46.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.204|46. — Visto los presentes Expediente (N.° 138.419|46 S. I. C. y agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Enrique Alfredo Frisch; y José y Maximiliano Calvo (alza de precios de venta de artículos de primera necesidad, Decreto número 32.709|45, falta de lista oficial de precios, artículo 4.° de la Ley N.° 12.591, y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decretos números 41.535|39 y 27.421|45, respectivamente); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase por el término de (1) un día, los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Enrique Alfredo Frisch, Avenida San Martín 2267 (Florida). Expediente número 138.419|46.

José y Maximiliano Calvo, Mitre 799 (San Miguel), Expediente número 138.427|46.

Art. 2.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de ($ 20) veinte pesos moneda nacional, a las firmas Enrique Alfredo Frisch y José y Maximiliano Calvo, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3.° — La Secretaría de Industria y Comercio notificará a las firmas infractoras, a fin de que efectúen el pago de las multas impuestas.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.205|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 138.599|46 S. I. C. y agregado) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Abraham Mirner Orman; José Cacciatore; Alonso Hnos. & Cía. (alza de precio de venta de papas, Decreto N.° 9.470|43); y Salvador Turtula (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decreto N.° 41.535|39); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúranse por el término de (1) un día, los locales de venta de las siguientes firmas: Abraham Mirner Orman, de la calle Lope de Vega 2104 (Expediente N.° 138.599|46), y Corinto Confeggi de la calle Pedro Goyena 61 (Expediente 139.324|46), de la Capital Federal; José Cacciatore, de la calle Lope de Vega 18 de la localidad de Sáenz Peña (Expediente número 138.599|46) y Alonso Hnos. & Cía., de la calle Mitre 401|27, de la localidad de San Martín (Expediente N.° 138.599|46) de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de ($ 10) diez pesos moneda nacional, a Salvador Turtula, (Expediente N.° 139.324|46), de la Capital Federal.

Art. 3.° — La Secretaría de Industria y Comercio notificará al infractor, a fin de que efectúe el pago de la multa impuesta.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.206|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 25.252|46 S. I. C., y agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Vazquez Hnos. Noel & Cía.; Nicolás Curi (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto N.° 32.709|45); y José María Carballo (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto N.° 32.709|45, y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decreto número 41.535|39); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúranse por el término de (1) un día, los locales de venta de las firmas: José María Carballo, de la calle Azcuénaga 1008, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires (Expediente N.° 25.252|46 S. I. C.), y Nicolás Curi, de la calle Vélez Sársfield, Capital Federal (Expediente N.° 138.951|46 S. I. C.).

Art. 2.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, a las firmas: Vazquez Hnos. (Expediente número 25.252|46 S. I. C.), y Noel & Cía. (Expediente N.° 139.951|46 S. I. C.), de la Capital Federal.

Art. 3.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946

6.218|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 3.651|46 S. I. C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Rodríguez y López; Pedro Bonafina; Eduardo Rodríguez; José Novoa; de Alba y Alvarez; Roque Marchetti; Clara Schmeidel de Gamarnik; Luis Ardisone; Ramón López; Manuel Rodríguez Galbán; Enrique Giamboni; Iriarte y Giménez; Atilio Rotondaro; José Seoane; Eugenio Pesaresi; Luis Racciatti (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto N.° 32.709|45); Cancio Hermanos; Di Gregorio & Gatelli; José Rodríguez (violación de las disposiciones del Decreto N.° 563|46); Daniel Juan Mosquera; José Ramón Figueiro (violación de las disposiciones del Decreto N.° 563|46 y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decreto número 41.535|39); Jesús María Valea (alza de precio de venta de kerosene, Decreto N.° 309|44); García & Puente (alza de precio de venta de alcohol, Decreto N.° 29.709|45); Virginia Piccirelli (alza de precio de venta de sémola, Decreto N.° 32.709|45, y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decreto N.° 41.535|39); Muhamud Badar (alza de precio de venta de azúcar y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decreto N.° 32.709|45); Tito Domizi (alza de precio de venta de papas, y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decretos Nros. 9.470|43 y 32.709|45); y Pedro José Seijas (alza de precio de artículos de primera necesidad y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, Decreto número 32.709|45, y falta de lista oficial de precios, artículo 4.° de la Ley número 12.591); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúranse por el término de (1) un día, los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Rodríguez y López, Canning 123. — Expediente N.° 3.651|46.

Pedro Bonafina, Puesto 115 y 116, Mercado del Progreso, Rivadavia 5430. — Expediente N.° 4.004|46.

Eduardo Rodríguez, Empedrado 2552. — Expediente N.° 25.512|46.

José Novoa, Simbrón 5100. — Expediente N.° 25.557|46.

De Alba y Alvarez, Cangallo 2601|2605. — Expediente N.° 25.578|46.

Roque Marchetti, Río Cuarto 4452. — Expediente N.° 25.608|46.

Clara Schmeidel de Gamarnik, Guardia Vieja 3602. — Expediente número 25.613|46.

Luis Ardisone, Moreno 3099. — Expediente N.° 25.617|46.

Ramón López, Alsina 3099, Expediente N.° 25.618|46.

Manuel Rodríguez Galbán, Brandsen 1707. — Expediente N.° 139.164|46 (25.667|46 agregado).

Enrique Giambroni, Boedo 784. — Expediente N.° 139.545|46.

Huarte y Giménez, El Cano 3529. — Expediente N.° 139.697|46.

Atilio Rotondaro, Puesto 43, Juan Bautista Alberdi 5858. — Expediente N.° 140.218|46.

José Seoane, Garay 2602. — Expediente N.° 140.230|46.

Eugenio Pesaresi, Puesto 25, rubro 20, Mercado del Progreso, Rivadavia 5430. — Expediente N.° 3.657|46.

Luis Racciatti, Puesto 14, Mercado Alvear, sito en Donato Alvarez 2081. — Expediente N.° 3.656|46.

Cancio Hermanos, Avellaneda 329. — Expediente N.° 25.596|46.

Di Gregorio & Gatelli, San Eduardo 2391|99. — Expediente N.° 25.360|46.

José Rodríguez, Vieytes 1875. — Expediente N.° 25.522|46.

Daniel Juan Mosquera, Avenida Chicago 7275. — Expediente número 25.438|46.

José Ramón Figueiro, Montiel 246. — Expediente N.° 25.436|46.

Jesús María Valea, Boyacá 1361. — Expediente N.° 25.320|46.

García & Puente, Sarmiento 1402. — Expediente N.° 25.580|46.

Virginia Piccirelli, Junta 1660. — Expediente N.° 139.535|46.

Muhamud Badur, Murillo 1200. — Expediente N.° 139.162|46.

Tito Domizi, Puesto ubicado en el Mercado Inclán (Sección C, segunda fila), calle Salcedo 3443. — Expediente N.° 138.996|46.

Pedro José Seijas, Balbastro 1122. — Expediente N.° 140.199|46.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.223|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 140.165|46 S. I. C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Sucesión Abraham Maskivker Sociedad de Responsabilidad Limitada (alza de precio de venta de azúcar, Decretos Provinciales números 4.801|44 y 8.153|45, aprobados por Decreto Nacional N.° 23.532|45); Arnulfa T. de Palermo (alza de precio de venta de artículos de almacén, Decreto Provincial N.° 8.153|45 aprobado por Decreto Nacional N.° 23.532|45); Alejandro Galarraga (falta de descuentos sobre las mercaderías, Decreto N.° 29,709|44); Jacobson y Cía. (falta de facturación con duplicado, Decreto N.° 21.704|44); y Víctor Carrillo (alza de factude alcohol de quemar y kerosene, Decreto Provincial N.° 16.049|45 y Nacional N.° 309|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de (pesos 1.500) un mil quinientos pesos moneda nacional, a la sucesión Abraham Maskivker Sociedad de Responsabilidad Limitada (Expediente N.° 140.165|46 S. I. C.), y de ($ 100) cien pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas, de la Provincia de Santa Fe:

Arnulfa T. de Palermo. — Expediente N.° 140.454|46.

Alejandro Galarraga. — Expediente N.° 138.759|46.

Jacobson & Cía. — Expediente número 138.282|46.

Víctor Carrillo. — Expediente número 140.748|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.224|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 139.766|46 S. I. C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Galli & Cía. (falta de descuentos sobre las mercaderías; Decreto N.° 29.709|44) Tufik Sarquis & Hermano (falta de descuentos; Decreto N.° 20.263|44 y Resolución número 1.083|44; y de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías; Decreto N.° 29.709|44); Luis Magnasco & Cía. Limitada (falta de especificación de cantidad y calidad en las boletas de venta; Decreto N.° 21.704|44); y "Bolsalona" S. A. Industrial y Comercial (falta de descuentos sobre las mercaderías; Decreto N.° 20.263|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591 de (m$n 1.000) un mil pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Galli & Cía. — Expediente número 139.766|46.

Tufik Sarquis & Hermano. — Expediente N.° 139.616|46.

Luis Magnasco & Cía. Limitada. — Expediente N.° 25.377|46.

Bolsalona S. A. Industrial y Comercial. — Expediente N.° 326.232|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.236|46. — Visto los presentes expedientes (Número 139.642|46 SIC y agregados); en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios cometidas por las firmas: Agustín L. Abate; Clementina Magdalena Balbi de Reggiardi; Agustín E. Bozzini; Cristina Aveia de Raymundo; Nemesio Carballada Rodríguez; Lorenzo A. Cavo; Yehudis K. Viuda de Plotkin; Salvador Nicotra; Pedro Cancilliero; y Antonio Cota (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad; Decreto Provincial N.º 8.153 aprobado por Decreto Nacional N.º 23.532|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de (m$n 50) Cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe):

Agustín L. Abate expediente número 139.642|46.

Clementina Magdalena Balbi de Reggiardi expediente N.° 140.450|46

Agustín E. Bozzini expediente número 140.746|46.

Cristina Aveia de Raymundo expediente N.° 140.747|46.

Nemesio Carballada Rodríguez expediente N.° 140.749|46.

Lorenzo A. Cavo expediente número 140.752|46.

Yehudis K. Viuda de Plotkin expediente N.º 140.753|46.

Salvador Nicotra expediente número 140.754|46.

Pedro Cancilliero expediente número 140.759|46.

Antonio Cota expediente número 140.761|46.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.650|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.° 374.610|45 y sus agregados Nros. 374.609|45; y 374.615|45, en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios Nros. 102.059|41; 117.859|42; 123.536|42; 6.389|43 y 15.848|44, cometida por las firmas José Martínez; Guida y Cía., y Di Pace, Viva y Cía. al contravenir las disposiciones que rigen la comercialización de envases textiles, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infración cometida;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 6.650|44, que suspende la aplicación del Decreto N.° 15.848|44, corresponde regir el hecho que motivó la infracción al decreto últimamente citado, por las normas fijadas en el primero de los decretos aludidos precedentemente;

Por todo ello, atento a lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto N.° 6.389|43 y 9.º de la Ley N.° 12.591, y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional a cada una de las firmas José Martínez, domiciliada en Jujuy 524 y Guida y Cía., con domicilio en Santiago del Estero 1928, ambas de la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires) y de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional a la firma Di Pace, Viva y Cía., domiciliada en Falucho 2344, Mar del Plata (Buenos Aires) por infracción a la Ley N.° 12.591 y Decretos Nros. 102.059|41; 117.859|42; 123.536|42 y 6.389|43, debiendo dejarse dichas multas en suspenso de conformidad con lo establecido en los artículos 4.° y 26 del Código Penal.

Art. 2.° — Sobreséese definitivamente a las firmas José Martínez, Guida y Cía. y Di Pace, Viva y Cía., en lo que se refiere a las infracciones a las disposiciones del Decreto N.° 15.848|44, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.° 6.650|44.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación a una firma y deniégase el mismo a otro

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.660|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.° 9.037|45 Rdo. en el que las firmas Ernesto Clemente Isidoro Segundo Latino; Luis Godino; Marcelino A. Suárez y Héctor Correa estos tres últimos por intermedio del Centro Protección de Choferes, de San Luis, interponen recurso de apelación a las multas que por infracción a la Ley número 12.591 les fueron impuestas por Decreto N.° 20.686 de fecha 6 de Septiembre de 1945, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Ernesto Clemente Isidoro Segundo Latino ha sido deducida dentro del término establecido por el art. 502 del Código de Procedimientos Penales para la interposición del aludido recurso;

Que el Centro Protección de Choferes de San Luis carece de mandato legal para interponer recurso de apelación en nombre de los infractores Luis Godino; Marcelino A. Suárez y Héctor Correa;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por el Sr. Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Ernesto Clemente Isidoro Latino a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 20.686 de fecha 6 de Septiembre de 1945.

Art. 2.° — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por el Centro Protección de Choferes de San Luis en nombre de los Sres. Luis Godino; Marcelino A. Suárez y Héctor Correa a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta a cada uno de ellos por Decreto N.° 20.686 de fecha 6 de Septiembre de 1945.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, notifíquese a los interesados y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Sr. Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al Sr. Juez Federal que corresponda en la apelación deducida por el Sr. Ernesto Clemente Isidoro Segundo Latino.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase recurso de apelación

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.661|46. — Visto el Expediente M. A. N.° 118|44 Ref. (1) en el que el señor R. Miskin interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto 4.015 de fecha 23 de Febrero de 1945; atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación de que se trata ha sido deducida fuera del plazo que determina el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales, para la interposición del citado recurso;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.°. — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por el señor R. Miskin a la multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 4.015 de fecha 23 de Febrero de 1945.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Sanciones por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946

6.676|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 138.616|46 y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Roberto Mancini; Julio Alvarez; José Fanello; Antonio José Laquis; Natalio Pugliese; Dora Ribak de Levin; Natalio Pugliese (alza precio venta de papas, Decreto Nº 9.470|43); Nicolás Indonti; Cosinto González; Eugenio Scazziota; Enrique Ramos; José Mazas; Clemente Sio; José Antonio Boggiano; Alvarez Hnos.; Francisco Mateu; Emilio Hermida López; Rodríguez y Alonso; Juan Mariño; Mauricio Trajmatmbt; José Taboada; Laureano Valdés; Alfredo Martínez; Francisco Rodríguez; Manuel Miguel Soutullo; Gómez & Rodríguez (alza precio venta de artículos de primera necesidad, Decreto Nº 32.709|45); Alonso & García; Victorio Longhi; Pardo y Farrel Hnos.; Miguel Verna; Mario Taddeo (violación de las disposiciones del Decreto Nº 563|46); José D. Leva (alza precio venta de merluza, Decreto número 6.714|46); Mohamad El Hage Daoud; Luis Rolla; y José Abal (alza precio venta de papas, Decreto Nº 9.470|43, y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada Ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse por el término de (1) un día los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Roberto Mancini, Moreno 322; Expediente Nº 138.616|46.

Julio Alvarez, Junta 2499; Expediente Nº 139.529|46.

José Fanello, Puesto 67. Mercado Boedo, sito en Boedo 47; Expediente Nº 139.540|46.

Antonio José Laquis, Puesto 5, rubro 20, Feria Franca 12, sita en Estados Unidos y Pozos; Expediente número 2.081|46.

Natalio Pugliese, Puesto 5, rubro 20, Feria Franca 26, sita en Blanco Encalada y Arribeños; Expediente número 2.116|46.

Dora Ribak de Levin, Puesto 1, rubro 20, Feria Franca 17 (a), sita en Boquerón entre Tellier y Cañada de Gómez; Expediente Nº 2.244|46.

Natalio Pugliese, Puesto 1, rubro 20, Feria Franca 38, sita en Bustamante y French (provisorio); Expediente Nº 2.245|46.

Nicolás Indonti, Puesto 1, Feria Franca 9, sita en Brasil y Alberti; Expediente Nº 3.154|46.

Cosinto González, Puesto 4, rubro 20, Feria Franca 28, sita en Congreso y Acha; Expediente Nº 3.658|46.

Eugenio Scazziota, Puesto 1, rubro 20, Feria Franca 17 b.; Expediente Nº 4.129|46.

Enrique Ramos, Puesto 3, rubro 20, Feria Franca 4, sita en Martín García y Bolívar; Expediente Nº 4.130|46.

José Mazas, Victoria 991, Expediente Nº 138.100|46.

Clemente Sio, Moreno 3201; Expediente 138.617|46

José Antonio Boggiano, Brasil 1421; Expediente Nº 138.939|46.

Alvarez Hnos., Segurola 31; Expediente Nº 138.961|46.

Francisco Mateu, Roque Pérez 3001; Expediente Nº 25.553|46.

Emilio Hermida López, José Bonifacio 2001; Expediente Nº 25.560|46.

Rodríguez y Alonso, Gascón 392; Expediente Nº 25.507|46.

Juan Mariño, Ramón Falcón 2201; Expediente Nº 25.525|46.

Mauricio Trajtmahmdt, Pedernera 655; Expediente Nº 25.376|46.

José Taboada, Grito de Asencio 3401; Expediente Nº 25.484|46.

Laureano Valdez, Ramón Falcón 2299; Expediente Nº 25.561|46

Alfredo Martínez, Avenida Francisco Beiró 5602; Expediente Nº 25.558|46.

Francisco Rodríguez, Piedras 196; Expediente Nº 25.567|46.

Manuel Miguel Soutullo, Directorio 2501; Expediente Nº 25.563|46.

Gómez & Rodríguez, Talcahuano 93; Expediente Nº 140.217|46.

Alonso & García, Caxaraville 4728; Expediente Nº 25.472|46.

Victorio Longhi, Ramón Falcón 7140; Expediente Nº 25.437|46.

Pardo y Farrel Hnos., Cosquín 985; Expediente Nº 25.435|46.

Miguel Verna, Martiniano Leguizamón 3536; Expediente Nº 25.531|46.

Mario Taddeo, Caseros 1959; Expediente Nº 25 456|46.

José Di Leva, Puesto 69, rubro 18, Mercado Municipalizado del Progreso, sito en Rivadavia 5408; Expediente Nº 4.405|46.

Mohamad el Hage Daoud, Indio 3907; Expediente Nº 140.290|46.

Luis Rolla, Avenida San Martín 1499; Expediente Nº 139.346|46.

José Abal, Fraga 402; Expediente Nº 139.361|46.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanción y multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.668|46. — Visto el Expediente número 138.424|46 SIC., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la señora Rajna London (alza de precio de azúcar, Decreto N.° 32.709|45 y falta de carteles indicadores de precios, Artículo 4º de la Ley Nº 12.591 y Decreto Nº 32.709); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de la infracción, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el artículo 10 de la precitada Ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nacion Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase por el término de (1) un día, el local de venta de la señora Rajna London (Expediente Nº 138.424|46 SIC), sito en la calle Roque Sáenz Peña 1212, localidad de Sáenz Peña, Partido General San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de (m$n. 20) veinte pesos moneda nacional, a la señora Rajna London (Expediente número 138.424|46 SIC.), domiciliada en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio notificará a la infractora, a fin de que efectúe el pago de la multa impuesta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones y multas por infracción a la Ley Nº 12591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.669|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 9.962|45 SIC. y agregado), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Agustín Mier (alza de precio de porotos, Decreto número 29.709|44 y falta de carteles indicadores de precios, Decreto Nº 41.535|39) y Alfonso Ianuello (alza de precio de papas, Decreto Nº 9.470|43 y falta de lista oficial de precios, Artículo 4º de la Ley N.° 12.591): atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas en el artículo 10 de la precitada Ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse por el término de (1) un día, los locales de venta de cada una de las firmas: Agustín Mier, (Expediente Nº 9.962|45 SIC.), sito en Warnes 99, y Alfonso Iannello (Expediente Nº 138.541|46 SIC.), puesto 97, Mercado Inclán, Salcedo 3443, de la Capital Federal.

Art. 2º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de (m$n. 10) diez pesos moneda nacional, a cada una de las firmas: Agustín Mier (Expediente Nº 9 962|45 SIC.), y Alfonso Iannello (Expediente Nº 138.541|46 SIC.), de la Capital Federal.

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio notificará a las firmas infractoras, a fin de que efectúen el pago de la multa impuesta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquse, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanciones por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.670|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 3.706|46 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12 591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Gabriel Santiago Mazolini; Lorenzo Scolare (violación al Decreto Nº 32.709|45); José Salvador Guido; y Antonio Racciatti (alza de precio de papas, Decreto Nº 9.470|43); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las infracciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el artículo 10 de la precitada Ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaraí de Industria y Comercio,

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA FEDERACION OBRERA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución N.° 140|46 **Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946**

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación Obrera de Telecomunicaciones de la República Argentina, en el Expediente N.° 74.579-T-46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye una unión formada por 18 seccionales, cuyos afiliados se desempeñan como empleados y obreros de las distintas Compañías Telefónicas de la República Argentina;

Que desde el 24 de Junio de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes agrupados en las distintas seccionales que la constituyen es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial,

El Secretario de Trabajo y Previsión—
RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial a la Federación Obrera de Telecomunicaciones de la República Argentina, con sede en la calle Cangallo 2574 de la Capital Federal, con el carácter de unión cuyos afiliados se desempeñan como empleados y obreros de las distintas Compañías Telefónicas de la República Argentina.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación Obrera de Telecomunicaciones de la República Argentina y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

6 Cueros chagrinados borrabino de 8 pies cada uno, sin fallas ni agujeros.
9 Libritos de oro, color naranja legítimo.
9 cartones Nº 8.
5 Kilos de cola rubia.
2 Kilos de alumbre en polvo.
1 Kilo de piolín 3|2.
2 Carreteles de hilo J. y P. Coats Nº 5.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.10 sep.-Nº L-3.670-v.12 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Se llama a Licitación Privada N.º 25 (segundo llamado) para la provisión de elementos destinados a la habilitación de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), en los siguientes renglones: ropería y tejidos, bazar y menaje, armamentos, rodados, herramientas para carpintería, herrería y mecánica y electricidad, implementos agrícolas.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) el día 13 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.

e.10 sept.-N.º L-2688-v.12 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 228|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de conductores eléctricos (cordones y cables), artículos para electricidad (caretes, bakelita, chapa fotoquímica, fusibles, microteléfono, manipulador, magnetos, fichas, plug, etc.) con destino a la fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

v.10 sep.-Nº L. 3.679-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 227|46, para el día 30 de setiembre de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de motogeneradores de alta y baja tensión, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.680-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 232|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.20 horas, por la provisión de: aparato para medición electromagnética, cuenta revoluciones, medidores de petróleo, termómetros, aluminio electrolítico, bronce laminado, barras de cobre, metal blanco para cojinetes, plomo en planchas, plato universal, pieza de embrague y eje de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.681-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 229|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de: artículos de instalaciones eléctricas: (alambres, spaghetti, forros, fibra, cajas centro, megómetro, interruptores, cinta hilera, tela sterling, cajas terminales, íd. de empalme, uniones, conector, terminales, analizador, bases tomacorrientes, cintas de acero, curvas de bakelita, fichas, pararrayos, portalámparas, pasta para soldar, tubos de porcelana, soldaduras, planchas Pertinax o similar, lámparas, fusibles, pilas, linternas, foquitos para las mismas cables, cordones, botonera, pulsadores, grampitas, grampas, niples, clips, etcétera), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.682-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 233|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12.30 horas, por la provisión de: hornos, galvanómetros y caldera, con destino a la Fábrica Militar de Munición de artillería "Borghi".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.683-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 231|46, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de uniformes (compuestos de camisa, pantalón, escudo y gorra) y botines de seguridad, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.684-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 230|46, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de carburo de calcio, fulminantes y mechas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 sep.-Nº L. 3.685-v.20 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo Nº 251

Licitación pública Nº 244, para el día 24 de Setiembre de 1946

«El Palomar» (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 9.30: Construcción de dos depósitos, uno de 30.60 x 80.90 m. y otro de 20.60 x 51.30 m. incluso conexiones eléctricas e instalaciones contra incendio. Presupuesto oficial $ 428.774.51 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3262. $ 38.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 10 sep.-Nº L. 3698-v. 20 sep.

Licitación pública Nº 243 para el día 24 de Septiembre de 1946

Córdoba

Hora: 9.20: Construcción de un pabellón incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ 393.294.20 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. (Precio del legajo Nº 3159, $ 46.40 m|n.).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e. 10 sep.-Nº L. 3699.-v. 20 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 9 de Octubre de 1946 a 16.30 horas obra «Instalación riego e incendio", Base Submarinos Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 186.022,55 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e. 10 sep.-Nº L. 3700-v. 2 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expediente N.º 36.465-L.P.-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de las válvulas de emergencia y de regulación de descarga, destinadas al dique "El Nihuil (Mendoza)". El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 de octubre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing. Civil Adscripto. — Intervención A. N. D. A.

e.10 sep.-Nº L 3669.-v.26 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección General de Asistencia Social
Dirección de Menores

Expediente Nº 2.515-H-946 —

Autorizado por Resolución DGA (L. y C.) Nº 497, llámase a licitación privada hasta el día 13 del corriente mes, a las 17 horas, para la provisión con destino al Hogar "Santa Rosa" de: 6.300 kilogramos de pan de primera, tipo "Felipe" elaborado con harina "000" de un peso aproximado de 65 grs. cada pieza, a razón de 35 kgs. por día.

Las propuestas se abrirán el día y hora antes indicado en la oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital Federal, donde podrán solicitarse Planillas y Pliegos de Bases y Condiciones, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas — Luis M. Martel. — Secretario General.

e.10 sep.-Nº L. 3.689.-v.12 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Ley N.º 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 500.000 recibos provisorios F. 1, triplicados, de 0m175 x 0m21, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751. 1er. Piso de 7 y 30 a 11 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1946, a las 10 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.10 sept.-N.º L.3673.-v.20 sept.

Secretaría de Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA

Cuartel Maestre General
Dirección General del Material

Llámase a Licitación Pública, para el día 25 de Septiembre de 1946, para la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 30, a las 11.30 horas. Tornos; aer amientas neumáticas y generales para mecánicos, chapistas, armeros, etc.; calibres; hornos eléctricos, balancines; construcción de mesas, bancos de trabajo, caballetes, calzas, carretillas, escaleras, bandejas para aceite, baldes, embudos para nafta, camillas para taller, armarios, carritos de remolque y transporte de materiales metálicos y de madera; equipos para ensayo de instrumental y máquinas de ensayo para laboratorios; voltímetros, amperímetros, oscilógrafos, generadores de señales, medidores de sa..., analizadores de sonido, etc.; máquinas varias de carpintería; agujas para máquina de coser colchonero, tapicero, etc.; construcción de aparatos de prueba de indicadores y portacables; tensiómetros; equipos aero neumáticos; rectificadores de válvulas, de cilindros, para pintura portátiles, soldadura autógena y lavado de motores; limas, hojas de sierra, gatos hidráulicos; reflectores; cables y soga para amarre; mangueras; aparejos; bombas reloj; relojes control; guinches eléctricos, rodantes, con carro monomóvil y monorriel transportables; grúas a mano, a aire comprimido y móviles; zorras eléctricas; máquinas para tornear campanas de freno; rectificadores de cilindros; máquinas de vulcanización y bicicletas. Precio de la lista de efectos, $ 5 m|n.

Licitación Nº 31, a las 11.40 horas. Condensadores; resistencias, potenciómetros; válvulas, alambres; material de aislación; transformadores; impedancias; pilas; baterías ;amperímetros; osciladores, etc. Precio de la lista de efectos m$n. 5.70.

Licitación Nº 33, a las 11.10 horas. Máquinas fotográficas; cubetas de hierro; caballetes; lámparas y elementos varios para uso fotográfico; máquinas de copiar planos; películas y papel; envases y probetas de vidrio y drogas varias.

Licitación Nº 34 ,a las 12 horas: Brújulas.

Licitación Nº 35, a las 12.10 horas, Construcción de mecanismos para desprendimiento de mangas de remolque.

Licitación Nº 36, a las 12.20 horas. Construcción de torres metálicas; receptores; inversores de voz; amplificadores, frecuenciómetros; probadores de válvulas y testers Precio del pliego m$n. 9.15.

Licitación Nº 37, a las 12.30 horas. Computadores de navegación.

Licitación Nº 38, a las 12.40 horas. Juegos de cadenas pantaneras.

Licitación Nº 39, a las 12.50 horas. Equipos amplificadores, fonoeléctricos, portátiles.

Licitación Nº 40, a las 13 horas. Instalación, montaje y balizamiento de mástiles de antena.

Licitación Nº 41. a las 13.10 horas. 6.000 metros de bramante.

Licitación Nº 42, a las 13.20 horas. Thinner disolvente.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones. Tucumán 1427, cualquier día hábil, de 8 a 11 horas. — Carlos José Harraga, Capitán.

e.10 sep.-Nº L. 3.674.-v.25 sep.

Dirección General de Infaestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación de las instalaciones de aeronafta, B. A. M. El Palomar, Provincia de Bs. Aires", — Presupuesto oficial m$n. 292.315.25. Precio de la documentación técnica m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 horas. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 sept.-N.º L-3675.v.28 sept.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 178 (2º llamado)
Expediente N.º 11.528|45

Llámase a licitación pública para el día 16 de septiembre de 1946, a las 14 y 15 horas, para la enajenación de varios vehículos automotores y acumuladores en desuso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para Pliegos de Condiciones, nómina e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 sept.-N.º L-3671-v.14 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos Nº 439|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 119885 - A - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: Deseado; paquete: 13825; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|45; marca: L.P.C.; números: 16029|129; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.10 sept.-v.26 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO HERRERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eduardo Malbrán, Secretario.

e. 10 sep.-Nº 3625-s|p.p.-v. 15 oct.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA P. DE PAGANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.10 sept.-N.º 3626 s|p.p.-v.15 oct.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva, inter. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE PUGA a comparecer en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.10 set. N.º 3622 s|p.p. v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva intr. a|c. Juz. 4 se emplaza por treinta días a CARMEN SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e. 10 sep.-Nº 3623-s|p.p.-v. 15 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don José Zwierzjusky, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, que dice así: «Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Don José Zwierzjusky, sobre cobro de la suma de Tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con 90|100 m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — firmado: E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e. 10 Sep.-Nº 3624-s|p.p.-v. 12 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VAZQUEZ & GALLEGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Ceferino Gallego, soltero, español, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil novecientos diez y nueve y Demetrio Vázquez, casado, español, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil ciento setenta y uno, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de VAZQUEZ & GALLEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar una Agencia de automóviles y camiones marcas Nash y Mack o de otras marcas, cuyo objeto es la compra venta de automóviles y camiones nuevos y usados, pudiendo dedicarse también a la fabricación y venta de toda clase de repuestos, heladeras, estufas, radios, victrolas, cubiertas, cámaras y sus derivados, como así también a la importación y exportación de cualquier mercadería y maquinarias o realizar aquellos negocios que puedan interesar a la sociedad. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos, donde instalará la Agencia, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. — Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de la sociedad es de treinta años a partir de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios, como asimismo cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso de seis meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá en la forma que determina el artículo décimo primero de este contrato. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales serán aportadas en dinero efectivo en partes iguales por los dos socios. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que ellos sean, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. — Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. — Nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones. — Octavo: Ambos socios, quedan autorizados para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales o industriales y para cualquier otra que pudieren emprender en el futuro, estableciéndose que responden entre sí por cualquier perjuicio que pudieran causar a la sociedad en el ejercicio de los actos que realicen con la firma de la misma. — Noveno: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la Ley 11.645. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. — Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por ambos socios ya sea personalmente, por carta o apoderado, en el término de treinta días. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, sea o no heredero. — Al producirse alguno de los supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. — En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de seis meses fijado en el artículo cuatro. — Décimo Segundo: En calidad de sueldo mensual cada uno de los socios percibirá la suma de mil pesos m|n., pudiendo ser aumentado en cualquier momento, por resolución expresa de ambos. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socios o no que se nombren al efecto por ambos socios, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "En liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios.—La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décimo Cuarto: Toda duda divergencia, o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por ambos socios a cuyo fallo se someten los mismos. Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada ut supra. Demetrio Vázquez. — Ceferino Gallego.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 sep.-N.º 16590-v.14 sep.

"MAX S. DORADO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Don Juan Aris, francés domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos treinta y nueve; Don Eduardo Saubidet Bilbao, argentino, domiciliado en Cerviño número tres mil ochocientos ochenta y tres y Don

Max Seidenberg Dorado, argentino, domiciliado en Pueyrredón número dos mil trescientos veinticuatro, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad que funcionará bajo el régimen establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a los artículos que siguen: Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "MAX S. DORADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de automóviles, de accesorios y repuestos para los mismos, de maquinarias y en general de toda clase de mercaderías, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, y el desempeño de comisiones y representaciones. — Tercero: El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires. Cuarto: La sociedad durará diez años, contados desde la fecha en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. Vencido este plazo la sociedad será automáticamente prorrogada por períodos anuales sucesivos, salvo que algún socio manifieste por escrito su voluntad en contrario, con — 180 — días de anticipación al vencimiento del término de diez años o de cualquiera de sus prórrogas. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos quinientos mil moneda nacional curso legal) y representado por quinientas cuotas de pesos un mil moneda nacional curso legal, cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: El señor Aris, doscientas cincuenta cuotas, con pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional; el Señor Subidet Bilbao, ciento veinticinco cuotas, con pesos ciento veinticinco mil curso legal, y el señor Seindenberg Dorado, ciento veinticinco cuotas, con pesos ciento veinticinco mil curso legal. — Los socios aportarán de inmediato en dinero efectivo la mitad del capital suscripto, obligándose a integrar el resto, en una o más veces, cuando las operaciones sociales lo requieran, a juicio unánime de los mismos. — Sexto: La representación de la sociedad y la dirección de sus negocios estará a cargo del socio Señor Max Seindenberg Dorado, en calidad de Director Gerente, quien para su desempeño tendrá las más amplias facultades, y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; representar a la Sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y en general ejercer las facultades para las cuales requieren poder especial los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos seis del Código de Comercio; en cuanto sean aplicables. La firma social no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros. El Director Gerente sólo podrá ser removido por el voto de socios que posean las tres cuartas partes del capital. — Séptimo: Sin perjuicio de su participación en las utilidades sociales, según el artículo noveno de este contrato, el Director Gerente percibirá una retribución de un mil trescientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, el Director Gerente deberá presentar a los socios el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, remitiéndoles copia de estos documentos por carta certificada. — Si no fuesen observados en el término de quince días, se les tendrá por aprobados. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Del saldo resultante corresponderá como compensación del aporte de su actividad personal al desarrollo de la empresa; el veinte por ciento al socio señor Seidenberg Dorado, y el diez por ciento al socio señor Saubidet Bilbao. El sobrante se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital efectivamente aportado por cada uno. Sin embargo, los socios podrán por unanimidad destinar a fondo de reserva o para previsiones especiales todo o parte de las utilidades netas. Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción judicial de uno o varios de los socios, los sobrevivientes y capaces tendrán opción a continuar la sociedad con él o los interdictos o los herederos del o de los fallecidos, y a reembolsarles el capital y utilidades que resulten del último balance practicado. Si optasen por la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su representación en un sola persona munida de mandato sufiente. Si optasen por el reembolso del capital y utilidades, lo harán en seis cuotas semestrales iguales, sin interés, debiendo pagar la primera a los seis meses contados desde la fecha del fallecimiento o interdicción. La resolución de los socios sobrevivientes y capaces en el sentido de optar por el reembolso deberá ser adoptada por unanimidad. — Undécimo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por una o varias personas, socios o no, designadas por los socios, por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en asamblea de socios que posean por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. En la misma asamblea se fijará la retribución que corresponderá a los liquidadores y la forma en que éstos serán reemplazados en caso necesario. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, hasta la concurrencia de dicho capital, y el excedente, si lo hubiera, se distribuirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno. — Duodécimo: Cualquier discrepancia que ocurriese entre los socios en el cumplimiento de este contrato, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en la disidencia y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar. Si no hubiese acuerdo entre los amigables componedores para designar al tercero, éste será nombrado por la Asociación Argentina de Importadores de Automóviles y Anexos. Décimo Tercero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitase con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Firmado en tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan Aris. — E. Saubidet Bilbao. — M. S. Dorado.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — R. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sept.-N.º 16305-v.14 sept.

D. LEBENSOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Lebensohn, argentino naturalizado; Saúl Lebensohn, argentino naturalizado, domiciliados ambos en la calle Lafinur 3351, Capital; Jesús Serebrisky, argentino, domiciliado en la calle Simbrón 4280, Capital y Elías Liascovich, argentino, domiciliado en la calle Acoyte 691, Capital, todos mayores de edad, casados, comerciantes, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación y razón social de D. LEBENSOHN, SOC. DE RESP. LTDA., la que con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 551, se regirá, conforme a los siguientes estatutos: Primero: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos m|n., de c|l. (m$n. 300.000.—) representado por trescientas (300) cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000.—) cada una. Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, y dinero en efectivo conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son suscriptas por los señores socios componentes en la forma siguiente: El socio señor David Lebensohn suscribe la cantidad de Ciento Ochenta y Cinco cuotas por un valor total de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos M|N.; el socio señor Saúl Lebensohn suscribe la cantidad de Sesenta Cuotas por un valor total de Sesenta Mil Pesos M|N.; el socio Señor Jesús Serebrisky suscribe la cantidad de Cuarenta cuotas por un valor total de Cuarenta Mil Pesos M|N.; y el socio Señor Elías Liascovich suscribe la cantidad de Quince cuotas por un valor total de Quince Mil Pesos M|N. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años contados desde el 1.º de julio del año 1946, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta, fabricación, importación, exportación, representaciones y comisiones de mercaderías y artículos en general de los renglones de bazar y ferretería, juguetería, menaje, loza, cuchillería, máquinas de coser, drogas químicas e industriales y en general todo otro comercio o industria lícita. Podrá además tener consignaciones como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. No obstante el objeto social enunciado, para el cumplimiento de sus fines podrá: comprar, vender, y|o dar en arrendamiento, casa, terrenos, bienes muebles o inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Cuarto: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para —Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.245 — Continuación del sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.244— realizar los siguientes actos, sin que éstos tengan carácter limitativo, sino solamente enunciativo; conferir poderes generales y especiales y|o judiciales, y revocarlos; compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias de bienes, mercaderías, acciones o|y derechos, otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad, inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, hacer gestiones ante el Banco Central de la República, y dependencias del mismo; toda clase de trámites en las Aduanas, Compañías de Seguros, Navegación y Oficinas Públicas, Autónomas y|o Privadas, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, girar en descubierto y demás clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares de la República o del Extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, cheque, pagarés, u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y toda otra facultad más necesaria para el giro de la sociedad. — Quinto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. La firma social y uso de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar dos de éllos, con excepción del Señor David Lebensohn el que podrá hacerlo solo. No obstante las facultades enumeradas, los señores socios Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía ni operaciones ajenas a los negocios sociales. Los socios señores Saúl Lebensohn, Jesús Serebrisky y Elías Liascovich dedicarán exclusivamente toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándole prohibido atender cualquiera otros negocios comerciales o industriales ni participar directa o indirectamente en cualquier otra empresa. El socio Señor David Lebensohn prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, sin que ello obste para que se dedique a otras actividades ajenas al giro social. — Sexto: Anualmente se formulará el día 30 de junio, un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; se deducirá además la suma necesaria para cubrir las indemnizaciones señaladas en la Ley 11.729 y demás leyes obreras y de previsión, vigentes o que se promulgaren en el futuro y cuyas reservas sean autorizadas por la Dirección General de Impuestos Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.246. — Continuación del sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.245— tos a los Réditos. El remanente que existiere, salvo otras reservas que acordaren los socios, serán distribuídos en concepto de utilidades, en la siguiente forma: un cuarenta y dos por ciento para el Señor David Lebensohn; un veinticinco por ciento para el señor Saúl Lebensohn, un veinticinco por ciento para el señor Jesús Serebrisky y un ocho por ciento para el señor Elías Liascovich. — Las pérdidas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de efectuado. — Séptimo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Si alguno de los socios componentes descare retirarse de la sociedad deberá ofrecer la parte de su capital a los consocios, en proporción a la que éstos tuvieren en la sociedad y éstos tendrán la facultad de aceptarla o no y en caso de adquirirlas hacerle el pago de la misma en seis cuotas escalonadas de treinta en treinta días a contar desde el día del retiro, tomando como valor para la liquidación de las cuotas, el de las mercaderías según costo de facturas; y las cuentas a cobrar se castigarán o desvalorizarán en un diez por ciento. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, con excepción del socio Señor David Lebensohn, será facultativo para los socios sobrevivientes abonar a los herederos o sus representantes, contra la adquisición de la cuota del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, conforme al último Balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Si los socios sobrevivientes decidieren liquidar la parte del socio fallecido podrán hacerlo en seis cuotas iguales escalonadas de treinta en treinta días. Los herederos o representantes del socio fallecido estarán obligados a aceptar la decisión de los socios sobrevivientes. — Igual opción tendrá la sociedad en caso de incapacidad legal de uno de los socios. — En caso de fallecimiento del socio Señor David Lebensohn, sus herederos podrán optar entre incorporarse a la Sociedad en las mismas condiciones del causante, o exigir la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo de duración del contrato. — En cualquier caso deberán los herederos unificar su representación en el seno de la Sociedad. — Octavo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión. En caso de que los amigables componedores no estuvieren de Continúa en el Sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.248.

Continuación del Sello de $ 0,10 m|n. N.º 709.246. acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las disidencias y su fallo será inapelable. — Noveno: Los socios designan al Doctor Oscar Levinton para que solicite del Señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los trámites procesales pertinentes para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente contrato de la conformidad de los Señores socios componentes, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: conformado; uno de. — Vale. — D. Lebensohn; J. Serebrisky; Saúl Lebensohn; E. Liascovich. — Erróse: Sobre: quedando prorrogada automáticamente por igual período si alguno de los socios no notificare con tres meses de anticipación su deseo de rescindir la misma; borrado, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 sept.-N.º 16595-v.14 sept.

COLOID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Formación de la Sociedad "Coloid" Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de 1946, por una parte don Leo Blumenthal, alemán, soltero, con domicilio en la calle Paraguay 2081, y por otra parte don Roberto José Juan Janisch, checoeslovaco, casado, en únicas nupcias con doña Iris Teresa Cabot, con domicilio especial en la calle Avda. A. Alcorta 2565, de esta Capital, ambos hábiles, mayores de edad, establecen una compañía de comercio e industria, de la que serán únicos miembros y a la que se sujetará al régimen de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza Jurídica — Denominación y Objeto — La sociedad pertenece al sistema estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del 8 de Octubre de 1932. Usará la razón "COLOID" y que estará seguida de la expresión "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su finalidad es la de ejercer la industria y el comercio de la molienda de minerales, pigmentos o colorantes y drogas, contando para ello con el uso de instalaciones y maquinarias adecuadas. Segundo: Domicilio y duración: La sociedad tendrá por ahora domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraguay Nº 2081, el plazo de sociedad es de Cinco años a contar de la fecha y terminará por consiguiente el día cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Tercero: Capital y Número de Cuotas — La actividad social contará con un capital líquido de veinticinco mil pesos m|n. integrado por 25 cuotas de mil pesos cada una, de las que pertenecen 15 cuotas al señor Leo Blumenthal y 10 cuotas al señor Roberto Janisch. Los Señores Blumenthal y Janisch han integrado totalmente su capital de veinticinco mil pesos m|n. depositando este dinero en el Banco Español del Río de la Plata, agencia 2, a fin de cumplir la obligación legal depositan en el Banco de la Nación y a la orden de la nueva compañía la suma de doce mil quinientos pesos m|n. La inversión del capital harán en beneficio de la Compañía, la que contabilizará debidamente en su oportunidad. Cuarta — Dirección — Administración y Gerencia — Las tareas de Dirección, administración y gerencia de la Compañía, corresponden indistintamente a los dos socios, aunque por regla general se reservan al señor Janisch las de dirección de la planta industrial y para el Sr. Blumenthal las de gerencia comercial y administrativa. La representación de la sociedad corresponde a los dos socios, obrando conjuntamente. Quinto: Regímenes de contabilidad y distribución de pérdidas y ganancias. Se llevarán desde luego y rubricados a los libros que obliga la ley. La sociedad contará con maquinarias muebles y útiles, los cuales serán inventariados por su costo con una depreciación del 20 o|o. anual. Las materias primas y los productos elaborados en existencia se estimará en el 90 o|o. de su valor en plaza al momento del balance. Se deberá llevar a reserva cada año el 10 o|o. de las utilidades líquidas de la Sociedad hasta que el total de las reservas alcancen a igualar el capital. Los beneficios líquidos después de afectar las sumas necesarias a amortizaciones y provisiones se repartirán en proporción al capital. Los ejercicios de la Compañía contarán del primero de Enero de un año a igual día del siguiente. — Sexto: Forma de Liquidación — La liquidación se hará previo pago del pasivo si lo hubiere, en el modo que se pacte de común acuerdo. De no producirse este acuerdo, se hará cargo del activo y del pasivo de la Sociedad el socio que ofrezca sobre la parte del otro, según el último balance, un porcentaje mayor. Séptima: Estipulaciones Finales. En caso de incapacidad o fallecimiento, se practicará un balance y el sobreviviente podrá optar o por la disolución de la sociedad, procediendo en este caso a la liquidación de la misma, con fiscalización de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o por continuar la sociedad con los sucesores o herederos unificando estos su representación. El socio sobreviviente se reserva el derecho de hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado, entregando a los herederos o representantes de éstos, lo que corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado. Sin perjuicio de la existencia de una "caja chica" todos los movimientos de fondos se cumplirán con intervención bancaria. Para facilitarlo, se establece como excepción a lo pactado en cuanto a la representación de la Sociedad, que en los casos de que se trate de depositar cheques al cobro, bastará la firma de uno solo de los socios. Se conviene en este estado que cualquiera de los dos socios, aisladamente podrá representar a la sociedad en las gestiones, oficiales de cualquier naturaleza que ellas sean: inscripción en el Registro Público de Comercio, rúbrica de libros, tramitaciones ante las demás autoridades nacionales y municipales, etc. Se exceptúan de esas tramitaciones las que digan referencia al cierre de contrataciones, en las cuales se requerirá la firma de los dos socios. Conformes, firman en la Ciudad y en la fecha que se ha indicado. Sobre raspado: "Roberto José Juan Janisch" Vale — Leo Blumenthal. Robert Janisch.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.
Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 sep.-Nº 16580-v.14 sep.

CURTIEMBRE AMERICANA

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha constituído la Sociedad "CURTIEMBRE AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la escritura que a continuación se reproduce: "Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Arsen Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra firmar igual, Don Leones Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra firmar igual, Don Avedis Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra a firmar igual, Don Agob Feredjian, de estado casado, de nacionalidad armenio, que acostumbra a firmar igual, Don Armenag Feredjian, que acostumbra a firmar igual, de estado casado, de nacionalidad armenio y Don Moisés Ciepelinski, de estado casado, de nacionalidad polaca, que acostumbra a firmar "M. Ciepelinski", los cinco primeros domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil setecientos treinta y nueve y el último en la calle Curupaytí número dos mil ochocientos once de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "Curtiembre Americana de Responsabilidad Limitada", siendo su plazo de duración de cinco años y cuatro meses a contar del primero de Septiembre del corriente año. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es el negocio de curtiembre, elaboración, venta, importación y exportación de artículos de cuero en general, comisiones y consignaciones, no pudiendo dedicarse al ramo de almacén de suelas, salvo el caso que de establecerse un negocio con este fin, se opere únicamente con mercaderías y productos elaborados en la curtiembre objeto de este contrato — También será objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas a este objeto principal, con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecas, prendas, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital en la calle Carlos Calvo número tres mil setecientos treinta y nueve, pudiendo nombrar agentes, instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los socios Don Arsen Feredjian, Don Armenag Feredjian y Don Moisés Ciepelinski, con el carácter de Directores-Gerentes, teniendo este último el carácter de inamovible durante la vigencia de este contrato, salvo su voluntad de no serlo, en cuyo caso será reemplazado por el socio que por mayoría de votos se designe. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. —

Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, firmando los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas y privadas que fueran indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — Quinta: La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Curtiembre Americana de Responsabilidad Limitada Capital trescientos treinta y tres mil pesos, se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios, con uso de la firma y a continuación la frase "Director-Gerente". — Sexta: El nombramiento de Gerentes y Directores Gerentes será efectuada por mayoría de socios. — La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos Treinta Y Tres Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en tres mil trescientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Los socios Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian y Armenag Feredjian, trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea que el capital de cada uno de ellos es de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y el aporte del socio Señor Moisés Ciepelinski es de mil seiscientas sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional. — Los aportes de estos socios se realizan en la siguiente forma: Los socios Señores Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian y Armenag Feredjian, incorporan a la Sociedad un inmueble propiedad de los mismos, que poseen en condominio y en partes iguales, situado en el Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, Barrio Industrial Pirito, con frente a las calles América del Norte, Bolaños y Bouchard, hoy número tres mil ciento noventa y cinco e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata bajo el número dos mil veintisiete del Partido de Cuatro de Junio. — Esta incorporación se obligan los mencionados socios a formalizarla por escritura pública por separado de este instrumento. — La Sociedad desde ya se hace cargo de las obligaciones establecidas en el contrato de crédito con hipoteca que actualmente afecta al inmueble incorporado por los Señores Feredjian a la misma. — Este inmueble que incorporan y al cual de común acuerdo y según balance especial que para este otorgamiento se ha confeccionado y se le asigna un valor de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, se encuentra gravado con una hipoteca valor de cien mil pesos moneda nacional, reducida por amortizaciones efectuadas a la suma de noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos moneda nacional. —Queda pues un saldo positivo entre el valor asignado al inmueble y la hipoteca reducida, de ochenta y seis mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Queda pues entendido que estos cinco socios transfieren a la nueva Sociedad el inmueble relacionado por el valor que se le ha asignado en el balance relacionado, es decir, de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, pero la cantidad que debe considerarse como aportada por ellos por este inmueble, es la diferencia que existe entre el valor asignado en ese balance y la hipoteca reducida, lo que da un saldo de ochenta y seis mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Estos cinco socios completan la integración de su capital, aportando a la Sociedad maquinarias por valor de treinta y tres mil ciento ochenta pesos moneda nacional, instalaciones por valor de treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos en dinero en efectivo. — Esta incorporación del saldo positivo sobre el inmueble relacionado, maquinarias, instalaciones y dinero en efectivo que se han mencionado, es realizado por los socios Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian y Armenag Feredjian, en partes iguales por ser pertenencia de ellos en esa proporción, todo de acuerdo a un balance firmado por todos los socios de conformidad. — El aporte del socio Señor Moisés Ciepelinski se realiza en la siguiente forma: ochenta y tres mil quinientos pesos en dinero en efectivo en el momento de este otorgamiento y el resto o sea ochenta y tres mil pesos en cuatro cuotas anuales, pagaderas dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año a partir del próximo primero de Enero, siendo la primera de Veinte mil pesos y las restantes de Veintiún mil pesos cada una — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las ganancias obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento. — Se deducirán luego las sumas que los socios resolvieran destinar para amortización de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales realizados. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima Primera: Los socios quedan liberados de invertir todo su tiempo en los negocios sociales, quedando especialmente facultados los socios Señores Feredjian a operar particularmente en el ramo de almacén de suela. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra e incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio, premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resol-

vieran practicar de inmediato. — En este caso el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días más el seis por ciento de interés anual. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances, las existencias, mercaderías y todos los implementos de la sociedad, inclusive máquinas e inmuebles, se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad, para objetos de igual calidad y estado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los sucesores terceros extraños, con la conformidad de los socios, de acuerdo a la ley. —Bajo las doce cláusulas que anteceden, los Señores Arsen Feredjian, Avedis Feredjian, Leones Feredjian, Agob Feredjian,

Armenag Feredjian y Moisés Ciepelinski, dejan formalizada la Sociedad "Curtiembre Americana de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos del acto Don Santiago Román y Don Abilio Lanz, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, declarando también expresamente los socios, que si en cualquier momento se produjeran pérdidas en el capital, mayores de un treinta por ciento del mismo, cualquier socio podrá exigir la rescisión de este contrato, lo que no podrá ser negado por los demás procediéndose de inmediato a la liquidación de la misma. — Previa lectura ratifican su contenido, firmando en la forma que antes se ha relacionado por ante mí doy fe. — Arsen Feredjian — Leones Feredjian. — Avedis Feredjian. — Agob Feredjian. — Armenag Feredjian. — M. Ciepelinski. — Tgo.: S. Román. — Tgo.: Abilio Lanz. — Hay un sello. — Ante mí Julio Carrera Pereyra". — Carlos J. Varangot, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946.

— Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 sep.-N.º 16613-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad: «La Cumplidora» soc. de Resp. Ltda.» solicitando la inscripción del siguiente contrato social: Testimonio. — Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Fernando Covelli, argentino, casado, con domicilio en Santiago del Estero seiscientos treinta y cuatro; Francisco Antonio Devita, italiano, casado, con domicilio en la calle Constitución tres mil ochenta y cuatro, y Pedro Limardo, argentino, casado, con domicilio en la calle José Bonifacio seiscientos treinta y tres, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará «LA CUMPLIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio está establecido en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ministro Brin setecientos treinta y cuatro. — Segunda: Este contrato se formaliza por el término de dos años. — Al vencimiento del mismo, si los socios no hubieran dispuesto su liquidación con treinta días de anterioridad, este contrato se considerará automáticamente renovado por otro período de dos años, y así sucesivamente, por tiempo indeterminado y siempre por períodos de dos años. — Tercera: La Sociedad se dedicará a continuar con el giro comercial de su antecesora del mismo nombre, teniendo por objeto principal, la construcción, modificación refección y limpieza de obras sanitarias domiciliarias, refecciones de albañilería, plomería, y demás ramas y trabajos anexos a estas, para lo cual podrá efectuar operaciones de compra y venta de materiales, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, prestar dinero o tomarlo prestado, dar o constituir hipoteca, prenda agraria o cualquier otra operación de crédito; solicitar descuentos en préstamos a cualquier institución del país o persona privada, especialmente al Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, operaciones que podrá realizar en cédulas, títulos, o dinero efectivo, aceptando, otorgando y firmando las correspondientes escrituras públicas o contratos privados, como así mismo toda clase de documentos públicos o privados. — Igualmente la Sociedad podrá conferir poderes especiales o generales para la administración de los negocios y para toda clase de asuntos administrativos o judiciales y para que la represente ante la administración Nacional del Agua y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser comprometida para fianzas o asuntos ajenos a la Sociedad. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000. —) divididas en cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 500. —) cada una, las que corresponden: a don Fernando Covelli, treinta cuotas (30), a don Francisco Antonio Devita quince cuotas (15) y a don Pedro Limardo, quince cuotas. — Este capital ha sido íntegramente aportado por los socios y está formado por el activo de su antecesora, comprado por los mismos y cuyo balance firmado por los tres socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios quienes tendrán el carácter de Gerentes. — El socio señor Covelli, ejercerá la Gerencia, en forma exclusiva y será válido cualquier acto o contrato realizado por la sociedad con su sola firma, con los alcances establecidos en la cláusula tercera. — En ausencia o imposibilidad del señor Covelli, actuarán los otros socios, los cuales ejercerán la Gerencia en forma conjunta, debiendo firmar conjuntamente toda clase de documentos y operaciones para que tengan validez y obliguen a la Sociedad. — El uso de la firma bancaria estará a cargo de los Gerentes en la forma expresada anteriormente, es decir, el señor Covelli tendrá el uso exclusivo de la firma, y los señores Devita y Limardo, firmarán conjuntamente. — Sexta: La Sociedad realizará su balance e Inventario general al treinta y uno de mayo de cada año y las utilidades o pérdidas qué hubieren, después de destinarse las reservas establecidas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se destinarán; un diez por ciento (10o|o) para fondo de reserva de los riesgos que provoca la ley 11.729 y el resto se distribuirá entre los socios en parte proporcional a su cuota. — Séptima: En el caso de que la sociedad perdiere el cincuenta por ciento de su capital (50 o|o.) los socios decidirán dentro de los quince días de cerrado el ejercicio correspondiente, si integra el capital perdido o la liquidación inmediata de la Sociedad. — Octava: A los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que los socios señores Covelli y Limardo podrán dedicarse a la explotación de las mismas actividades que realiza la sociedad, por su propia cuenta, o formando parte de otras sociedades. — Novena: La aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y todos otros asuntos que se trate en la asamblea de socios, quedarán aprobados por simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se realizará un Balance e Inventario General, y establecido el valor de las cuotas sociales, de acuerdo a dicho balance, se pagará el importe de las mismas a los herederos del socio fallecido en dos cuotas, de ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente. — Décima Primera: Si la sociedad resolviera su liquidación por cualquier causa, será liquidador el socio señor Fernando Covelli, quien deberá practicar todas las operaciones correspondientes a dicha función dentro del término de un año, con obligación de informar a los demás socios cada tres meses del estado de la liquidación. — En caso de ausencia o impedimento del señor Covelli, serán liquidados en forma conjunta, los bienes sociales, por los señores Limardo y Devita, siempre que así lo aceptaran ambos. — Décima Segunda: Cualquier divergencia, entre los socios durante la vigencia de este contrato, que impidiera el normal desarrollo de las actividades comerciales, como así también toda dificultad que se suscitara con respecto a la designación de liquidador o liquidadores, los socios renuncian expresamente a ventilar dichas cuestiones ante los tribunales ordinarios y acatan la jurisdicción de un árbitro arbitrador amigable componedor con amplias facultades para llenar su cometido, y para lo cual designan desde ya al señor Doctor José M. Covatto. — En caso de ausencia o impedimento del doctor José M. Covatto la designación de árbitro arbitrador, amigable componedor será realizada por el señor Juez de Comercio de turno. — Décimo Tercera: La decisión del árbitro o arbitrador será obligatoria e inapelable para los socios en la forma establecida por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — En el acto de constitución, el árbitro arbitrador fijará el importe de la multa que debe pagar cada socio en caso de incumplimiento del laudo, importe que será relacionado con el valor de las cuotas de capital. — Los socios contratantes en ese acto dan su expresa conformidad a la fijación de tal forma del monto de la multa. — De conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha "ut supra" indicados y se extiende el original en los sellos de veinte centavos moneda nacional, números cincuenta y tres mil cuarenta y uno, cincuenta y tres mil cuarenta y dos y cincuenta y tres mil cuarenta y tres, debidamente integrados y repuestos con el sellado de ley. — Sobre raspado: bienes, vale. — F. Covello. — Francisco Antonio Devita. — P. Limardo. — Ej. árbitro — vale.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 sep.-N.º 16619-v.14 sep.

"MALCOLM STUART Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad "Malcolm, Stuart y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" pidiendo la inscripción del contrato que a continuación se transcribe:

Folio 997, vto. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Roberto Livingstone, que firma "Roberto L. Stuart", argentino, hacendado, soltero, de treinta y siete años de edad, hijo de don Roberto Stuart y de doña Catalina Mabel Glover, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cuarenta y cuatro; don Malcolm Stuart que firma "M. Stuart", argentino, de veinte y cuatro años de edad, soltero, hacendado, hijo de don Roberto Stuart y de Doña Catalina Mabel Glover, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos cuarenta y cuatro, y don Pedro Miguel Ledesma que firma "Pedro M. Ledesma" h.", argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Hileret, abogado, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos treinta y siete; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de conformidad con las prescripciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "MALCOLM STUART Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Victoria cuatrocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra parte del territorio de la Nación y otros países, por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. Segunda: La Sociedad tendá una duración de veinte y cinco años, contados desde el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, finalizando por lo tanto el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de cualquier negocio de índole comercial, industrial o financiera, permitido por las leyes de la República. —b) La exportación, importación y representación de toda clase de productos y con todos los países del mundo. — c) La compra y venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes. — d) La administración de propiedades urbanas y rurales; e) Asimismo constituirse en Agentes de Compañías Comerciales, de Industrias, Transporte, Instituciones Bancarias o Seguros Generales. — f) Formar otras sociedades. — A los fines del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá I) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en unión, fusión, condominio o cualquier otra comunidad de intereses con otras Sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras personas entidades o firmas, arreglos o combinaciones para la explotación en común de negocios determinados, bajo las expresas condiciones que esta Sociedad tenga siempre su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe o en las que funde o patrocine. — II) Ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, metálicas, acciones, fondos públicos, cédulas o de otra especie. — III) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando esas operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina y otros Bancos Oficiales, Municipales, Provinciales o Particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. IV) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o Particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, establecidos o que se establezcan y realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, aceptando las condiciones de práctica en esas Instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellos, endosar, transferir documentos o papeles de terceros. — V) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos ya fueran generales, especiales o de administración, los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuentas de cien pesos cada una, las que son suscriptas enteramente por los socios en la siguiente proporción: Roberto Livingstone Stuart, setecientas cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional; Malcolm Stuart, setecientas cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional y Pedro Miguel Ledesma, setecientas cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital podrá ser aumentado por resolución tomada por mayoría de capital y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán opción los socios en proporción al aporte inicial de cada uno. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, como se justifica con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el resto cuando la marcha de la Sociedad lo exija y así lo resuelva la misma. — Quinta: — La Sociedad será administrada por los tres socios

contratantes que revistan el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, estampando sus firmas particulares precedidas del nombre de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales ni en fianzas o en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formèn el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, frutos, productos y mercaderías al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley, tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias, de prenda o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados, dinero o especie, dadas en garantía o adeudadas a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Comerciales, Nacionales o Extranjeros, Oficiales o Particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y el Banco Hipotecario Nacional, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés con o sin prendas y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, quitas, giros, librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza; c) Transigir, comprometer en árbitros, juris, y amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, entablar querellas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicio; d) Previa resolución de todos los socios conferir poderes generales o especiales, revocar dichos mandatos. — e) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones; remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. — Se hace constar que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula no debe interpretarse bajo ningún punto de vista como limitativa o restrictiva sino simplemente como enunciativa, pues los administradores quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados y que constituyen el fin y objeto de la Sociedad. — Es indispensable la firma conjunta de dos de los socios gerentes para realizar actos de disposición de fondos de la Sociedad, para todos aquellos actos o contratos en que se contraigan obligaciones y en cualquier acto o contrato en que se adquieran, enajenen, constituyan o extingan derechos reales sobre inmuebles, para la constitución o disolución de sociedades otorgamiento o revocación de mandatos. — Todo socio administrador puede susbstituirse temporalmente en su función otorgando un poder al efecto a un tercero que previamente haya sido aceptado para tal función, por las otras partes, cuya autorización deberá constar en el Libro de Actas. — Actuando los tres socios en su carácter de socios gerentes, para la buena marcha e interpretación de los asuntos se resuelve que además de los libros que establece la Ley, se llevará un libro adicional de actas en el cual por orden cronológico se registrarán los acuerdos que sobre orientaciones, proyectos y negocios se resuelva en común sobre los negocios de la Compañía. — Sexta: — El año comercial se cerrará el día treinta de Junio de cada año. — Anualmente al treinta de Junio los socios administradores practicarán un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios como dividendos proporcionalmente a sus cuotas de capital. — No pueden pagarse dividendos ni **hacerse distribuciones de ninguna naturaleza, sino sobre utilidades realizadas y** líquidas. — Para establecer las utilidades realizadas y líquidas deberán previamente deducirse los gastos generales, los intereses, las amortizaciones y demás rubros comerciales indispensables. — Octava. — Si el balance general arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los socios tendrán la opción à adoptarse por simple mayoría de cuotas asignadas excluídas las cuotas correspondientes al o a los socios premuertos o incapacitados, de aceptar al o a los sucesores de éste o de éstos en calidad de socio de acuerdo a las normas legales contractuales o de abonar a los mismos el importe de las cuotas asignadas de acuerdo a balance. — Décima: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la Sociedad "Malcolm, Stuart y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada', obligándose al fiel cumplimiento de la misma con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación la firman ante mí y los testigos, don Carlos A. Florio y don Juan Honorio Tolosa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos setenta y tres otorgada hoy. — Roberto L. Stuart. — M. Suart. — Pedro M. Ledesma, h. C. A. Florio. — J. H. Tolosa. — Hay un sello. — Ante mí: — Roberto P. Frank. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra, extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco al dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho, inclusive. — Firmado: Roberto Fernando Frank.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. Ernesto Segovia, secretario.

e.10 sep.-N.° 16575-v.14 sep.

"C.I.D.L.A.

COMERCIO IMPORTACION

DISTRIBUCION LIBROS Y AFINES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil doscientos noventa y nueve, Capital; Don Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, Capital; Don Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, Capital; Don Pedro Forti, italiano, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno, Capital; Don Angel Forti, italiano, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno; Don Alberto Loewenthal, suizo, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce; Doña Odette Koe de Dreyfus, francesa, domiciliada en San Martín mil ciento trece; Alejandro Levin, argentino, domiciliado en Moreno mil trescientos ochenta y uno, todos de la Capital Federal y Don León Amati, argentino domiciliado en la Avenida Aguirre mil cuarenta y dos de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "C.I.D.L.A. COMERCIO IMPORTACION DISTRIBUCION LIBROS Y AFINES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la capital federal en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos cuarenta y tres —cuarenta y cinco, o en el que en adelante se fije. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier **parte de la República Argentina o del extranjero**. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial relacionada especialmente con los libros, como ser la compra y venta de libros, revistas, diarios, publicaciones de cualquier clase, juguetes, artículos de librería y papelería y su distribución; la representación de autores argentinos y extranjeros; la adquisición y cesión de derechos de autor y, en general, todo lo relacionado con el comercio de los productos de la creación artística, comercial, industrial y literaria en la República Argentina y en cualquier otro país, pudiendo realizar toda clase de operaciones de comercio o industria, directa o indirectamente relacionados con el objeto de la Sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, correspondientes a operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, administrativas, financieras, etcétera.

— Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, prendar, usufructuar, explotar o arrendar bienes muebles, inmuebles, inmateriales, de todo orden, incluyéndose, especialmente, todo lo relacionado con industrias, patentes de invención, derechos, de autor, marcas de fábrica y con la propiedad intelectual, dentro o fuera de la República, contrayendo los compromisos pertinentes. — b) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, corporaciones y Bancos, oficiales y privados, incluso en los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, tomando o solicitando préstamos de los mismos, sin garantía o con las garantías que convenga, descontar pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio. — c) Ejercer la representación de terceros, sean particulares, sociedades civiles o comerciales, anónimas, cooperativas o de cualquier otra especie, como mandatarios, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios, intermediarios, etcétera, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos y conferir poderes generales y especiales. — d) Establecer comunidad de intereses con otras personas, sociedades o firmas, domiciliadas en el país o fuera de él, formar sociedades subsidiarias, tomar participaciones y llevar a cabo cualquier arreglo que convenga à la armonía de intereses y cooperación de administración. — La especificación que antecede es enunciativa, y en ningún modo limitativa, quedando expresamente determinado que la Sociedad podrá celebrar, en general, por intermedio de sus representantes legales, todos cuantos actos, contratos y convenios crea conveniente y tiendan a favorecer su desarrollo en modo directo o indirecto inclusive los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo que sea pertinente.—Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: César Civita, sesenta cuotas por pesos sesenta mil. — Pablo Terni, cincuenta y cinco cuotas por pesos cincuenta y cinco mil. — Alberto Levi sesenta cuotas por pesos sesenta mil. — Pedro Forti, cuarenta cuotas por pesos cuarenta mil. — Angel Forti, diez cuotas por pesos diez mil. — Alberto Loewenthal cinco cuotas por pesos cinco mil. — Odette Koe de Dreyfus, cincuenta cuotas por pesos cincuenta mil. — Alejandro Levin, cincuenta cuotas por pesos cincuenta mil. — León Amati, veinte cuotas por pesos veinte mil. Podrá la Sociedad ampliar su capital, por voluntad de la mayoría de los socios, por cuotas suplementarias, hasta la suma de pesos setecientos mil moneda nacional de curso legal. Los señores Civita y Terni, tendrán, en conjunto, opción a suscribir, en primer término, hasta el veinte por ciento del total de cuotas suplementarias, repartiéndose el resto entre todos los socios, incluídos los señores Civita y Terni, en proporción a sus capitales originarios. — Si los mencionados señores no hicieren uso del derecho de opción respectivo, las cuotas suplementarias podrán ser suscrip**tas por los socios directamente en proporción a sus capitales**. — Las nuevas cuotas de capital que no fuesen suscriptas por alguno de los socios actuales podrán ser integradas en primer término por los demás socios en proporción a sus capitales, y en su defecto, mediante el ingreso de nuevos socios, en cuyo caso la persona de éstos, deberá ser aceptada por una mayoría de dos tercios del capital suscripto a ese momento. — Los socios integrarán y justificarán ante el Registro Público de Comercio el pago en efectivo del cincuenta por ciento del capital suscripto y su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo de los aportes será integrado de acuerdo con las necesidades de la Sociedad y a pedido de la gerencia. — La sociedad será administrada, indistintamente, por un gerente general, socio o no, o por los socios en calidad de gerentes.—Como reglas de su actuación se establecen las siguientes: a) Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, realizando todos los actos jurídicos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, sin otra limitación que la del objeto social fijada en el artículo tercero de este contrato. — b) El gerente general usará la firma para todos los negocios sociales, solo y en forma individual; los demás gerentes, para análogos fines, lo harán en forma conjunta, firmándose siempre los actos, por lo menos con dos firmas. — Quedan designados en este acto, como gerente general el señor Alberto Levi y como gerentes a todos los demás socios cuyos datos personales constan al principio de esta escritura. — Artículo Quinto: Todos los socios tendrán la facultad de fiscalizar y controlar, directamente o por intermedio de personas autorizadas, todos los libros y documentos de la sociedad, en el domicilio de la misma. — Cada año, al treinta de Junio, se practicará un balance de los negocios sin perjuicio de los que se resolviese realizar dentro de cada período anual. — Para la compilación del balance, regirán las reglas en uso en el comercio con respecto a las valuaciones, amortizaciones, etcétera. — Determinadas las utilidades, se separará como mínimo el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, fondo que deberá ser repuesto en caso de utilización. — Se imputará, en seguida, la suma que se destine a fondos de reserva a contingencias, la cuota que se destine a reparto de utilidades entre los socios y, en su caso, el saldo que deba pasar a cuenta nueva. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción a los capitales suscriptos. — En la resolución de los negocios sociales la voluntad de los socios podrá expresarse personalmente o por escrito, según lo impongan las circunstancias de cada caso, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Asimismo, podrá cada socio, con la conformidad de los demás y mientras esa conformidad subsista, hacerse representar en la misma por terceras personas ajenas a la sociedad, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones con exclusión de las funciones correspondientes a la gerencia para que fuera designado el socio. — Todas las resoluciones, para las que no sea requerida por este contrato o por la ley una mayoría distinta serán válidas y obligatorias una vez tomadas por simple mayoría de votos que se computará conforme lo establece el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: En caso de liquidación, estarán encargados de la misma los socios, pudiendo ellos delegar esas funciones en una o más personas. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, la Sociedad no se disolverá, y sus herederos o legatarios podrán intervenir en la misma con representación unificada por cada socio. — Artículo Octavo: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios, o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos, con motivo de esta Sociedad y su liquidación, será dirimida inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y si no hubiere acuerdo lo designará el Presidente de la Cámara Argentina del Libro y, en su defecto, el Juez de Comercio de turno. — Bajo las cláusulas anteriores dejan constituída la Sociedad firmándose **diez ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto. — El**

presente original a presentarse para el registro se halla extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno números setecientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco, setecientos noventa y un mil ciento sesenta y seis, setecientos noventa y un mil ciento sesenta y siete, setecientos noventa y un mil ciento sesenta y ocho. — Entre líneas "todos" vale. — A. Levin. — César Civita. — Pablo Terni. — Pedro Forti. — León Amati. — O. Dreyfus. — A. Levi. — Alberto Lowenthal. — A. Forti.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sep.-N.º 16548-v.14 sep.

«BUENOS AIRES BIENES RAICES»
"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Agosto de 1946, entre los señores Don Pascual Baldessari, Argentino, de 54 años de edad, hijo de don Juan Baldessari, y de doña Rosa Berloffa, Don Ubaldo Vidaurreta, Argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Barneix, que firma U. Vidaurreta, Don Guillermo Miguez, Argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Ripari, Don Luis Pouiller, Argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rivero, que firma L. Pouiller y Don Manuel Miguez, Argentino, de 48 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Delia Dratman, que firma M. Miguez, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliadas en la capital federal, calle 25 de Mayo 145, han convenido mutuamente celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por instrumento privado, bajo las siguientes cláusulas. — Primera. La Sociedad se denominará «BUENOS AIRES BIENES RAICES» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 145. — Segunda. — El término de duración de la sociedad será de diez años con opción a cinco más, a partir de la fecha. — Para hacer uso de la opción esta deberá ser comunicada su aceptación por todos los socios y con una anticipación de seis meses al vencimiento de este contrato. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de tierras, casas, y campos, para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios y especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, constituyendo prendas e hipotecas, tomar préstamos, sumas de dinero, dando o no participación en las operaciones en que dichas cantidades se inviertan. — Cuarta. — El Capital de la sociedad será de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en la siguiente forma: Don Pascual Baldessari, con 204 cuotas. — Don Ubaldo Vidaurreta con 108 cuotas, Don Guillermo Miguez con 120 cuotas, Don Luis Pouiller con 72 cuotas y Don Manuel Miguez con 96 cuotas, lo que forma el capital citado. — Dicha cantidad es en dinero efectivo y se halla totalmente suscripto, habiéndose integrado el cincuenta por ciento y el saldo quedará totalmente cubierto antes del 30 de Noviembre del corriente año. — Quinta. — La Sociedad será administrada por los Señores Pascual Baldessari y Ubaldo Vidaurreta, con las facultades de gerentes, para todas las operaciones sociales, quines tendrán uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus actividades, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y operaciones de la sociedad los siguientes: a) Constituír depósitos a nombre de la sociedad en dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos, tomar dinero o préstamos, solicitar adelantos en cuenta corriente y girar sobre ellos, o en descubierto en los establecimientos bancarios oficiales o particulares. — b) Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin garantía de cualquier persona o entidad, de establecimientos bancarios y especialmente del Banco Hipotecario Nacional. — c) Vender, comprar, subdividir, hacer donaciones de calles, suscribir las respectivas escrituras y cancelaciones y todos los actos de la transmisión del dominio. — d) Hacer y aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones y quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad amplia sin limitación alguna al mejor desempeño de las funciones. — f) Adquirir bienes raíces para el objeto de la sociedad u otros fines los que podrán enajenarlos, hipotecarlos, arrendarlos, ampliar hipotecas que puedan pesar sobre ellas y revocarlas, permutarlos, cederlos, conviniendo los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que pactaren, suscribiendo los correspondientes boletos de compra venta, escrituras públicas, dén recibos de cualquier clase o naturaleza en estas gestiones, podrán actuar indistintamente los gerentes sin limitación alguna. — Sexta. — Anualmente en la primera quincena de Septiembre se practicará un balance general con la demostración de cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio anual anterior, haciéndose las amortizaciones de práctica y el saldo de utilidades que resulten, previa deducción de por lo menos el cinco por ciento que por ley debe destinarse a fondo de reserva, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima. — El Balance a que se refiere la cláusula sexta, será sometido a la consideración de la asamblea de socios, la que se realizará en la segunda quincena del mes de Septiembre de cada año. — Las asambleas ordinarias deberán realizarse una vez por trimestre y los socios podrán hacerse representar en ella por carta poder y por medio de otro socio. — Octava. — Los acuerdos en las asambleas y aprobación de balance se tomarán por mayoría de socios y de capital, y ellos consignarán en un libro de actas que estará a cargo de un socio. — Novena. — La Sociedad se liquidará; a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, b) Por la voluntad de los socios que representen mayoría y número de socios, comunicada con noventa días de anticipación y al efecto de común acuerdo se nombrará un liquidador con poder amplio, fijándole sus honorarios en el libro de actas mediante la conformidad del mismo liquidador, quien quincenalmente deberá rendir cuentas de su gestión y entregar a cada socio de los ingresos que obtuviera la parte proporcional. — Dicho liquidador solo podrá vender los bienes particularmente con la conformidad de precio de todos los socios, sus sucesores o apoderados, de lo contrario las ventas sólo podrán vender en remate público por el martillero que designe el liquidador, la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores de cada socio por intermedio de uno de ellos que lo represente podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, b) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que represente de acuerdo con el balance que se practique dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la interdicción, cuyo reembolso se hará en cuatro cuotas trimestrales con los intereses corrientes y de plaza. — c) Por ceder su cuota a terceros extraños con el consentimiento de los demás socios. — Décima. — Todas las divergencias entre los socios, sus herederos, o sus representantes, o sobre la interpretación de este contrato, serán resueltas por un tribunal arbitrador de personas nombradas una por cada parte, cuyo nombramiento se efectuará dentro de los diez días de producido el conflicto, pudiendo aquellas nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas establecidas y que anteceden dejan formalizada esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leídas que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron. — Hecho en un ejemplar y al solo efecto, en tres sellos valor diez centavos números: Seiscientos diez mil ciento sesenta y uno, seiscientos diez mil ciento sesenta y dos, y seiscientos diez mil ciento sesenta y tres, habilitados en sellados de ley. — En el lugar y fecha ut-supra. — Raspado 204 — 96 — fines — todo vale. — Enmendado conflicto — cuyo — cláusulas — todo vale — Pascual Baldessari, U. Vidaurreta. — Guillermo Miguez. — L. Pouiller. — M. Miguez. — . . . . Enmendado — permutarlos. — Sexta. — Muerte. — Que. — Representantes. — Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sep.-N.º 16562-v.14 sep.

MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José Suárez Cavilia, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Máximo Miguel Bertolero, argentino, de cincuenta y cinco años, casado, domiciliado en Andrés Arguibel mil quinientos setenta y siete, y don Ambrosio Arrigoni, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en Superí tres mil quinientos setenta y uno, se conviene: Primero: A contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, los nombrados dejan constituída la razón que gira en esta plaza bajo el rubro de "MAXIMO M. BERTOLERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos componentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de mecánica en general, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios determinen. — Tercero: La sociedad se ocupará también de toda clase de operaciones de carácter civil o comercial que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social, practicando todas las que convengan a sus intereses. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Su disolución se producirá a los seis meses de haberlo así solicitado uno de los socios. — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez dos mil setecientos once de esta ciudad, pudiendo ser trasladado. — Podrán establecerse, asimismo, sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno. — Séptimo: El capital expresado de treinta mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales, queda totalmente integrado en bienes consistentes en mercaderías, dinero efectivo, créditos a cobrar, muebles y útiles, taller mecánico y demás efectos de acuerdo con el inventario y balance practicado el primero de abril del corriente año, conocido y aceptado por las partes. — Octavo: El capital enunciado podrá aumentarse, de conformidad de partes, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Los aumentos de capital surtirán efecto una vez que se proceda a la inscripción de la modificación contractual en el Registro Público de Comercio. — Noveno: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo del socio señor Máximo Miguel Bertolero, quien tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo: El socio señor Ambrosio Arrigoni podrá reemplazar al socio gerente en caso de ausencia o de imposibilidad de este último para el desempeño de sus funciones. — Décimo-Primero: La sociedad, por medio de su gerente, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, los siguientes: Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la sociedad; hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título, incluso por prescripción, continuando la posesión de sus antecesores a título singular o universal, administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, valores de renta, negocios de comercio u otros, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, recuperarlos, endosarlos, adquirirlos, gravarlos o enajenarlos por cualquier título, forma, precio, forma de pago, y demás condiciones que estipulare; recibir o entregar sus producidos; constituir ceder extinguir toda clase de derechos reales; otorgar aceptar, firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y demás documentos privados que sean necesarios, así como contratos de locación; solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales o pagarés como girantes, aceptante, avalista o endosante, y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales, particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar con cheques contra ella o en descubierto; solicitar informes; efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones en toda clase de bancos; prestar dinero o tomar dinero prestado de cualquier persona, sociedad, banco o establecimiento similar, en toda clase de moneda y con garantías reales, personales o de cualquier género que fueren o sin ellas, bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exijan, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos o cualesquiera otras obligaciones que contraiga; hacer novaciones o remisiones de obligaciones y deudas; transigir; comprometer en árbitros juris o amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, locatario o gratuitamente; prorrogar o declinar de jurisdicción; formar, disolver; prorrogar, modificar o liquidar sociedades; nombrar empleados; conferir poderes generales y especiales, y efectuar cuantos más actos juzgue convenientes para los intereses sociales. — En el libro de actas que se llevará se dejará constancia de toda resolución que tomen los socios. — Décimo-Segundo: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios, no pudiendo dedicarse a otros asuntos del mismo o distinto ramo o comercio, salvo expresa autorización unánime y siempre que la nueva actividad no redunde en perjuicios de la marcha de la sociedad que se constituye. — Décimo-Tercero: El año económico empieza el día primero de abril y finaliza el treinta y uno de marzo del año siguiente. Al finalizar cada ejercicio se practicará un inventario, un balance detallado del activo y pasivo, y un cuadro de ganancias y pérdidas, confeccionándose sobre las bases siguientes: a) Los créditos contra insolventes y los manifiestamente incobrables, se eliminarán íntegramente. — b) Créditos de cobro dudoso, se castigarán con una reducción del treinta al setenta y cinco por ciento sobre su valor normal. — b) Las mercaderías se estimarán por su valor de costo o costo plaza, si éste es menor; los bienes inmuebles por su valor de costo, practicándose anualmente una amortización del tres por ciento sobre el mismo. — c) Las maquinarias, por su valor de costo con una amortización anual del cinco por ciento. — d) Los muebles, útiles, instalaciones y demás implementos, por su valor de costo y una amortización del diez por ciento anual. — e) Los rodados, por su valor de costo y una

amortización del veinte por ciento. Décimo-Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas que anualmente arroje el balance general, se harán previamente a toda distribución las siguientes deducciones: A) Cinco por ciento de las utilidades para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite establecido por la ley. — B) Hasta un seis por ciento para formar un fondo de reserva de previsión. — C) Cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva para cubrir responsabilidades emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve, hasta alcanzar un máximo del setenta y cinco por ciento calculado en base al número, antigüedad y sueldo del personal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Décimo-Quinto: La cuenta particular de cada socio, ya sea que arroje saldo acreedor o deudor, devengará un interés del cinco por ciento anual que se acreditará o debitará de la misma, según sea el caso, al finalizar cada ejercicio. — Décimo-Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, si los socios no pudieren ponerse de acuerdo sobre la forma de proceder, designarán en común un liquidador. — Si tal designación en común no fuere posible, deberá requerirse su designación judicialmente. — El liquidador designado tendrá las más amplias facultades para liquidar los negocios, incluso las de vender los bienes privadamente o en remate público y firmar toda clase de escrituras. — Décimo-Séptimo: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — Décimo-Octavo: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional. — De común acuerdo y en relación al estado financiero de la sociedad, los integrantes podrán aumentar el importe indicado hasta la suma de un mil pesos moneda nacional. — Décimo-Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad permanente de cualesquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula décimosexta. — En tal caso, los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. — Vigésima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o ejecución de este contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad de nombrar tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores deberán emitir su laudo dentro de los sesenta días hábiles de otorgado el compromiso de arbitraje, y el árbitro tercero deberá laudar dentro de los treinta días de su designación. — El laudo definitivo será respetado y acatado por las partes y no podrá interponerse contra el mismo recurso alguno de apelación o de nulidad. — Vigésima Primera: En las demás cuestiones no previstas en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la ley de la materia. — Para las situaciones que ocurran aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen sus respectivos domicilios en los arriba enunciados, salvo notificación en contrario. — Conformes ambas partes se firma el presente, extendido en los sellos números quinientos cinco mil novecientos sesenta y uno al quinientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, todos correlativos, de la serie F., y de diez centavos moneda nacional, habilitados en la forma de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Máximo M. Bertolero. — Ambrosio Arrigoni. — Nota: El artículo cuarto queda modificado en los siguientes términos: Esta sociedad se constituye por el plazo de un año, a cuyo vencimiento quedará prorrogado por término indefinido. — Su disolución se producirá a los seis meses de notificada esta decisión por uno de los socios a los demás. — Máximo M. Bertolero. — Ambrosio Arrigoni''.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 sept.-N.° 16585-v.14 sept.

ARTEMIS — ORGANIZACION PUBLICITARIA Y EDITORA — ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 1946, entre Manuel Roitberg, quien concurre al solo efecto de autorizar a su hijo menor de edad, nacido el 10 de Enero de 1946, Salomón Roitberg para firmar el contrato y ejercer actos de comercio, casado, ruso, domiciliado Ayacucho 567; Salomón Roitberg, hijo del anterior, soltero, ruso, mismo domicilio; Salomón Litvack, soltero ruso, domiciliado Bartolomé Mitre 2575 y Mauricio Litvack, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 2575, todos mayores de edad, salvo Salomón Roitberg, y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad tendrá por objeto explotar negocios de publicidad en general, edición de libros, revistas, folletos, prospectos y toda clase de publicaciones, pudiendo ampliarse su objeto con cualquier otra clase de negocios, existiendo acuerdo unánime de los socios. — Segundo: Girará bajo el rubro "ARTEMIS — ORGANIZACION PUBLICITARIA Y EDITORA — ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Tendrá su asiento principal en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 2575, o donde se mudare, pudiendo actuar en todo el país y el extranjero, estableciendo sucursales o representaciones. — Cuarto: Durará diez años, prorrogables por cinco más, automáticamente, salvo aviso anticipado al primer término de ciento ochenta días efectuados por cualquiera de los socios. — Quinto: Constituye el capital social la suma de diez mil doscientos pesos dividido en 102 cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo así: Roitberg dos cuotas y los señores Litvack cincuenta cada uno. — Sexto: Todos los socios serán gerentes de la sociedad, pudiendo cualquiera de ellos obligarla ante terceros, y ejercerán la administración amplia y total de la misma, pero los documentos y demás escritos que constituyan obligaciones, deberán ser firmados por el Señor Salomón Roitberg y uno de los otros socios, no pudiendo emplearse en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — La firma social la constituirá un sello con el nombre de la sociedad, bajo el cual los socios colocarán la suya personal. — Séptimo: Sin ser limitativa esta enunciación podrá la sociedad: formalizar contratos con terceros cediéndoles contratos propios siempre que hubiere ganancias; dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, dar y recibir documentos en pago, celebrar contratos de locación, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo prenda agraria o simple sobre ellos, solicitar de los poderes públicos del país marcas de comercio, de propiedad intelectual, renovarla, transferirla, ceder o adquirir el derecho de su explotación, realizar toda clase de convenios con autores y compositores de obras literarias o musicales, aceptar y otorgar, transferir consignaciones, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, conceder quitas y esperas, ofrecer o aceptar concordatos, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, y cualquier otra operación o acto necesario para el desenvolvimiento de la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general que deberán firmar todos los socios dentro de los quince días de efectuados, y si no se firmara ni observara dentro de ese término se considerará igualmente válido. — En cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios podrá efectuarse balance parciales o de comprobación. — Noveno: De las ganancias brutas se reservará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social; los muebles y útiles se amortizarán anualmente en un 10 o|o de su valor y los socios podrán resolver crear otros fondos de reserva o destinar cantidades fijas para retribuciones o gratificaciones al personal. — Las ganancias netas que produzca la sociedad en el ramo de publicidad se distribuirán así: 50 o|o al Señor Salomón Roitberg y 25 o|o a cada uno de los otros socios. — Esta distinción obedece al hecho de ser el Señor Roitberg el creador de un plan publicitario; las ganancias netas en cualquier ramo del trabajo de la sociedad que no se refiera a la publicidad serán distribuídas por terceras e iguales partes. — De la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décimo: A cuenta de ganancias cada socio podrá retirar hasta un mil pesos mensuales. — Décimo Primero: Las decisiones se adoptarán por mayoría, gozando cada socio de un solo voto requiriéndose unanimidad para modificar este contrato, cambiar el objeto de la sociedad, disolver anticipadamente la misma, y cualquier otra cuestión que importe modificar fundamentalmente este contrato. — Se llevará un libro de actas donde constarán los acuerdos y decisiones de los socios, quienes deberán reunirse quincenalmente y darse cuenta detallado de sus gestiones. — Décimo Segundo: La sociedad podrá ampliar su capital con inclusión de nuevo socios, aceptados por unanimidad, o por mayor aporte de cualquiera de los actuales. — Las cuotas pueden transferirse entre los socios o a terceros, por acuerdo unánime. — Décimo Tercero: Los socios aportarán su trabajo personal en el máximo de sus posibilidades de tiempo, pudiendo atender sus otras ocupaciones, pero estándole absolutamente prohibido dedicarse a cualquier negociación por cuenta propia ajena del ramo de publicidad y editorial en todas sus formas. — Décimo Cuarto: En caso de que transcurridos un año se produjeran pérdidas superiores del veinte por ciento del capital aportado cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del contrato, sin necesidad de esperar el vencimiento del plazo estipulado, entrando la sociedad en liquidación. — Dispuesta la disolución de la sociedad, los socios retirarán el capital aportado con las modificaciones que hubieren tenido lugar por las ganancias o pérdidas experimentadas. — Décimo Quinto: El socio que desearé retirarse antes del vencimiento del contrato deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En ese caso, su cuota capital y utilidades acreditadas en la cuenta particular respectiva, si la hubiere será abonada de acuerdo con el último ejercicio comercial vigente a la fecha del retiro del socio, en la siguiente forma: Una tercera parte dentro de los noventa días posteriores del vencimiento del plazo arriba mencionado y las dos terceras partes restantes a los noventa días a contar desde la primera liquidación. — Estos importes devengarán sus intereses del 3 o|o anual desde la fecha del retiro del socio, hasta la cancelación de la suma adeudada. — Queda convenido que en caso de ser más de uno los socios que soliciten en el plazo estipulado su retiro de la sociedad, el pago se efectuará en la forma expresada, pero respetando para su iniciación el orden en que se presentaron las correspondientes notificaciones de la separación de los socios. — El retiro, separación, quiebra, fallecimiento, inhabilitación de un socio no rescinde al contrato que regirá en todas sus cláusulas con respecto a los demás integrantes de la sociedad. — El socio que se retire o sea separado de la sociedad cargará con todos los gastos que demandan las medidas hasta la inscripción de la modificación respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, interdicción e incapacidad física completa de alguno de los socios, la sociedad seguirá con un representante de los herederos o el legal que correspondiere, quien quedará en la misma situación, con idénticos derechos y obligaciones que su representado, o se procederá a efectuar un balance general y la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado le será entregada a sus herederos o representantes legal en 24 cuotas iguales, con vencimiento cada treinta días que devengarán un interés del 3 o|o. — Se incluirán capital y ganancias. — La elección del procedimiento la harán los herederos o representantes del socio, sin poder oponerse los restantes. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán supletoriamente las disposiciones los Códigos Civil y de Comercio. — De conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor. — "dad" manuscrito. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 sep.-N.° 16612-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha veinte y dos de Julio de 1946, pasada ante el escribano Federico Alvarado Aliende, al folio 387, el señor Santiago Gualberto Fleming, cede y transfiere las acciones que le corresponden de la Sociedad ITABO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: 166 cuotas total pesos 16.600 a don Tomás Richardson y 167 total pesos 16.700, a don Fernando Esteban Osinalde.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 sep.-N° 16.561-v.14 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 sept.-v.15 oct.

AVISOS DIVERSOS

HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentures 6 o|o Serie D, Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de cinco Debentures c|uno números 2.152 y 2.154, con Cupón Nº 27 de Vto. 1|10|1946, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.

e.13 ago.-Nº 15.366-v.19 sept.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa haber trabado oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Erwin Lindenlaub, sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140., cada una números 192.443 a 192.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26-ago.-N.° 16.047-v.30 sept.

SUIXTIL S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber a los señores accionistas de "Suixtil" S. A. Comercial e Industrial que el Directorio, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, ha resuelto emitir la Serie "O" de acciones ordinarias por un valor de m$n. 100.000. nominales. — El Directorio.

e.10 sept.-N.° 16.897-v.12 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Blanca Dora Ferreyra de Marchand vende a Isidro Morales, el activo y pasivo del bar y restaurant, denominado "Pizzería Nápoli", sito esquina formada por las calles ESPAÑA y MORENO, ciudad de FORMOSA. — Reclamos término, ley, en mi oficina, España N° 77, Formosa, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.10 sept.-N° 16.896-v.14 sept.

Alberto Avelino De León y Antonio Derderian venden a Aníbal Murugarren, negocio de electro-radió, ubicado PARAGUAY 1604. — Para reclamos, dirigirse al comprador, Avda. La Plata 2448 y domicilio de las partes.
e.10 sept.-N° 16.899-v.14 sept.

Escribanía Leopoldo Seoane, Sarmiento 989, avisa que Félix Di Franco vende a Albino Marc o Albino Marz y Leopoldo Licen, su negocio de restaurant, cancha de bochas y bolos, calle RAMON LISTA 5042, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, escribanía.
e.10 sept.-N° 16.902-v.14 sept.

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1268, piso 4°, que doña Elina Lemos venderá al señor Mauricio Kuszer y señora Perla Glatt de Kuszer, negocio lencería, medias y anexos, sito en la calle SAN JUAN 2153. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.
e.10 sept.-N° 16.901-v.14 sept.

Ernesto Pauiero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa: Que don Bartolomé Doiny vende a don Jacobo Yabes, el negocio de peluquería para damas, establecido en la AVENIDA GAONA 3148 al 3152. — Reclamos, en mis oficinas, Uruguay 560, domicilio de las partes.
e.10 sept.-N° 16.903-v.14 sept.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención, el señor Pedro María Sánchez vende su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, al por menor, sito en la calle PEPIRI 900 esquina ANCASTE, libre de todo gravamen, al señor Benjamín Quiveo Miranda. — Reclamo de ley, en n/ofic., domicilio de las partes.
e.10 sept.-N° 16.908-v.14 sept.

Se hace saber que don Luis Pascual Alcañiz vende todo el activo físico de la empresa de transportes denominada Expreso Mar del Plata, con domicilio en calle GARAY N° 1367, de esta Capital, y en la ciudad de MAR DEL PLATA, a don Francisco P. Uriaguereca. — Las reclamaciones deberán formularse dentro del término de ley, en las oficinas del martillero interventor, don Adolfo Rawsi, calle Tucumán N° 1424, piso 2°, departamento "A", domicilio de las partes.
e.10 sept.-N° 16.909-v.14 sept.

Al comercio: Avisan Tenore y López, con oficinas en la calle Victoria 1432, U. T. 37-4613, que, con su intervención, el señor Iginio Jesús Fernández vende a la señora María Mata Vda. de Fernández, el negocio del ramo de hotel-alojamiento, de la calle VICTORIA 2188. — El domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en n/oficinas.
e.10 sept.-N° 16.912-v.14 sept.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Juan de Faria Couto, vende a Manuel García, despacho de pan, EL SALVADOR 5096. Reclamos ley, Virrey Cevallos 239, domicilio de las partes.
e.10 sept.-N.° 16.961-v.14 sept

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Rodolfo Bebebino y Norberto Antonio Noseda, venden a Juan Carlos Cervera, libre de toda dauda, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en la calle AVDA. OLIVERA 419. Reclamos término ley, en Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 sept.-N.° 16.962-v.14 sept.

José Expósito, martillero público avisa que Cándido Rego vende a Victoria Ruarte de Guzmán "despacho de pan y factura" AV. DEL TEJAR 4227|29. — Reclamos Ley 11.867, Plaza N.° 3789, domicilio constituído por las partes.
e.10 sept.-N.° 16.960-v.14 sept.

Se hace saber la disolución de la Sociedad "Klein & Keller" dedicada a la fabricación de carteras, marroquinería cierres para carteras y afines, desvinculándose el Sr. Enesto Keller y haciéndose cargo del activo y pasivo sociales los Sres. Desiderio Benedikt y Alejandro Klein. Reclamos de Ley 11867, en domicilio de ambas partes y sede social, calle MAIPU 446.
e.10 sept.-N.° 16.959-v.14 sept.

Al comercio: Avisan Tenore y López, con oficinas en la calle Victoria 1432, U. T. 37-4613, que con su intervención la señorita María Amparo Francisca Alfonso vende a la señora Josefa Espiritusanto y al señor Manuel Alonso el negocio de casa amueblada de la calle MONTEVIDEO 435; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en n|oficina.
e.10 sept.-N.° 16911-v.14 sept.

Fiszel Glasman, domiciliado Córdoba 4628, vende su negocio de sastrería ubicado calle CORDOBA 4628 a Manuel Craichik, domiciliado Directorio 2458, 2.° piso, en donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.10 sept.-N.° 16918-v.14 sept.

María Elena Copello de Daly, Cangallo 362, vende a Dolores Esther Díaz, Giribone 750, su negocio venta de ropa para bebés, niños y tejidos sito en LIBERTAD 1069. — Reclamos ley mismo negocio.
e.10 sept.-N.° 16917-v.14 sept.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Alberto Luis Munari vende a Manuel Carballude su ferretería, pinturería y bazar sito calle PEDRO GOYENA 300 — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
e.10 sept.-N.° 16921-v.14 sept.

Doña María Berti viuda de Sturba vende a don Armando Rodolfo Sturba su negocio de relojería y bazar que gira bajo el rubro de "Joverí, Sturba", situado en calle 9 DE JULIO 28, SANTA ROSA, PAMPA. — Reclamos por el término de ley, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio en el lugar ante riormente indicado o ante el escribano interviniente, señor Juan B. Achiary h., B. Roca 14-16, Santa Rosa.
e.10 sept.-N.° 16936-v.14 sept.

Se hace saber al comercio que María Luisa Cansler y María Parisi venden su negocio de lencería y artículos para bebé ubicado en ASAMBLEA 645, a Nélida Harguindeguy. Reclamos de ley en Avda. R. Sáenz Peña 501, esc. 324, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Septiembre nueve de 1946.
e. 10 sep.N° 16.967-v. 14 sep.

Isaac Liberman vende a Miguel Adlerstein, las instalaciones y mercaderías de su negocio de marroquinería sito LIBERTAD 1188. Reclamaciones de ley a Alberto J. Blumenfeld, Moreno 1350, segundo piso, domicilio de las partes.
e. 10 sep.-N° 16.964-v. 14 sep.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que Horacio Héctor Castello vende a doña Luisa Estella Montaldo de Pomilio el negocio de fabricación y venta de perfumes y artículos de tocador, sito en esta Ciudad, calle PRINGLES Nros. 1215 al 1217. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en la calle citada, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 set. N.° 16958 v.14 set.

Se hace saber por el término de ley que con intervención del suscripto, el señor Juan Manuel Luciano, vende al señor Koichi Matsuo, el negocio de buffet, bar venta de bebidas alcohólicas y lechería, ubicado en el local del mercado de flores de la Sociedad Cooperativa de Floricultores de Buenos Aires, Ltda., sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1524 al 1536, en donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Carlos Takeda, martillero público. — Leandro N. Alem 1518. — Horario de 9 a 12 horas.
e.10 sept.-N.° 16.955-v.14 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que el señor Oscar Marcos vende al señor Francisco Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bedidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle RONDEAU Nros. 2901 al 2907, esquina DEAN FUNES N.° 2097, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 Septiembre de 1946.
e.10 sept.-N.° 16.952-v.14 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que la señora Elisa Yratchet vende a los señores Ciro Langella y Walter Simon el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle PARAGUAY números 4801 al 4807, esquina a la de ORO, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 Septiembre 1946. Entrelineas — señores — vale.
e.10 sept.-N.° 16.950-v.14 sept.

Al comercio: B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que los Sres. Francisco Echevarría, Luis Pérez y Ramón Varela, venden al Sr. Bonifacio Llorente, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecido CABRERA 3602 esq. BULNES, domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.10 sept.-N.° 16.949-v.14 sept.

Rapuano, Castagneri y Cía. Avisa: que por su intermedio Isidro Vaquero vende su despacho de pan BOLIVIA 4192, esquina PAREJAS 2602 a Santos Vilariño. Reclamos término ley nuestras oficinas Acevedo 230, domicilio ambos contratantes.
e.10 sept.-N.° 16.946-v.14 sept.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza con el rubro de "Rizieri Piragini", con negocio de sastrería y artículos generales para hombres, en la calle CORRIENTES 3501, se disuelve parcialmente con efecto retroactivo al 31 de Agosto último, retirándose el socio industrial Armando Banazzi, quedando a cargo del activo y pasivo la Sociedad con los socios Rizieri Piragini, capitalista y Oscar Blas Piragini, industrial. — Domicilio de las partes Corrientes 3501. — Reclamos de ley Escribano Edmundo Esponda, calle Perú 84.
e.10 sept.-N.° 16.944-v.14 sept.

Con intervención del martillero y balanceador público Pascual Sanz (hijo), oficina Belgrano 1337, 4.° C, Roberto Carlos Brettagna, vende a su socio Antonio Arturo Bouza, su parte en el negocio de librería, lotería y cigarrería, de TRIUNVIRATO 4110, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones al balanceador Sanz.
e.10 sept.-N.° 16.940-v.14 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946 a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945|46.
2.° Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.
e.10 sept.-N.° 16947-v.26 sept.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reunan en la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Designación de directores.
3.° Nombramiento de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Director Secretario.
e.10 sept.-N.° 16939-v.26 sept.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A.", Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Secretario.
e.10 sept.-N.° 16938-v.26 sept.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en la sede, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:
1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.10 sept.-N.° 16937-v.26 sept.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en Sarmiento 528, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de la nueva emisión de acciones autorizada de valor nominal de $ 200.000.— (5ta. Serie) entre los accionistas en la proporción que corresponde, adjudicándolas como liberadas y pagadas, e incorporando al capital social la Reserva Especial Facultativa hecha en el ejercicio anterior de 1945.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 sept.-N.° 16.970-v.26 sept.

"LA MARPLATENSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que, eventualmente, todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del director presidente, que falleció y del director tesorero; dos directores suplentes, por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.904-v.26 sept.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
2ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.895-v.20 sept.

ASOCIACION MUTUALISTA EMPLEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Paraguay 2155
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1946.

Señor Consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria), que se realizará el día 12 del corriente a las 15 horas en el local de la nueva Facultad, Paraguay 2155, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria-Balance correspondiente al 26.º ejercicio.

2.º Designación del señor Profesor doctor Atilio J. Costa, en el carácter de socio protector (benemérito).

3.º Elección de seis miembros titulares y tres suplentes para incorporarse a la Comisión Directiva en los cargos y mandato siguientes:

Presidente, por un período de un año en reemplazo de Enrique Salaber, que renunció;

Secretario, por un período de dos años en reemplazo de José M. Areas que terminó su mandato;

Tesorero, por un período de dos años en reemplazo de Angel N. Gianni, que terminó su mandato;

Vocales Titulares, dos por un período de dos años en reemplazo de Emilio De Marco y Oscar Ridecós, que terminaron su mandato;

Vocales Suplentes, dos por un período de dos años en reemplazo de Tomás Calle y Juan Aguirre, que terminaron su mandato;

Síndico Titular, por un período de un año en reemplazo de Juan Márquez Miranda, que terminó su mandato.

Esta elección se realizará en la forma convocada para los cargos citados, mediante voto secreto, en un acto que durará una hora, con la fiscalización de la Comisión receptora y escrutadora de votos que designará la Asamblea, la que terminará su mandato con la proclamación de los candidatos que resulten electos, de acuerdo con las prescripciones del Estatuto.

4.º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la asamblea, a la que se refiere el artículo 42 del Estatuto.

Saluda a usted muy atentamente. — Manuel Calvo, presidente; Luis A. Rusconi, secretario (ad hoc).

e.10 sep.-N.º 16969-v.10 sep.

CLUB ANDINO BAILOCHE
Asamblea General Extraordinaria
1a. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos se convoca a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Septiembre a las 21 horas, en el local del Club, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los artículos 3, 4, 10, 19, 22, 34, 38 y 40 de los Estatutos y agregar un artículo más, el 41.

Atento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, esta Asamblea podrá sesionar siempre que concurran la mitad más uno de los socios activos.

San Carlos de Bariloche, Septiembre 5 de 1946. — Emilio E. Frey, presidente; José Eduardo Mignacco, secretario.

e.10 sept.-N.º 16968-v.12 sept.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Tercer Ejercicio; el Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2.º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.º 16966-v. 26 sep.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre próximo, a las 12.30 horas en su local, calle 25 de Mayo N.º 244 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los artículos 6.º y 23 de los Estatutos Sociales.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Compañía. Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.º 16963-v.26 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fonoimpresiones sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 10.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Corrientes 447, 5.º piso, el 30 de Septiembre en curso, a las 15 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al artículo 5.º de los Estatutos, y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Javier Serra Masana, Pablo Masllorens y Jesús Cambó y de los señores Ramón Masllorens y Jorge Peire; así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del doctor Gastón P. A. Barreneche y del Dr. Eduardo Pizarro Jones, todos los cuales han terminado su mandato.

3.º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 10.º de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea.

e.10 sept.-N.º 16956-v.26 sept.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos y a empleados de la sociedad.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares.

Elección de tres directores suplentes.

6.º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.º 16938 v.26 set.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de esta misma fecha, en la calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificaciones de los artículos 7º; inciso d; del 13.º y 16.º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.930-v.26 sept.

CASIMIRO POLLEDO S. A.
2930 — Alsina — 2934
Buenos Aires
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en su local, calle Alsina Nº 2934, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años, de dos directores, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de dos directores, para completar período.

5º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

6º Aplicación a darse a la reserva facultativa.

7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que poseen en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El secretario.

e.10 sept.-Nº 16.907-v.26 sept.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Accionistas convocada para el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en el local de la calle corrientes número 1515, 7.º piso, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1946;

2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por un año;

3º Elección de Síndico y Síndico suplente;

4º Retribución a los Directores y Síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, un Director y del Síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16935-v.26 sep.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16914-v.26 sep.

LA CRUZ DEL SUD
Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las once y treinta horas, en la sede social, calle Alsina N.° 1238, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Número de directores que deberán elegirse por dos años.
3.° Elección de presidente, vicepresidente segundo y directores por dos años.
4.° Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16931 v.26 set.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Setiembre de 1946, a las 18,30 h., en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16927 v.26 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1.° de Octubre, a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar,

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16926 v.26 set.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, piso 17, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de directores.
3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set. N.° 16925 v.26 set.

«EL PINO ANDINO»
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F. C. S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio Nº 17º, terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º Elección de presidente, vice-presidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19.° del Estatuto para tener representación en la Asamblea. — Ñorquín (Loncopué), Septiembre 10 de 1946. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16.919-v.26 sep.

«EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS»

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18,15 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú número 352,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1946.
2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Stuart, S. Mackinnon, presidente.

e.10 sep.-Nº 16.915-v.17 sep.

DELTA ENTRERRIANA
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16.913-v.26 sep.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.° de Octubre de 1946, a las 11 horas en el local social, Cangallo N.° 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por haber renunciado los titulares.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos. — Marcelo de la Vega, Presidente.

e.10 sept.-N.° 16953-v.26 sept.

Convocatorias Rectificadas

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria del 16 de Abril de 1945.
2.° Reformas al artículo 31 y conexos del Estatuto. (32 y 33).

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria del 14 de Septiembre de 1945.
2.° Aprobación de la Memoria, Balance y Presupuesto para el Ejercicio 1946|47.
3.° Elección de presidente, vicepresidente 1.° y 2.°, y tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
4. Designación de dos señores delegados para firmar estas actas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas, será el indicado en los artículos 88 y 86 del estatuto, respectivamente.

e.29 ago.-N.° 16214-v.16 sep

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Guayaquil 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio.
2.° Elección de un director titular y dos suplentes.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sept.-N.° 16.546 y 16.637-v.24 sept.

SECCION BALANCES

Balance N.° 2917 S.621

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 1918
Ramos en que opera: Vida Incendio, Granizo y Marítimo
Capital autorizado . . . . . $ 5.000.000.— m|n.
Capital suscripto y realizado . . . . „ 1.268.200.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(2.° Trimestre del 28.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	150.113.32	
Propiedades inmuebles	894.047.03	
Títulos de renta y valores diversos	2.746.074.16	
Comisiones descontadas, Sec. Vida	53.116.44	
Obligaciones a cobrar	1.720.60	
Mobiliario y material	31.80	
Diversos deudores	1.129.485.08	
Reservas depositadas en Compañías Cedentes	338.280.39	
Gastos de explotación y reaseguros	605.154.04	
Siniestros	527.845.96	
Cuentas de orden	39.650.—	
	6.485.518.82	
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		1.268.200.—
Reservas		2.879.434.68
Siniestros pendientes		62.619.54
Diversos acreedores		285.451.42
Cuenta Explotación:		
Premios, intereses, etc.		1.909.299.29
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		40.863.89
Cuentas de orden		39.650.—
		6.485.518.82

José Firpo, presidente. — J. M. Mascarenhas, administrador. — Mauricio Wolberg, contador. — Jorge Artayeta, síndico.

e.10 sep.-N.° S.621 s|p.p.-v.12 sep.

BALANCE N.° 2834 S. 645

Compañía Argentina de Seguros
"LA ESTRELLA"
Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 471|75
Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 Octubre 1865.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 Noviembre 1865
Incendios, Fluviales, Marítimos, Vida y Cristales

CAPITAL:
Autorizado . . . . . $ 2.000.000.—
Suscripto . . . . . „ 2.000.000.—
Realizado . . . . . „ 2.000.000.—

BALANCE DE SALDOS, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
1er. TRIMESTRE 81.° EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Accionistas	—.—	
Caja y Bancos	198.366.87	
Propiedades Inmuebles	990.777.25	
Títulos de Renta y Valores Diversos	2.606.414.96	
Préstamos Hipotecarios y s|. Valores	—.—	
Préstamos sobre Pólizas Vida	83.495.23	
Obligaciones a Cobrar	15.567.33	
Mobiliario y Material	1.—	

ACTIVO	$	$
Diversos Deudores	321.992.72	
Comisiones Descontadas - Sección Vida	4.782.57	
Gastos de Organización - a Amortizar	—.—	
Gastos Explotación	327.675.40	
Siniestros	86.011.31	
Cuentas de Orden	3.601.771.43	
	8.236.856.07	
PASIVO		
Capital Subscripto		2.000.000.—
Reservas		1.593.189.—
Beneficios de los Asegurados - Vida		119.355.11
Siniestros Pendientes		115.550.—
Diversos Acreedores		392.389.01
Cuentas de Explotación		407.472.99
Cuentas de Orden		3.601.771.43
Saldo del Ejercicio Anterior (Utilidad)		7.128.53
		8.236.856.07

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945
Jorge Casares, presidente. — Armando A. Mastrágelo, contador
Pedro J. Acevedo, gerente. — V.° B.°: Emilio F. de Alzaga, sídnico.
e.7 sep.-N.° S-645 s|p.p.-v.10 sep.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925
Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo
Capital autorizado: $ 1.000.000.— c|l. — Capital suscripto: $ 800.000.— c|l.
Capital realizado: $ 800.000 c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
(4.° TRIMESTRE — 20.° Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		490.129.79
Propiedades Inmuebles		
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.259.280.59
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y material		1.—
Deudores Varios		316.450.23
Gastos de Explotación y Reaseguros		1.298.890.15
Siniestros:		
Sección Incendio	26.457.77	
Sección Marítimos	16.253.38	
Sección Automóviles	99.560.63	
Sección Cristales	19.543.30	
Sección Robo	241.67	162.056.75
Cuentas de Orden		55.000.—
		3.731.808.51
PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		800.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.35
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	86.951.80	
Sección Marítimos	18.780.78	
Sección Automóviles	124.685.09	
Sección Cristales	16.769.96	
Sección Robo	1.847.—	249.034.65
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Ley N.° 11.729		35.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		24.500.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos		7.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	8.505.42	
Sección Marítimos	3.617.87	
Sección Automóviles	27.332.98	
Sección Cristales	123.—	39.579.27
Depósitos en Garantía de Reaseguros		107.278.53
Acreedores Varios		183.475.98
Cuenta Explotación		1.986.588.82
Cuentas de Orden		55.000.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		18.006.93
		3.731.808.51

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.
G. F. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador. Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Folio 53, Tomo I.
e.9 sept.-N.° S.636 s|p.p.v.11 sept.

Balance N.° 2868 .... S.628

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen — Inglaterra

Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 19[illegible]3

Ramo que explota: Incendio

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£ 5.450.000.—	Est.
Capital subscripto	„ 5.450.000.—	„
Capital realizado	„ 1.000.000.—	„

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— v|n. c|l.

BALANCE DE SALDOS (3er. Trimestre) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito Ley 11.582)		280.650.—
Títulos Públicos de Renta:		
Orden conjunta Superintendencia	168.392.80	
En custodia	278.195.20	446.588.—
Caja y Bancos:		
Caja	4.456.43	
Banco de Londres y Am. del Sud	16.463.50	20.919.93
Barclay y Cía. (Cta. Cte. Representantes)		168.120.09
Estampillas para recibos y franqueo		819.88
Diversos Deudores:		
Por Premios	90.027.30	
Por Varios	163.40	90.190.70
		1.007.288.60
PASIVO		
Casa Matriz (Depósito de Garantía)		280.650.—
Casa Matriz Cuenta Corriente		16.503.47
Reserva para Riesgos en Curso		160.269.69
„ „ Siniestros Pendientes		2.903.19
„ „ Fluctuación Títulos Públicos		48.806.70
„ „ Fluctuación de Cambios		10.000.—
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito de garantía sobre reaseguros cedidos en el Extranjero		211.711.99
Diversos Acreedores		12.022.58
Saldo de Explotación		264.420.98
		1.007.288.60

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Corretajes, Descuentos y Comisiones	211.670.94	
Gastos Generales	189.898.88	
Siniestros	27.506.61	
Reaseguros Locales Pasivos: efectuados	92.556.71	
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos: anulados	1.088.20	
Anulaciones	33.651.—	
Saldo de Explotación	264.420.98	
	820.793.32	
HABER		
Primas		759.139.81
Patentes y Sellos		12.965.64
Reaseguros Locales Pasivos: anulados		3.720.34
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos: efectuados		27.468.—
Intereses		17.499.53
		820.793.32

Nota: Las cifras de explotación que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuados en el Extranjero por la Casa Matriz, en lo que se refiere a las operaciones del corriente año.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd.

p.p. Barclay y Cía. — Gmo. F. Perkins

e.7 sep.-N.° S-628 s|p.p.-v.10 sep.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa al comercio la sociedad comercial colectiva «Montero Hnos.», fábrica de soda, con domicilio en SOLER 5769, que el socio Daniel Montero vende su parte en la dicha sociedad a los demás socios señores José Montero y Máximo Presas. Domicilio de todos y oposiciones de ley, Soler 5769.
e. 7 sep.-Nº 16.747-v. 12 sep.

González y Cía. Moreno 1531, U. T. 37-4554, avisan Peregrina Grela de Rodríguez vende a Camila Irigoyen B. de Torea, negocio artículos bebé y fantasías RIOJA 212, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e. 7 sep.-Nº 16.746-v. 12 sep.

F. E. Hernández y Cía, rematarán el 12 de Septiembre a las 14 horas, librería, juguetería, sita en la calle CAMPICHUELO 1124, propiedad de la Sra. Clotilde D. Vda. de Brana, domiciliada en el mismo, reclamos nuestras oficinas Rivadavia 1735.
e. 7 sep.-Nº 16.739-v. 12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan: Antonio Fernández vende a Juan Francisco Rivas y Raimundo García negocio chocolatería-lunch, sito AVDA. MONTES DE OCA Nº 958, Capital. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.
e. 7 sep.-Nº 16.738-v. 12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan: Eugenio Abrahan Glück vende a Adolfo Felbarg negocio despacho de pan, sito PIEDRAS 812, Capital. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.
e. 7 sep.-Nº 16.737-v. 12 sep.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194 U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que Delfín Fernández vende a Julio Fernández de Manuel y Julio Fernández (h.), que girarán "Julio Fernández e Hijo", su negocio de restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "Mondariz", sito en esta ciudad, VICTORIA 1460, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 6|9|1946.
e.7 sep. N.° 16785-v.12 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233 avisa: que el señor José Podestá, domiciliado Cabildo 672, piso 1.° vende a los señores Pedro Amador Cesio y Néstor José Cesio, domiciliados Cabildo 735 dpto. 2, las máquinas y efectos de su fábrica de pastas alimenticias, calle CABILDO 676.
e.7 sep.-N.° 16803-v.12 sep.

Se hace saber al comercio en general que los Sres. Antonio Rial y Benedicto Paris con domicilio en la calle Corrientes N.º 4328, Capital venden a los Sres. Luis Manuel Berdullas y Manuel Teófilo Lama, domiciliados en Lima N.º 1753, Capital, el negocio de café, billares y despacho de bebidas, denominado "El Cielo", instalado en el local ubicado en esta Capital, calle CORRIENTES N.º 4328. Interviene en la operación el Escribano don Roberto V. Valiante, con oficinas en esta Capital, calle San Martín N.º 201, donde se harán las reclamaciones de ley.
e.5 sep.-N.° 16573-v.10 sep.

Avisa Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que el señor Manuel Vazquez, vende libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ALEJANDRO MAGARIÑO CERVANTES 1901 esquina TERRERO 1906, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 5 sep.-Nº 16.577-v. 10 sep.

Se avisa que la sociedad "Miguel J. Sala y Compañía", que gira bajo la denominación de "Editorial Mundo Forense", con domicilio en la calle Tucumán 1428, vende a don Raúl Corin, don José Luna y don Juan Luna, domiciliados Medina 290, el negocio de imprenta instalado en la calle MORELOS N.° 670. Reclamaciones: escribano Félix Gorga, Tucumán 862.
e.7 sep.-N.° 16805-v.12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisa que Antonia Yolanda A. de Bonaventura vende a Nicolás Flores negocio fiambrería, sito AVENIDA LA PLATA Nº 2242. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.
e. 7 sep.-Nº 16.736-v. 12 sep.

Octavio Forcinitti, Cnel. Salvadores 1240; avisa: que José Aquilano y Mario Vuotto, vende a Narciso Manzi, quesería, fiambrería, ALVAR NUÑEZ 169, domicilio de partes. Reclamos de ley mi oficina.
e. 7 sep.-Nº 16.734-v. 12 sep.

Se hace saber que el señor Manuel Rial Vazquez, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº. 1218, piso 1º, vende a los señores Santiago Portaro y Luis Casimiro Castañeda, domiciliados en la calle Constitución Nº. 3266,—el negocio de fábrica y venta de tallarines establecido en la calle ENTRE RIOS Nº 1216, así como los puestos de venta de tallarines y fideos establecido en el Mercado «Entre Ríos», puestos Nº. 58|59 - calle Entre Ríos Nº. 1269. - Ambos negocios son conocidos con el nombre de «La Espiga Dorada». - La respectiva escritura de venta se otorgará en la Escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº. 620, piso 7º.
e. 7 sep.-Nº 16.732-v. 12 sep.

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina Nº. 912, U. T. 37-3583, que María Bustos y Mercedes Montenegro venden a Luis Casanova su negocio de «despacho de pan» que tienen establecido en la calle PICHINCHA Nº. 1279, domicilio contratantes. Reclamos de ley en n|oficinas.
e. 7 sep.-Nº 16.730-v. 12 sep.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Félix Boto García vende a Julio Sampedro su negocio de hospedaje pensión calle BARTOLOME MITRE 1548 domicilio comprador en el negocio, vendedor en Victoria 1907. Reclamos en nuestras oficinas.
e.7 sep.-N.° 16808-v.12 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de fábrica de pastas alimenticias y venta de comestibles, establecido en esta Capital, calle PEDERNERA número 37. Interpóngase reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: David Rodríguez y Angel Modesto Villabrille, Pedernera 37. Compradores: José García y Valentín Fernández, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.7 sep.-N.° 16812-v.12 sep.

Atilio Ghiringhelli, balanceador y martillero público, oficinas Bacacay 5401, T. 67-8567 avisa que Domingo Llaball vende la mitad parte del negocio de despensa, venta vinos y cervezas (envasados) calle NAZCA 5090 Capital, a José Zabica Skajko (sociedad de hecho) haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
e.7 sep.-N.° 16815-v|12 sep.

Aviso al comercio: José Dubchak vende a Julio Santa Cruz y Avelino Lorenzo su negocio de carnicería calle BALLIVIAN 2186, Cap., libre de todo gravamen. Reclamos ley mismo negocio, domicilio de las partes.
e.7 sep.-N.° 16820-v.12 sep.

Se hace saber por el término de ley que Luis Fiotto y Cía, vende a Fiotto Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 90.000 (noventa mil), ambas con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 2236, el comercio de importación y fraccionamiento de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal calle AVENIDA LEANDRO N. Alem N.° 2236. — Reclamaciones, Escribano Héctor F. Raffaelli. Bmé. Mitre 559. Capital.
e. 5 sep.-Nº 16.579-v. 10 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan que Eduardo H. Balbi, vende a María Rosa Varela de Agüero, negocio bombonería, sito BME. MITRE 1646, domicilio ambos. Reclamos nuestras oficinas.
e.7 sep.-Nº 16.729-v.12 sep.

Al comercio: Elías Matzuranis, componente de la firma Politis y Cía., vende a sus socios señores Eftatios Politis y Pitágoras Lázaras, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de librería y mercería, establecido en la calle RIVADAVIA 4661, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley Rivadavia 4661.
e.7 sep.-Nº 16.772-v.12 sep.

Avísase: que don Damiano Leonardi transfiere a don Miguel Manginelli el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle CHACABUCO 1434. Interviene Escribanía España, Reconquista 281, domicilio de las partes, donde deberán formularse reclamos dentro término legal.
e.7 sep.-Nº 16.769-v.12 sep.

Se avisa al comercio y público en general, que la sociedad colectiva "Antonelli Hnos. y Cía.", con domicilio en Roseti 420, la que se disuelve totalmente, transfiere su establecimiento de fabricación de "cortinas de madera enrollables", ubicado en AVDA. DEL TEJAR 2921, al socio señor Armando Antonelli, domiciliado en el mismo, quien toma a su cargo el activo y pasivo social. Reclamos de ley: Escribano Domingo Savignano. Diag. Roque S. Peña 943, 4º piso.
e.7 sep.-Nº 16.768-v.12 sep.

Gómez Ramos y Cía., oficinas Federico Lacroze 2342, Capital, U. T. 73|5519, avisan: que la venta de la librería, sito FEDERICO LACROZE 2983, Capital, que Miguel López y Roque Abbruzzese, hicieron a Hugo Arnaldo Benelli, ha quedado sin efecto.
e.7 sep.-Nº 16.767-v.12 sep.

Esteban B. Chiappe, martillero público avisa al comercio que Rosendo Gavela, vende su parte del negocio de venta y fraccionamiento de vinos, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4770, Capital, a su condomino José Alvarez. Reclamos de ley en mis oficinas Libertad 146, donde las partes constituyen domicilio.
e.7 sep.-Nº 16.756-v.12 sep.

Se hace saber que José María Roselló Beltrán, vendió a "Productos Roselló, Sociedad en Comandita", el negocio denominado "Productos Roselló", sito en la calle LAS HERAS 1822, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, Escribanía Francisco J. Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.
e.7 sep.-Nº 16.753-v.12 sep.

Aviso: que don Julio G. Paz y doña Carmen Collante, venden su casa de pensión, de la calle SANTA FE Nº 2274, al señor José Arístides Domínguez del Río. Reclamos de ley: Ronci, Lavalle 1268, I piso, Escritorio 12, domicilio ambos.
e.7 sep.-Nº 16.751-v.12 sep.

Se hace saber que ante el escribano Adolfo Tauziet Diag. Roque Sáenz Peña 825, Esc. 82, don Nicolás González y González, domiciliado Nazca 2893, Capital, vende negocio de gomería "La Porteña", ubicado en esta Capital, en la calle NAZCA Nº 2893 y 2899 Esquina BALGORRIA, a don José Visco, domiciliado Lácar 3279, Capital. Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.
e.7 sep.-Nº 16.750-v.12 sep.

La sucesión de Antonio Ruggero, que la forman sus hijos Antonio Ruggero (h.) y Carmen Ruggero de Bernasconi, transfiere su empresa de transportes y afines establecida en la AV. ALCORTA 2337, a la sociedad a constituirse "Antonio Ruggero" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamos Escribanía Nevares, Galería Güemes Edificio Supervielle.
e.7 sep.-Nº 16.748-v.12 sep.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, U. T. 60-3212, avisan que Magdalena Dorado vende su negocio cigarrería, librería, golosinas y venta helados, situado GARAY 849, a doña María Ernestina Rhein. — Reclamos ley, Garay 4354, domicilio de las partes.
e.7 sept.-Nº 16.774-v.12 sept.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Ernesto Bauer, domiciliado en General Rivas 2464, transfiere el activo y pasivo de la fábrica de caramelos, dulces y bombones que tiene instalada en la calle GENERAL RIVAS 2464|72, a la sociedad "Mario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle General Rivas 2464|72. — Reclamos dentro término Ley 11.867, a escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331.
e.7 sept.-Nº 16.775-v.12 sept.

M. Alén avisa que por su intermedio Antonio Pelizziari vende su despensa, sita en LINIERS 1742, a Ladislao Doroszko y María Antonovisz. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
e.7 sept.-Nº 16.783-v.12 sept.

M. Alén avisa que por su intermedio José da Pía vende su parte mitad de la "pizzería" sita BERNARDO DE IRIGOYEN 826, a Andrés de Mena. — Domicilio partes, reclamos ley, en el mismo negocio.
e.7 sept.-Nº 16.784-v.12 sept.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 - 1766, que Joaquín Vallina, vende a Germán Fernández el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle BARTOLOME MITRE 3501|3505 esquina BILLINGHURST. — Reclamaciones término ley, Bartolomé Mitre 1164, domicilio de partes contratantes.
e.9 sep.-Nº 16.830-v.13 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY 76, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Hipólito Córdoba. — Compradores: Ismael María Ballejo y Francisco Campos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-9-1946.
e.9 sep.-Nº 16.854-v.13 sep.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores, Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa el 13 de Septiembre, a las 14 horas, rematara restaurant, PATRICIOS 700 de José M. Gómez Vázquez, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones a mi oficina.
e.9 sep.-Nº 16.834-v.13 sep.

Se comunica que, Miguel Solli, Francisco Pablo Oliva y Francisco Obbiso, venden a Miguel Curri, el negocio de peluquería para damas «Casa Francisco», ubicado en la calle SAN JUAN 2346, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Las partes constituyen domicilio en el mismo. — Reclamos de ley, Estudio del doctor A. Ferrari, Uruguay 435, 6º piso.
e.9 sep.-Nº 16.837-v.13 sep.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo a los señores Manuel Menéndez y Benjamín Vila, mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CABEZON Nros. 3449|53. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José Antonio Sanjuán. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1946.
e.9 sep.Nº 16.852-v.13 sep.

Aviso que Juan Foguet, transfiere a José Rivera, el negocio despacho pan y facturas, calle RAFAELA 5000, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, en el mismo.
e.9 sep.-Nº 16.867-v.13 sep.

Se comunica que Ramón Leoncio Barros y Donato Speranza, venden su negocio de restaurant y bar ubicado en AVENIDA LA PLATA 1993, a doña Elisa Paesano de Perilli, libre de deudas y que esta última vende el mismo negocio en iguales condiciones a don Juan Gambina. — Reclamos de ley, doctor Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1º, domicilio de los contratantes.
e.9 sep.-Nº 16.845-v.13 sep.

Francisco Franze, comisionista, 48-4545, Matheu 170, avisa, Celvira Fontana vende su pensión Pozos 126, piso 3, E., donde se domicilia a Miguel Antonio Reynaud, domiciliado Montevideo 989. — Reclamos, mi oficina, domicilio partes.
e.9 sep.-Nº 16.831-v.13 sep.

Esteban P. Podestá, balanceador público, Uriarte 1303, Teléfono Darwin 8125, Avisa: Francisco Cerezo, vende a Esteban Huerga, su despensa AVDA. GENERAL JOSE F. URIBURU 1661, domicilio de las partes.
e.9 sep.-Nº 16.868-v.13 sep.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero Público, oficinas Rio Bamba 390, U. T. 47-4898, Avisa: Josefa Miranda de Butelli, vende a Angela Guali di de Beceril, su negocio de despensa sito BLANCO ENCALADA 4502, domicilio de las partes.
e.9 sep.-Nº 16.869-v.13 sep.

Orlanda Towa Yokohama, vende a Norma Yolanda Sono Yokohama, su negocio de objetos de arte y muebles ''Coromandel», sito en JUNCAL 812, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el negocio.
e.9 sep.-Nº 16.871-v.13 sep.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionitas, oficinas, Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Salvador Bordoy, vende a Jacobo Blausztein, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CONDE 1001 esq. CESPEDES, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.9 sep.-Nº 16.872-v.13 sep.

Jorge Cardoso, con oficinas en Corrientes 758, 2º «C», avisa que: Juan José Aghemo, vende a Pascual Méndez su taller de herrería y cerrajería, sita en BARTOLOME MITRE 2226, Capital. — Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.9 sep.-Nº 16.874-v.13 sep.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas, calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Manuel José Liñarez y Antonio Pérez venden a José María Viqueira, José María Suárez, José [illegible] Taibo, su negocio de chocolatería, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado «El Plata», sito ENTRE RIOS 171, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.9 sep.-Nº 16.876-v.13 sep.

Avisa A. M. Abalo, que Cármen Clara y Elvira D'Addario, venden a Samuel David Posklinski, el negocio de mercería y perfumería, USPALLATA 2023, Capital Federal. — Reclamos legales: Lavalle 1263, 2º, esc. 14 y domicilio de partes.
e.9 sep.-Nº 16.882-v.13 sep.

Se hace saber que el activo y pasivo de la Sociedad de hecho ''E. Pittaluga y Cía. La Canción — Editorial Musical'', compuesta por los señores Egidio Pittaluga y Angélico Pe'uso, cuyo objeto era la explotación del negocio de edición y compra-venta de música en general, con domicilio en la calle VICTORIA Nro. 2054, se hace cargo ''La Canción — Editorial Musical'', Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, que tiene el mismo objeto domicilio y componentes de la que es continuadora. Reclamos: Estudio del Dr. Petrie lla, Corrientes 330, donde las partes constituyen domicilio.
e.9 sep.-N.º 16823-v.13 sep.

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, domiciliado Corrientes 980 — 7.º A, que por su intermedio la Sociedad Oettel y Cía., domiciliada en la calle CORRIENTES Nro. 4634, vende a la Sociedad Federici y Blumetti, domiciliada en la calle Paso Nro. 266 el Cine-Teatro ''Ateneo'' (Baby) ubicado en la calle Paraguay Nro. 918. — Reclamaciones de ley en la Escribanía Cortese.
e.9 sep.-N.º 16824-v.13 sep.

Al comercio: Tulio Cúneo, vende a Manuel Araujo, su negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle JUNTA 2339|41, domicilio ambos. — Reclamos al martillero señor José A. Mesa, Bacacay 5264.
e.9 sep.-N.º 16827-v.13 sep.

Al comercio: Manuel Araujo, vende a Tulio Cúneo, su negocio de Café, bar y billares ARREGUI 3996|4000, esquina BAHIA BLANCA, domicilio ambos. — Reclamos al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.
e.9 sep.-N.º 16828-v.13 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa; Venancio García García vende a Hermenegildo Vázquez, domociliado VIRGILIO 449, una parte mitad de su carnicería y anexos LARREA 1176, domicilio vendedor.
e.9 sept.-N.º 16887-v.13 sept.

Don Angel Alvarez, y don Fernando Luis Alvarez, componentes de la sociedad colectiva ''Angel Alvarez e hijo'', venden a la sociedad ''J. E. Bernard y Cía.'', la fábrica de pisos de ''parquets'' con domicilio en la calle CARACAS 1135|57, esquina GAONA, de Capital Federal, con intervención del escribano Eustaquio B. Labayra, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo.
e.9 sept.-N.º 16888-v.13 sept.

Moisés Resnik, vende a Boris Oscar Goodbar, negocio farmacia denominado ''Farmacia Fleming'', calle AVELLANEDA 4202, esquina SEGUROLA, domicilio partes. — Reclamaciones: Escribanos: Ascenchilo y Halpern, Avenida de Mayo 953, piso 4.º, derecha.
e.9 sept.-N.º 16892-v.13 sept.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía. Que Vicente Grasso vende a Juan Rumbo, su negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TRIUNVIRATO 3537. — Reclamos de ley en n|. oficinas, Victoria 434 piso 1.º, domicilio de las partes. U. T. 34-8987.
e.9 sept.-N.º 16894-v.13 sept.

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que la Soc. «López Viñuales y Martínez» formada por José López Viñuales y Baldomero Alejandro Martínez que giraba en esta Capital calle CANGALLO Nº 1474 con ropería por mayor y anexos, transfiere activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye en el mismo lugar para los mismos fines y que girará bajo la razón social «Ocesuse J. López Viñuales y Cía.» Sdad. de R. Ltda. Reclamaciones de ley en la misma, domicilio partes, Cangallo 1474.
e. 5 sep.-Nº 16.578-v. 10 sep.

José B. Rodríguez vende el negocio de librería, santería y taller de cuadros de su propiedad que denomina ''Stela'' ubicado en la calle BOEDO 918 a la sociedad que constituirá con José Presta con el nombre de Rodríguez y Presta. Reclamaciones término de ley escribano Vicente Caravelli, Viamonte 1519 donde las partes constituyen domicilio.
e. 5 sep.-Nº 16.583-v. 10 sep.

Oreste Carusi, vende a Delia Narcisa Pierini de Camper su negocio de «Farmacia Patricios» sito en la calle CASEROS 2827. Reclamaciones de ley. Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º donde constituyen domicilios las partes.
e. 5 sep.-Nº 16.596-v. 10 sep.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661. Véndese despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, JOSE CUBAS 3099. Vendedor: Ramón Rodríguez, domiciliado Larrea 24. Comprador: Eulogio Diez Amor, domiciliado negocio.
e.5 sep.-Nº 16.553-v.10 sep.

Carlos H. Martini y Josefina Gotelli de Martini, avisan: que venden a Abelardo G. de Campos y a Carmen Fernández Céspedes de Ponferrada su negocio de modas, denominado ''Empire'', calle SANTA FE 1735, libre de todo pasivo. — Reclamaciones dentro del término legal en el domicilio de ambas partes y donde éstas lo constituyen, calle Santa Fe 1735.
e.5 sep.-Nº 16.556-v.10 sep.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Andrés Rodríguez y Claudino Justo venden a Felisindo López y Avelino Hevia, café, despacho bebidas y restaurante, CONGRESO 2455, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
e.5 sep.-Nº 16.558-v.10 sep.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa: que Manuel Fernández, vende a Andrés Vázquez y Marino Alonso Martínez el garage PEDRO ECHAGÜE 1744, reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.
e.5 sep.-Nº 16.560-v.10 sep.

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, U. T. 35-4599, que con nuestra intervención, el Sr. Jesús Sabio, vende a los Srs. Nicasio Núñez Reija y José Núñez Fernández, su negocio de chocolatería, lunch y bebidas, sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 2133|35, domicilio partes reclamos término de ley en n|oficina. — Bs. Aires, Septiembre 4 de 1946.
e. 5 sep.-Nº 16.598-v. 10 sep.

Al comercio: Las señoras Ana P. de Weszely y Rosa E. de Saringer, venden, su negocio de modas y artículos de bebé, situado en esta capital, calle VARELA 1265 al señor Enrique Calderón, constituyendo domicilio las vendedoras en su negocio Varela 1265 y el comprador en Bernardo de Irigoyen 1550. Las reclamaciones deberán interponerlas en Varela 1265.
e. 5 sep.-Nº 16.600-v. 10 sep.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que Baldomero Cano vende a Honesto Miranda, José Ferrandis, Valentín Díaz, Celedonio Menéndez, José María Zardoya y Secundino Alvarez, girarán ''H. Miranda & Cía.'', su restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, ''Montserrat'', Bernardo de Irigoyen 486, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas. — Buenos Aires, 4|9|1946.
e.5 sep.-Nº 16.555-v.10 sep.

Se avisa: que la sociedad colectiva ''Georgalos y Michalatos'', integrada por don Miguel Georgalos y don Juan Michalatos, con domicilio en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nros. 1101 al 1115, y con fábrica de turrones y dulces, denominada ''La Greco Argentina'', instalada en el indicado lugar, transfieren por disolución su activo y pasivo a ''Michalatos y Durze'', sociedad colectiva en formación que integrarán el nombrado señor Michalatos y don Mustafá Ali Durze, constituyendo domicilio en el ya indicado lugar. Reclamos Esribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, escritorio 35.
e.5 sep.-Nº 16.563-v.10 sep.

Se avisa: que ''Industrial Telúrica'', sociedad de capital e industria o sus integrantes Rogelio Juan Fontán y Arnaldo Rubín, con domicilio en esta Capital, calle VICTORIA Nº 1940|42 y con establecimiento de explotación y elaboración de tintas y pinturas para escribir, dibujar marcar y anexos, instalado en el indicado domicilio, transfieren por disolución su activo y pasivo a ''Industrial Telúrica''. Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en formación y que integrarán el primero de los nombrados y los señores don Oscar Juan Fontán y don Enrique S. Rubín, constituyendo domicilio en el ya indicado lugar. Reclamos: Escribanos Américo B. Acad y Américo Vergara. — Reconquista 281, escritorio 35.
e 5 sep.-Nº 16.564-v.10 sep.

Avísase: que José Seoane Ferreiro vende su negocio de radio y electricidad, sito en esta capital, calle ARROYO 1085, a don José María Pausich, Julio Mougan y Adelaida Florinda Demario. Reclamos de ley Escribanía Miguel A. D$_0$ Marco. Uruguay 560, domicilio de las partes.
e.5 sep.-Nº 16.566-v.10 sep.

Al comercio: ''Fabri-Venta'', sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapatería en la Capital Federal, cuya administración es: calle Victoria 454, avisa: que vende su filial 31, calle SAN MARTIN 893, ciudad de Rosario, al señor Luis Bosso. Domicilio de ambas partes calle Victoria 454, Capital Federal.
e.5 sep.-Nº 16.567-v.10 sep.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 10 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de lencería, calle MEMBRILLAR N.º 29, orden Esteban Goldaracena, domiciliado mismo negocio.
e.5 sept.-N.º 16633-v.10 sept.

José Souza Mariñas vende a Vicente Goya su negocio de hotel y bar ''Hotel Perla'', establecido en PAMPA DEL CASTILLO (CHUBUT), donde se domicilian las partes. — Reclamaciones a ''Escribanía Sa.rias'', Comodoro Rivadavia (Chubut).
e.5 sept.-N.º 16626-v.10 sept.

Se hace saber que ''Bevan R. Chantrill & Compañía'', ha vendido el activo de su negocio de importación y exportación de la calle SARMIENTO 643, a la Sociedad Anónima Comercial, Importadora & Exportadora Rioplatense, libre de gravámenes, con domicilio en calle Paseo Colón 221, piso 7.º. Para reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, piso 2.º, domicilio de ambas partes.
e.5 sept.-N.º 16625-v.10 sept.

A. Lobeto: El Martes 10 de Setiembre las 14.30 hs., rematará en BILLINGHURST 649, por cuenta y o|de don Antonio Fernández, estaulecido en el lugar indicado, con negocio de representaciones, artículos de menaje en acero y alfarería y un auto-camión ''Chevrolet'' 1931 y los muebles y útiles de oficina semi-nuevos. — Constituyendo domicilio para reclamos de ley en las oficinas del martillero, Gaona 1324.
e.5 sept.-N.º 16624-v.10 sept.

Domingo Romanelli, Luis Mendiola, Ezio Cattáneo y José Cattáneo, hacen saber que han disuelto la sociedad que giraba bajo el rubro de ''Domingo Romanelli y Cía.'' que explotaba el Chile Hotel, con domicilio en AVENIDA DE MAYO 1297, continuando los Sres. Domingo Romanelli y Luis Mendiola. — Reclamaciones en término de ley en Avenida de Mayo 1334, piso 1.º derecha, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.5 sept.-N.º 16621-v.10 sept.

Domingo Romanelli, José Cattáneo y José Riera, hacen saber que han disuelto la sociedad que giraba bajo el rubro de ''D. Romanelli y Cía.'', que explotaba el Gran Hotel National, sito en ESMERALDA 638|42, continuando el Sr. Domingo Romanelli. — Reclamaciones en término de ley en Avenida de Mayo 1334, piso 1. derecha, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.5 sept.-N.º 16620-v.10 sept.

Avisa al comercio Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Andrés Juan Papa vende a Julio César Fuentes, su negocio de despensa comestibles, vinos, cervezas y bebidas envasadas, calle RONDEAU 4201|05 esquina MUÑIZ, allí domiciliados, contratantes reclamaciones término de ley.
e.5 sept.-N.º 16610-v.10 sept.

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Ayacucho 367 de Posadas, Misiones, avisa que Carlos Cambas vende a José Roberto Urbano Street, su fábrica de mosaico sita en calle SAN LUIS 320 de esta ciudad, libre de pasivo. Reclamaciones pertinentes en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Septiembre de 1946.
e. 5 sep.-N.º 16.571-v. 10 sep.

Blanca Magdalena de Laffitte Daspas de Carvalho Junior, Electra Severina Charpentier y Raimunda Tranchant venden a Isaac Rath su parte en el negocio de bar y café concierto "Balalaika" sito 25 DE MAYO 637. Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.6 sep.-N.° 16678-v.11 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta capital, calle TUCUMAN N.° 284|300 esquina 25 DE MAYO; domicilio de ambas partes. Vendedores: Fructuoso Martínez y Fidel Cuevas. Compradores: Emilio Miyar y Juan Luis García. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5|9|1946.

e.6 sep.-N.° 16674-v.11 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta capital, calle CHILE N.° 977; domicilio de ambas partes. Vendedor: Luis Pagola. Comprador: Inocencio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 5|9|1946.

e.6 sep.-N.° 16673-v.11 sep.

Adolfo Falces García vende a Los Nuevos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo de su negocio de artículos para hombres y anexos sito en la AVENIDA DE MAYO N.° 1201, quedando a cargo del vendedor el pasivo. Reclamos de ley: Amador del Valle, Salta N.° 345, domicilio de las partes.

e.6 sep.-N.° 16671-v.11 sep.

Pacheco y Saa, martilleros públicos, oficinas Esmeralda 61, avisan al comercio que Elena y Gladys Armonía Paz de Fortuny venden a Zulema Bruno el negocio de mercería sito en CERRITO 1209, dom. de las partes. — Reclamos nuestras oficinas, U. T. 34-3146.

e.6 sept.-N.° 16718-v.11 sept.

Leodie Latapie de Massa hace saber por cinco días el cese de su negocio de artículos para bebés, niños y lencería de señoras denominado "A la Marquise", sito en la calle CANGALLO 951-953, y que ha vendido en block las existencias y derecho al local incluso instalaciones, con exclusión del nombre, a los señores Edgardo Raúl Tribe, Frank K. Chevallier Boutell y Federico Allemand, que adquieren por "Darkel" Sociedad Anónima en formación, sin que ésta continúe el giro de la vendedora. — Reclamaciones en la calle Cangallo 951-953, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.° 16715-v.11 sept.

Al comercio: Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canning 1460, U. T. 71-2649, avisa que Alfredo Bertone vende a Manuel Garita su negocio de ventas y zurcidos de medias, sito en esta Ciudad, calle ALVAREZ THOMAS 328. — Reclamos de ley en Alvarez Thomas 326, domicilio de las partes.

e.6 sept.-N.° 16713-v.11 sept.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el Sr. Cándido García vende a los Sres. José Scoccia y Rafael Américo Scoccia su negocio de despensa sito HEREDIA 1039, domicilio partes.

e.6 sept.-N.° 16711-v.11 sept.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1268, piso 4.°, esc. 11 y 12, que el día 3 del corriente procedió a subastar las existencias del negocio de lechería y anexos propiedad de los señores Andrés Rodríguez y Ramón Márquez, sito en esta capital, calle SUIPACHA 758. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 sept.-N.° 16706-v.11 sept.

Se hace saber por cinco días que "Marquesado" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compraventa y envasamiento de aceites comestibles, con domicilio en la calle ALVAREZ THOMAS N.° 1200 se disuelve totalmente por vencimiento del plazo. Reclamos de ley ante escribano Jorge J. M. Mackinson, Diag. R. S. Peña 1119, p. 7.°, esc. N.° 707, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 sept.-N.° 16669-v.11 sept.

Se avisa al comercio que José Canet venderá, libre de acreedores a Liceri Jo. sé Gesuiti, su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle PAVON número 3145. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, domicilio de las partes.

e.6 sept.-N.° 16667-v.11 sept.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Masao Okumura vende a Florentino Varela y José Varela café, bar y billares sito CORRIENTES 3599, domicilio compradores. — Vendedor domiciliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.6 sept.-N.° 16660-v.11 sept.

Se comunica que Pomponio y Lennon Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada AÑASCO 370|74, que se dedica a la compra y venta de cereales y harinas y productos en general se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Pomponio, domiciliado en la misma. — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.

e.6 sept.-N.° 16658-v.11 sept.

Se hace saber que la sociedad "Viganó Hermanos", en el ramo de importación de maderas en chapas y anexos, con domicilio en la calle DARWIN N.° 956, se disolverá totalmente, retirándose de la misma el socio señor Angel Juan Antonio Viganó, tomando a su cargo el otro socio señor Carlos Viganó el activo y pasivo de la sociedad. Domicilio de las partes calle Darwin N.° 956. — La respectiva escritura de disolución se otorgará en la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.6 sept.-N.° 16652-v.11 sept.

Se hace saber que la Sociedad que gira bajo el rubro de "Victorina B. de Echegaray y Compañía", y bajo la denominación de "Casa Echegaray", formada por Doña Victorina Barthet de Echegaray, doña Clara Echegaray y don Toribio Vicente Echegaray, con domicilio en la Avda. Vélez Sársfield N.° 344, venderá al señor Ramón Victorino Echegaray, con el mismo domicilio, el negocio de fabricación y venta de todas clases de artículos de cueros, conocida bajo el nombre de "Casa Echegaray", establecido en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD N.° 344. — La respectiva escritura de venta se otorgará ante la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°. — Simultáneamente los nombrados en primer término procederán a la disolución y liquidación de la expresada sociedad, adjudicándose cada uno la parte que les corresponde en el activo de la misma. — Reclamaciones de ley en la escribanía mencionada.

e.6 sept.-N.° 16651-v.11 sept.

Don Nicasio Seguí vende a Don Ramón Echeverría el negocio del Hotel "Concordia", establecido en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley a escribanía Pedro Moscon, Oberá, Misiones.

e.6 sept.-N.° 16649-v.11 sept.

Al comercio: E. Bonomo Ricco, bal., mart. público, ofic. Rivadavia 717, U. T. 34-4835, avisa que Ramón Rodríguez vende a Francisco Pellizzani su parte en el negocio de restaurant de la calle TELLIER 586, Cap., que conjuntamente tenía con Francisco Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Rivas & Pellizzani. - - Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.° 16648-v.11 sept.

"Se hace saber por cinco días que el señor Naum Mariano Silstut vende al señor Héctor José Carrera, ambos domiciliados en el pueblo INTENDENTE ALVEAR, F.C.O., PAMPA CENTRAL, su negocio en los ramos de tienda, mercería, zapatería, perfumería y anexos denominado "Gran Baratillo Galli", que tiene establecido en dicho pueblo. — Reclamaciones ante el escribano E. Ernesto Martínez Gondra, en Intendente Alvear, F.C.O., Pampa Central, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Intendente Alvear, Agosto 31 de 1946".

e.6 sept.-N.° 16647-v.11 sept.

La Sociedad Colectiva "Montorfano y Cía.", domiciliada en la calle Moreno 2926, vende a don Moisés Margulis, domiciliado Avenida Quintana 390, el negocio Marduk, Industria Cosmética Argentina, dedicado a la elaboración, fabricación de productos de cosmética y tocador en general, fraccionamiento, compra, venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos de perfumería y de tocador en general, ramos afines y derivados, ubicado en la calle MORENO 2926. — Reclamaciones: escribano Ricardo Alberto Busto, Diagonal Norte 628.

e.6 sept.-N.° 16643-v.11 sept.

Gerardo H. Mass, escribano, comunica que Meyers, Zaragüeta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede en locación a los señores Luis Paulino Ingles, Emilio Francisco Sánchez y Francisco López de Miguel, su negocio de confitería con espectáculo denominado Sevilla Colmado, sito en esta ciudad calle SAN MARTIN 1249 y 1255, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Av. de Mayo 749, Dpto. 36.

e.6 sep.-N.° 16680-v.11 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta capital, calle BRASIL N.° 899 esquina TACUARI N.° 1598; domicilio de ambas partes. Vendedor: Bartolo Manzato. — Compradores: Inocencio Sánchez Martínez, Celestino Sánchez Martínez y Maximino Sánchez Sánchez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires.

e.6 sep.-N.° 16677-v.11 sep.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Pedro Elía vende al señor Martín Alé, su negocio de despensa, sito FRAGA 1100 esquina ZABALA, domicilio de las partes.

e.6 set. N.° 16709 v.11 set.

Se hace saber por el término de ley y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11867, que don Ramón Sturlesi cede y transfiere su parte de capital y utilidades en la sociedad "Sturlesi y Macchi", con fábricas de balanzas en la calle JUAN B. ALBERDI 5343, a los señores Pascual Parnisari y Salvador Romano. — Reclamos: Estudio Jurídico Contable "Amura", calle Uruguay 560, piso 8°, escritorio 84, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 sept.-N° 16.705-v.11 sept.

Anuncia R. Mahía Costoyas, martillero público, oficinas Ayacucho 388, 1°, Capital, que: Albino Cota vende a Miguel Yúdice, restaurant y bar, VELAZCO 1202, Capital, domicilio de ambos. — Reclamos ley, m|oficinas.

e.6 sept.-N° 16.702-v.11 sept.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elena Rosa Scialero de Capriotti, vende a Ricardo Pérez, su negocio carnicería, calle MONTIEL N° 301. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 5 sep.-N° 16.581-v. 10 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Salamone & Antonio Felipe Salamone, venden a Bartolo Lozzio, su negocio carnicería, calle NEUQUEN N° 2400. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.

e. 5 sep.-N° 16.582-v. 10 sep.

Al comercio: Segovia y Cafferata, martilleros públicos, oficinas Cochabamba res, 5|9|1946.
948, D, U.T. 23—5696, avisan que, con su intervención, el señor Roberto Grisolia, vende al Sr. Iraldo Cresta, el negocio fiambrería, quesería y anexo, de esta Capital, calle QUINTINO BOCAYUVA 937, puesto 96, Mercado "Almagro". — Reclamos ley, en nuestras oficinas y domicilio de las partes.

e.6 sept.-N° 16.700-v.11 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37, Rivadavia 3225 y 3691, que Emilio Acebal y Manuel Acebal venden a Agustín Montes e Ismael Calleja, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 4601 al 4605 esquina CANNING 1106, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 Septiembre 1946.

e.6 sept.-N° 16.699-v.11 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37, Rivadavia 3225 y 3691, que don Antonio Fandiño vende a los señores Eduardo Vidal y Ricardo López, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle MONROE números 3495 al 3499, esquina a la de ROQUE PEREZ, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N° 16.698-v.11 sept.

Se hace saber por cinco días que el señor Luis Miguel Piñol vende la farmacia "Molina", sita en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1199 esquina SAN JUAN, al señor Jacobo Averboch. — Reclamaciones de ley, a la escribanía Kurchan, con oficinas en Lavalle N° 1536, 2° piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 sept.-N° 16.696-v.11 sept.

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Presidente Irigoyen N° 520, Cipolletti, F. C. S., comunica al comercio que se disolverá la sociedad "Calco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 60.000 m|n., que gira en dicho pueblo, calle GENERAL BELGRANO esquina GENERAL ROCA SIN NUMERO, tiene por objeto la fabricación y comercialización de cal y yeso, siendo sus componentes don Raúl Francisco María Manrique y don León Natenzon, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero. — Reclamaciones, en mi oficina, donde constituyen domicilio legal.

e.6 sept.-N° 16.689-v.11 sept.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas Rivadavia 2182, 48-3141, Capital, avisa que Angel Sepirka vende a Amador Iturbe su negocio de despensa de comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito en L. BELAUSTEGUI 900 esquina CUCHACUCHA 1595, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867, interponer forma legal mis oficinas.

e.6 sept.-N.° 16720-v.11 sept.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: Valentín Gómez y José Prado venden a Manuel López y Avelino Prado restaurant, despacho bebidas, MARTIN GARCIA 382. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 sept.-N.° 16722-v.11 sept.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, avisan que Faustino Fernández vende a su condominio Manuel Vieite parte mitad restaurant, CANGALLO 2695|99. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.6 sept.-N.° 16721-v.11 sept.

Se avisa que Manuel Fraga, domiciliado Grito de Asencio 3538 vende a Antonio Zúngaro y Angel Gómez, domiciliados Mármol 1552, el negocio de elaboración y venta de pan denominado "El Huracán", sito en GRITO DE ASENCIO 3536|38, y su sucursal sita en GRITO DE ASENCIO 3164. — Reclamaciones: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862.

e.6 sep.-N.° 16682-v.11 sep.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 11 horas, en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e Informe del Síndico.

2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.
e.9 sep.-Nº 16.864-v.25 sep.

SUPLEMENTO SEMANAL
Sociedad Anónima Periodística
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre actual a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 16.877-v.25 sep.

«LA RURAL DE BUENOS AIRES»
Soc. Anón de Seguros Contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 5º y 12º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los Estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 16.880-v.19 sep.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 52º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director por un año y otro por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Dudley V. Joyce, gerente.
e.9 sep.-Nº 16.881-v.25 sep.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.° 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el art. 18 del Estatuto social se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 10 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea, para el día martes 24 de este mes a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 200, la que según lo previsto en el mismo art. 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 77 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y Aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.
e.9 sept.-N.° 16884-v.19 sept.

TAMARI
Talleres Mari, Soc. Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Septiembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Virrey Cevallos 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los directores y síndicos, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946. Todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2.° Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — El Directorio.
e.9 sept.-N.° 16885-v.25 sept.

FIORE, PANIZA & TORRA S.A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 12.30 horas en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes de acuerdo a lo que dispone el Art. 12 de nuestros estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: — Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Septiembre de 1946. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torrá, secretario.
e.9 sept.-N.° 16886-v.25 sept.

Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos
(S. A. B. R. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 745, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades de acuerdo a lo fijado por los estatutos.
3.° Elección de los señores síndicos por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 sept.-N.° 16890-v.25 sept.

"PLANTIE" TALLERES GRAFICOS S. A.
Rivadavia N.° 1265 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1946, a las 11 horas en la oficina de la calle Bdo. de Irigoyen 112 — 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Designar un síndico y un síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1946. — El Directorio.
e.9 sept.-N.° 16889-v.25 sept.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre en curso a las 16 y 30 horas, en Corrientes 447, 5.° piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los síndicos, correspondientes al 23.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.
2.° Resolución sobre el número de miembros del directorio y designación de los mismos, de conformidad con los estatutos en vigencia.
3.° Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.
Art. 33 del estatuto:

"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones". — El Directorio.
e.9 set. N.° 16893 v.25 set.

SHEPARD, HAY Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, por un año.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.3 sept.-Nº 16.473-v.19 sept.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. Pradere Ltda. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 19 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes, para integrar el Directorio conforme a lo prescripto por el artículo noveno de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.
e.2 sep.-N.° 16336-v.18 sep.

LEVI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en la calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo segundo de los estatutos, sobre objeto de la sociedad.
2.° Reforma del artículo quinto de los estatutos, aumentando el capital.
3.° Modificación de los artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo; trigésimo primero y quincuagésimo segundo de los estatutos.
4.° Aprobación de los dividendos provisorios hechos hasta la fecha.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los accionistas que deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.
e.6 sep.-Nº 16.692-v.23 sep.

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.
2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.
e.7 sept.-Nº 16.781-v.24 sept.

S. A. FORMIO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 28 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos (artículo 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.
2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada pora la asamblea. — El Directorio.
e.7 sept.-Nº 16.776-v.24 sept.

FERGAT
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 9.30 horas, en la calle Perú 375, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Designar dos accionistas escrutadores para que suscriban el acta.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
3º Determinar el número de directores.
4º Elegir directores y síndicos.
Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones en el local de la sociedad, o bien un comprobante que acredite su depósito, en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Sergio Steindler, síndico.
e.7 sept.-Nº 16.740-v.24 sept.

THE STANDARD
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a Trigésima Séptima Asamblea Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen N.º 1051 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico.
2.º Renovación total del directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.
3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
e.7 sept.-N.º 16.799-v.24 sept.

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.
2.º Remuneración del director y síndicos.
3.º Elección de síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.
e.7 sept.-N.º 16.796-v.24 sept.

ALFA-LAVAL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco N.º 599, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección por un año del directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Fijar la remuneración del síndico.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.
e.7 sept.-N.º 16.795-v.24 sept.

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, inc. h) y 17, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre, corriente a las diez horas, en la calle Piedras 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de lo actuado en la asamblea anterior sobre el aumento de capital.
2.º Reforma del Art. 5.º de los estatutos sociales, elevando el capital autorizado a cinco millones de pesos y establecer la serie de emisión en cien mil pesos cada una.
3.º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente efectúen ante la Inspección de Justicia y demás autoridades, los trámites relacionados con la reforma de los estatutos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 sept.-N.º 16.794-v.24 sept.

"MINERA ANDINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 1/2 horas, en Avda. P. S. Peña 943, Piso 4.º (Escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformas de los Artículos 1.º, 3.º, 8.º, 11.º, 13.º y 26.º de los estatutos sociales.
2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.
e.7 sept.-N.º 16.789-v.24 sept.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 56º, al 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.
Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, Presidente.
e.7 sep.-Nº 16.735-v.24 sep.

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 Septiembre 1946, a las 11 horas en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico.
2.º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3.º Elección de un director delegado, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 sep.-Nº 16.755-v.24 sep.

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del síndico correspondientes al 57.º ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
3.º Distribución de utilidades, conforme al art. 36 de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes.
4.º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, cuyos mandatos terminan:
Cinco directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, José Gamba, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany y Ernesto Majorel.
Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani.
Un síndico titular y un síndico suplente ambos por un año en reemplazo de los señores Dr. Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto respectivamente.
Nota: De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Gerente.
e.7 sep.-Nº 16.765-v.26 sep.

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sadi Carnot 527, el 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Dividendo en acciones; emisión de la Segunda Serie de acciones.
2.º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobado el punto precedente.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 ago.-N.º 16054-v.12 sep.

ILCAMA COMERCIAL S. A.
Holmberg 2519 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local Darregueira 2944, 6.º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.
II. Aplicación de las Utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.
III. Elección del Directorio por el término de dos años y del síndico por término de un año por haber terminado sus mandatos.
IV. Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e. 6 sep.-Nº 16.663-v. 23 sep.

SADEL
SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e. 6 sep.-Nº 16.659-v. 23 sep.

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.
4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.6 sep.-Nº 16.697-v.23 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de directores.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.6 sep.-Nº 16.693-v. 27 sep.

EL ROSARIO
...Sociedad Anónima Inmobiliaria y ... Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio;

3.° Designación de administrador titular y suplentes;

4.° Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep Nº 16.704-v.23 sep.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44 Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Designación de Presidente del Directorio.

3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 ago.-N.° 15941-v.10 sept

"REPUBLICA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convocatoria para la 2ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los Señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1946.

2.° Ratificación de todos los actos del directorio.

3.° Elección de un director por tres años.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

e.4 sep.-Nº 16.491-v.20 sep.

ESTABLECIMIENTOS RURALES
"LA TOTORA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Septiembre de 1946, a las 11 horas 30, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, el Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1946;

2.° Acordar la distribución de los beneficios;

3.° Nombramiento de director-gerente;

4.° Elección de síndico y síndico suplente;

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Director Gerente.

e.4 sep.-Nº 16.493-v.20 Sep.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 24 del cte. mes a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 3637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General al 31 de Julio de 1946.

2.° Informe del síndico.

3.° Correspondencia.

4.° Distribución de las utilidades.

5.° Destino de las bonificaciones del ejercicio.

6.° Elecciones de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.

7.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 16540-v.20 sep.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, en San Martín 345, 1.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Ratificar retribuciones a directores.

3.° Elegir directores titulares y suplentes.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

e.4 sep.-N.° 16538-v.20 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Ltda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 25 de Septiembre próximo, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547 (entre-piso) a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades, y fijar la remuneración de Directorio y síndico.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio. — Buenos Aires Tugboats Ltd. S. A. — (Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.).

e.4 sep.-N.° 16533-v.20 sep.

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis a las diez y seis horas, en el local social calle Defensa 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del quinto ejercicio que terminó en 30 de Junio de 1946. Informe del síndico.

2.° Distribución de las utilidades del ejercicio.

3.° Aumento de capital, emitiéndose una nueva serie de acciones.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.4 sep.-N.° 16531-v.20 sep.

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos y Felpas S. A.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5.° Elección de directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 16530-v.20 sep.

SCHUCHARD, SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 12a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Setiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y aplicación de las utilidades, correspondientes al 12.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Fijación retribución miembros del Directorio por tareas específicas.

3.° Unificación de las reservas para deudores, con la extraordinaria.

4.° Elección de un director por tres años; dos directores suplentes; síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 16269-v.16 sept.

GANADERA MATA GRANDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del 20 de Septiembre de 1946 en Avenida Roque S. Peña 547, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Remuneración especial de directores.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o recibos de depósito bancario hasta el día 16 de Septiembre. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 16247-v.16 sept.

PEDRO MARTINEZ BARNES SOCIEDAD ANONIMA
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
San Martín 244 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Septiembre de 1946 a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle San Martín 244, piso 1.°, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Dictamen del síndico.

4.° Dividendo a distribuir.

5.° Elección de un director en reemplazo del señor Andrés Martínez Marchetti, que renunció para ausentarse al exterior, y por el término de un año, o sea hasta completar su mandato. (Art. 19.° de nuestros estatutos).

6.° Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Ernesto L. Bengochea y doctor Aníbal P. Villanueva, que terminan su mandato. (Art. 29.° de nuestros estatutos).

7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos.

Se halla a disposición de los señores accionistas la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. (Estatutos, Art. 38). — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 16038-v.12 sep.

LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 24 inc. h) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo Nº 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Lectura y ratificación de los documentos transcriptos en actas Nros. 33a y 34a de sesiones del Directorio.

3º Elección de diez directores, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año.

4º Distribución de las utilidades.

5º Fijar la remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la convocatoria.

e. 6 sep.-Nº 16.672-v. 23 sep.

CAL-CHAQUI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del actual, a las 18 horas, en nuestra sede social calle Lavalle 391 (6º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Ratificación remuneración directores según lo establece el Art. 17 de los estatutos.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946|47.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.666-v. 23 sep.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5° piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.

2° Fijar la remuneración del síndico titular, correspondiente al ejercicio 1946|1947 (artículo 22 de los estatutos).

3° Elección de cinco directores, por dos años (artículo 10 de los estatutos) y de un director, por un año (artículo 13 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1946|1947 (artículo 22 de los estatutos).

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 11 de Septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les exigirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946. — Francisco Giráldez, vicepresidente.

e.24 ago.-N° 15.962-v.11 sept.

S. A.
"LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 12 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2° Designación de dos directores para presidente y secretario, por 2 años.

3° Designación de síndico titular y síndico suplente, por 1 año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Miguel Podestá, presidente.

e.24 ago.-N° 15.964-v.11 sept.

ALBERTO GRIMOLDI, FABRICACION DE CALZADOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 16 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar lo siguiente,

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Mayo último.

2.° Retribución del Directorio y síndico, y distribución de utilidades.

3.° Autorización al Directorio para emitir hasta 600.000 pesos moneda nacional en acciones ordinarias y para efectuar el pago de parte de los dividendos en acciones liberadas.

4.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que, con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para ésta asamblea.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946. — Alberto E. Grimoldi, Presidente.

e.24 ago.-N.° 15979-v.11 sept.

"SOFIMAR"
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Septiembre 1946 a las 11 horas, en San Martín 579 (1.° piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.23 ago.-N.° 15925-v.10 sept

BOREALUX S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Septiembre de 1946 a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9o piso, escritorios 93|94|95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1o Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2o Fijación de la remuneración del Directorio y de los síndicos por el ejercicio fenecido (Art. 22).

3o Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (Art. 9).

4o Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5o Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada en la Secretaría de la Sociedad para obtener su recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (Art. 18). — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16670-v.23 sept.

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1o Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1946.

2o Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sep.-N° 16410-v.19 sep.

MONTALEGRE, LTDA.
Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, al 30 de Junio de 1946.

2° Distribución utilidades.

3° Nombrar directores, síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-N° 16.459-v.23 sept.

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
antes
LA ROSARINA

Sociedad Anónima de Bienes Raíces

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 y 30 horas en el local calle Reconquista número 314, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico correspondientes al 22.° Ejercicio.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23 de los estatutos.

e.29 ago.-N.° 16217-v.16 sep.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avda. Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1946, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1945-46.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente; Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e.29 ago.-N.° 16232-v.16 sep

TEXFICO
Sociedad Anónima
Textil, Financiera Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 748, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10.° ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1946.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico y Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de 2 accionistas para probar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 16244-v.16 sept.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Décimoquinta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 15° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Movilizar los recursos existentes en el rubro denominado Fondo de Reserva Libre, destinando:

a) $ 500.000.— m|l. a integrar el aumento de capital social previo cumplimiento de las disposiciones esta tutarias respectivas;

b) $ 50.000.— m|l. transferirlos a la cuenta Fondo de Reserva Legal.

3.° Facultar al Directorio para que proceda a la distribución (sin cargo) entre los accionistas, en proporción de una acción integrada de la emisión de referencia por cada cinco acciones que el accionista posea; y conferir al mismo Directorio el derecho de reglamentar todos los detalles de la operación, así como la compra por parte de la sociedad, de las fracciones de acción indivisibles en los casos en que el interesado no posea un número de acciones que sea múltiplo exacto de cinco, o la venta al mismo previo pago de la diferencia y al tipo de $ 150.— m|l. (ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal), de la cantidad de acciones necesarias para integrar dicho múltiplo.

4.° Autorizar al Directorio para comprar acciones de esta sociedad a los precios y en las épocas que crea más convenientes de conformidad con el Art. 343 del Código de Comercio, disponiendo de hasta el equivalente a la mitad del saldo existente en el Fondo de Previsión (Libre de Impuesto a los Réditos).

5.° Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, Raúl G. Apaolaza y Manuel D. Gómez, que terminan su mandato; de un director titular por un año, en reemplazo del señor Fernando Sáenz Valiente, fallecido; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Puncel, que termina su mandato; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, que terminan su mandato.

6.° Designación de tres señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por el Directorio. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el Art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31 ago.-N.° 16.291-v.17 sept.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Directorio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.31 ago.-N.° 16302-v.17 sep.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea en la Secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 16306-v.20 sep.

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes, a la hora dieciocho, del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada".

e.3 sept.-Nº 16.454-v.19 sept.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de Septiembre de 1946 a las 9,30 horas en el local de la Avenida de Mayo 633, 6.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio.
2.º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3.º Distribución de Utilidades.
4.º Retribución del Directorio y síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-N.º 15.880-v.12 sep.

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas N.º 1840, el día 16 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido l 31 de Mayo de 1946.
2.º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Hugo Roqué, don Martín Morán, Contador Edmundo Valli, don Francisco Filippi e Ingeniero Ricardo Frascotto; todos por cesar en su mandato.
Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Ramón Matteo y un suplente, en reemplazo del señor Nicolás Di Tullio.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto. — Salvador G. Morrone, Secretario.

e.29 ago.-N.º 16254-v.16 sept.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 16 y 30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del [illegible], correspondiente al segundo ejercicio Balance General, Informe del señor síndico vencido al 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los Estatutos.
3.º Nombramiento por la asamblea de los señores Accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.º 16143-v.14 sept.

COMPAÑIA TODDY S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 155, el 16 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la autorización de la emisión de acciones de la Compañía y conferir las autorizaciones necesarias.
2.º Designar las personas que en representación de la Sociedad correrán con todos los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.º 16053-v.12 sept.

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, en el local sito en la calle San Martín Nº 579, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 7.
2º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 15.887-v.10 sept.

"LA TRANSATLANTICA"
S. A. de Inmuebles y Finanzas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 12.30 horas, en su local Av. 9 de Julio 863,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores en los términos de los artículos 354, inciso 1º; 370 inciso 4º y 371 del Código de Comercio y 16 y 20 de los estatutos.
2.º Fijar remuneraciones para los liquidadores y síndico.
3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.695-v.23 sep.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Av. Corrientes N.º 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
3.º Distribución de Utilidades.
4.º Aplicación del artículo 46 de los estatutos.
5.º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
6.º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16.646-v.23 sept.

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946, a las [illegible] horas en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del Directorio y síndico.
4.º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los Dres. Jorge Guiroy y Manuel V. Ordoñez que terminan su mandato.
5.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada en la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.º 16.641-v.23 sep.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559 piso 1.º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1946.
2.º Asignaciones al Directorio y síndico.
3.º Elección de directores titulares, directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.
4.º Aprobación de la venta del edificio calle Chile N.º 778.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e 6 sept.-N.º 16.642-v.23 sept.

Compañía Argentina de Seguros
PROVIDENCIA
S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas treinta minutos en el local social, Avenida Corrientes N.º 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 42.º ejercicio de la sociedad.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Fijación del número de directores en el 44.º ejercicio social y elección de los miembros para renovación estatutaria y para cubrir las vacantes producidas.
4.º Elección del síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. Secretario. — Vice-Presidente 1.º

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.6 sept.-N.º 16690-v.23 sept.

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la ley, se convoca a los señores accionistas de "Salces & Tellechea" S. A. Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en su local Cangallo 444, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.º ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndicos titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Vicente I. Salces.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.6 sept.-N.º 16688-v.23 sept.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico. Aplicación de utilidades.
2.º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.
3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16687-v.23 sept.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima
Bioquímica y Seroterápica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Septiembre próximo a las 10 horas, en su local Avda. Cabildo 492, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.º Elección de dos directores suplentes de acuerdo con el artículo 12.
3.º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 20.
4.º Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.
5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16686-v.23 sept.

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA S. A.
(C. O. A., S. A.)
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 7.° de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Septiembre a las 11 horas, en su local de la calle San Martín 579, Piso 1.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
2.° Ratificación de las obras de silo y elevador para almacenamiento de oleaginosos.
3.° Elección del directorio y síndico titular.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 15998-v.11 sept.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
California N.° 1832
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su local social, calle California N.° 1832, el sábado 14 de Septiembre 1946, a las 10,30 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al directorio para vender total o parcialmente el activo industrial siempre y cuando lo creyere conveniente a los intereses sociales.
2.° En caso de aceptar la asamblea esta propuesta, autorizar al directorio para solicitar del P. E. N. el cambio de objeto de la sociedad y la reforma de los artículos N.° 1 y 3, incisos a y b, y 19, inciso a de los estatutos sociales.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los Estatutos. — Atilio César Liberti, Presidente.

e.24 ago.-N.° 15984-v.11 sept

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 9 horas en la calle Juan Francisco Seguí 4635, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.24 ago.-N.° 16025-v.11 sep

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al 42.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

..Nota: Para asistir e intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Por el Banco Escolar Argentino. — Nicolás Rossi, Presidente. — E. Navarro, Gerente.

e.2 sept.-N.° 16343-v.18 sept.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
"CALCEUS" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la calle Florida 32, (2.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de las Utilidades, correspondientes todo ello al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.° Elección de un director titular por tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 16119-v.13 sept.

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación — Exportación —
Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13.° convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local de la calle Reconquista 379, piso 5.°, escritorio 510, el día 18 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores a siete miembros.
2.° Elección de cinco directores que durarán dos años en su mandato y terminarán en sus funciones el 31 de Mayo de 1948.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — El Directorio.

e.27 ago. N.° 16089-v.15 sep.

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.
2.° Modificación de Estatutos.
3.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 16079-v.13 sep.

"N U M A N C I A"
Seguros en General — Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, en el local social de la calle San Martín número 329, 2.° piso, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y aplicación de utilidades.
2.° Aplicación del Art. 21.
3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.
4.° Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.
5.° Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales, para ajustarlos a las disposiciones del Decreto Ley N.° 15.345|46.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — (Art. 32 del Estatuto).

e.26 ago.-N.° 16035-v.12 sept.

"EXPRESO PILAR"
Sociedad Anónima de Transporte
Automotriz

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el local social, Avda. Forest N° 502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y cuatro directores titulares por un año; secretario, tesorero, protesorero y vocal. Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de gerente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Y

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Septiembre de 1946 a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada anteriormente, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Obtención de crédito para renovación y ampliación de material rodante y saneamiento déficit.
2.° Ampliación de capital y reforma de estatutos.
3.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946 — Jovino Alvarez, Presidente.

e.6 sep.-N° 16.717-v.23 sep.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial
"HEFIVA"
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en su local social, calle Tucumán N.° 348, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y distribución de las utilidades.
2.° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1946-1947.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Gerente.

e.23 ago.-N.° 16109-v.14 sept.

AGENCIA MARITIMA BASAL S. A.
Corrientes 222, piso 14.° - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 14.°, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Fijar la remuneración del directorio.
3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio.

e.24 ago.-N.° 16000-v.11 sep.

L U C I L U
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Avenida Alvear 1693 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio;
3.° Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.701-v.23 sep.

«FEBO» COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Informe del señor Presidente.
2° Elección del Directorio.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-N° 16.681-v. 23 sep.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 26 de Septiembre de 1946, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 22° ejercicio.
2° Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y Alberto M. Onagoity que terminan su mandato.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-N° 16.679-v. 23 sep.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Septiembre a las 15 horas, en la sede del banco, calle Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Gregorio J. P. Petroni, Domingo L. Zavala y Benjamín Bourse, por terminación de su mandato.
3.° Elección de tres directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El vicepresidente.

e.28 ago.-N.° 16201-v.14 sept.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros S. A.
Asamblea General Extraordinaria
(Segunda Convocatoria)

El Directorio de "La Ibero Platense" Compañía de Seguros S. A. convoca los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en su local calle Maipú 231 para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Consiguiente reforma de los estatutos para ajustarlos a las disposiciones del Decreto-Ley número 15.345|46, de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Devolución inmediata a los señores accionistas —una vez aprobado por el Poder Ejecutivo lo resuelto por la Asamblea — del importe del capital que se cancele y también reembolso en la misma oportunidad, o en la forma y plazo que resuelva la asamblea, del importe correspondiente a las reservas, aconsejando el Directorio que por ambos conceptos —capital y reservas— podría reintegrarse $ 170.— m|n. por cada acción.

4.° Consideración de la propuesta de un señor accionista relativa a la creación de una nueva sociedad que se constituiría con el aporte de la totalidad o parte del capital que se reintegra, que será a opción de los señores accionistas y, en su caso el uso del nombre de "La Ibero Platense" para la nueva entidad.

5.° Autorizar al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de éllos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas y acepten las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades competentes.

6.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que depositen sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, la que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, de conformidad con los Arts. 17 y 18 de no estatutos.

e.31 ago.-N.° 16.299-v.11 sept

LANAR
Sociedad Anónima Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el local social calle Las Heras 1878, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario e Informe del síndico y resolución sobre el Balance General al 30 de Junio de 1946 y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la repartición de las utilidades.

2.° Elección de directores titulares por un año de acuerdo con el artículo 8.° de los estatutos en reemplazo de los salientes y de síndico titular y síndico suplente por igual término.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 16307-v.17 sep.

BELWARP LIMITADA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Lavalle 1485, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Remuneración del Directorio.

3° Elección del Directorio y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 15.956-v.11 sept.

S. A. F. P. A.
Sociedad Anónima Financiera Productos Avícolas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uspallata 3090, el día 21 de Septiembre próximo, a las 18 y 30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del síndico y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1945 y 30 de Junio de 1946.

2° Elección de ocho directores titulares y cuatro directores suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos.

4° Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Cándido Hidalgo, presidente. — Vicente López Prado, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de la Capital Federal.

e.31 ago.-N° 16.310-v.17 sept.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 18 de Septiembre de 1946, a las 18,45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8°.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946.

2° Elección de tres directores y un suplente.

3° Elección de síndicos.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ago.-N° 16.332-v.17 sept.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el sábado 14 de Septiembre a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los Estatutos. — Atilio César Liberti, Presidente.

e.24 ago.-N.° 15988-v.11 sept.

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar N.° 160, el día 19 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.

2.° Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3.° Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4.° Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5.° Elección de síndicos titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno N.° 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo **de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.**

e.28 ago.-N.° 16185-v.14 sept.

BARRACA "JUAN B. SALABERRY"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de un director suplente.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

4.° Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N° 16.149-v.14 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 40.° ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección por un año de síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946 — El presidente.

e.5 sept.-N.° 16623-v.21 sept.

"ATOMICA" EDITORIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Antolín G. Otero (hijo), y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3.° Elegir síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.24 ago.-N.° 16005-v.11 sep.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima
Sede Social
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 628, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico del V.° Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ing. Luciano Souverbielle, Ernesto Carballa, doctor Luis E. Silva y Gabriel S. Scheiner, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores: doctor Arturo J. Goyeneche y Enrique Marín Scheiner.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Marco Aurelio Berninzzon y Domingo J. Rossi, que renunció.

4.° Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33).

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Luciano Souverbielle, Presidente. — Juan C Castaños, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósito de los títulos en bancos u oficinas públicas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con arreglo al artículo 32 de los Estatutos.

e.27 ago.-N.° 16098.v.13 sep.

S. A.
FOMENTO TERRITORIAL
SUD - AMERICANO

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital social.

2° Modificación de estatutos.

3° Autorizar al señor presidente o a quien lo substituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N° 15.957-v.14 sept.

BALBI Y BAGNARDI
Soc. Anón. Financiera Industrial Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1946, a las 9.30 horas, en Cangallo N° 380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Remunerar al presidente y síndico.

3.° Elegir directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.724-v.23 sep.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 231, 5.° piso, el día 19 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo, de los estatutos).

2.° Cesación de las actividades de la entidad como reaseguradora de riesgos en jurisdicción nacional, consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto N.° 15.345|46.

3.° Modificación correlativa de los artículos I y II, Título Primero, de los estatutos sociales, limitando su explotación a la primera de las actividades actuales del "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros", es decir, a la actividad financiera.

4.° Tomar las disposiciones consiguientes, conforme al artículo 20 del Decreto 15.345|46, para la subsistencia de los contratos en vigor, hasta sus respectivos vencimientos.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.

e.19 ago.-N.° 15596-v.14 sept.

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para,

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 sept.-N.º 16340-v.12 sept.

I P A S A
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Departamento D., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 sept.-N.º 16338-v.18 sept.

GALENO - QUIMICA
S. A.
Sede Social: Rivadavia 2280 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de directores, de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores (Art. 12, inc. i, del Estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquél señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 16.374-v.18 sep.

Establecimiento Modelo
C A R M E N
Fábrica de Chocolate, Bombones, sus Derivados y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, convocase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), Buenos Aires, el 23 de Septiembre de 1946, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Emisión de acciones por valor de m$n. 100.000 (Series once a veinte), de acuerdo a los Arts. 3º y 13 de los Estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé. Mitre 430, piso 4º (esc. 450), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 16.372-v.18 sep.

LELULA, S. A.
RURAL E INMOBILIARIA
Talcahuano 610, 2º A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 19 Septiembre 1946, 17 horas, en Talcahuano 610, 2º A.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección presidente, dos directores y síndico.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 16.377-v.18 sep.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al Director delegado (Art. 29º, inc. ñ, de los Estatutos Sociales).

6º Consideración por parte de la Asamblea de las modificaciones estatutarias que correspondiere ante las disposiciones del Decreto-Ley Nº 15.345|46.

7º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta.

Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos. — Buenos Aires 29 de Agosto de 1946.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de «La Italia» Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a «La Economía Comercial», y el canje de sus acciones a razón de $ 100. m|n., valor nominal de acciones de «La Italia» por $ 37.681,68, valor nominal de acciones de «La Economía Comercial». — El Directorio.

e.2 sep.-N 16.376-v.18 sep.

TEJEDURIA FLORES SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General. — El Directorio.

e.2 sept.-N.º 16345-v.18 sept.

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera
L O S U C L E S
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 16 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en la sede social Avda Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para,

1.º Autorizar venta de campos.

2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 sept.-N.º 16341-v.12 sept.

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Julio de 1946.

2.º Fondo de subsidio.

3.º Intereses del Empréstito a la Bolsa de Comercio de Rosario.

4.º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo D. Bruera, Federico C. Alabern, Hermenegildo S. Bresciani y Carlos Alberto Beristain por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

5.º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.26 ago.-N.º 16034-v.12 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 4 sept.-Nº 16.514-v. 20 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA S. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 del corriente a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-N.º 16543-v.20 sep.

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 19 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad-hoc" firmen el acta de la asamblea. (Art. 33 est.).

2.º Aprobar el destino que el Directorio dió en el ejercicio anterior al informe del síndico, correspondientes al porte de $ 9.865.69 m|l. que figuraba en Reservas Especiales en el Balance al 30 de Junio de 1944 para bonificar a empleados superiores meritorios de la compañía, siendo ese el propósito de dichas reservas.

3.º Lectura de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

4.º Aprobación de la distribución de las utilidades que figuran en la Cuenta Ganancias y Pérdidas, propuesta por el Directorio.

5.º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El secretario.

e.28 ago.-N.º 16197-v.14 sept.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la calle General Urquiza Nº 48, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes y elección a los cargos de presidente, vicepresidente y secretario.

3.º Designación de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.723-v.23 sep.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17,30 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, séptimo ejercicio.

2.º Fijar remuneración síndico.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16.655-v.23 sept.

SALABERRY, BERCETCHE Y CIA.
Soc. Anón.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al 16.º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Designación de escrutadores de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

3.º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los Estatutos.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los Estatutos.

5.º Nombramiento por la asamblea de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.º 16147-v.14 sept.

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44, Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Septiembre de 1946, a las 9 y 20 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de Directorio.

3.º Elección de un síndico titular y uno suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 ago.N.º 15934-v.10 sept.

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11.° y 17.° de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27.° ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15.° de los estatutos).

e.9 sept.-N.° 16829-v.25 sept.

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de nuestro estatuto se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social Bdo. de Irigoyen 672, el día 17 del actual, a las 18,30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar la reforma de los artículos 60 y 61 del estatuto.

Como rigen en la actualidad:

Art. 60 — La Asociación Patriótica Española no podrá ser disuelta en ningún caso mientras treinta socios, por lo menos, acuerden que subsista a los fines establecido en el artículo segundo.

Art. 61. — En caso que no hubiera treinta socios conformes en mantener activa la Asociación, todos sus bienes y archivos serán depositados, previo inventario que se publicará en el periódico español más caracterizado de Buenos Aires, a la orden del Ministro de España en la Argentina, quien los entregará a los treinta españoles que, previa acta duplicada ante él, declaren constituirse a los fines del artículo segundo de estos estatutos y, convocando a asamblea de connacionales, reorganicen la Asociación constituyendo las Juntas Directivas correspondientes.

Proyecto de reforma:

Art. 60. — La Asociación podrá fusionarse con otra u otras Asociaciones a fin de constituir una nueva entidad que conserve el espíritu originario de su fundación y realice el cumplimiento de sus principales fines.

Art. 61. — Salvo el caso prevenido en el artículo anterior, la Asociación Patriótica Española no podrá ser disuelta mientras treinta socios, por lo menos, acuerden que subsista a los fines establecidos en el artículo segundo. En caso que no hubiera treinta socios conformes en mantener activa la Asociación, todos sus bienes y archivos serán depositados, previo inventario que se publicará en el periódico español más caracterizado de Buenos Aires, a la orden del Embajador de España en la Argentina, quien los entregará a los treinta españoles que, previa acta duplicada ante él, declaren constituirse a los fines del artículo segundo de estos estatutos, y, convocando a asamblea de connacionales, reorganicen la Asociación constituyendo las Juntas Directivas correspondientes.

2.° Designación de los señores socios para suscribir el acta de la asamblea. — Antonio R. de Fraga, presidente. — Valentín Llona, secretario Acc.

e.9 sept.N.° 16835-v.17 sept.

RICHMOND

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1.° N.° 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 4.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.
2.° Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17 por terminación de mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16836-v.25 sept.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Victoria 746, el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio 1946, e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.

e.9 sept.-N.° 16852-v.25 sept.

ATLANTA, S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1, del C. de C.
2.° Elección de tres directores titulares y directores suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16856-v.25 sept.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3.° Distribución de las Utilidades.
4.° Elección de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16857-v.25 sept.

MACALAN, S. A.

Compañía Comercial e Industrial Importadora y Exportadora de Artículos Agropecuarios

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en la sede de la Compañía, calle Reconquista 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico del 1.° ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Electos de los directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Andrés Carlos Caviglia y José Alberto Rebella, que cesan en sus mandatos.
4.° Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Alberto O. Ricagno y Eduardo R. Dillón respectivamente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite depósito de los títulos en bancos, con tres días de anticipación en la caja de la Compañía. Los accionistas podrán hacerse representar con arreglo al artículo 21 de los estatutos. — Alberto García Mata, presidente.

e.9 sept.-N.° 16832-v.25 sept.

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones Cangallo 466 - U. T. 33-6082|86

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946, y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de un director para terminar el mandato del señor Próspero Bracht, fallecido.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16838-v.25 sept.

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 11.° ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Fijar el precio de venta de las acciones (Artículo 5.° de los estatutos).
3.° Consideración del acta del Directorio N.° 609, sobre aplicación de los artículos 16, inciso o), 22 y 36 de los estatutos.
4.° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1946|47 y fijar su remuneración.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16842-v.25 sept.

Sociedad Anónima

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16844-v.25 sept.

S. A. C. S. A.

(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1946|47, por terminación de mandato.
3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.9 sept.-N.° 16847-v.25 sept.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Libertad 145 (6° piso), el día 30 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e.9 sep.-N° 16.858-v.25 sep.

BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Victoria Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Cangallo N.º 466, Piso 4º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16631-v.21 sept.

"ARGENTINA CITRUS S. A."
Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 8 y 12 (inc. G) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 10 horas, en el local de la calle Virrey Liniers N.º 639, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el Art. 19.
2.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
3.º Elección de tres miembros titulares y siete suplentes que sustituyan a los que cesan en sus mandatos.
4.º Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16630-v.21 sept.

EMPERADOR, S. A.
Comercial e Industrial
Importación y Fabricación de Tejidos
Asamblea

Emperador, S. A., Comercial e Industrial. — De acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 28 del corriente, a las 11 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 995, 3ro. D., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar, la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.º Fijar la remuneración al directorio y síndico.
3.º Elección de un Director titular por dos años, tres suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16629-v.21 sept.

"RESALMAR"
Reparaciones y Salvamentos Marítimos
S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.551-v.21 sep.

"INDYAS"
Industrias y Astilleros
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.550-v.21 sep.

HIRSCHBERG
Soc. Anon. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimosexto ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1946.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).
f) Ratificación de la actuación del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 30 y 33 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2.º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los Estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea a lo menos con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.549v.21 sep.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle San Martín 329, 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio (7 meses) cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.º Ratificación del convenio de administración y de la remuneración al presidente, de acuerdo con el Art. 15.º, inciso e) de los estatutos.
3.º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los miembros salientes de acuerdo con el art. 10.º de los estatutos.
4.º Elección de tres directores suplentes, de acuerdo con el art. 11.º de los estatutos.
5.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el art. 16.º de los estatutos.
6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

Nota: Para poder tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o los recibos de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria, pudiendo hacerse representar mediante poder en forma o simple carta-poder. (Artículo 21.º de los estatutos).

e.5 sept.-N.º 16.599-v.21 sept.

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 10.º ejercicio social comprendido entre el 1.º de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946.
2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.
3.º Elección de directores por tres años.
4.º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1946|47.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bartolomé Mitre N.º 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.597-v.21 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" — S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|75, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.
2.º Reforma de los artículos 9.º y 11.º de los estatutos sociales.
3.º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín Nº 473|75, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946.—El Presidente.

e.5 sept.-N.º 16.593-v.21 sept.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Dr. Luis Beláustegui 2701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del Estatuto Social.
2.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.584-v.21 sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el numero suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de Agosto de 1946, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1946;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 23 de Septiembre de 1946. Esta Asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Antonio Ferrini, Vicepresidente. — José P. Dellepiane, Secretario.

e.3 sep.-Nº 16409-v.23 sep.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Retribución al Directorio y síndico.
4.º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.
5.º Nombramiento de dos directores suplentes.
6.º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.5 sep.-Nº 16.5..-v.21 sep.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL CONDOR"
San Martín 365 — 3.° piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 365, 3.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946 e Informe del síndico.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16.654-v.23 sept.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N° 559, escritorio 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 6° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes, representantes de las acciones ordinarias, de acuerdo al art. 4.° del estatuto en vigor.
3.° Elección por un año de dos directores titulares y 2 directores suplentes, representantes de las acciones preferidas, de conformidad en el art. 4° del estatuto en vigor.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Fijación de la remuneración del directorio y del síndico titular.
6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.5 sep.-N° 16.552-v.21 sep.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales
Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.
2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designar dos accionistas, para que en nombre de la asamblea subscriban el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). Miguel J. Molina, Presidente.

e.5 sep.-N° 16.554-v.16 sep.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e Informe del síndico.
2° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
3° Elección de tres directores, por tres años; síndico y síndico suplente, ambos por un año. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Artículo 14 de los estatutos).

e.24 ago.-N° 15.972-v.11 sept.

SIT
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Cambio de denominación Fondo Ley 1.729.
4.° Elección de directores titulares y
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16611-v.10 sept.
e.11 sept.-N.° 16615-v.21 sept.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal "NEHUEN"
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44, Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a los 15 y 20 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16608-v.21 sept.

S. A. CIA. INMOBILIARIA "LA CANDELARIA"
Avenida Alvear 1693
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año a las 11 horas en el local social, calle Avenida Alvear N.° 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos, artículo número 347, Código de Comercio.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16607-v.21 sept.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44, Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16606-v.21 sept.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A.
Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615, Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre en curso, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña N° 615.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2° — Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N° 16604-v.21 sept.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16636-v.21 sept.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1° Reducción del capital autorizado de la Sociedad a $ 913.000.— curso legal, mediante el rescate de la totalidad de las acciones de la Serie «A» emitidas por un valor nominal de $ 87.000.— curso legal.
2° En caso de aprobarse el punto anterior, resolver sobre la conveniencia de suprimir la categoría de acciones Serie «A» y resolver que el capital autorizado se componga en lo sucesivo únicamente de acciones de una sola clase.
3° Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.— curso legal.
4° Modificación de los artículos 5, 7, 8, 11, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de lo estatutos.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

e. 4 sept.-N° 16.516-v. 20 sept.

ESTANCIAS BARAGLI
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en Rivadavia 4536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.4 sep.-N° 16.496-v.20 sep.

HORACIO MORIXE
Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en Corrientes N° 222, undécimo piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del rescate y pago dispuestos por el directorio, de los debentures emitidos por la sociedad.
2.° Modificación de los artículos 5°, 8°, 9°, 10, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos sociales, y agregado de la siguiente disposición transitoria:

"Las acciones correspondientes a las "series "A", "B", "C" y "D", emitidas de acuerdo con lo que disponía el "artículo 5° modificado, y que se encuentren integradas, serán canjeadas por "nuevas acciones de numeración corrida "y por igual valor nominal".

3.° Elevación del capital social.
4.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Presidente.

e.4 sep.-N° 16.498-v.20 sep.

J. A. BLANCO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 ½ horas, en Rivadavia 3301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.499-v.20 sep.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA
De Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2.° piso, escritorios 225 y 227, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 7° ejercicio social.
2.° Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3.° Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.4 sep.-N° 16.508-v.12 sep.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 11 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.485-v.20 sep.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el domicilio social, Sarmiento 329, 5° piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Elección de síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-N° 16.474-v.19 sept.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día miércoles 18 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio 1945|1946, de acuerdo con la propuesta del directorio.
2.° Elección de un director titular para completar el período.
3.° Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 ago.-N° 16.172-v.14 sep.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en Callao 1285, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de presidente, cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 sept.-N.° 16.587-v.21 sept.

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MYRIAM
(Artículos de Limpieza y Anexos)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Septiembre de 1946 a las 15,30 horas, en Terrero 770, para tratar:
1.° Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad y designar liquidadores.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 ago.-N.° 15930-v.10 sept.

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 17.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela N.° 170, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946 (Art. 24, inc. a).
2.° Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente, (art. 24, inc. b).
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, depositando en la Caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
Jorge Piñeiro Pearson, Presidente.

e.7 sept.-N.° 16.818-v.24 sept.

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo plente, (art. 24, inc. b).
de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
4.° Elección de presidente.
5.° Fijación de remuneración al síndico.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.
— J. F. Macadam, Presidente.

e.7 sep.-N.° 16.817-v.24 sept.

MINERA ANDINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 943, piso 4°, (escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Considerar la renuncia de su cargo de director y presidente, del actual presidente de la sociedad y, en caso de ser aceptada, elección de dos directores titulares y un director suplente.
3° Elección de síndicos titular y suplente.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-N° 16.787-v.24 sept.

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera,
Sarmiento 2714
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 19 horas, en el local social, calle Sarmiento 2714, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años y elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Remuneración del directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.816-v.24 sept.

"PETROLINI HERMANOS"
S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de un síndico titular por un año.
4.° Elección de un director suplente en reemplazo del señor Demetrio E. Pispieiro que presentó su renuncia.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.
— El Directorio.

e.7 sept.N.° 16.809-v.24 sept.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre a las 18 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.810-v.24 sept.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 31 de Mayo de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Remuneración del Directorio y síndico.
4° Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N° 16.780-v.24 sept.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Perú 433, para tratar las siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reducción del capital.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-N° 16.862-v.25 sep.

"SANTA RITA"
Compañía de Tierras y Bienes Raíces
Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe de la comisión liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico para su aprobación.
2.° Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico.
3.° Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora y del síndico y, en su caso, designación de nuevo liquidador único con facultades inherentes al caso y su remuneración.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — La Comisión Liquidadora.
Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

e.5 sep.-N° 16.568-v.25 sep.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre 1946, a las 11 hs. en Corrientes 222, Piso 18.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de síndicos.
3.° Aprobación de remuneraciones.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.806-v.24 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 350 del Código de Comercio.
2.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al 81.° ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el Informe del síndico y la Distribución de Utilidades.
3.° Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores don Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, don Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.
4.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores don Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.
5.° Autorizar al Directorio para que adquiera para la Compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el Art. 343 del Código de Comercio.
6.° Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; Artículos 11 y 21 de los estatutos).
De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946.
— El Presidente.

e.5 sept.-N.° 16.592-v.21 sept.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir un director titular, dos directores suplentes, síndico y su remuneración. síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16628-v.21 sept.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria y Balance.
2° Elección de directores.
3° Elección de síndicos.
4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 sep.-N° 16.860-v.1° oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 270

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días por la adquisición de postes de palmas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Septiembre de 1946, a las 15.30 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local Nº 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — Pedro Gagliardo, Secretario General interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 ago.-Nº L. 3450-v.10 sep.

Licitación Pública Nro. 271

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Muebles y materiales varios para talleres industriales. (Año 1946)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Septiembre de 1946, a las 15.45 horas, en el local número 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Pedro Gagliardo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 ago.-N.º L-3451-v.10 sep.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PUBLICA Nº 15|46.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Octubre, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. Las construcciones se harán en bloques premoldeado y en mampostería de ladrillos ;en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dhal, Director General Accidental.

e.4 sep.-Nº L. 3.651-v.3 oct

LICITACION PUBLICA Nº 16|46.

Llámase a licitación pública para el 1º de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la provisión de 15 millones de bloques huecos de hormigón vibrado, con destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite; para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1278, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconstrucción de San Juan, San Martín 232, Buenos Aires. — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.652-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 17|46.

Llámase a licitación pública, para el día 1.º de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.653-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e7 sep.-Nº L. 3.654-v.2 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.º 276

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Lámparas eléctricas"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Septiembre de 1946, a las 15,30 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficinas de Compras (Mesa de Entradas) local N.º 645, 6.º piso. los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires. Septiembre 9 de 1946. — Héctor J. Perego Secretario General Interino de Correo y Telecomunicaciones.

e.9 sep.-N.º L-3637-v.19 sep.

Licitación Pública N.º 275

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,55 horas, en el local número 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Héctor J. Pérego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 sept.-N.º L-3577-v.17 sept.

Licitación Pública N.º 274

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "cubiertas, cámaras y bicicletas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,40 horas, en el local número 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 13 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Héctor J. Pérego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 sept.-N.º L-3576-v.17 sept

LICITACION PUBLICA Nº 272

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "máquinas de escribir, sumar y calcular".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Septiembre de 1946, a las 16.15 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local Nº 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Pedro Gagliardo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 sep.-Nº L. 3.568-v.10 sep.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

"Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, para efectuar la confección de:

Renglón 1). — 18 uniformes completos para ordenanzas mensajeros y ascensoristas, chaqueta cerrada con botones cromados.

Renglón 2). — 10 uniformes completos para porteros, saco levita con solapa, galones de algodón amarillo en bocamangas y cuello.

Renglón 3). — 5 uniformes completos para peones, chaqueta cerrada con botones invisibles con cartera.

Renglón 4). — 2 uniformes completos para encargados de guardarropas de caballeros, chaqueta con solapa.

Renglón 5). — 1 uniforme completo para capataz, saco cruzado.

Todos estos uniformes serán confeccionados en sarga azul marino oscuro en color y calidad similar a la muestra. — La confección y entrega de estos uniformes se efectuará en el período comprendido entre el 15 de Octubre y 15 de Diciembre del corriente año. — Las entregas se efectuarán en el Casino de la Ciudad de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto. — Los Pliegos de bases y condiciones y muestra están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, 3.º piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946.

e.9 sep.-N.º L-3636-v.19 sep

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de leche al buffet de Casa Central, que se abrirá el 23 del corriente, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar propuesta y pliego en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Gerente.

e.7 sept.-Nº L.3.625-v.13 sept.

Llámase a Licitación pública N.º 2|946 hasta el 11 de Septiembre de 1946, para la provisión de uniformes de verano para ordenanzas, o sólo su confección o la entrega de la sarga de lana necesaria para su confección, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Depto. de Administración (Secc. Adquisiciones) de este Banco, Reconquista 258, de 12.30 a 16 y sábados de 9 a 11. La apertura de las propuestas se efectuará el 11 de Septiembre a las 16 horas en la Subgerencia de Administración. El Gerente General.

e.3 sept.-N.º L-3529-v.11 sept.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de telas y confección de uniformes, destinados al personal uniformado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Dirección General de Aduanas (Exp. N.º 5.438|946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Septiembre de 1946, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.5 sept.-Nº L.3.581-v.16 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión, lavado y planchado de toallas repasadores, servilletas, etc., durante el año 1947 con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 5.466|46). La apertura de las propuestas se efectuarán el día 16 de Septiembre de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.4 sept.-N.º L-3551-v.14 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de 178 resmas de papel obra 1.ª formato 74 x 110 cms., de 72 gramos por metro cuadrado. (Expediente N.º 352|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Septiembre de 1946 a las 16,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.4 sept.-N.º L-3550-v.14 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina escuadradora para terminación de clisés con pie de plomo, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 7.438|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1946 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.29 ago.-N.º L-3465-v.10 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina "Adrema Impresora" simple cabeza, con listador, tipo III Perla o similar, con destino a la Administración General de Contribución Territorial (Expediente N.º 5.346|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.29 ago.-N.º L-3464-v.10 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos rollos de gelatina para copias hectográficas de máquina marca "Ditto" o similar, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 5.679|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1946 a las 16.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694 Capital.

e.29 ago.-N.º L3-463-v.10 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de confeccionar cartas postales, que engome, doble y perfore simultáneamente y de una máquina de confeccionar sobres "Universal", modernas, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 5.284|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1946 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.º 694, Capital.

e.29 ago.-N.º L.3466-v.10 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministe io de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 675; ramo: cubiertas y cámaras; apertura: 12 septiembre 15 horas (N.° 16497|46).

e.9 sep.-N.° L.3661-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 676; ramo: Prov. e imp. de sobres; apertura: 16 septiembre 16,15 horas (Nro. 18637|46);

e.9 sep.-N.° L.3662-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 677; ramo: muebles de madera; apertura: 16 septiembre 15 horas, (Nro. 8904|46);

e.9 sep.-N.° L.3663-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 678; ramo: alfombra; apertura: 14 septiembre 10 horas (N.° 10006|46).

e.9 sep.-N.° L.3664-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 679; ramo: mimeógrafo; apertura 16 septiembre; 15 ho as (N.° 10397|46).

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3665-v.16 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N. 672; ramo: lámpara, alfombras crucifijo; apertura: Septiembre 16; 15 horas (15215|46)

e.9 sep.-N.° L.3659-v.16 sep.

Licitación Privada N. 673; ramo: máq. de escribir; apertura: Septiembre 16, 15 horas. (13242|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3660-v.16 sep.

Licitación Pública N.° 148

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver con destino a diversos Establecimientos, la adquisición de muebles y cintas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3639-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 151

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver, con destino a Escuela Normal de Maestras N.° 5, Capital, la adquisición de butacas y telón para salón de actos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3632-v.19 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 670. — Archivo de acero; apertura: mes Septiembre; día 14; horas: 10. — Félix Disalvo, Jefe División Suministros.

e.9 sep.-N.° L-3630-v.14 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguiente llamados a:

Licitación Privada N.° 660; ramo: Caldera; apertura: mes Septiembre; día 16; horas: 15; (16.522|46). — Juan Ca los Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3634-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 661; ramo: alcohol — hierro — carbón; apertura mes Septiembre; día 16; horas: 15 — (15.509|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3635-v.16 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 668; ramo: provisión e instalación de mampara; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte. N° 16.089|946).

e.7 sept.-N° L.3.619-v.16 sept.

Licitación Privada N° 669; ramo: faros para ómnibus; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte N° 14.266|946).

e.7 sept.-N° L.3.620-v.16 sept.

Licitación Privada N° 671; ramo: reparación de la caja de velocidades camioneta Ford; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas. (Expte. N° 19.207|946).

e.7 sept.-N° L.3.621-v.12 sept

Licitación Privada N° 674; ramo: carpetas "Kismet"; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte. N° 17.794|946). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 sept.-N° L.3.622-v.16 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 662; ramo: impresión revistas; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas. (Expte. N° 13.699|946).

e.7 sept.-N° L-3.628-v.12 sept.

Licitación Privada N° 663; ramo: maderas; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas. (Expte. N° 11.622|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 sept.-N° L.3.629-v.12 sept.

LICITACION PUBLICA N° 149

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 7|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492. 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|9|46, a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 sept.-N° L.3.631-v.12 sept.

Licitación Pública 143

Llámase a licitación pública por 1.ª vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|3|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 sept.-N.° L.3584-v.17 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 659; ramo: banderas y elementos de ferretería; apertura de las propuestas: Septiembre 11, 5 hs. (N.° 18.756-46).

e.6 sep.-N.° L.3588-v.12 sep.

Lic. Privada. N.° 664; ramo: Prov. conf. e imp. de entradas; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 hs. (N.° 14.071|46).

e.6 sep.-N.° L.3589-v.11 sep.

Lic. Privada N.° 665; ramo: papelería; apertura de las propuestas: Septiembre 10, 15 hs. (N.° ....).

e.6 sep.-N.° L.3590-v.12 sep.

Lic. Privada N.° 666; ramo: cubiertas y cámaras; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 hs. (número 16.313|946).

e.6 sep.-N.° L.3591-v.10 sep.

Lic. Privada N.° 667; ramo: capas impermeables y botas de goma; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 hs. (N.° 16.306|46). — Buenos Aires, .. de .... de 194... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.6 sep.-N.° L.3592-v.12 sep.

Licitación Pública N. 150|46

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 6|9|946, para resolver, con destino al señor Ministro, la adquisición de: un automóvil "Ford M. 8, modelo 1946, Super de Luxe, 4 puertas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|9|946 a las 15 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 sep.-N.° L.3593-v.11 sep.

Licitación Pública N° 146

Llámase a licitación pública por 1° vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|9|46, para resolver, con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de vitrinas y materiales (mármol y madera).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46, a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 sept.-N° L.3.582-v.16 sept.

Licitación Pública N° 147

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de hierros, aceros, maderas y chapas terciadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46, a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 sept.-N° L.3.583-v.16 sept.

Lic. Privada N.° 658; ramo: ropero guardarropa; apertura: Septiembre 16, 15 horas (N.° 15.789|46). — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves Director General de Administración.

e.4 sept.-N.° L-3554-v.16 sept.

Lic. priv. N.° 654; ramo prensa de copiar y muebles; apertura: Septiembre 12, 15 horas (13.639|46).

e.4 sep.-N.° L.3556-v.12 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 656; ramo: muebles y alfombras; apertura: Septiembre 11, 15 horas (N.° 13.302|46).

e.4 sep.-N.° L.3552-v.11 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 646; ramo: ferretería, bazar, menaje, materiales de electricidad y limpieza; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas (Expediente N.° ....).

e.3 sep.-N.° L-3543-v.12 sep

Licitación Pública N.° 142

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 2|9|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, la adquisición de ropa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 sep.-N. L.3516-v.12 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: E-4148|946

Llámase a licitación privada para el día 12 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, para la adquisición de:

20 cajas de cañas para clarinete en Si bemol;

3 cajas de cañas para saxofono barítono;

3 cajas de cañas para saxofono tenor;

6 cajas de pez para arco de violín;

3 cajas de pez para arco de contrabajo;

12 cuerdas para 1a. de violín;

12 cuerdas para 2a. de violín;

12 cuerdas para 3a. de violín;

12 cuerdas para 4a. de violín;

10 juegos de zapatillas para clarinete;

4 juegos de zapatillas para saxofono barítono;

4 juegos de zapatillas para saxofono tenor;

5 boquillas para clarinete;

1 resma de papel de música marca "Clave".

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indi-

Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.9 sep.-N.º L-3638-v.12 sep.

Expediente: T-1676|946

Llámase a licitación privada para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 máquinas abrochadoras marca "Brehemer" tipo "Rapid 105", o similar, para coser con alambre, en costuras de 1 hasta 50 mm. de espesor con motor eléctrico acoplado para corriente alternada de 220 voltios.

Nota: Mencionar, como alternativa, las características de las máquinas abrochadoras en existencia que puedan satisfacer el presente pedido.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo a pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.9 sep.-N.º L-3640-v.11 sep.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1946, a las 10 horas para la provisión de Libros y revistas para la Biblioteca del Instituto de Geología y Minería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.

Tucumán, 4 de Septiembre de 1946. — Abel A. Peirano, Director. — Marcelino Vázquez, Secretario Habilitado.

e.31 ago.-N.º L-3499-v.11 sept.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

INSTITUTO DEL CANCER

Licitación pública.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para proveer al Instituto del Cáncer de la Universidad Nacional de Córdoba, de un seriógrafo y de radium, con sus implementos y accesorios.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Instituto del Cáncer (Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, Córdoba), todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, 1º de Septiembre de 1946. — El Director.

e.2 sep.-Nº L-3.490-v.12 sep.

INSTITUTO CINEFOTOGRAFICO

Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar desde el 23 del corriente, para la provisión de las siguientes máquinas y accesorios: a) — una moviola profesional (35 mm) para control de sonido e imagen; b) — un grabador portátil de discos; c) — dos proyectores semiportátiles profesionales (35 mm) con sonido.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616. — La propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre próximo, a las diez horas. — Tucumán, 23 de Agosto de 1946. — Héctor C. Peirano, director.

e.23 ago.-N.º L-3311-v.16 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|946, para el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10,15 horas, para la provisión de libros, sobres e impresos en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er piso. (V. División, Compras).

e.7 sept.-Nº L-3.633-v.18 sept.

Dirección General del Instituto Geográfico Militar

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de 12 máquinas de escribir.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.5 sep.-Nº L. 3.565-v.16 sep.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.º 1807

Llámase a Licitación Pública N.º 125, para el día 20 de Setiembre de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: Máquinas para cortar, labrar y forjar metales y maderas — Motores eléctricos — Máquinas para automotores (criques bruñidora — rectificadora — elevador hidráulico, etc.) — Herramientas de carpintería — herrería — mecánica — talabartería — automotores, etc. — Máquina de coser Singer o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.7 set. N.º L-3607 v.18 set.

Llámase a Licitación Pública N.º 124, para el día 20 de Septiembre de 1946, las 11,45 horas, para la provisión de carbón de piedra para fragua y acero redondo A. 37 Iram 503, de 4 a 7 mm. de diámetro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.7 set. N.º L-3608 v.18 set.

Llámase a Licitación Pública N.º 123, para el día 20 de Setiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: Máquinas en general (para vulcanización y recauchutaje, compresor de aire, alineador de ruedas) — Herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 set. N.º L. 3609 v.18 set.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.º 223|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de leña de quebracho colorado campana, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L-3597-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 222|46, para el día 26 de Septiembre de 1946 las 11.35 horas, por la provisión de:

Abrasivos y aislantes (hojas tela esmeril, polvo esmeril, lija, aisladores de porcelana, forro de algodón, pertinax, papeles aceitados, spaghettis, tela empire, etc.). Bulones, cadenillas, clavos y combustibles (alcohol desnaturalizado). Cueros, artículos de electricidad Id. de ferretería y de goma (descarnes, suelas, boquillas de goma, tafiletes, campanillas, fichas, terminales arandelas, bisagras, bocallaves, bórax, cola, candados, cupillas, cerraduras, ganchos, guardacabos, goma laca, goma arábiga, municiones, mariposas de H.º, mallas de latón, pitones, piolín, tuercas, pabilo, caucho, solución p|vulcanizar, etc.). Hierros, aceros y aleaciones ferrosas (alambres, hojalata, etc.). Lubricantes (aceites, vaselina, etc.). Metales y aleaciones no ferrosas (aluminio, estaño, latón, platinite, zinc, anodos, etc.). Maderas (de cedro, pino, guatambú, viraró, tipa, terciada, araucaria, aserrín, etc.). Pinturas y barnices (aceite de lino, aguarrás, esmaltes, etc.). Papeles y cartones, cartulina. Productos químicos (ácidos, acetona, cianuro, cloruros, prusiato, sales de cadmio y de níquel, etc.). Accesorios de radio (antenas y capacitores, etc.). Remaches. Soldaduras (electrodos, soldadura de plata, etc.). Artículos de talabartería (argollas, cincha, cemento, cerda, dados de latón, filetes, fieltro, fajas, galones, hebillas, hilo, mosquetones, ojalillos, semillas, pasa correas, tachuelas, pasta resinosa, brines, lonas, lienzos etc.) y Malla de latón. Tornillos. Caños de hierro. Escobas. Vidrios. Sogas. Utiles de limpieza (trapos, acaroína, jabones, etc.). Potasa. Parafina. Tizas, etc., etc.). Herramientas. Carbón de piedra. Ebonita, Radiosolder. Lámparas. Celuloide. Prensa p|impresión de fotografías. Placa. Porta placas, etc. etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.º 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L-3598-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 235|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12.20 horas, por la provisión de camionetas y accesorios para las mismas (tanque de nafta, reflector, compresor de aire, crique, cable de remolque, cadenas p|el barro, toldo de lona) y repuestos (correas, lamparitas, fusibles, parches, etc.), con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — (Lavalle N.º 941 — Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L-3599-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 226|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de leña de quebracho colorado, con destino a la Fábrica Militar Imeta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.º 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L-3600-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 224|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de gabinetes sistema rotativo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L-3601-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 225|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de autotransformador estático trifásico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.6 sep.-N.º L-3602-v.17 sep.

Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.º 234|46 para el día 14 de Septiembre de 1946 a las 9.50 horas, por la provisión de: cobre electrolítico, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 sept.-N.º L-3545-v.13 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 221|46, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de:

Artículos de electricidad (aisladores, automáticos, alambre de plata, alambres, arrancadores, barniz aislante, bobinas, boquillas, cápsulas, carbones cilíndricos, cartuchos, cintas aisladoras, contactos, condensadores, estrellas, fichas, forros, fusibles, fichas, guías, interceptores, interruptores, lámparas, llaves, masa aislante, linternas, muelles, mecanismos de relojería, pizarras, porta escobillas, íd. contactos, sector de cobre electrolítico, roldanas, reactancias, telas, teléfonos, resistencias, pilas, tapas de porcelana, termostato, tubos aislantes, ventilador, tomacorrientes, etc.); repuestos en general (arandelas, bujías, cables, caños cajones d|baterías, conexiones, lamparitas, niples, placas, separadores d|madera, termometro, terminales, repuestos diversos para camiones, colectivos, automóviles, para motor de grúa oruga, etc.); repuestos (cuchillas, sierras, émbolos, levas, conos, platillos, protección de cinc, juntas, silbatos, anillos, etc.); rodamientos (bolas de acero, rodamientos, etc.); artículos de tienda (birretes, buzos, guardapolvos, repasadores, zapatillas, tijera, toallas, pantalones); telas metálicas, tubos, caños y accesorios, chapas de hierro (dobles uniones, cuplas, codos, caños, curvas, chapas, grifos, canillas, llaves, mangueras, tees, tubos, válvulas, etc.); vidrios y cristales, espejos, matafuegos, guillotina a cuchilla, libros técnicos (en inglés, francés y castellano); varios (lona, aspirador de gases, extractores de aire, máquinas de escribir, de sumar y calcular, motores polipastos, amoladora, molino a rodillos, motones, rectificadora, taladradora, sebo en rama, cortinas para camiones, etc.) y construcciones, tapizados, recauchutajes, limpiezas, desmontaje, rectificaciones, regeneración de aceites, reparaciones, reposiciones, revisaciones mensuales, etcétera, diversas, con destino a la Fábrica Militar de Acero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.31 ago.-Nº L-3.502-v.11 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 22[illegible]|46, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de:

(aceleradores, agarraderas, ampliadora

Aparatos y elementos de laboratori[illegible] buretas, caballeros, campana de vidri[illegible] calentador, canillas, cápsulas, cepillos, cr[illegible]soles, conos de níquel, compresor, deseca[illegible]dores, embudos, espátulas, estufa, esm[illegible]riles, frascos, fieltro, fuelles, frascos h[illegible]drotrimétricos, gamuza, guantes, gafa[illegible] hidrómetros, kitasatos, lupa, hilo plat[illegible]no, lavadores, matraces, mechero, mort[illegible]ro, ocular, objetivo, mortero, navecilla[illegible] papeles, pinceles, pinzas, pipetas, placa[illegible] fotográficas, probetas, pirómetro, picn[illegible]metro, pesas, resistencias, sopletes, s[illegible]portes, reductores, tapones, telas metál[illegible]cas, tablas murales, tubos, vasos); a[illegible]tículos para protección en el trabajo (a[illegible]tiparras, botas, botines, caretas, crist[illegible]les, filtros, delantales, sombreros, buz[illegible] sacos, trajes, protectores, plastacelle, pa[illegible]torrilleras, mangas, etc.); drogas (ácid[illegible] agua destilada, alcohol, acetatos, cadm[illegible] carbono, algodón, glicerina, magnesi[illegible] potasios, bicromatos, oxalatos, ioduros, [illegible]dróxidos, nitratos, bitartratos, peróxid[illegible] cloruros, cianuro, hiposulfitos, nitrit[illegible] bismutatos, etc., etc.); gomas (anill[illegible] cuerdas, correas, mangueras, tubos, et[illegible] con destino a la Fábrica Militar de A[illegible]ros.

Por pliego de condiciones y dem[illegible] aclaraciones, dirigirse a esta Direcci[illegible] General de Fabricaciones Militares: [illegible]partamento Administrativo — Organi[illegible]ción Comercial — División Compras [illegible] Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los d[illegible] hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — [illegible] Director General.

e.31 ago.-Nº L-3.503-v.11 s[illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible]46, para el día 20 de Septiembre [illegible] 1946, a las 11,30 horas, por la pro[illegible]sión de:

Abrasivos (pasta esmeril, piedras [illegible]meriles diversas, íd. al agua); aislan[illegible] (cartones, ebonita, fibra, mica, sun[illegible]

cho, etc.); bulones de hierro, empaquetaduras (amianto, cartón, fieltro, corcho, guarniciones, klingerit, latón, pasta grafitada, papel España, victorite, etc.); artículos de ferretería (aceiteras, alambres, arandelas, azadas, broches, brochas, bórax, bisagras, baldes, carretas, carretillas, candados, cemento, cepillos, cera, cola, cerira, cintas, canastos, chapas, cabos, corcholina, cueros, crisoles, colero, chavetas, engrudo, escalera, escuadra, esponjas, franelas, felpudos, filtros, gato hidráulico, gamuzas, ovillos, sierras, letras caladas, insecticida, litargirio, magnesia plástica, mangos, mazas, martillos, máquina pulverizadora, juegos de números, nogalina, niples, palas, pasta adhesiva, pinceles, picos, papel lija, resina, regadera, sacabocado, soga, pitones, piedra pómez, precintos, picos, secadores, sacacorchos, tachuelas, tijera, tizas, toberas, tuercas, trapos, veneno, etc., etc.); herramientas (alicate, aceros, bigornia, cojinetes, destornilladores, esgubias, limas, llaves, machos, mandriles, mechas, morzas, pinzas, rasquetas, taladro, ruedas, terrajas, etc., etc.); soldaduras (alambre de Suecia, arandelas, estaño, electrodos, inyectores, manómetros, pasta p|soldar, portaelectrodos, decapantes, picos, sal de amoníaco, cristales p|soldar, etc., etc.); tornillos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.31 ago.-Nº L.3.504-v.11 sept.

Licitación Pública N.º 38|46 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión de dos grúas de auto propulsión de cuatro toneladas cada una", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N.º 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de Septiembre de 1946 a las 11,45 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el juego, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 12.45 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 ago.-N.º L.3454-v.11 sept.

Llámase a licitación pública N.º 121 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,40 horas, para la provisión de: Anillas y escaleras de cuerda, cofres de suela para albardas andinas, asientos para atalaje tiro a 6, estuches de lona, mantas matras, canastos de mimbre, martillos, etc., de acuerdo a especificaciones que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 sept.-N.º L.3549-v.14 sept.

Llámase a licitación pública N.º 120 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: Acero R. 37 Iram 503 N. P. (distintas formas y medidas), repuestos para máquinas de coser Singer (agujas, lanzaderas, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 sept.-N.º L.2548-v.14 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 122 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,50 horas, para la provisión de: materiales y elementos para equipos de comunicaciones (artículos de ferretería, electricidad y librería, herramientas, lanzas para carros de radioestación, generadores, tubos porta-mensajes para palomas, carteras de lona, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.4 sept.-N.º L.3563-v.14 sept.

FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Avda. Ing. Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 235 para el día 17 de Septiembre de 1946

CORDOBA

Hora: 9.30. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta, de 6 (seis) ollas de aluminio. Presupuesto oficial $ 5.916.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3213, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 11 de Septiembre de 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 sep.-Nº L. 3.559-v.16 sep.

Licitaciones Públicas Nros. 236, 237, 238, 239 y 240, para el día 17 de Setiembre 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 236, hora: 9.40. — Provisión y colocación de 92 (noventa y dos) amortiguadores tipo «Bomoro» o similar. Presupuesto oficial $ 4.140.— m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3110, $ 3.— m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 237, hora: 9.50. — Provisión y colocación de revestimientos de madera, incluso trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ 8.[illegible] m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3092, $ 8,40 m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 238, hora: 10. — Ejecución de una perforación para la provisión de agua potable y provisión y colocación de un equipo de bombeo para pozo profundo y accesorios (depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto total de la oferta). Precio del legajo Nº 3091, $ 5.— m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 239, hora: 10.10. — Provisión y colocación de inscripciones metálicas para designación de pisos y ascensores. Presupuesto oficial $ 6.253,50 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3101, $ 3,60 m|n.

«CAMPO DE MAYO»

Nº 240, hora: 10.20. — Provisión de elementos contra incendio. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3119, $. 4,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 5 sep.-Nº L. 3578-v. 16 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ingeniero Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 242, para el día 19 de Septiembre de 1946.

Ciudad de Buenos Aires

Hora: 11,40. — Provisión y colocación de artefactos eléctricos para iluminación de frentes, comprendiendo en general la provisión y colocación de proyectores con haz de luz cerrado y con haz de luz abierto, con sus respectivas lámparas incandescentes. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.203: $ 9,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.7 sept.-Nº L.3.618-v.18 sept.

Licitación Pública N.º 233 para el 17 de Septiembre de 1946

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Hora: 9,20 — Construcción de dos depósitos de munición. — Presupuesto oficial: $ 140.665,92 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3217: $ 31.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz), hasta el día 11 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 sept.-N.º L.3560-v.16 sept.

Licitación Pública N.º 234 para el día 24 de Septiembre de 1946

FORMOSA

Hora: 9. — N.º 234. — Construcción de nuevos pabellones, trabajos de adaptación y completamiento de pabellones existentes y de obras complementarias. — Presupuesto oficial: $ 773.026,41 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.226: $ 140.60 m| nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Formosa, hasta el día 18 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.4 sept.-N.º L.3561-v.20 sept.

Licitaciones Públicas Nros. 227 — 228 y 229 para el día 13 de Septiembre 1946

ROSARIO (Provincia de Santa Fe)

N. 227 — Hora: 11,30 — Construcción de una cisterna de 500 m³ de capacidad. — Presupuesto oficial pesos 23.404.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N. 3170, $ 6 80 m|n.

PARANA (Provincia de Entre Ríos)

N.º 228 — Hora: 11,40 — Construcción de un pabellón Maestranza y Talleres, incluso las conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial, $ 30.868,61 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N. 3111 — $ 21 20 m|n.

PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)

N.º 229 — Hora: 11,50 — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I.", modelo "A" modificada. — Presupuesto oficial, $ 14.700.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3152 — pesos 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 9 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.2 sep.-N.º L-3508-v.12 sep.

Licitaciones públicas Nros. 219 y 220 para el día 17 de Septiembre de 1946

TUCUMAN

N.º 219 — hora: 9.00 — Construcción de un Arsenal. — Presupuesto oficial pesos m|n. 1.937.105,44. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo N.º 3.200 — $ 156.60 m|n.

GOYA (CORRIENTES)

N.º 220 — hora: 9,10 — Construcción y modificación de varios Pabellones Incluso trabajos complementarios. — Presupuesto oficial $ 1.083.207,92 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre.

Precio del Legajo número 3.208: pesos 110,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlos a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.28 ago.-N.º L.3433-v.14 sep.

Dirección General del Material del Ejército

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.º 128 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Metales (Aceros R. 32 y 37 en chapas, perfil, planchuelas y redondo) — Cueros (badanas, suelas y carnas) — Varios (roblones, hebillas de hierro con rollo, acetileno y electrodos de acero).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.º L.3642-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 129 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la provisión de: Chapas y perfil de acero, caños negros sin costura, válvulas de bronce para vapor, ladrillos refractarios y comunes de cal, electrodos forrados y cable de cobre de 10 mm.² aislación 1.000 volts.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.º L-3643-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 127 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11 45 horas, para la provisión de: Metales (aceros especiales de distintas medidas y formas, bronce, cobre, estaño, plomo etc.) — Maderas — Combustibles sólidos (carbón de piedra y coke, carburo de calcio) — Elementos de ferretería (bulones, clavos, hojas de papel de lija, amianto, etc.) — Pinturas varias — Materiales eléctricos (cables y cinta aisladora) — Varios (vaselina blanca, cuero descarne, cinta hilera, hule, ácido, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.º L-3644-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 126 para el día 23 de Septiembre de 1946 a las 11,35 horas, para la provisión de: Herramientas (barrenos, formones, mechas, serruchos, palas, machetes de desmonte, etc.) — Hormigoneras — Sacos terreros — Alcohol sólido.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 sep.-N.° L-3645-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 241, para el día 24 de Septiembre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,10 — Provisión de 121.293 (ciento veintitún mil doscientas noventa y tres) chapas onduladas de fibrocemento, grises de 8 mm. de espesor de 0,95 x 1,22 metros. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al importe total de la propuesta). Precio del Legajo número 3.193: $ 35.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Secretario.

e.4 sept.-N.° L.3562-v.20 sept.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Licitación Pública N.° 9

Llámase a Licitación Pública N.° 9, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, envases, material de cirugía y clínica, material de curación, material hospitalario, envases para centro hemoterápico, material de empaque, etc.

Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas.

Apertura de sobres el día 17 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Pedro Gattino, Mayor Médico, Jefe de la VIIIa. División.

e.4 sept.-N.° L.3571-v.14 sept.

Llámase a Licitación Pública número 116 para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: 640 (seiscientos cuarenta), proyectores con base, portátiles, para iluminación de superficie, en un todo de acuerdo a especificaciones y planos que se facilitarán.

Por pliego de condiciones, especificaciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 ago.-N° L.3.485-v.12 ago.

Llámase a Licitación Pública número 117, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Maquinarias (para cortar y labrar metales, para vulcanización y recauchutaje, compresor de aire, equipos para soldadura eléctrica y autógena y sus accesorios); máquinas varias para talleres de automotores; Aparatos e instrumento de Medición y control; herramientas de mecánica y para automotores; máquinas para oficina (de calcular eléctrica y de sumar).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 sep.-N° L-3.486-v.12 sep.

Llámase a Licitación Pública número 118, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11.55 horas, para la provisión de: Brújulas modelo E. A.; cintas métricas de acero de 20 m., con estuche de acero; taquímetros con sus accesorios y telémetros de inversión.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 sep.-N° L-3.487-v.12 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 119, para el día 16 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la provisión de: Anteojos estereoscópicos articulados — Goniómetros brújulas — Telémetros de inversión — Altímetros — Barómetros — Podómetros — Termómetros de máxima y mínima y troqueámetros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 sep.-N.° L-3488-v.12 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16,45 horas, construcción obra "Tanque elevado de 300 m³. y cisterna para agua" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 183.401,16 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.31 ago.-N.° L-3481-v.23 sept.

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16,30 horas, construcción obra "Ampliación Taller. Mecánica" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 1.187.145,91 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux. Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.31 ago.-N.° L-3482-v.23 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la nota N.° 1.000

Expte. N.° 200.484-46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública (segundo llamado) para la construcción de cincuenta (50) dormideros destinados a Concursos de Postura, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central del Ministerio, solicitada por la de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Septiembre de 1946, a las 17 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3626-v.13 sep.

Anexo a la nota N.° 1.004

Expte. N.° 111.220-46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de un (1) tractor oruga, requerido por la de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Septiembre de 1946 a las 16,45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3627-v.13 sep.

Expte. 146797-46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil (50.000) metros de álamo, solicitado por la Dirección de Acridiología con destino a la fabricación de esqueletos para aparatos lanzallamas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15.50 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.6 sep.-N.° L-3594-v.16 sep.

Ministerio de Obras Públicas

Administración Nacional del Agua

—Expte. 34.169—LP—1946—

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de dos ascensores, accesorios y repuestos, para servicio público, a instalar en el Gran Depósito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.

e.9 sep.-N.° L—3624.v.19 sep.

—Expte. 37.573—LP—1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer tipográfica para trabajos de imprenta. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de noviembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.

e.9 sep.-N.° L.3623-v.19 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N° 499.

Expediente N° 884|1946.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Septiembre del año 1946, 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de dos casillas desarmables", destinado al Parque Nacional Iguazú.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en: Intendencia A. G. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones), Despacho del señor Juez Letrado aludido y Departamento de Contaduría de referencia, todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas.

Presupuesto: $ 15.750.20 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.7 sep.-N° L. 3.655 v.12 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte.: 16.547|36.710

Llámase a licitación pública, con arreglo a las leyes, decretos y disposiciones en vigencia, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión de 15 kilómetros aproximadamente, divididos en cinco sectores de una longitud media de tres kilómetros cada uno y valor aproximado de entre $ 312.000.00 y 120.000.00 m|n., cada uno, a adjudicarse en uno o más sectores, entre las estaciones Malargüe y Bardas Blancas, Provincia de Mendoza.

Esta línea es la continuación al sud de la de Pedro Vargas a Malargüe.

El pliego respectivo y la documentación que lo complementa puede consultarse en la Jefatura de la Construcción Avda. San Martín N.° 1111, San Rafael (Mendoza); en las oficinas de la reconstrucción trasandino argentino, Tiburcio Benegas y Sargento Cabral (Mendoza) y en la Oficina N° 402 de esta Administración en Buenos Aires, todos los días hábiles de 12 a 18, sábados de 9 a 12 horas, pudiendo adquirirse indistintamente en cualquiera de estas oficinas al precio de $ 50.00 m|n. c|u.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, el día 3 de Octubre de 1946, a las 14 horas, en presencia de los concurrentes interesados. — La Administración.

e.7 sep.-N° L. 3.650-v.18 sep.

— Expte. N.° 46|46 Ax. 28 —

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para fichas Powers.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Capital, el 25 de Septiembre de 1946 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.3 sept.-N.° L-3530-v.13 sept.

Expediente N.° O. C. 54|46 An. 31

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

26 Septiembre 1946: Camiones — O. C. 54|46 Anexo 31.

27 Septiembre 1946: Camión aguatero completo. — O. C. 54|46 Anexo 32.

30 Septiembre 1946: Auto calle blindado. — O. C. 54|46 Anexo 41.

1.° Octubre 1946: Pólvora negra. — O. C. 21|46. Anexo 3.

2 Octubre 1946: Carburo de calcio. — O. C. 65|46.

3 Octubre 1946: Correas de goma y tela. — O. C. 29|46 Anexo 4.

4 Octubre 1946: Correas de suela y cueros. — O. C. 29|46 Anexo 5.

7 Octubre 1946: Cadenas de hierro. — O. C 42|46 Anexo 7.

8 Octubre 1946: Tanques de hop|agua. — O. C. 57|46 Anexo 3.

9 Octubre 1946: Madera pino-tea y pino-oregón. — O. C. 71|46.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú número 4 — Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.29 ago.-N.° L-3462-v.10 sep.

Expte. O-C-48|46

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico para vía (rieles, eclisas, bulones, arandelas y clavos).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4 — Capital, el día 30 de Octubre de 1946 a las 15 horas.

Consulta de pliego y retiro, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.29 ago.-N.° L-3461.v.10 sep.

Expte. O-C 3|46 An. 28

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

10 Octubre 1946: Acero dulce en barras planas, cuadradas y perfiles — O. C. 3|46 Anexo 28.

11 Octubre 1946: Anillos, juntas, caños y mangas goma — O. C. 28|46 Anexo 5.

14 Octubre 1946: Acero dulce en barras redondas — O. C. 3|46 Anexo 32.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4 — Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.29 ago.-N.° L-3460-v.10 sep.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 98

Llámase a licitación pública — por segunda vez — hasta el 7 Octubre 1946, 15 horas, para prosecución obras construcción Escuela Superior de Comercio de Tucumán. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y en Conducción Obras, calle Buenos Aires N° 465, de Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes.

Presupuesto: m$n. 875.285,53. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-Nº L-3.614-v.24 sept.

Licitación Pública Nº 102

Llámase a licitación hasta 5 Octubre 1946, 10,30 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta, ciudad Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital, y sede 8ª Zona, calle Libertad 666, Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados, y Juzgado Federal ciudad Santiago del Estero, hasta 5 días antes.

Presupuesto: m$n. 946.216,09. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-Nº L-3.613-v.24 sept.

Licitación Pública Nº 101

Llámase a licitación pública hasta el 1º Octubre próximo, 15 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Receptoría de Rentas Nacionales, de Victoria (Entre Ríos). Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso (Oficina de Contratos), Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado, hasta cinco días antes. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-Nº L-3.612-v.18 sept.

Licitación Pública N.º 97

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación hasta el 21 Septiembre a las 10.45 horas, para provisión mesas, en los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III.° (Córdoba), pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6to. piso, Capital Federal. — Importe aproximado m$n. 45.880. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 sep.-N.° L 3595-v.17 sep.

Licitación Pública N.° 99

Llámase a licitación hasta 21 Septiembre, 10.30 horas, para provisión frazadas con destino a los hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río III.° (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal. — Costo aproximado: $ 80.000 m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 sept. N.° 3596-v.17 sept.

Llámase a licitación hasta el 16 de Septiembre 1946, a las 15.40 horas, provisión y colocación puerta giratoria en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto m$n. 12.000. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 5 sep.-Nº L. 3575-v. 16 sep.

Licitación Pública Nro. 96

Llámase a licitación pública hasta el 23 Septiembre 1946, a las 15.30 horas, para provisión y colocación lavadero mecánico y generador a vapor en la Sala de Primeros Auxilios de El Bolsón, Río Negro. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede XIª Zona, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Letrado ciudad de Viedma hasta cinco días antes. Presupuesto: m$n 31.853,05 — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 5 sep.-Nº L. 3574-v. 16 sep.

— Licitación pública N.° 95 —

Llámase a licitación pública hasta 30 Septiembre, 15.30 horas, provisión e instalación cortinas de obscurecer con destino a Facultad de Ciencias Médicas. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto: $ 573.535,96 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L.3532-v.19 sept.

— Licitación Pública N.° 93 —

Llámase a licitación pública hasta 20 Septiembre 1946, 15 horas, para provisión y colocación graderías, tarima, etc., con destino Anfiteatro Química de la Facultad de Química y Farmacia de la Ciudad de La Plata. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital, y Juzgado Federal en turno de la Ciudad de La Plata. — Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 38.325,37 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L.3533-v.13 sept.

— Licitación Pública N.° 94 —

Llámase a licitación pública hasta 20 Septiembre 1946, 15.30 horas, para perforación pozo semisurgente en la Facultad de Agronomía de La Plata. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital, y sede 2a. Zona, calle 47 N.° 160, La Plata. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de La Plata hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 18.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L.3534-v.13 sept.

LICITACION PUBLICA Nº 92

Llámase a licitación pública hasta 28 septiembre, 10 horas, para construcción edificio Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta). — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede Xa. Zona, calle Belgrano Nº 592 (Jujuy). — Vista documentación Juzgado Federal Salta. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 618.828,57 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 ago.-Nº L. 3418-v.13 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 2 máquinas para ensayo a la flexión de vigas testigo hormigón. C.I.F. Buenos Aires. — Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3656.v.25 sep.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Ayuí, pesos 187.859,95; sobre el río Miriñay pesos 613.184,85, y sobre el arroyo Ayuí, $ 187.859,95; sobre el río Miriñay, $ 613.184.85 y sobre el arroyo Curuzú Cuatía, $ 608.078.05, en el tramo de Curuzú Cuatía a empalme ruta 126 y sobre el río Mocoretá en progresiva 3879, $ 511.281,20; en progresiva 4363, pesos 226.055,90 y sobre el arroyo Timboy, $ 95.225,75, en los tramos de arroyo Tunas a río Mocoretá y de río Mocoretá a arroyo Curuzú Cuatía. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de los seis puentes, en conjunto. — Las ofertas pueden ser presentadas el día 16 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso Capital o hasta el día 9 de Octubre, en el Juzgado Federal de Corrientes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3641.v.25 sep.

Licitación pública para la adquisición de elementos para comisiones de estudio, $ 35.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.7 sep.-N.° L-3606.v.12 sep.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.7 sep.-Nº L. 3.657-v.12 sep.

Licitación pública para la adquisición de 230 toneladas de acero dulce

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 5 sep.-Nº L. 3579-v. 16 sep.

Licitación pública para la adquisición de azuches y anillas.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 5 sep.-Nº L. 3580-v. 16 sep.

Licitación pública para la adquisición de 39 m³. de madera escuadrada, Puente s|Río Salado.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en el 22.° Distrito y en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 12 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en el 22.° Distrito. Saavedra 115, Formosa, donde se procederá a su apertura. — Santiago Armayor, Jefe 22.ª Sección (Formosa).

e.3 sept.-N.° L.3546-v.12 sept.

Licitación pública de las obras del cam. de acc. a la est. Juan F. Ibarra h| Recalde, $ 51.768,65. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. piso, Cap., o hasta el 2 de Octubre, en el Juzgado Fed. de Azul.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L.3495-v.12 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Villa Alberdi a Aguilares, pesos 1.140.544,17. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 16,30, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. piso, Cap., o hasta el día 2 de Octubre, en el Juzgado Federal de Tucumán.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3494-v.18 sep.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Paula, $ 11.769,25. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Octubre a las 16, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos San Martín 871, 1er. piso, Cap., o hasta el 2 de Octubre en el Juzgado Federal de Azul.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3492-v.12 sep.

Licitación pública de las obras del cam. de in. acc. a la est. San Román, $ 13.157,90. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 15,30, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 2 de Octubre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3493-v.12 sep.

Licitación pública para la adquisición de elementos y drogas para laboratorio, $ 12.523,00.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., Esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.29 agos.-Nº L. 3452-v.10 sep.

Licitación pública para la adquisición de tractores a oruga, topadoras y palas de arrastre C. I. F. Buenos Aires. $. 285.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 ago.-N.° L-3380-v.12 sept.

Licitación pública para la adquisición de 43 chassis para camiones volcadores y regadores de una carga útil de 5 ó 6 toneladas C.I.F. Buenos Aires y cabinas C.I.F. Buenos Aires o de fabricación en plaza.

Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Septiembre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 23 ago.-Nº L. 3338-v. 10 sept.

Licitación pública para la adquisición de una planta bituminosa de mezclado continuo dosificación por volumen C.I.F. Buenos Aires.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

23 ago.-N.° L-3337.v.10 sep.

Expte. 1.955-L.P.-946

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del Ramal Puerto Nuevo del Colector General de la Zona Baja Costanera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Octubre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 20.574 m|n. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — El Secretario General.

e.26 ago.-N.° L-3399-v.12 sept.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.º 1.024, hasta el día 15 de Noviembre de 1946, a las 15, para la construcción de la prolongación de la Escollera Oeste en Puerto Quequén, en una longitud de 350 metros aproximadamente.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401 - piso 1º). — Precio del pliego $ 200, en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.31 ago.-Nº L-3.472-v.17 sep.

Llámase a licitación pública N.° 1034, hasta el día 25 de Octubre de 1946, a las 15,20; construcción treinta (30) barcazas de acero de 800 toneladas de capacidad para transporte fluvial.

Consultas, adquisición pliegos y entregas propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401 piso 1.°). — Precio del pliego: $ 30 en papel sellado nacional. — Renato Carmagnini, Director General de Suministros.
e.26 ago.-N.° L.3382-v.12 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL. — (0,113)

Llámase a licitación pública para el 18 de Septiembre de 1946, a las 15: provisión de un electrocardiógrafo con destino a la Casa Cuna; a las 15.30: provisión de un equipo dental completo para el Instituto de Odontología.
Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.
e. 7 sep.-N° L. 3573-v. 18 sep.

Llámase a licitación pública hasta el día 1° de Octubre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de un automóvil Sedan-Limousine, 7 asientos y una camioneta rural, con destino a la Casa Central. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. — La Comisión de Obras.
e.4 sep.-N° L. 3531-v.14 sep.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 10.000 "affiches" y de 200.000 prospectos de propaganda, a dos tintas, y con arreglo a las condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 16 y 15 horas, en la Administración de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — La Administración.
e.31 ago.-N.° L.3475-v.11 sept.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 30.000 "affiches" de propaganda relacionados con los servicios de la Caja, con arreglo a las bases y demás condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en la Administración de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — La Administración.
e.31 ago.-N.° L.3474-v.11 sept.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Entre Ríos 1948

Llámase a Licitación Pública número 11, para el día 11 de Septiembre a las 15.30 horas, para la adquisición de: elementos de oftalmología, instrumental y muebles de pediatría, instrumental, muebles y aparatos de clínica médica instrumental y elementos varios para servicios de traumatología, ortopedia y kinesiología, instrumental y elementos de cirugía y curaciones, jeringas, agujas muebles de consultorios instrumental y muebles vías urinarias, aparatos, material y útiles de laboratorio de análisis aparatos y útiles de laboratorio de farmacia muebles e instrumental de clínica quirúrgica, ginecología y obstetricia, instrumental para el servicio de anestesia, ropa para sala de operaciones, instrumental y muebles de otorinolaringología muebles para consultorio externo, ropa de cama en general, artículos de bazar y menaje, batería de cocina para hospital, con destino al Hospital Regional Córdoba Avda. Gral. Paz 354, Córdoba, dependiente de esta Dirección General.

Las planillas con la nómina de los artículos licitados y los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados, en esta Dirección General, Entre Ríos 1948, Capital.

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora citados precedentemente, en el local del Consejo de Administración de esta Dirección General, 2do. piso. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — Florencio Soto, Subdirector General.
e.28 ago.-N.° L.3454-v.11 sept.

Entre Ríos 1948

Llámase a licitación pública número diez, para el día 11 de Setiembre a las 16 horas, referente a las obras de refección y pintura del Hospital Buenos Aires, Freyre 2182, Capitl, de acuerdo a la documentación técnica a consultar en esta Dirección General, Entre Ríos 1948, Capital, y que consta de: Generalidades; Especificaciones Técnicas; Planilla sucinta de los trabajos; Parte Técnico N° 1 y Planos N° 60, 61 y 62.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con la documentación técnica mencionada. — Florencio Soto, Subdirector General.
e. 22 ago.-N° L. 3.322-v. 11 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 18 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, para la confección e impresión de veinte millones (20.000.000) de estampillas, con destino a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.
e.29 ago.-N.° L.3467-v.10 sep.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos, ubicadas en la Unidad II del Distrito Necochea, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Necochea, 25 de Mayo 77, Necochea, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Septiembre a las 14 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e.7 sept.-N.° L.3605-v.18 sept.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 durmientes para vías, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, — 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Septiembre, a las 13.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e.4 sep.-N° L. 3536-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un transformador, de 200 KWA, para 6600|380|440 voltios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en Bartolomé Mitre 559, 9° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Septiembre, a las 13 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e.4 sep.-N° L. 3535-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos ubicadas en el Puerto de San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9.° piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Seccional San Lorenzo, San Martín 1883, San Lorenzo, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El Acto de la apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Septiembre próximo a las 15 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.
e.2 sep.-N.° L.3491-v.12 sep.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,20 horas, para la provisión de camiones tanques (Pliego N.° 2246).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.
e.9 set. N.° 3668 v.19 set.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7|11|46: Conductores eléctricos aislados (pliego N° 2.214), 14,30; 15|11|46: Equipos perforación (2.239), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.7 sept.-N° L.3.615-v.24 sept.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

20|9|46: Cubiertas y cámaras (pliego N° 2.242), 10,30 horas; viñetas para cajones (2.231), 11; reparación y recauchutaje de cubiertas (2.224), 11,20; 23|9|46: Cajones para envases de grasas (2.226), 11,20; lámparas a gas de kerosene (2.222), 17; 24|9|46: Material eléctrico (2.238), 11; caños (2.232), 17; 25|9|46: Tanques (2237), 11,20; lámparas (2.217), 16,30; 26|9|46: Botas y guantes de goma (2.218), 16,30; conservación y pintura de discos colgantes (2.241), 17; 1|10|46: Equipo electromecánico (2.235), 15; 7|10|46: Cojinetes (2.211), 14,30; equipo para soldadura eléctrica (2.215), 15; equipo electrógeno (2.220), 15,30; 8|10|46: Lámparas eléctricas (2.223), 15,30; 9|10|46: Fundación báscula para pesar vagones (2.240), 15; 10|10|46: Terrajas, machos, etc. (2.212), 15; 11-10-46 Construcción tinglado (2.213), 15; 23|10|46: Repuestos para aparatos registradores Foxboro (2.219), 15; 29|10|46: Repuestos para válvulas reguladoras (2.221), 14,30; 7|11|46: Apresadores, cabeza de surgencia (2.227), 15; 8|11|46: Reducciones y niples (2.236), 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.7 sept.-N° L.3.616-v.18 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|9|46: Utiles y elementos de limpieza (2.230), 11; 24|9|46: Azulejos (2.234), 11,20; 25|9|46: Caseína molida (2.233), 17; 1|10|46: Cal hidratada, grasas (2.225), 14,30; 3|10|46: Cojinetes (2.216), 14,30; 7|10|46: Repuestos para mesas Rotary (2.228), 16; 22|10|46: Mangueras para perforación, etc. (2.229), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.7 sept.-N° L.3.617-v.12 sept.

Prorrógase el acto de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N.° 1.903 para el día 9 de Octubre de 1946 a las 15.30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.
e.6 sep.-N.° L.3587-v.11 sep.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

4|11|46: barras de sondeo (pliego número 2.186), 15 horas; 5|11|46: bombas de inyección (2.187), 15; 6|11|46: torres de perforación (2.188), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.
e.31 ago.-N° L.3.501-v.17 sept.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

13-9-46: tarjetas (Pliego N.° 2.240), 10,30 horas; 16-9-46: Aserrín (2.200), 11,20; 17-9-46: cajas de madera (2.191), 16,30; tanques (2.192), 17; 18-9-46: películas radiográficas (2.198), 16,30; carbón de coke (2.201), 17; 19-9-46: hierros (2.194), 16,30; carbón de piedra (2.202), 17; 20-9-46: válvulas (2.195), 16,30; Envases de vidrio (2.199), 17; 23-9-46: botas y guantes de goma: (2.203), 16,30; 24-9-46: elementos para hospitales (2.185), 16; carbón de leña y piedra (2.209), 16,30; 25-9-46: chatitas y ómnibus (2.189), 16; 26-9-46: cristales para niveles (2.206), 16; 27-9-46: gatos y aparejos (2.207), 16; trepanos frank (2.208), 16,30; 30-9-46: camiones tanque (2.190), 16; tanques para surtidores (2.193), 16,30; cintas para frenos (2.197), 17; 4-10-46: oxígeno, carburo y acetileno (2.205), 14,30; 31-10-46: empaquetaduras (2.184), 14,30; accesorios para perforación (2.196), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.
e.31 ago.-N.° L.3500-v.11 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3 - 9 - 46: Sebo (pliego N.° 2182), 10.10 horas; 19 - 9 - 46: Cerrajería (2174), 16; 23 - 9 - 46: Montaje de tanques (2164); 16; 25 - 9 - 46: Máquinas talabartero (2178), 15.30; 9 - 10 - 46; Instrumentos medición (2167), 14.30; 22 - 10 - 46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.
e.24 ago.-N.° L.3386-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Septiembre 18 a las 12.30 horas (pliego 207) Barricas de madera. — Septiembre 18 a las 12.40 horas (pliego 208) Reparación cajas semirremolque. — Septiembre 18 a las 12.50 horas (pliego 209) reparación de camiones. — Septiembre 28 a las 10,10 horas (pliego 210) Hierros. — Septiembre 28 a las 10.20 horas (pliego 211) Bulonería y afines. — Septiembre 28 a las 10.30 (pliego 212) Aceros. — Septiembre 28 a las 10.40 horas (pliego 213) Valijas y bolsitas de lona. — Septiembre 28 a las 10.50 horas (pliego 214) Materiales de construcción. — Septiembre 28 a las 11 horas (pliego 215) cielorraso. — Septiembre 28 a las 11.10 horas (pliego 216) Piso de madera.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Aristóbulo A. De Seta, 2.° Jefe Departamento Compras.
e.6 sep.-N.° L-3603-v.17 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Septiembre 14 a las 9.00 horas (Pliego 200), herramientas. — Septiembre 14 a las 9.10 horas (Pliego 201), bancos de madera para gasistas. — Septiembre 14 a las 9.20 horas (Pliego 202), accesorios para cañería. — Septiembre 14 a las 9.30 horas (Pliego 203), puertas de hierro para nichos. — Septiembre 14 a las 9.40 horas (Pliego N.° 204), repuestos para automotores. — Septiembre 20 a las 12.10

horas (Pliego 205), transportes de carbón. — Septiembre 20 a las 12.20 horas (Pliego 206), transporte de coke de petróleo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.3 sept.-N.° L-3538-v.13 sept.

Llámase a licitación pública Nº 185, para el día 12 de Septiembre a las 12.30 horas, para la adquisición de hierro galvanizado y accesorios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 24 ago.-Nº L. 3392-v. 11 sept

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

21 de Septiembre, a las 8.50 (pliego 192) cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9 horas (pliego 193) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.10 horas (pliego 194) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.40 horas (pliego 197) válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e.28 ago.-N.° L.-3444-v.20 sept.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre a las 16 horas para la adquisición de su purificador neumático, pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902, de 7.30 a 13 horas. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.3 sept.-N.° L-3525-v.13 sept.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública N.° 49 para el día 19 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de máquinas de contabilidad.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° 3667 v.19 set

Llámase a licitación pública para el día 21 de Setiembre de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. N.° 50: a las 10,50 horas. — Hierro U, ángulo redondo y planchuelas de diversas medidas.

L.P. N.° 51: a las 11 horas. — Tubos de acero, bridas reforzadas, válvulas globo, etc.

L.P. N.° 52: a las 11,15 horas. — Bulones, tornillos, arandelas, chavetas, mechas, etc.

L.P. N.° 53: a las 11,30 horas. — Herramientas en general.

L.P. N.° 54: a las 11,45 horas. — Cemento refractario.

L.P. N.° 55: a las 12 horas. — Repuestos para medidores eléctricos de diversas marcas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° L-3666 v.19 set.

Llámase a Licitación Pública N.° 48, para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de escobillas de carbón.

Consultas y retiro de pliego en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.2 sep.-N.° L.3515-v.10 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 47 para el día 19 de Septiembre de 1946 a las 11.45, para la provisión de teodolitos, niveles, prismáticos, miras plegables, cintas métricas, aparatos fotográficos. etc.

Consulta y retiro de pliegos en Oficina de Compras. Libertad 1126, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.29 ago.-N.° L-3458-v.10 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 46 para el día 19 de Septiembre, a las 11.30 horas, para la provisión de 10 camionetas tipo rural y 1 camión especial provisto de equipo perforador y pluma para levantar postes. Costo del pliego m$n. 10. Bases de licitación m$n. 10.

Consulta y retiro de pliegos, en Oficina de Compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.29 ago.-N.° L-3470-v.10 sep.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras
— L. Púbs. 21, 22 y 23|46 —

"Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos para aviones. — Cojinetes a bolillas. — Tela bramante para uso aeronáutico. — Materiales y elementos de ferretería. — Dope incoloro y artículos para fotografía, de acuerdo al siguiente detalle:

Septiembre 30 de 1946. — Licitación Pública N.° 21|46. — Instrumentos para aviones. — Cojinetes a bolillas. — Tela bramante para uso aeronáutico. — Pública N.° 22|46. — Materiales y elemencio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Octubre 2 de 1946. — Licitación Públicos de ferretería. — Precio del ejemplar, $ 2.

Septiembre 13 de 1946. — Licitación Pública N.° 23|46. — Dope incoloro. — Artículos para fotografía. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.3 sept.-N.° L-3526-v.19 sept.
e.3 sept.-N.° L-3527-v.13 sept.
e.3 sept.-N.° L-3528-v.13 sept.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nro. 47|46. — Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 12 y 20 horas, para la provisión de dos equipos electrobombas"; precio documentación técnica m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-N.° L.3522-v.12 sep.

Licitación Pública N.° 46|46

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 11 y 45 horas, para la "Provisión de elementos para instalaciones eléctricas y telefónicas". — Pliego de condiciones: gratis. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-N.° L-3489-v.12 sep.

Secretaría de Salud Pública

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE VIAS RESPIRATORIAS, EN RESISTENCIA (CHACO)
Licitación Pública Nro. 184

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias, en Resistencia (Chaco).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (aparato Neveu completo; agujas, chasis con pantalla reforzada, Hemoblobina, jeringas, impermeables, colchas, sábanas, etc. etc. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Bicicleta. — Limpieza, menaje y bazar; archivos de acero, camilla de hierro, estufa a kerosene, lámparas eléctricas, etc. — Carne de vaca, pan, leche manteca, azúcar e hielo. — Uniformes, guardapolvos, etc., y útiles de escritorio libros y formularios. —

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3646.v.19 sep.

Licitación Pública Nro. 186

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias en Concordia (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; artículos de limpieza, bazar y menaje; moblaje y artefactos; carne de vaca; uniformes y equipos; útiles, libros e impresiones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3647.v.19 sep.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES
—Expte. Nro. 17308 y 49.299|44.—
Licitación Pública Nro. 185

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del establecimiento arriba citado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Lienzo para sábanas y frazadas de color gris, tipo ejército.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3648.v.19 sep.

Licitación Pública Nro. 173

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para el día 13 de Septiembre próximo a las 13.45 horas para contratar la adquisición de una una ambulancia destinada a la Sección Alienación Mental y Toxicomanías.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto; para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 sept.-N.° L-3610-v.12 sept.

Licitación Pública Nro. 187
Expte.: 40.366|46

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 13 del mes de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversos servicios dependientes de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: balanza, Gran Pito de Galton, guillotina, drogas, productos químicos y farmacia, limpieza, menaje y bazar, limpieza y encerado de pisos, limpieza y conservación de cloacas y pan "tipo felipe".

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 sept.-N.° L-3611-v.12 sept.

Licitación Pública Nro. 177

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 16 del mes de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" —Córdoba—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Artículos de Ropería — Semillas — Automóviles y su conservación — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Forrajes — Limpieza, bazar y menaje — Conservación de máquinas de escribir y calcular — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Materiales y materias primas — Moblaje, artefactos y su conservación — Racionamiento y alimentos — Uniformes y equipos — Utiles de escritorio, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e 7 sep.-N.° L.3604-v.12 sep.

Licitación pública Nº 181
—Expediente Nº 39.233|46—

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Setiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: elementos para consultorio y laboratorio, artículos de ferretería, reloj de pared, drogas y medicamentos, artículos de limpieza y menaje, cintas para máquina de escribir, muebles, estufas, ventiladores y lámparas eléctricas, carne, leche, pan, manteca, guardapolvos, útiles de escritorio e impresos. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e. 6 sep.-Nº L. 3585-v. 17 sep.

LICITACION PUBLICA Nº 170

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 11 del mes de Septiembre próximo, a las 13.45 horas, para

contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: 3 (tres) convertidores eléctricos y su instalación complementaria correspondiente. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 sep. Nº L. 3.566-v.10 sep.

LICITACION PUBLICA Nº 169

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 11 del mes de Septiembre próximo, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional para Enfermedades del Aparato Digestivo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y de farmacia, medicamentos; artículos de curación y cirugía; servicio de limpieza y conservación de las obras sanitarias; artículos de limpieza; muebles, artefactos, etc.; uniformes; películas radiográficas; impresos, etc. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 sep.-Nº L. 3.567-v.10 sep.

Licitación Pública Nº 176

Llámase a licit. pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Septiembre próximo, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", Isla del Cerrito, Chaco.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. Artículos de electricidad. Limpieza, menaje y bazar. Máquinas, herramientas, motores. Materiales y materias primas. Racionamiento y alimentos. Alpargatas. Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.4 sep.-Nº L. 3547-v.14 sep.

—Licitación Pública N.º 175—

Llámase a licitación pública, primer llamado, para el día 13 de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la habilitación y funcionamiento de la Dirección Regional de Paludismo en Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: elementos para laboratorio: microscopios, centrífugas, autoclave, etc.; máquinas de escribir y calcular: un automóvil; artículos de limpieza, menaje y bazar; herramientas; muebles; uniformes, ropas; útiles de escritorio; sulkys, motonetas y bicicletas, etc. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-Nº L-3496-v.12 sep.

Licitación Pública N.º 172

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 13 del mes de Septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Andalgalá (Catamarca).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos, medicamentos y artículos para farmacia; alimentos: azúcar, leche, pan y carne; elementos para laboratorio; útiles de limpieza; muebles; artículos para escritorio e impresos. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-Nº L-3497-v.12 sep.

Expte. N.º 45.321-1945

Licitación Pública N.º 182

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 13 del mes de Septiembre próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Escuela de Puericultura de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos; aparatos para aire acondicionado. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N. L-3498-v.12 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 117.941-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; serie: 144-P.; fecha de entrada: Septiembre 11|945; marca: José Pérez; números: G. 1-2; envase: 2 cajones. El Jefe.

e.5 sept.-v.21 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 114.709 R.-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor. General Artigas; paquete: guía 512, fecha de entrada al puerto: Marzo 28|46; marca: s|m.; números: s|n.; envase: tubo; cantidad: 1. 1 tubo de hierro vacío.

e.19 ago.-v.17 sept

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad
Planilla de Rezagos N.º 262|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don ...., se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 108.467 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Chubut; Paquete: 10.496; Fecha de entrada al puerto: Agosto 20|45; Marca ASSA; Números 1; Cantidad: 1 esqueleto. — Máximo Covagner, Subdirector de Alcaidía.

e.24 ago.-v.11 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.572 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sep.-N.º 3497 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-Nº 3393 s|p.p.-v.2 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO o FERRARI JOSE — Buenos Aires, 24 Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.º 3010 s|p.p.-v.12 sept.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N.º 2, Dr. Jorge Ravagnan, se hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, a doña JOSEFA SEREN DE LARROCA y a doña AQUILINA MENCIA, propietarias en condominio con la sucesión de Rafael Larroca, del inmueble sito en la calle Conde N.º 3673 (hoy 3675), Sección 18, Manzana 281, Parcela 11 b, del Catastro Municipal, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que les corresponde, en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Larroca Rafael, su sucesión y otras", Expediente 25.153, sobre cobro del pavimento construído frente a la propiedad citada bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que las represente.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.4 sept.-N.º 3531 s|p.p.-v.20 sept.

N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO, juicio tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Alberto R. Gartland, secretario.

e.16 ago.-N.º 3069 s|p.p.-v.21 sep.

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.º 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.º 3493 s|p.p.-v.5 oct.

N.º 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FONTANELLA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.º 3004 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASSI o BASSO JOSE MIGUEL. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.º 3009 s|p.p.-v.12 sept.

N.º 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO. —

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sep.-Nº 3.573 s.p.|p.-v.10 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SAN TORO.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.16 ago.-N.º 3075-s|p.p.-v.21 sep.

N.º 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. — Buenos Aires, Julio 1º de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.566 s|p.p.-v.10 oct.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don FERMIN BUSTOS, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º C.F. 86|935, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.29 ago.-N.º 13|s|p.p.v.10 sep.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.567 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o BIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 sep.-N.º 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 sep.-N.º 3488 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 30 de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.16 ago.-N.º 3067-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VIRZI.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.16 ago.-N.º 3068-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SORACI.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e. 16 ago.-N.º 3061-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, secretaría Viviano, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS MAXIMO RODERO.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.12 ago.-N.º 15394-v.18 ago.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.28 ago.-N.º 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.31 ago.-Nº 3437 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, herederos, acreedores de GERARDO GERALDO TONNO.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Mariano J. Grandoli, secretario.

e.16 ago.-N.º 15462-v.21 sep.

N.º 10

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujáu, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.

Buenos Aires, Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.

e.28 ago.-N.º 3396 s|p.p.-v.2 oct.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujáu, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARGARIDO. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.6 ago.-N.º 3008-s.p|p.-v.12 sept.

JUZGADOS DE COMERCIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan A. García, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a ORESTE JUAN JOSE VALAZZA, — SANTIAGO OLIVA y ADALGISA BIGINELLI de ANSELMI, para que comparezca, dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hicieren. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Ernesto Segovia secretario.

e.9 sep.-N.º 3614 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan A. García, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a RAMON ECHEVERRIA para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 sep.-N.º 3613 s|p.p.-v.11 sep.

JUZGADOS DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Luis Bozzo Elpel, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay 7.º piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue al nombrado Elpel, por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.

e.12 ago.-N.º 3038-s|p.p.v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Victoria Haydée Rivero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con la disposición de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 7.º piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.

e.12 ago.-N.º 3039-s|p.p.-v.18 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires Agosto 21 de 1946. — Daniel J. Frias (h) Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.574 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del seño. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TEDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946 — Daniel J. Frias (h.), secretario.

e.6 sep.-Nº 3580 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 sep.-N.º 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Daniel J. Frias (h)., secretario.

e.29 ago.-N.º 3426-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO BRUNO o ALBERTO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 ago.-N.º 3193 s|p.p.-v.24 sept.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 45.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 sep.-N.º 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. —

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 sep.-N.º 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.6 sep.-Nº 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.4 sept.-N.º 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.4 sept.-N.º 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 44.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.29 ago.-N.º 3432-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a TITO OSVALDO CHELA CERUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 43.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 ago.-N.º 2997 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.º 44a.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 ago.-N.º 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.º 45.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N.º 3027 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIO PANDO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 ago.-N.º 2996 s|p.p.-v.10 sept.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO

HAINES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUCCARESE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENITEZ DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.9 sept.-N.° 3618-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3477 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3478 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3466-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO POSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3440 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELISA ANSELMO FARABOLLINI Y DEMETRIO PERALTA para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Secretario.
e.20 ago.-N.° 3196 s|p|p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7 ago.-N.° 3022 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS SINDERMANN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.6 ago.-N.° 3015 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FURIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 ago.-N.° 3016 s|p.p.-v.12 sept.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Narciso Ocampo, interinamente a cargo del Juzg Instr. número 4, se emplaza por treinta días, a ANTONIO MOSQUERA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7 sep.-N.° 3610 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 sept.-N.° 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.28 ago.-N.° 3399 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso Ocampo, a|c. Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza a JOSE H. CARRIZO u HORACIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.12 ago.-N.° 3044-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso Ocampo, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MANUEL OLCHANSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.° 4, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
José Mancinelli, secretario.
e.12 ago.-N.° 3045-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARUSO o ERNESTO BAIRO o RUIZ o BARROS o JOSE CONTRERAS o VAIRO ERNESTO o TARUSSO JOSE alias CURITA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8 ago.-N.° 3036 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado N° 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.7 ago.-N.º 3023 s|p.p.-v.13 sept

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Félix de la Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6 ago.-N.º 3018 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.º 2995 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUSTO LORENZO LAZARTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.º 2992 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO PICO CAROL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.º 2994 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VALDEZ MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.º 2993 s|p.p.-v.10 sept.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.9 sep.-N.º 3616 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.4 sept.-N.º 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso E. Ocampo, inter, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.º 24.281, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.4 sept.-N.º 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.2 sept.-N.º 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2 sept.-N.º 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle Centro.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e. 31 ago.-N.º 3470-s|p.p.-v. 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.º 3433 s|p.p.v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.º 3434|s|p.p.v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 ago.-N.º 3435-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE AMILCAR MENDIETTA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-N.º 3192 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-N.º 3194 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JUAN ANDRES BAGLIETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle, Centro
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-N.º 3195 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 ago.-N.º 3074-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle Centro
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.º 3025 s|p.p.-v.13 sept

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 ago.-N.º 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días , a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.º 3026 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIANO ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.3 ago.-N.º 3002 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE R. CONSTANZO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3 ago.-N.º 3001 s|p.p.-v.10 sept.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA ESCALANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. centro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 ago.-N.º 3035 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.7 ago.-N.º 3020 s|p.p.-v.13 sep.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 sept.-N.º 3615-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a

JUAN BAUTISTA FERRERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3595 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.3 sept.-N.° 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.3 sept.-N.° 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.° 3458-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ de LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.° 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3431-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA BARRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.16 ago.-N.° 3076-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6 ago.-N.° 3017 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 ago.-N.° 2.999 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALLORI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 ago.-N.° 3.000 s|p.p.-v.10 sept.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 sept.-N.° 3533 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 sept.-N.° 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 sept.-N.° 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 ago.-N.° 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3406 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL, o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3408 s|p.p.-v.2 oct.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BAUTISTA RENATO LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.18 sep.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARLOS DEL SOLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ISAAC MERLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3037 s|p.p.-v.18 sep

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 sep.-N.° 3621 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD o VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3609 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita llama y emplaza a RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.6 sep.-N.° 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.31 ago.-N.° 3469-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO TAMARGO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 ago.-N.° 3033 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 ago.-N.° 3034 s|p.p.-v.14 sep

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 sep.-N.° 3617 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 sep.-N.° 3509-s|p.p.-v.7 otc.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3 sept.-N.° 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.° 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante ,a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 sept.-N.° 3484-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.° 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. Justo E. Rojo, secretario.
e.13 ago.-N.° 3052 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, causa N.° 15.907, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO ANGEL AUTELLI o ANTELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.3 ago.-N.° 2.998- s|p.p.-v.10 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

Por disposición del doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. REY y REY, JOSE, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 67.293 año 1942, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 de la ley 50 declárase improcedente la defensa de prescripción opuesta. — En consecuencia, ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo en cincuenta y dos pesos m|n. los honorarios del doctor Filippini y en quince pesos los del señor Stirling Haedo — (Fdos.): Luis R. Gondra (h.) — Ante mí: Hernando W. Figuerero". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Avenida Cruz s|n., entre San Pedrito y Lafuente, lote 11 de la Manzana J., designado como parcela 27, Manzana 53, Sección 52 del Catastro Municipal.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. —
e.7 sep.-N.° 3597-s|p.p.-v.10 sep.

Por disposición del doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra REY y REY, JOSE, por cobro ejecutivo de pesos", Expte. N.° 67.292, año 1942, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 de la ley 50, declárase improcedente la defensa de prescripción opuesta. — En consecuencia, ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo en cuarenta y siete pesos los honorarios del doctor Filippini y en quince pesos los del señor Stirling Haedo — (Fdos.): Luis R. Gondra (h.) — Ante mí: Hernando W. Figuerero". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Avenida Cruz s|n., entre San Pedrito y Lafuente, lote 9, de la Manzana J., designado como parcela 25, Manzana 53, Sección 52 del Catastro Municipal."
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. —
e.7 sep.N.° 3596-s|p.p.-v.10 sep.

Por disposición del doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra REY y REY, JOSE, por cobro ejecutivo de pesos", Expte. N.° 67.294, año 1942, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 de la ley 50, declárase improcedente la defensa de prescripción opuesta. — En consecuencia, ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo en cuarenta y siete pesos los honorarios del doctor Filippini y en quince pesos los del señor Stirling Haedo — (Fdos.): Luis R. Gondra (h.) — Ante mí: Hernando W. Figuerero". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Avenida Cruz s|n., entre San Pedrito y Lafuente, lote 10, de la Manzana J., designado como parcela 26, Manzana 53, Sección 52 del Catastro Municipal.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. —
e.7 sep.-N.° 3598-s|p.p.-v.10 sep.

El doctor Luis R. Gondra, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 3, de la Capital, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO BARDAN o BARDON.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.2 sep.-N.° 3490 s|p.p.-v.12 sep.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SIGFRIDO FEITH.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.2 sep.-N.° 3491 s|p.p.-v.12 sep.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BURRAFATO.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.2 sep.-N.° 3492 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 4

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don AVELINO ALONSO. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.6 sep.-N.° 3570 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor A. Díaz Bialet, se cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ERIKA JAHN. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.6 sep.-N.° 3571 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935, Circ. 15ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1412 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1400 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935, Circ. 1a, Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires. Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1401 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.358, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1417 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., partida guía 56.760, Sección 7, Lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hi Esta Providencia se dictó a pedido del cieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285) Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 58. — Buenos Aires. Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1402 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.508, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pergamino s|n., partida guía 56.772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fonrouge sin número, partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta Nº 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n.,partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1407 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1407 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con inter valo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 8mayo.-Nº 1410 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con inter valo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección 1, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1399 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1414 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1414 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con inter valo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año 1935, Circ. 15ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanos sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1416 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1408 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.° 1408 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1397 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.° 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1404 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., secc. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1406 s|p.p.-v.12 sep

N.° 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. JOSEFA SANCHEZ. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6 sep.-N.° 3578 s|p.p.-v.17 sep.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. CLEMENTINO SANTAMARIA o SANTA MARIA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6 sep.-N.° 3577 s|p.p.-v.17 sep.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. ARDUINO MELCHIORRI. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6 sep.-N.° 3579 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Moran sin número, Partida número 247.825, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.544, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi. Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2955 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.837, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inm[illegible]do en la calle Mariano Acosta a[illegible]02 al 1700 a 35 metros 59 de Echeandia, s|N.° (Sec. 1 J., Manzana 214, Exp. 287.769), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3552 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.838, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle General E. Garzón acera 4301 al 4399, s|N.° (Sec. 1 F., Manzana 294, Exp. 278.484); Balbastro acera 2402|500, a 38m.90 de Pedernera (Sec. 1 J., Manzana 163, Exp. 287.827); Montiel acera 4902|5000 (Sec. 1 B., Manzana 36, Exp. 267.799); Camarones entre 4756 y 4772 (Sec. 15 B., Manzana 116, Exp. 213.857); Tandil acera 5201|99, a 29m.91 de Albariños (Sec. 1 F., Manzana 315, Exp. 278.420), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3553 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.839, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Corvalán 3423 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.487); Corvalán 3453 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.491); Avelino Díaz entre 1708 y 1736 (Sec. 1 L., Manzana 197, Exp. 287.386); Coronel Esteban Bonorino antes del 1622 (Sec. 1 L., Manzana 136, Exp. 287.385); Saraza después del 2512 (Sec. 1 J., Manzana 149, Exp. 287.622), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3554 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.840, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonseca entre 554 y 564 (Sec. 1 K., Manzana 179, Exp. 251.657), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3555 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.841, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Muratura entre 4727 y 4759 (Sec. 15 B., Manzana 135, Exp. 250.778); Pola anterior al 1795 (Sec. 1 F., Manzana 312, Expediente 277.878); Gral. E. Garzón, desp. del 4885 (Sec. 1 F. Manzana 289, Expediente 225.640); Montiel a 47m.73 de Barros Paz (Sec. 1 B., Manzana 36, Exp. 267.792); Aquino 4830 (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.595); para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3556 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.842, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Araujo 3413 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.572); Albariños 3572 (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.592); Araujo 3536 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.608); Araujo a 8 metros de Av. Riestra (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.613); Araujo 3548 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.610); Araujo 3594 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.614); Araujo 3542 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.609); Rivera Indarte acera 1402|500 (Sec. 1 J., Manzana 174, Exp. 287.786), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 17 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3557 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.843, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Habana 2821, aproximado, s|N.° (Sec. 16 A., Manzana 26, Exp. 248.957), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 4 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3558 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.844, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados: en la calle Lacarra entre 200 y 206, s|N.° (Sec. 1 K., Manzana 75, Exp. 256.857); General E. Garzón anterior al 4857 (Sec. 1 F., Manzana 289, Exp. 225.638); Carabobo antes del 1768 (Sec. 1 L., Manzana 113 Exp. 287.928), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 7 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept. N.° 3559 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.845, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao N.° 3761 (Sec. 1 K., Manzana 22, Exp. 254.714), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3560 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.846, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Metán esq. Lastra (Sec. 1 L., Manzana 163|64, Exp. 234.738), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3561 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.847, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert después del 1338 (Sec. 1 L., Manzana 46, Exp. 278.749), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3562 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.848, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez a 53 metros de Culpina (Sec. 1 J., Manzana 206, Exp. 223.844), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la parte actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3563 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.849, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón entre 1350 y 1356 (Sec. 1 J., Manzana 220, Exp. 287.390), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3564 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ballivian sin número Partida número 241.349, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.541, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2956 s|p.p.-v.5 ago
e.6 sept.-N.° 2956 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Bermúdez sin número, Partida N.° 275.872, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.545, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2957 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2957 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Nepper sin número, Partida número 49.444, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.530, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2958 s|p.p.-v.5 ag.
e.6 sept.-N.° 2958 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida número 55.883, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.536. Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2959 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2959 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7. Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedrito sin número. Partida número 55.882, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.535, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2960 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2960 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Pa Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.850, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Esteban Bonorino antes del 2789 (Sec. 1 M., Manzana 4, Exp. 284.010), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3565 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cucha Cucha sin número, Partida número 130.180, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.538, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2951 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2951 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en R. Indarte sin número, Partida número 52.774, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.533, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2952 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2952 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Echeandía s|n., y Araujo s|n., Partida número 58.724, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.537, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2953 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2953 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino sin número, Partida número 56.556, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.534, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2954 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2954 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. O. Mon s|n. y F. Rivera s|n., Partida N.° 50.388, Año 19444, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.528, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2961 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. O. y Billinghurst s|n., Partida número 192.285, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.539, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2962 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2962 s|p.p.-v.11 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BARTUS.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 sept.-N.° 3523-s.p|p.-v.13 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO u ANTONINO CIARAMIDA o ANTONINO CARAMITA.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 sept.-N.° 3524-s.p|p.-v.13 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. HELIMUTH MATTERN o HELMTH MATTERN.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.29 ago. N.° 3409 s|p.p. v.10 set.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENA.

Buenos Aires, 27 Junio de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 sept.-N.° 3513-s.p|p.-v.13 sept.

El Juez doctor Ricardo N. Messone cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE JESUS FIGUEREDO o MARIA FIGUEREDO Vda. de LOPEZ.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 sept.-N.° 3515-s.p|p.-v.13 sept.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAUL OSCAR GARCIA OTERO.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 sep.-N.° 3517 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de VIANI ESTEBAN.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.2 sep. N.° 3489 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MIRANDA, a hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.3 sep.-N.° 3520 s|p.p.-v.13 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELIPA ALCOZ u OLCOZ, a hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.3 sep.-N.° 3521 s|p.p.-v.13 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL o PASQUALE COSTERINI o CASTELLINI, a hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.3 sep.-N.° 3522 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de don MARTIN SCHULTZ.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. A. de Gainza, secretario.
e.2 sep.-N.° 3487 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 12

Por disposición del doctor Ricardo López de Gomara, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos", expediente 12.562 año 1944, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Vistos y Considerando . . . . Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse la actora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento sesenta pesos m|n., y los derechos de su apoderado en sesenta pesos de igual moneda . . . (Fdos.): Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré". — En el juicio se reclama el pago del pavimento contruído frente al inmueble Franco entre Llavallol y Concordia, parcela 6, manzana 205 Sección 83 del Catastro Municipal, c|c. 7595, Ley 11.593, Serie 5a.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.
e.7 sept.-N.° 3607-s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del Juez de Paz Letrado doctor Ricardo López de Gomara, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de tres días que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 12.568 año 1944, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Vistos y Considerando: . . . . Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse la actora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en setenta y cinco pesos m|n., y los derechos de su apoderado en treinta pesos de igual moneda . . (Fdos.): Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré. — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Moreto esquina Chascomús, parcela 20 a., manzana 62, Sección 54 del Catastro Municipal. Cta. Cte. 4702|01, Ley 11.593, Serie 6a.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.
e.7 sept.-N.° 3606-s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del doctor Ricardo López de Gomara, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de tres días que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 12.563 año 1944, se ha dictado la siguiente setencia: "Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Vistos y Considerando: . . . Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse la actora íntegro pago del capital reclamado con sus intereses y las costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento veinte pesos m|n., y los de su apoderado en cincuenta pesos de igual moneda . . . (Fdos.): Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Coronel Cárdenas s|n., entre Lobos hoy Gregorio de Laferrere y Monte, porcela 3, manzana 58, Sección 76 del Catastro Municipal, Cta. Cte. N.° 2248, Ley 11.593, Serie 4a.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.
e.7 sept.-N.° 3605-s|p.p.-v.10 sept.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nro. 14, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SARA MERCEDES LOPEZ FRANCO.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. P. Vidal Harris, secretario.
e.7 sep.-N.° 16754-v.18 sep.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de DARRONDO o PARRONDO ALFONSO.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.3 sep.-N.° 3514 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS BORTOL.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.3 sep.-N.° 3518 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA o LUISA SA de SCARPELLI.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.3 sep.-N.° 3526 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JESUS REGUERA. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretorio.
e.6 sep.-N.° 3569 s|p.p.-v.17 sep.

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de BRUNO RAVISKI o BRONISLAO RODOWICZ. — Buenos Aires, Agosto uno de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.6 sep.-N.° 3568 s|p.p.-v.17 sep.

N.° 27

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.
e.6 sep.-N.° 3576 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez de Paz Letrado doctor Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado N.° 27 cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO SOLTYS.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — J. Secretario.
e.29 ago.-N.° 3410 s|p.p. v.10 set

N.° 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de EZEQUIEL BENITEZ.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.3 sep.-N.° 3519 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JOSE BARCIA AMOR.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
e.2 sep.-N.° 3496 s|p.p.-v.12 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ROGELIO PIAY para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente 10195|45, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7 sept.-N.° 3590-s|p.p.-v.10 sept.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal dela Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don AMILCARE MASCARDI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.7 sept.-N.° 3599-s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del sucripto, se hace saber a don ALFREDO DANZIGER, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Danziger Alfredo s|cobro de derechos de análisis", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del ejecutado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Alfredo Danziger, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, ..., de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 set. N.° 3604 s|p.p. v.10 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don OVIDIO ROLLA, que en los autos caratulados «Fisco Nacional contra Rolla Ovidio sobre cobro de pesos», se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Vistos y Considerando: . . . Por las consideraciones que anteceden no ha lugar a la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Ovidio Rolla, sobre cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos m|n., y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago de capital reclamado, en autos, intereses y costas del juicio. — Notifíquese: E. A. Ortiz Basualdo'.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.7 sep.-N.° 3600 s|p.p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez Federalde la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don KILSBY, ROBERT HENRY y LOUSSINIAN ARCHAM, que en los autos caratulados: «Fisco Nacional contra Kilsby Robert Henry y Archam Loussinian sobre cobro de pesos», se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Junio 28 de 1945. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor Defensor senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Robert Henry Kilsby y Archam Loussinian, sobre cobro ciento tres pesos c|32|100. y lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo».

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.7 sep.-N.° 3601 s|p.p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don NELO GIUSTI, que en los autos caratulados «Fisco Nacional contra Giusti Nelo sobre cobro de pesos», se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Julio veintidós de 1946. — Y Vistos. . . . Por lo expuesto, Fallo: — Declarando prescriptas las cuotas adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —7 de Septiembre de 1943 — y condenando a Nelo Giusti a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el primer considerando, con intereses desde la fecha de interposición de la demanda. Con Costas. — Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase el expediente administrativo agregado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo».
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.7 sep.-N.° 3602 s|p.p.-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don RODOLFO VENGLAR, que en los autos caratulados «Fisco Nacional contra Venglar Rodolfo sobre cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Vistos y Considerando: . . . Por las consideraciones que anteceden no ha lugar a la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Rodolfo Venglar sobre cobro de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese: E. A. Ortiz Basualdo».
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.7 sept.-N.° 3603 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña BLANCA de GRASSI, para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.31 ago.-N° 3443 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial (interino) doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría actuaria, se cita, llama y emplaza a don CARLOS BERGMAN, para que en el término de quince días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 4.615.48) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 1199| 43 MG.), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciera. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.3 sept.-N.° 3506-s|p.p.-v.19 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por trinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI. — M. Castro Olivera, secretario.
Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar
e.9 sept.-N.° 3612-s.p|p.-v.14 oct.

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo l. Lopez Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Albisú, secretario.
e.28 ago.-N.° 3407 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Juez Letrado Chaco, Doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza término treinta días a herederos y acreedores de TOMAS COLODORO a presentarse en juicio, bajo apercibimiento de ley.
Resistencia, 5 de Agosto de 1946. — Rodolfo I. Chabrillón, secretario.
e.19 ago.-N.° 3096 s|p.p.-v.23 sept

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), doctor Eduardo García Quiroga, cítase a doña MARIA L. S. de LORUSSO para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos por derechos aduaneros y multa, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.
Mercedes, Agosto 29 de 1946. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.
e.7 set. N.° 3611 s|p.p. v.10 set.

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mera, secretario.
e. 3 sep.-N.° 3527 s|p.p.-v.7 oct.

Sección Corrientes

El Juez Federal de Seccion de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días a ROBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente N.° 605, año 1945, "Procurador Fiscal c|Roberto Rodríguez s|cobro de pesos, vía de apremio", bajo apercibimiento de designársele Defensor al del Juzgado.
Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19 ago.-N.° 3099 s|p.p.-v.23 sept.

Sección Entre Ríos

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal, de Sección de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a unos inmuebles a expropiarse, formados por la Quinta N° 482, y parte de la N° 396, ubicados en la zona de quintas al Norte del Ejido de Villaguay, incluso mejoras, a saber: Quinta N° 482 y parte de la N° 396, con una superficie total de 3 hectáreas, 74 áreas, 77,80 m.² — Los referidos inmuebles tienen los siguientes linderos en conjunto, a saber: Norte, calle pública en medio con terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino; Sud, quinta N° 396 de propiedad de doña Rosa B. Vda. de Devetter; Este, calle pública en medio con quinta N° 483, de propiedad de la sucesión de Martín Mallerini; y Oeste, quinta N° 481 de propiedad de doña Rosa B. Vda. de Devetter, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderado, a tomar la intervención que por derecho les corresponda en el juicio caratulado, «Gobierno Nacional c|María del Carmen Gómez - Expropiación», que tramita por ante este Juzgado, Secretaría del escribano Florentino V. García.
C. del Uruguay, Agosto 9 de 1946. — Florentino V. García, secretario.
e.2 sep.-N° 3.479 s|p.p.-v.18 sep.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.409, Colegio Electoral de Teodolina Circuito 398) — Art. 6 Ley 8871) a que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito indicado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Pedro; Alcaraz Jorge; Alem Leandro O.; Alem Crisanto; Alustiza Pedro; Amadao Miguel; Armoa Simón; Arrada Julio; Artoni Cornelio P.; Baldegrama Lorenzo; Barrientos Florencio; Barroso Ricardo; Beteaitte Modesto; Biancardi Oscar A.; Bulzico Pedro; Bulzico Santiago; Calvente Jesús Benito; Canevari Juan Lidio; Canevari Pedro Sixto; Caparelli Vicente; Cardoso Miguel María; Carro Lorenzo; Castano Eduardo A.; Cavo Atilio Eugenio; Cavo Paulino; Cejas Tolentino A.; Cordero Eugenio; Córdoba Roberto; Cornejo José; Czens Miguel; Chaves Eleuterio Dgo.; Denis Tomás; Desvard Emilio; Díaz Anacleto Leoncio; Díaz Eufemio; Díaz y Sierra Roque E.; Dipardo Dalmacio; Domínguez Aparicio; Echevarría Rodolfo; Echevarría Saturnino; Echezuri Guillermo; Erro Florentino; Escobar José; Escudero Antonio; Espinosa Juan; Farías Eduardo; Frontera Hermenegildo; Fronteras Atilio; Galimberti Juan; Gallardo Julián; Garaicochea Francisco S.; Garavagno Osmar; García Felipe; Gari Miguel Esteban; Garyulo Juan; Genoni Juan; Germena José M.; Garibaldi Guillermo Sotero; Gómez Benicio M.; González Fernando; González Ramón S. R.; Gori Carlos Serafín; Graciano Segundo F.; Grandez Héctor; Guerini Domingo; Guzman Alejandro; Guzman José P.; Guzman Manuel; Guzman Nicandro M.; Ibáñez Alejandrino; Jora Rodolfo C.; Kelly Guillermo; Labiano Francisco J.; Lacoste Víctor; Laglera Enrique; Lo Giudici Víctor M.; López Gerardo J.; Luis Antonio; Luvignie Juan Carlos; Llenas Armando Generoso; Martín Domingo; Martínez Corsino; Martínez Francisco B.; Mauri Alberto; Mazon Pablito; Menghini Gervasio; Miranda Antonio; Miranda Reynaldo Héctor; Montenegro Saturnino; Moyano Ramón Adolfo; Muracciole Pedro M.; Nicolich Santiago; Núñez Tomás José; Orta Díaz Ciriaco; Oviedo Rosendo V.; Paez José Eladio; Pardal Jorge Ramón; Pereyra Eleocadio; Pérez Próspero A.; Portas Emilio; Prieto S. Florencio; Prior Eugenio; Pucheta Fermín; Quiroga Carlos R.; Raineri Bernardo J. B.; Ramponelli José D. E.; Pichitelli Pio; Risso Genaro; Rodríguez Esnardo; Rodríguez Jesús Emilio; Samonta Alcides Oscar; Sanandrez Pedro; Santaliz Pedro A.; Sierra Demetrio; Silva Raúl B. Sosa Felipe; Stepancovsky Pedro; Stewart Ricardo; Stewart Alberto Damián; Stewart Angel Guillermo; Stewart Carlos Miguel; Taqueño Ramón Abelardo; Tazzioli Leonildo; Valdez José V.; Vázquez José Miguel; Venturi Victorio; Vidal Martín Luis; Vieyra José.
Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.21 ago.-N.° 3211 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1410, Colegio Electoral de Villa Gobernador Gálvez, circuito 362 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Acevedo Bernabé Reyna. — Aguilera José. — Alfonso Pedro Mario. — Avaca Pedro. — Barral Angel. — Bernacchia Francisco. — Castelli Humberto Raúl. — Conte Juan. — Crin Isaac. — Crus Jacinto José. — Cuño Pedro. — Difiori Guillermo. — Fachetti Angel. — Fachetti Carlos. — Ferrari Rodolfo Juan. — Figueroa Avelino R. — Flores Faustino. — González Evaristo. — González Juan José. — Guegloo Raúl Octavio Carlos. — Guida Alfredo José. — Lázaro Domingo. — León Aureliano. — Lomel José. — Martín Gabriel. — Maugeri Camilo. — Muguruza Manuel. — Palacio Andrés. — Anselmo — Rivoiro Victorio. — Zorzoli Mateo Carlos.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N° 3080 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (Expte. N.° 1362, (circuito 416) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Bertoni Antonio.
Bussolitti Elio Nito.
Cisterna Juan Fco. Bernardo.
Coria Miguel Fermín.
Correa Juan.
Correa Julio Alejandro.
Costarelli Luciano José.
Crisfiansen Alfredo E.
De Gasperi Oscar Román.
Echeverría Juan José.
Farías Domingo.
García Donato Ignacio.
Gauto Félix.
Gimbernat José María.
Grilli Constantino P.
Hellberg Enrique René.
Heller Antonio Emilio.
Heredia Delfín.
Lehmann Rodolfo Ernesto.
Lengriber José.
López Tomás Dionisio.
Martín Balbino.
Mingo Vicente Antonio Félix.
Montenegro Luis.
Morau Luis.
Palomarini Cesare Alfredo.
Palombarini Cesare Alfredo.
Paoloni Vicente Alfredo.
Perotti Domingo.
Pizzichini Eduardo.
Prioni Francisco.
Rojas Antonio.
Rosales José.
Rosales Pedro.
Rossi Pablo Amalio.
Salgado Héctor Alfredo.
Scarmiatti Angel Héctor.
Videla Pascual.
Villaverde Juan Angel.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3095-s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.416, Colegio Electoral de "Wheelwright", circuito 401), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Abraham Alfredo; Arriegue Pablo Sergio; Barraza Bernardo; Bollatti Bernardo; Bieber Feliciano Fernando; Brignolo Voltaire Silvio; Buscaglia Vicente Armando; Bustos Gilberto; Canestrari Arnaldo; Capbell Santiago; Carbajales Juan Mario; Carcella Atilio Ramón; Centurión Manuel; Centurión Manuel; Cesari Julio Santos; Corbalán Marciano; Crippa Guilmar José; Cúneo Héctor L.; Curcio Edgardo G.; Dagand Pedro; Díaz Carmen V.; Díaz Juan Emilio; Ferreira Eriberto Pablo; Ferretti Roberto Miguel; Fosai Vicente; Galván Eduardo A.; Galván Sandalio; Garabagno Héctor R.; Garardi Antonio; Fernández Gerónimo M.; Gastaldi Pedro; Gil Martín; González Ignacio Andrés; Gonzálea Jacinto Roque; González Olegario; Gutiérrez Manuel; Hanson Leonardo; Irazoqui Julio; Litta Horacio Olmo; López Irineo Eduardo; Maldonado Leandro Pío; Mazzucha Enrique; Morales Estargirio I.; Muller Eduardo; Muriel Argentino P.; Muzzi Miguel A.; Pagani Juan; Pasquini Reinaldo; Pérez Ricardo; Petrolatti Juan L.; Pineda Faustino A.; Ponce Oscar; Prado Rufino; Prado Juan Luis; Ramos Jaime; Rodríguez Gregorio; Rodríguez Juan A.; Rojas Juan M.; Saavedra José R.; Sacco José A.; Sáchez Clementino; Sbarra José; Sosa Cristóbal; Toledo Bernardo; Torno José Angel; Torres Roque M.; Van Bacelacre Carlos; Vanucci José Nery; Vázquez Domingo; Villani Bienvenido; Vivas Bernardo.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.21 ago.-N.° 3218 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé Doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera públicación del presente, a los infractores al articulo 6 de la ley 8871 (expediente N.° 1352 Colegio Electoral de Albarellos, circuito 351 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. — BOZZO VIRGILIO. — BRIGANTE NICOLAS. — CORRADINI LUIS SIXTO. — GIUSTI ALFONSO LORENSINI JOSE. — LUQUE JOSE. — PORTELL JUAN. — RODRIGUEZ ROGELIO. — RULLONI DEBANE PEDRO. — SCACCIA DOMINGO. — TORRES LUIS SIMON. — VITA PEDRO. — CORDOBA ANGEL MIGUEL. — PETRELLI NELLO PASCUAL. — ROJAS SABAS. — Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3090 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.383, Colegio Electoral de Lazzarino, circuito 391), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Aguirre Ramón; Albouy Pedro; Almada Jesús; Animendi Domingo B.; Arrias Benigno; Arias Blás Artola Fermín; Ayub Maanet; Barroso Cardenio; Berra José Gabriel; Bonelli Felipe Nemesio; Buhrer Ernesto Juan; Campos Alberto Andrés; Campos Ramón; Canalli Mariano; Cardoso Juan L.; Carossi Emilio; Coyette Gustavo; Cueva Rafael; Devireaux Juan; Devoli Esteban; Fava Dante; Ficocelli Angel Antonio; Ficuselle Juan; Fischer Manuel R.; Fraternale Segundo; Gabbi Marcelo Abel; García Alfonso; Garrido Laureano P.; Giménez Alejandro; Giménez Justiniano; Gimeno José Martín; González Isaac; Grin Tristán; Lazzarino Félix P. M.; Martínez Manuel; Miranda Ricardo; Núñez Antonio; Ordoñez Lindor; Oyola Zoilo; Oyua Simón; Pérez Catalino; Ríos Aniceto; Robledo Nicanor; Roldán Ventura; Ruedi Leopoldo; Salguero Armando; Scalsoto Ernesto; Silva Luis; Sosa Cupertino; Soto Luciano; Tinto Luis M. S.; Uruzuno Wenceslao; Unsinger Adolfo; Villarreal Francisco A.; Veisa Federico C. A.; Ridart Juan A. H.; Frías Pedro C.; Manrique Luis Ramón; Nazabal Victorio Ramón.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.21 ago.-N.° 2319 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación

del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.393, Colegio Electoral de Ricardone, circuito 425 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguero Juan Celestino D.; Coria Manuel Ignacio; Fasolis Luis; Marzoratti; Román; Martínez Andrés Luis; Montero Américo Arnaldo Pérez Héctor Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3222 s|p.p.-v.25-sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 Expediente número 1.376, Colegio Electoral de General Lagos, circuito 362 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Amadeo Santos; Da Silva Mario; Delbono Juan L. Fco.; Delbono Nicolás Pedro; Giménez Marcelino Ramón; Loto Juan Delmirio; Paternó Juan Pedro; Quilici Esteban; Rabitti Alfredo; Ricci Juan Octavio; Silvestrini Raúl Emilio; Valorio Armindo A.; Vita Juan; Corengia José V.; Pollachi Armando; Li.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario

e.21 ago.-Nº 3222 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley N.° 8871 (expediente N.° 1.346 — Colegio Electoral de Aldao — circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. Aguirre Segundo Fernando. — Ciampo José. — Arce Juan. — Guirin Estanislao Félix. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3091 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1.402, Colegio Electoral de Soldini (circuito 357)'' que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declaardos rebelde si así no lo hicieren.

Castro Blas Emilio.
Ferloni Juan.
Ilieff Roberto José.
Liberatti Aurelio.
Luna Oscar.
Olivieri Victorio P. R.
Roldán Francisco José.
Ruschansky Juan.
Ruschansky Simón.
San Juan Alfredo.
Saz Enrique.
Taccari Aurelio Pedro.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3077 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1.375 Colegio Electoral de Fisherton (circuito 353 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Anse Mariano Ramón. — Aria Emili Carlos. — Benedict James Dereck. — Bernaschini Atilio. — Colaso Carlitos. — Correa José Francisco. — Charney Kenneth Langley. — Davis Antonio Hugo. — David Eric. — De Genaro Tercilio V. — Delgado Elio Raúl. — Donaducci Enrique. — Estilarte Martín. — Favario Herberto Luis. — García Ricardo. — Gholfi Mario Adolfo. — Giménez Rafael. — González Antonio. — Guaman Juan Castro. — Irwin Donald Jay. — Jeffries Williams B. Le Bas Michael Henry. — Le Bas Ricardo H. — Maldini Gonzalo Deodato. — Middeton David. — Middleton Malcolm Herbert. — Molinari Luis Juan. — Montes Américo Santiago. — Pérez Norberto. — Pianessi Mirteo Antonio. — Ritondale Francisco. — Rodríguez Pablo. — Santti Pedro Pablo. — Si Polito Camoleri. — Speroni Quiroz Luis. — Speziale Ricardo Héctor. — Stoutt Rupert Tomás. — Sylvester Richard Keith. — Tostano Leonardo. — Watson Alejandro Juan. — Watson Hamish Sinclair.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3078 s|-p.p.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.379, caratulado "Colegio Electoral de Jesús María, circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Ituarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Bectuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pío Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chirino Ramón Feliciano. — Díaz Rudecindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguaboureu José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurruela Venancio Miguel. — Farías Eduviges — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Mamerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardéñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Gianetti Orlando. — Giani Esteban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Larrocochea Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzaretti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Luna Juan Pablo. — Machado Benjamín. — Maguicha Fortunato. — Maldonado Félix Orilio. — Martín Pedro. — Melo Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás. — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Palo Luciano Carlos. — Paula Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoll Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florendio S. — Rolhaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Narciso. — Saavedra Amantino. — Salomón José. — Sánchez Carmen Cirilo. — Sandaliche Juan E. — Sarina Juan A. — Selis Eduardo. — Silva Segundo. — Solian Esteban. — Stancich Antonio S. — Suárez Santiago. — Toncich Mateo A. — Trancanelli Antonio. — Urquiza Auedo. — Vázquez Roque. — Velázquez Juan Telmo. — Vilari Emilio Juan. — Vilchez Teófilo. — Villarreal Pío. — Villarroel Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wilson Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366, Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosi'vio Joaquín. — Borsin Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo. — Cabrera José A. — Caminos Andrés. — Canclo Domingo. — Carrizo Francisco. — Castellari Angel. — Crespi Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Orfilio. — Funes Darío A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón. — Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Miguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Paganucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Armando A. V. — Portillo Ovidio Baltázar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rolhaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerreino Luis. — Guerreino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracia Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Collette Luis Alejandro. — Farías Eulogio E. — Ferreyra José. — Gapuzzi Federico. — Pérez Segundo. — Pinto Presentación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario, Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423). que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabro Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficoceccо Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Jannisel'i Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modetino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Scagnetti Arterino. — Sosa Lineo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Tureo Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urracco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wissler Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.385. Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 392), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Aguero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alazamen di Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino — Baravalle Francisco Vicente. — Bonsi Domingo. — Bruguez Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Cenacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díez Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Duroni Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Gallo Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killane Miguel. — Laguna Julián. — Lameras Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Liebv Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Loustau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro C. — Migliettini Raúl. — Martínez Angel — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martí-

nez Rumecindo. — Martircna Alfredo Pedro. — Molina Bruno. — Montero Martín. — Monzon Emilio. — Moyano Joaquín. — Moyano Manuel. — Olivieri Domingo Raúl. — Ordóñez Rómulo Leandro. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricardo H. — Quiroga Hermógenes. — Ramírez José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Rovito Domingo. — Sallaoun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Belindo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Tossini. — Utis Samuel. — Velázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiagnocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Quercia Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tribiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.367. Colegio Electoral de Chovet, circuito 390), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acerbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Rinardo. — Canciani Marcelino R. — Carreras Leonardo M. — Contreras José. — Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cruz José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gurdulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landriel Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Opaso Fernando. — Palacios Ramón. — Palovich Pedro. — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovinco Carlos. — Soplano Magin Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tolosa José I. — Torrejón Luis Reyes. — Troncoso Luis Vital. — Villalón Jesús S. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zarich Juan F. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3538 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412. Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Annovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomás. — Clerici Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Larondo Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Félix Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudencindo A. — Ponce José Marcelino. — Preiti Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vázquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3539 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387, Colegio Electoral de Puerto San Martín, circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Almaraz Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio. — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Cerna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicolich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girella Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moriconi Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi José Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palnierides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Aranea Manuel. — Rigoni Lorenzo. — Rios Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tischauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.404, Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 396), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Frovlán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Clacio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azcoiti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto. — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andrés. — Bertiotti Juan G. — Britos Fidel. — Brusasai Pedro R. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. — Bustamante Ceferino. — Bustamante Damian. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Calaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cogaini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echániz Martín. — Flores Juan. — Fonsalia Audelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Galuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Gallini José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Giménez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — Gonzalez Eulogio. — Guida Américo José. — Hogan Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzi Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbais Pascual. — Nardone Antonio. — Nicolatti Enrique Jaime. — Obredor Cosme. — Olcaris Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orcechia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl. — Ortenzi Luis. — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto. — Pensa Julio. — Pereyra Baldemar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio. — Pinto Francisco. — Prieto Valerio Ramón. — Pujol Héctor. — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto. — Quiroga Miguel. — Ramontelli Armando C. — Rapallini Enrique C. — Hasder José. — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O. — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Roblet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Schimizzi Juan. — Seguí Fernando. — Servino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Travieso Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedaal Juan. — Valdez Faustino Gregorio. — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Murúa Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.546 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.370, Colegio Electoral de Elortondo, circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accino Domingo F. — Ameigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bennuci Enrique A. — Bardon Juan P. — Baronio Luis M. — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Bilecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Compadre Nazareno B. — Boveris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Cufre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Caiartano Adán Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrumaux Luis J. — Díaz Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galván Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giara Pedro. — González Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamon José A. — Lorenzale Rogelio E. — Mamonde Lino. — Manacero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis R. — Petricich Ervin A. — Fighia Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Romero Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Ademar Enrique. — Segovia Benito H. — Sosa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo. — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Uredine Próspero. — Vallortigara Horacio José. — Vallordigara Roberto D. — Vera Norberto. — Vilches Ignacio. — Villaiva Albino. — Villalba Irineo. — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.547 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.350, Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añanis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino. — Busso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castriccini Juan. — Cavalli Alejandro. — Ciangagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos. — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tulio José. — Escandar Nazare G. — Escallola Santiago. — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaría Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Gironnaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ilcicco Angel Duilio. — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo. — Lucci Antonio S. — Lusardi Angel C. — Lanvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastrocola Francisco. — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto. — Pilla Nicolás. — Ponce Manuel P. — Prete Emilio Del. — Pugliesi Rafael. — Quiriconi Atilio A. — Ricchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Soleil Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tórtora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittore Luis. — Zarza Emilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.548 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.415, Colegio Electoral de Villa Cañás, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo

R. — Argañaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moises. — Baella Angel Enrique. — Barraco Luis. — Barré Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carera Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Chapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Días Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J. — Frattini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — García Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo. — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel. — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montevireo Eloy E. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñoz Mariano. — Murzzi Angel O. — Nievas Agustín. — Misson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Mauro. — Pardo Italo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Erison. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Onesto. — Puerta Jorge M. — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Rosales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robea Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinvena Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio. — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Speranza Carlos J. — Ullúa Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zanivoni Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. — Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitía y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cincuini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwes Santiago B. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Onnainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Paúl Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan. — Perez Cirilo. — Ríos Cesareo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Villavicencio Justo Pastor.

Rosario, Secretaría, Agosto 23 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.550 s|p.p.-v.9 oct

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1394, Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan. — Abdala José R. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José. — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aqueri Mamud Emilio. — Araya Rodolfo Ernesto. — Ardisana Vicente M. — Arrien Roberto. — Avecilla Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Balloeco Carlos A. — Ballaudo Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Bein Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelín José C. — Berzano José E. — Bertaina Santiago. — Bertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Coroliano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Norberto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Buelba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cádiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Calani Alfredo. — Calderón Camilo. — Candas Víctor H. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen. — Careri y Lacelli Guillermo. — Carlos Federico Vicente. — Casareto Armando Atilio. — Casco Ovidio Raúl. — Castello Salvador. — Castro Adolfo. — Castro Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavallín Fernando. — Cegampa Esteban. — Celoria Luis R. — Cernadas Juan A. — Cerrato Rodolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio. — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contrera Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacón Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Chirino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auria Agustín A. — Debia Eulogio. — De Bortoli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorosac Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Eugui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farías Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari Derbi Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan. — Gallo Lorenzo E. — Garcoa Oscar. — Gospar Manuel. — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José. — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Girola Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Grecco Angel. — Gudiño Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hansens Teodoro. — Herrera Abdol Carin. — Herrera Nélido Octavio. — Herrera Teobaldo. — Islas Blas. — Kupperman Abraham. — Lagusia Tomás. — Leal Jacinto. — Lescano Juan. — Lopetegui Angel. — Lopez Cirilo José — Lopez Federico M. — López Ismael. — Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José. — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucich Nestor A. — Llanos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonado Juan. — Mansilla Victor. — Manzanares Ruperto C. — Martinez César. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Medrano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Miraglio Luis J. — Moliso Aldo A. — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Morán José. — Morsan Alberto. — Moyano Honorio Eduardo. — Navas Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Noirat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Ojedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingersol Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José. — Osain Motafá. — Ossa Roque. — Otamendi Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo. — Pagani Juan C. — Palladino Rómulo J. — Paulini Rómulo. — Pedraza Nicolás. — Pegolo Eugenio José. — Peralta Pedro. — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Posse Aníbal P. — Pozzi Antonio. — Prietto Marcos R. — Puché Luis G — Pundank Pablo Ernesto. — Quintana Julio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rabbia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Raniero Jorge. — Reinante Horacio R. — Reburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Roculo Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubin Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarría Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Florentino. — Salvatierra Juan C. — Salvi Armando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scala Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Scazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo G. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo D. — Suárez Félix. — Suby Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Thon Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Tinarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traverso Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. — Trejo Antonio J. — Ufor Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Velo Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Vietti Carlos H. — Viglianco José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpi Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydalgo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapara Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Siarruta Santiago.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expte. N.º 1364, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adalio Francisco.
Aguirre Julio Medardo.
Borrenstein Pedro.
Brodski Naum.
Capitani Luis Pedro.
Cardozo Rogelio Clementino.
Casas Eleuterio Nemesio.
Brodski León.
Di Vita Dino.
Durchin Mauricio.
Fleidervisch Isaac.
Fusco Mario.
Sosa José Armando.
Lanciotti Víctorio Pedro.
León Pascual.
Madril Federico Alberto Francisco.
Marraccini Francisco.
Morelli Domindo Armando.
Nardone César Simón.
Pedernera Angel Agustín.
Polac Jacobo.
Ruffatto Arduino Marcos.
Silvan Adán.
Sorda Angel Mariano.
Temperini José Basilio.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3094-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.347, Colegio Electoral de Aldao, circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

...ausani Guillermo.
Martínez Domindo Rufino.
Mujica Gabriel José.
Villalba Juan Andrés.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3084-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.406, Colegio Electoral de San Urbano, circuito 393), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Achondo José; Agostinis Edelmiro; Albertoni Francisco A.; Arrieta Eustaquio Z.; Arrieta Manuel H.; Ascane Primo A.; Azcurra Honorio H.; Baluardi Pablo N.; Barber Vicente O.; Benceguez Agustín G.; Bertolissi Luis Dionisio; Bertone Angel; Bertone Juan Bautista; Blanco Honorio B.; Bordoni Alfredo G.; Bravo José M.; Brunengo Isidoro José; Bulfoni Pedro Bustamante Berardo; Bustos Isaac; Bustos Ricardo; Cadús Victorio; Cepeda Adolfo; Cigalini Duilio A.; Contrera Alejandro; Diel Lorenzo; Farías Isidoro B.; Gaidolfi Cayetano D.; Garrido Antonio de Santa Rosa; Gómez José; González Manuel del Carmen; Lasorna Pedro Telmo; Luna Rodolfo Hugo; Luppi José E.;

Avila Pablo Carlos; Bustos Mancemino; Butti Félix, Caporelli José Alberto; Cofre Tomás; Danglada Enrique; Della Bianca Antonio J.; Domínguez Alberto Luis; Domínguez Jesús; Flores Jesús; Funes Restituto; Herrera Demetrio Ramón; Ibarra Antonio de Padua; Lescano Ramón; Miño Pedro Celestino; Morales Manuel B.; Negro Marcelo O.; Pedraza Cesencio; Pérez Juan; Quevedo Oscar Raúl; Rodríguez Marcelino; Rosales Germán Antonio; Sedano Carlos N.; Suárez Tomás; Yafusco José; Yafusco Prudencio Luis; Andrada Tomás; Carrera Rogelio; Clark Carmen; Di Yorio Juan; Escamilla Jacinto T.; Ibáñez Bienvenido J.; Marengo Luis; Ortiz Cecilio; Ramírez Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3214 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.382, Colegio Electoral de Labordeboy, circuito 393 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdala Ismael; Aguilar Pedro Eduardo; Alessandrini Albino Domingo; Arabia Nicolás; Brindisi Victorio Segundo; Carbajal Carlos; Carbajal Juan María; Cartier José Irineo; Casela Juan; Cejas Espiridión; Cilea Adolfo Virgilio; Guerino Santiago Silverio; Gularte Alejandro Alberto; Mases Enrique Jaime; Picabea Moisés; Pippa Domingo Santos; Polidoro Clefi; Rocha Circunscisión Crispín; Salazar Alfredo Lorenzo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3215 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.401, Colegio Electoral de San Gerónimo, circuito 424), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aichino Miguel Bias; Almada Roberto Ramón; Allende Antonio; Basso Domingo Ignacio; Bianchi Ricardo Luis; Buccher Santiago Adolfo; Burguburu José María; Copes Fernando Fermín; Estorni Angel; Fiori Raúl A.; Franzetti José E.; Guggisberg Héctor Luis; Laetcher Armin Emilio; Ledesma Ramón Angel; López Juan; Parevra Martín; Pérez Samuel; Pittet Santiago; Quinodoz Juan Carlos; Rodríguez Fortunato; Ruiz Germán; Santi Luis Florencio; Sthali Armin; Urraco Laurentino.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3216 s|p.p.-v.25 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.388, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz, circuito 341 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Bello Raúl Flores.
Boronat Miguel José A.
Capperi Pedro Santos.
Chiare Guido Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 5 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.N.° 3085 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.386, Colegio Electoral de Pujato, circuito 422), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Guillermo; Alonso Antonio; Astrada Mario; Atesa Tomás Sandalio; Carabajal Hilario; Cugnini Luis Oscar Dionisio; Foermer Juan Gustavo; Martínez Ernesto Fernando; Ochagavia Angel; Paolucci Lucas; Navone Eldo F. B.; Staffolani Osvaldo Pablo; Sticotti Berri; Sticotti Virginio; Dichiara Nazareno José; Luchetti Rogelio Nazareno; Scaloni Américo; Cherouvrier Camilo; Gigli Augusto Domingo; Lungarini Marcelo Atilio; Perrone Angel María; Romagnoli Agustín Fernando.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3217 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.389, Colegio Electoral de Diego De Alvear, circuito 388 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Roberto Fermín; Algranti Oseas; Alzamendi Manuel; Barreras Angel Felipe; Belo Demetrio J.; Benito Carlos J.; Bianco Virgilio; Bruguet Ulises; Caravajal Héctor; Catalán Angel; Cejas; Francisco R.; Cejas Rolando; Celli Raúl María; Clapason Jorge Tomás; Colombo Juan; Cortes Pablo A.; Elicetche Félix; Farías Videfonso; Ferreira Félix; Fuentes Orlando Félix; Gambarte Cito; Gambarte Cito; Giménez Salvador; Gómez José Julio; González Tolentino; Goycolea Juan José; Goyt Abel; Guitart Gabriel; Herrera Celisio Hogar Patricio; Horne Luis Carlos; Ibañez Joaquín; Lambrech Jorge; Langan Tomás; Laserna Alfredo López Isabelino; Maldonado Vicente P.; Mendiluce Enrique; Mendiluce Julián; Montes Luis; Morao Armando; Nasisi Salvador; Navarro Alejandro; Orbegozo Francisco; Orona Eleuterio; Ortiz Martín Ramón; Palladino Roque; Passaponti Gerardo; Petricio José; Quiroz Fortunato; Ramírez Justo; Reyes Tolentino; Rojas Francisco S.; Rojas Raimundo; Sada Juan Marcial; Salomón Florencio; Seone Silvano; Susbiela Domingo Jesús; Tolosa Eustaquio; Torres Ramón E.; Torres Timoteo O.; Urdampilleta José María; Urquiza Angel; Vilchez Jovino A.; Villarroel Cecilio; Villegas Pablo B.; Yfran Miguel C. H.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3221 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (expediente N.° 1356, Colegio Electoral de Borghi, circuito 420) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abecassis Raúl Salomón.
Antille Oscar Darío.
Ardanza Lucas Lorenzo.
Artale Pablo.
Barboza José Olimpio.
Bertini Néstor Domingo.
Blanco Rubén Héctor.
Campi Roberto Apolinario
Capodici Francisco Carlos.
Castillo Máximo.
Correa Carlos Eduardo.
Cortez Zoilo José.
Crisponi Ramón Rafael.
Champagna Oscar José.
Chit Elías.
Delucía Reinaldo.
Divito Victoriano Marcelo
Duarte Eduardo Lindor.
Fernández Felipe.
Fernández Raúl.
Ferrari Juan José.
Ferroni Aldo.
Flesi Américo Bartolo
Gebler Augusto.
Galloso Adán Tobías
Gamez Antonio.
Gamez Juan.
García Santiago.
Giarribari Angel.
Gil Luis Vicente.
Gilguero Ricardo.
Gómez Esteban.
González Alfredo.
González Tomás.
Gutiérrez César Ciriaco.
Haefliger Joannes Emil.
Guzmán Julio Segundo.
Herrero Tomás.
Lai Oscar.
Lamonega Héctor Oscar.
Leay Juan Carlos.
Nobeira Antonio Jesús.
Lucero Benjamín Gorgonio.
Luceros Luis Alberto.
Llera Francisco.
Mainetti Alfredo Antonio.
Manassero Juan Natalio.
Martínez Francisco.
Martínez Jorge Raúl.
Martínez Simón Ernesto.
Mazzoni Otto Ataliva.
Melega Alfredo.
Micoli Héctor Salvador.
Montenegro José Adrián.
Moreyra Gerardo.
Nardelli Atilio.
Núñez Félix.
Ortiz Claro Agapito.
Páez Nicasio.
Pérez Eduardo Edmundo.
Perfetto Luis Antonio.
Petitte Lorenzo Tomás.
Piccolini Américo.
Piendibene Angel Enrique.
Pietrella Dante.
Pinilla Félix.
Pino Ceferino.
Pizalez Ricardo Adrián.
Plater Ricardo Tomás Douglas.
Prados Joaquín.
Reynoso Ventura.
Robledo Luis Francisco.
Rodríguez Elías.
Sovero Renato Plinio S.
Rugiero Emilio.
Salguero Pablo Andrés.
Semidt Pablo Francisco.
Sánchez Julián.
Sánchez Martín.
Toniutti Carlos Alfredo.
Ugarte Carlos Alberto.
Urraco Conrado.
Urraco Osvaldo.
Val Prudencio.
Velázquez Miguel Angel Z.
Villalba Braulio.
Vicinguerra Alsido Jacinto.
Wyngaard Jorge Alberto.
Andrada Teotina Delfín.
Cabrera Eusebio.
Molina Pedro Pascual.
Robotti José Antonio.
Lucero Jesús Robustiano.
Rago Mario.
Rasclard Augusto Francisco.
Vera Armando Alfredo.

Rosario, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3093-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1411, Colegio Electoral de Villa Amelia, circuito 360), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Andreoli José. — Castro Dionisio. — Di Profio Roque. — Dugo José. — Galle Deonila Antonio. — Gasoarri Andrea. — Gómez Gerónimo L. Herrera Silvano. — Montuori José. — Pace Domingo. — Paladini Lorenzo David. — Rivero Nicasio. — Riz Juan Bautista. — Treide Carlos Elías. — Villarreal Pedro. — Pérez Pedro Aureliano. — Arrillaga Salvador. — Sequeira Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3079 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.348, Colegio Electoral de Alvarez, circuito 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.

Arce Gerónimo; Arias Salvador Alberto; Barroso Félix; Beltrán Aurelio; Berdini Serafín; Corbalán Alfredo Consolación; Cuchinsky Alberto; Chenzi Evaristo Pepino; Chiedi Francisco; Failia Luis; Grenz Adan; Hernández Ricardo; Leal Pedro Ignacio; Lucarrelli Felipe; Lucero Desiderio; Maini Angel Kilio; Llamas García Ricardo; Mazza Pedro; Mazza Pedro Manuel; Mengarelli Emilio Vicente; Messi Dino Octaviano; Nash Juan; Nerli Mario Lido; Nicolantonio Elme Victorio; Pambardo Salvador Pablo; Peralta Vicente Ismael; Rolón Elodio; Seretti Julio Enrique; Torrezan Jorge Raúl; Ulive Néstor Domingo; Viggiano Félix Giocondo; Vignuda Juan Carlos; Torres José Pascasio; Alvarado Esteban; Boccolini Fernando Víctor; Oses Armando; Santore Alfredo; Santore Domingo Ignacio; Trombetti Octavio Valentín.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N° 3224 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N° 1.391, Colegio Electoral de Paganini, circuito 355) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser reclarados rebelde, si así no lo hicieren:

Arroyo Delfín; Biderbost Lucas; Cabanellas Juan; Camba Juan A.; Cattáneo Pedro B.; Charles Mario Miguel; Deldebbio Mario R.; Díaz Antonio C. Fabbroni Pedro Florindo; Ferrando Eusebio; Galizia Juan Rodolfo; Giménez Manuel; Ginevro Néstor Luis A.; Hernández Ernesto; Lips Carlos; Lodola David R.; Noviel Luis; Pallero Félix; Peirone Reymundo; Pesetti Adolfo; Petulla Enrique; Piris Salich Narciso; Playa Elías; Profeta Octavio P.; Retambay Domingo Napoleón; Romero Santiago D.; Sejas Leoncio; Sereno Domingo A.; Silva Pedro; Tombolan Luis; Vignale Dante; Agullo Armando C.; Arrique Gumersindo; Badi Félix; Leise Godofredo J.; Rodríguez Pedro J.; Roldán Francisco J. — Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, Secretario.

e.21 ago.-N° 3.210 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente 1365, Colegio Electoral de Cafferata circuito 385 A) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Segundo Zoilo.
Agalos Honorio.
Basualdo Juan Gordián.
Casev José María.
Di Benedetto Guido.
Fernández Cardoso Juan M.
Gómez Ramón Benito.
Gregov Gregorio Nicolás.
Herrera Vicente Ramón.
López Pedro.
Maionchi Alberto.
Maldonado Hipólito Rufino.
Rojas Cornelio.
Satriano Héctor Américo.
Silvero Remigio.
Buttigliero Eduardo Gaspar.
Sanseovich Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario

e.16 ago.-N.° 3082 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (expediente número 1.374, Colegio Electoral de Funes) que a continuación se expresan para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cuasa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguera Cristóbal. — Alonzo Ambrosio. — Anderson Smith John. — Enrique Deonicio Donato. — De Pauli Julio Luis. — Dodea Isidoro León. — Fontana Miguel Angel. — Franco Ramón Fabriciano — Ganzo Rafel Vicente. — Gática Carlos Juan. — Hernández López Joaquín. — Lucero Osvaldo Francisco. — Maurandi Agustín. — Mónaco Pedro. — Moya Vicente. — Onetto Luis Pedro. — Orazzi

Luis. — Paúl Santiago — Rauiz Gabriel. Scolari Luis César. — Sueldo Pedro Antonio. — Tieri Domingo. — Tourmer Jorge Juan. — Tounier Antonio Jesús. — Valsi Julio Reinaldo. — Wellaschleger. Juan Arturo.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3092 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federa de Rosario, Provincia de Santa Fe, docto Manuel Granados se cita, llama y emplaz por el término de treinta días, a conta desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.413, Colegio Electoral de Villa Mugueta, circuito 417), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Accattoli Antonio Luis.
Aguirre Simón Nemesio
Bergara Donato.
Biancotti Vicente.
Bruno Emilio José.
Cresta Adolfo.
Dos Nizza Romeo.
Dragicevich Antonio Félix.
Fernández Alejandro.
Fernández Alfredo.
Gallegos Carlos Estanislao.
Greoles Benjamín.
Greoles Manuel.
Lazarte Eulogio.
Svetaz Pedro Luis.
Vázquez Roberto Angel.
Vergara Gumersindo H
Verdú Salvador.
Luetich Juan Gregorio.
Luna Ismael Esteban
Maldonado Bonifacio.
Marchetti José Pedro.
Matín Antonio.
Miloslavich Andrés.
Nojas Antonio Miguel.
Oliva Guillermo Juan.
Olivera Pedro Agustín.
Perroni Gabino.
Promanzio Antonio.
Rubinichi José Próspero.
Selack Dalmacio.
Sosa Julio Alberto.
González Vicente.
Anichi Francisco Gregorio.
Arrayago José Manuel.

Rosario, Secretaria, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3088 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federa de Rosario. Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.390, Colegio Electoral de Pérez, circuito 356), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alessio Eduardo Antonio.
Ardizzoni Félix Rodolfo.
Ardizzoni Luis.
Berhetoms Luis Angel.
Cantarini Guerino Agustín.
Castillo José.
Cleri Emilio.
Crocci Oscar Dario.
Cuello Dionisio.
Leguizamón Facundo.
Marinelli Meschini Pascual.
Rintoul David H. W.
Villada Luis José.
Defilippi Carlos Francisco.
Dossena Emilio Luis.
Elorrieta Alfonso.
Ferracutti Clemente Humberto.
Gavoso José Ramón.
Harvey Roy Bertrán.
Lacanette Santiago Vicente.
Larranda Juan.
Lavitola Estebán Nicolás.
Ruiz Dolores.
Salinas Juan Carlos.
Singh Mario.
Saplding Tomás Pedro C

Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario

e.16 ago.-N.° 3089 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.349, Colegio Electoral de Alvear circuito 362 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Angaroni Luis Ramón.
Avelandi Alfredo.
Basualdo Gregorio Elías.
Coppari Luis .
Fleitas Eduardo.
Gaggiotti Eugenio Atilio.
Giometti Angel Fortunato.
Gorosito Alberto Adolfo.
Graziano Eduardo.
Gallota Angel.
Mansilla Honorio de Jesús.
Pinet Ireneo.
Botta Enrique Domingo Ramón.
Palombarini Gerónimo Natalio.
Pérez Tomás Regalado.

Rosario, Secretaria, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3083 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.371, Colegio Electoral de Fuentes, circuito 417 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alanis Ignacio.
Allegge Virgilio H. R.
Arias Ernesto Reinaldo.
Alvarez José.
Paldomá Angel Alfonso.
Baltar Rogelio.
Bertuzzi Rogelio Carlos Roberto.
Caballero José Canuto.
Casucho José.
Coronati Enrique Juste.
Chipollone Alfredo Nicolás.
Federico Luis.
Federico Pedro Domingo
Fernández Juan Tomás.
García José.
Giménez Juan Ramón.
Giordano Angel.
Gismondi Antonio.
Gregorio Bernardo Humberto.
Had Pedro Antonio.
López Benito.
Luraschi Rodolfo Pedro.
Montenovo Ricardo.
Montivero Ramón.
Quinteros Rafael Mario.
Raveglia Abel Ruben Rodolfo.
Raveglia Julio César.
Rimoldi Luis Antonio.
Rodríguez Carlos.
Romani Luis Ramón.
Tolsa Juan.

Rosario, Secretaria, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3087 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.352, Colegio Electoral de Aarón Castellanos, circuito 388 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Arturo Alfonso; Aguirre Hermenegildo; Aguirre Modesto Adriano; Aimar José Ameri Angel; Arruabarrena Felipe Pedro; Astrada Florentino; Ates Raúl Prudencio; Audisio Bartolo; Avellaneda Román; Baigorria Faustino; Balderrín Otto; Barrios Casimiro; Batalla Ramón; Bonaguidi Felipe; Brandan Zenón; Bravo Juan Elías; Ceirano José Gregorio; Córdoba Antonio; Coria Telmo; Díaz Serapio; Domínguez Fernando; Estrella Aureliano; Evangelino Fidelio; Firpo Cirilo Saúl; Florte Abel; Flores Ercilio; García Miguel Cayetano; Giménez Evaristo; Giménez Melitón; González Adolfo; González Juan; González Juan; Hernández León; Herrera Juan C. Leguizamón Tiburcio; Leiva Rudencido; Lobos Manuel Guzmán; Loza José María; Lucero Faustino; Martínez Ramón; Martínez Ricardo Eulogio; Morán Tomás; Moya Víctor; Narváez Juan Cruz; Moyano Ramón Tomás; Perillo Onofre Luis Al.; Roche León; Rezza Juan Domingo; Rodríguez Andrés Francisco; Rojas José; Rojas Regino; Roldán Francisco U.; Sales Salomón; Sánchez Fernando; Sanes Aníbal; Sárfield Juan A.; Scrivanti Nicolás Vicente; Silva Juan Valeñzuela Fructuoso; Venera José Luis; Vilchez Ramón; Vivas León Fidel; Tondino Atilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3225 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1368 Colegio Electoral de Carreras, circuito 387 que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alberto Andino Humberto.
Aramburu José Andrés.
Arce José Benigno.
Barbieri Miguel Juan.
Barraza Juan Bautista.
Bomberger Juan Fernando.
Borda Cirilo.
Bresso Antonio Carlos.
Caresani Isaac.
Compiano Angel R. F.
D'Alessandro Francisco.
Díaz Rosario.
Di Martino Carmen.
Ereñú Juan.
Espina Juan.
Fernández Francisco.
Ferrero Arsenio.
Ferrero Desiderio S.
Ferrero Sergio.
Gasperín Omar Vicente.
Giampauli Lorenzo Juan.
Gómez José.
Gómez Raúl.
Gorgoglione José Ramón.
Guevara Valerio.
Laborde Ildefonso.
Lanseros Antonio.
Leiva Felipe Vicente.
Leiva Raimundo.
Mansilla Nicéforo Cirilo.
Marinelli José.
Martín Luis.
Martínez Gerónimo Julio
Martínez Juan.
Martínez Leopoldo José
Más Alvaro.
Mercaud Nicolás.
Novelli Ernesto Antonio
Papa Miguel Antonio.
Pajkovich Miguel Eladislao
Ponce Mercedes.
Puerta Juan Eliseo
Rebollini Juan Bautista R
Rivero Eugenio.
Rodríguez Juan Carlos.
Rodríguez Juan Cirilo.
Santillán Pablo Dermidio.
Serafini José.
Spinetti Antonio.
Tamarit Juan.
Vay Eduardo Juan.
Vincens Gabriel.
Vrech Marcelo.
Zabaleta Pedro Marcelo Claudio Is
Ratari Luis Angel.

Rosario Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3081 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.403, Colegio Electoral de San Francisco —Departamento General López— circuito 385 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Mahon Juan Arnaldo; Martinolich Juan E.; Mijovicevich Mateo; Morales Dámaso; Muñoz Celso R.; Obregón Nicanor Isaac; Pamucio Domingo Antonio; Pernigotti Ernesto A.; Pineda Bernardo N.; Questen Santos M. G.; Ramos Ruperto; Reynoso Ilario; Rodríguez Ramón; Rossi Cipriano; Sallado Eusebio; Sánchez Leopoldo I.; Scarafoni Valerio; Sosa Antenor; Sosa Evangelisto G.; Sosa Pedro A.; Speziali Héctor; Vera Cecilio; Zamora Crispín R.; Zanotti Ambrosio.

Rosario. Secretaría. Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3212 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.405, Colegio Electoral de Santa Isabel, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Juan Pablo; Albanesi Serafín A.; Alderete Bernardino; Arce Benedicra Tomás Aquino; Basso José Antonio; Beltrán Enrique Ramón; Bessone Orlando; Bilós Antonio; Breglia Bris José César; Cabrera Florencio; Cambiasso Juan Luis; Carini Héctor Oscar; Carlovich Orlando Mateo; Cicatto José; Coalova José Bautista; Concina Andrés; Concina Juan; Contreras Clemente; Córdoba Juan José; Chaves Mariano; Díaz Andrés Osvaldo; Di Carlos José; Domenech Luis Miguel; Druetta Santiago; Eyaradive Tomás Faustino Fernández Ramón F.; Ferreyra Severo N.; Flarte Juan Julián; Galante Pedro Gabino; Gomez Juan Elino; González Esteban; González Guillermo; González Rogelio; Gribaudo Sebastián; Guffanti Rufino Ricardo; Gutiérrez Esteban; Gutiérrez Tiburcio; Hughes Pedro R.; Jaime Ramón; Juárez Luis; Lamenza Valentín; López Domingo; López José María; Mastránchelo Ricardo; Martinovich Nicolás; Molinas Ramón; Mondino Domingo; Montenegro José; Montes José; Morales Martín; Novellino Juan José; Oliva Francisco; Olivares Timoteo; Oneglia Federico; Pagani Luis Pedro; Pallero Carmen; Parodi Juan Bautista; Pringles Cándido; Roberta Antonio E.; Reato Juan; Roberto Julio; Romero Fructuoso F.; Ruiz Julio; Sabalo Domingo F.; Salemme Pedro Antonio; Serrati Santiago Humberto; Sigot Rosendo G. P.; Taccioli José; Toselli Antonio; Valdez Leopoldo Baldomero; Venesi Atilio; Villa Benito Nicolás; Wright Allan George.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3213 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.380, Colegio Electoral de Luis Palacios, circuito 419), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Pedro; Bordone Carlos; Brecciaroli Emilio Anibal; Bustos Jorge Alberto; Carrizo Carlos Rómulo Martín; Cellini Carlos Alberto; Crosi Alfredo Victorio; Hacquin Avelino Lorenzo; López Antonio; Nuñez Abdulio; Ramos Isidoro; Tazzo Enrique; Vasconcello Anselmo D.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3320 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871, (Expediente número 1.372, Colegio Electoral de Fichiera, circuito 345 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el dento antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieran.

Bellotti Quintino Leonardo.
Centorbi Mario.
Corriente Felipe.
De Giovanni Nicolás.
Gasparri Roberto.
Luna Palmiro.
Lupori Luis Marino.
Maiztegui Néstor Félix.
Marinelli Francisco.
Marozzi Nardino Francisco.
Morelli Oliverio.
Petrochelli Juan.
Rocha Ramón Rosa.
Rossi Astolfo.
Spina Brandizio.
Tarulli Cayetano.
Trovarelli Elio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3086 s|p.p.-v.21 sep.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SINCROSONOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre André Verón Dit Norevo, francés, casado, mayor de edad, y Julia Rosel de Wansard, francesa, viuda, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Callao N° 1211, piso 1°, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación: "SINCROSONOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Callao N° 1211 piso 1°, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la sincronización y sonoración de films de todos los idiomas; la exportación e importación de films y de todo material cinematográfico, incluso máquinas y útiles para la construcción de material cinematográfico instalaciones sonoras, como ser estudios, auditorios, salas de cinema y de proyección construcción de aparatos de registro y reproducción de films, de radio y televisión, y en general la producción y distribución de films. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado: veintinueve mil pesos por el socio André Verón Dit Norevo, y un mil pesos por el socio Julia Resel de Wansard. Esos aportes se hacen en la siguiente forma: el socio André Verón Dit Norevo aporta veinte mil pesos en una máquina a detección, un proyector de bandas pilotes y accesorios, y nueve mil pesos en efectivo; y el socio Julia Rosel de Wansard un mil pesos en efectivo. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo y el resto lo integrarán cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo esclusivo del socio André Verón Dit Norevo. — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años, pero se considerará prorrogado por períodos iguales, en forma sucesiva e indefinidamente, si los socios no manifestaran su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso, dado en forma auténtica con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación; que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán, de común acuerdo, la suma que mensualmente podrá retirar el socio gerente, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. —Hecho en Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Este contrato se halla extendido en dos sellos nacionales, valor de un peso cincuenta, número seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco y el presente. —Sobre raspado: "Detección", "nueve" y "Verón Dit Norevo", vale André Verón Dit Norevo. — Julia Rosel de Wansard.

El Secretario.

Buenos Aires Agosto 28 de 1946.

e.7 sep.-N° 16505-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura del 22 de Junio ppdo, otorgada ante el Escribano Rodolfo Solveyra, por la que don John Byrnes Walker delega en la persona del señor don Douglas Sfarlf Clark, uruguayo domiciliado en Roque Sáenz Peña mil cuatrocientos veintiuno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, las facultades de Gerente de la Sociedad "INFORMACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.° 16589-v.13 sep.

AMICALE TRADING CO. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Federico Gutheim, Julio Roos y Julio (Julius) Strupp, quienes manifiestan ser: el primero de estado casado en primeras nupcias con doña Marion Strupp, oriundo de Alemania, comerciante, de treinta y cinco años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Echeverría cinco mil veinte y tres; el segundo de estado casado en primeras nupcias con doña Amira Wertheimer, oriundo de Alemania, comerciante, de sesenta años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Franco dos mil cuatrocientos cuarenta departamento dos; y el tercero de estado soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Rincón número cuatrocientos treinta y tres; siendo todos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que expresan concurrir; los dos primeros por derecho propio y el tercero en nombre y representación de los señores Norman S. Glauber, Gregorio (Gregory)) Shlomm y Leo Wolff en su carácter de mandatario de los mismos acreditándome su personería con el testimonio que me exhibe, agrego a la presente y que se transcribirá al final de esta escritura con sus legalizaciones y traducción respectiva, y en tal virtud, asegurándome el señor Strupp la vigencia del mandato mencionado conjuntamente con los señores Gutheim y Roos dicen: Que los mandantes del señor Strupp y los señores Gutheim y Roos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AMICALE TRADING CO. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de esta República o en otros países. — Segunda: La sociedad durará por cinco años a partir del primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, financiación, importación y exportación de materias primas y artículos textiles de lana, agodón, seda y sus subproductos, derivados y ramos afines. — En cuanto conduzca a la realización de esos objetos la sociedad podrá también adquirir por compra, dación en pago o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o caución, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden ciento diez al socio don Norman S. Glauber, ciento cincuenta y cinco al socio don Gregorio (Gregory) Shlomm, ciento cincuenta y cinco al socio don Leo Wolff, ciento veinte al socio don Federico Gutheim y sesenta al socio don Julio Roos, quedando integrada la mitad de ellas con el depósito que se efectuará del cincuenta por ciento o sean treinta mil pesos, debiendo aportarse el resto de acuerdo a las necesidades de la sociedad. —Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los cinco socios. — La firma social será usada por cualquiera de los socios gerentes señores Glauber, Shlomm, Wolff y Gutheim, pero conjuntamente con el socio gerente señor Roos y este último solo podrá usarla conjuntamente con cualquiera de los otros gerentes. — Dicha firma no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Sexta: La firma social está constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma de los dos gerentes, que la emplean y obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o contrato con la sola limitación contenida en el artículo precedente.— Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarios, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras pagarés u otros documentos endosables o nó, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptima: El gerente señor Roos percibirá el sueldo mensual que se fije oportunamente, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, hasta el máximo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas si las hubiere, de igual modo. — Novena: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse por el o los socios sobrevivientes y capaces un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días de haberse recibido en la sede social la notificación del hecho determinante. — Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha en que se hubiera remitido, por carta certificada a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz la copia de dicho balance, los últimos podrán optar por la continuación en la sociedad o por la liquidación de sus haberes en tres cuotas bimestrales, iguales, sucesivas y sin interés, la primera de ellas a los treinta días de haberse hecho saber a los demás socios esta opción. — Décima: En cualquier circunstancia que deban entenderse con la sociedad los herederos de algún socio fallecido, los mismos deberán actuar con representación unificada. — Undécima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad denominada "Amicale Trading Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El citado testimonio de poder a favor del señor Julio (Julius) Strupp y la traducción de sus legalizaciones son del siguiente tenor: "En la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Norman S. Glauber, de nacionalidad norteamericana, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Cleveland, Ohío, cinco mil seiscientos once Hough Avenue, el señor Gregory Sholomm, de nacionalidad rusa, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en New York, cuatro East cuarenta y seis Street, y el señor Leo Wolff, de nacionalidad Alemana, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en New York, cuatro East cuarenta y seis Street, confieren poder especial a favor del señor Julius Strupp, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a fin de que con el señor Federico Guthcim y el señor Julio Roos, constituya en esa República una Sociedad de Responsabilidad limitada para dedicarse a la compra, venta, financiación importación y exportación de materias primas y artículos textiles de lana, algodon, seda y sus subproductos, derivados y ramos afines. El mandatario queda ampliamente autorizado para convenir el capital social, los aportes de los socios, la designación de gerentes administradores, el porcentaje en los beneficios y pérdidas, efectuar los aportes de los mandantes y para

convenir todas las condiciones y cláusulas del contrato; igualmente lo autoriza para firmar las escrituras públicas o privadas, escritos y solicitudes, practicar las publicaciones y realizar todos los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción del contrato constitutivo de la Sociedad. — Igualmente confieren poder el señor Julius Strupp para que los represente como socios en la sociedad y en sus relaciones con todos los otros socios dentro de la misma. State of New York-County of New York-SS Norman S. Glauber-Norman S. Glauber. Gregory Shlemm-Gregory Shlomm. Leo Wolff-Leo Wolff. — siguen la firma del escribano y la legalización en idioma inglés, cuya traducción se copiará más adelante. — Hay tres estampillas del servicios consular argentino, correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y cinco — mil novecientos cuarenta y siete, de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del cero cero cincuenta y cinco mil trescientos uno al cero cero cincuenta y cinco mil trescientos tres. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice Archivald Prival es Secretario del Condado de New York es auténtica y la que acostumbra en sus actos. — New York Junio once|mil novecientos cuarenta y seis — .Martín Gil h., Número de orden treinta y dos mil ochocientos diez y seis. — Número del arancel siete. — Derechos percibidos pesos cuarenta y nueve, cincuenta — Dólares doce, catorce — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice Martín Gil (h.), es auténtica. — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — E. C. Oudry. — Enrique C. Oudry — Segundo Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos''. — ''Traducción Número siete mil quinientos treinta y nueve. — A continuación de un poder especial otorgado en la Ciudad de Nueva York, el cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis por los Señores Norman S. Glauber, Gregorio Shlomm y Leo Wolff, a favor del Señor Julius Strupp, redactado en idioma castellano, aparecen ciertas menciones en idioma inglés, las que en versión al nacional dicen: Estado de Nueva York—Condado de Nueva York (firmado) Norman S. Glauber (firmado) Gregory Shlomn (firmado) Leo Wolff. Susbcripto y prestado juramento ante mí a los cinco días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (firmado) Mollie Geller, — Mollie Geller Notorio Público, Número quinientos diez de la Secretaría del Condado de Kings — Número cuatrocientos treinta y nueve —G— siete del Registro Número ciento siete de la Secretaría del Condado de Nueva York, Número sescientos treinta y seis —G— siete del Registro el Mandato expira el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello en relieve y que dice: ''Mollie Geller — Notario Público — Condado de Nueva York — Condado de Kings'' — Estado de Nueva York — Condado de Nueva York. — Número noventa y ocho mil doscientos sesenta y ocho. — Formulario dos. — El presente certificado deberá utilizarse fuera de la jurisdicción del Estado de Nueva York. — Yo, Archibald R. Watson, Secretario de Condado y Secretario asimismo del Tribunal Superior del Condado de Nueva York, cuyo Tribunal es de matrícula y por ley tiene su sello, por el presente certifico que Mollie Geller, cuyo nombre aparece subscripto al pie de la certificación que antecede, era en el momento del otorgamiento de la misma Notario Público actuando en y para dicho Condado, debidamente comisionado, juramentado y habilitado para actuar con tal carácter: que depositó en la Oficina del Secretario del Condado de Nueva York un certificado de su designación y habilitación como Notario para el condado de Kings, con su firma autógrafa que en su mencionado carácter de Notario Público se hallaba debidamente facultado por las leyes del Estado de Nueva York para otorgar la certificación de referencia. — Y certifico asimismo que conozco bien la caligrafía de dicho Notario Público, ó cotejé la firma de dicho funcionario público con la que se halla depositada en mi oficina y creo que la firma que suscribe el documento adjunto es auténtica. — En prueba de ello he firmado el presente y he estampado en el mismo mi sello oficial, a los once días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (firmado) Archibald R. Watson, Secretario del Condado de Nueva York y Secretario del Tribunal Superior del Condado de Nueva York. — Derecho oblado veinte y cinco centavos. — Hay un sello, en relieve y que dice: ''Nueva York — Sello''. — Sigue a continuación, en idioma nacional, la legalización de práctica, por el Consulado General de la República Argentina en Nueva York. — Es traducción fiel de las partes pertinentes en idioma inglés del documento original que tengo a la vista y al que me remito. — Hay un sello y una estampilla. — Z. de Havas. — Zoltán de Havas — Traductor Público, Matrícula mil novecientos diez y nueve Tomo primero — folio ciento veinte y cuatro''. — Es Copia Fiel de sus originales respectivos de lo que doy fe como de que el poder original se halla repuesto en jurisdicción nacional con dos estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas cero setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa E y cero setecientos cuarenta y tres mil cientos noventa y uno E, y la traducción copiada precedentemente que se halla extendida en un sello de diez centavos moneda nacional número trescientos veinte y cinco mil doscientos noventa y nueve F, habilitada con una estampilla de un peso con cuarenta centavos número cero cero sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte F. — Presente a este otorgamiento el señor Zoltán de Havas, que manifiesta ser de estado casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle San Martín cuatrocientos veinte y cuatro, siendo de mi conocimento, de lo que doy fe como de que dice: Que se ratifica en la traducción transcripta en la presente escritura. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alberto J. Castro Videla y don Pablo E. Goldschmidt, que firma ''P. H. Goldschmidt'', vecinos, mayores de edad y de mi conocimento, de lo que doy fe. — Federico Gutheim. — Jul. Roos. — Julio Strupp. — Z. de Havas. — Tgo.: A. J. Castro Videla. — Tgo.: P. H. Goldschmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad ''Amicale Trading Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte y cuatro al seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte y ocho, todos de la serie F, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: derecho — primas — Trading — solicitudes — h — utilizarse — notario — cuatrocientos — casado. Valen. — Hay un sello de honorarios arancelarios. — Hay un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 set. N.° 16511 v.13 set.

LOPEZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato: En Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Agosto del año 1946 entre los Señores Rufino Antonio Lopez; Antonio Fernández; Oscar David Vanini; Jorge Rodolfo López; y Ricardo Federico López, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el 16 de Agosto del año 1940 y su ampliación del 18 del mes de Agosto de 1943, siendo los únicos componentes de ''«LOPEZ Y FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 473, al folio 2° del libro 5, por una parte y por la otra los Señores Felipe Rogelio Martínez, argentino, de 50 años de edad, casado; Pablo Francisco López, argentino, de 34 años de edad, casado; Ramón González, argentino, de 37 años de edad, y Enrique Carlos López, argentino, de 18 años de edad cumplidos, soltero, a quien autoriza al efecto su padre Don Rufino Antonio López, que forma parte de la expresada sociedad, todos domiciliados en la calle Federico Lacroze N° 3899, han convenido en ampliar el capital social, admitir nuevos socios y rectificar errores en el nombre y apellido de dos de ellos, en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha quedan incorporados como nuevos socios los Señores Felipe Rogelio Martinez, Pablo Francisco López, Ramón González y Enrique Carlos López, quienes aportan la suma de Diez mil pesos el primero, Diez mil pesos el segundo, Cinco mil pesos el tercero y Veinte mil pesos el cuarto, integrando diez, diez, cinco y veinte cuotas de mil pesos cada una, respectivamente, de las cuales dichos socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, en las fechas, modo y proporción que acuerden los demás socios. — Segundo: Además los socios Rufino Antonio López; Antonio Fernández; Oscar David Vanini; Jorge Rodolfo López y Ricardo Federico López, aumentan los aportes que tenían a Cincuenta y cinco mil pesos el primero; a Cuarenta mil pesos el segundo y Veinte mil pesos cada uno de los demás socios mencionados en esta cláusula, quienes transfieren a la sociedad las sumas del nuevo aporte con las cantidades que les corresponden de sus cuentas particulares, conforme al balance de fecha 29 de Junio del año en curso. — Tercero: Como consecuencia de ello la sociedad López y Fernández de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital social a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en ese sentido modificada la cláusula sexta del contrato original y la segunda de la ampliación efectuada; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Rufino Antonio López, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Antonio Fernández cuarenta cuotas de mil pesos cada una; Oscar David Vanini, veinte cuotas de mil pesos cada una; Jorge Rodolfo López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Ricardo Federico López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Enrique Carlos López, diez cuotas de mil pesos cada una; Felipe Rogelio Martínez, diez cuotas de mil pesos cada una y Ramón González, cinco cuotas de mil pesos cada una; todas suscriptas e integradas en la forma establecida. Cuarto: Los nuevos socios conocen y aceptan todas las condiciones pactadas en el contrato de constitución de la sociedad, las cuales se tienen por reproducidas integramente en este acto, como asímismo declaran conocer el último balance realizado por la sociedad el día 29 de Junio del corriente año, manifestando conformidad con el mismo y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Quinto: El aumento de capital e ingreso de nuevos socios, no implica en manera alguna, modificar la marcha, objeto y administración de la sociedad, pues esta continuará su giro en la forma habitual. — Sexto: Se hace constar expresamente que en el contrato social y su ampliación posterior, se ha omitido un nombre del gerente Don Rufino Antonio López, como así también existe un error en el apellido del socio Oscar David Vanini, pues ambos son como quedan escritos y no como por error figuran en dichos instrumentos. Por lo tanto, de común acuerdo todos los socios, resuelven por este acto rectificar los expresados errores, declarando y aceptando, que los verdaderos nombres y apellidos de los socios mencionados son Rufino Antonio López y Oscar David Vanini. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada ut supra. — Firmado: Antonio López. — O. D. Vanini. Felipe R. Martínez. Pablo F. López J. R. López Enrique C. López Antonio Fernández R. F. López. R. González.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 sep.-N° 16591-v.13 sep.

''GALAPLAST''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Otto Gustavo Greiner, que firma R. Greiner, argentino, soltero, de 24 años de edad, con domicilio en la calle General Roca 716, Bernal, F. C. S. (Provincia de Buenos Aires) y Andrés Eugenio Eduardo Stahler, que firma A. Stahler, letón, casado en primeras nupcias, de 37 años de edad, con domicilio en Monroe 2685, Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de ''GALAPLAST'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Pareja 3449|51 pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, distribución y exportación de artículos fabricados con materias plásticas en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000. — (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n 100.— cada una, correspondiéndole al socio señor Ricardo Otto Gustavo Greiner 500 (quinientas) cuotas y al socio señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler 500 (quinientas) cuotas. — Los socios aportan el capital en la siguiente forma: m$n. 72.267.19 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) en bienes activos y pasivos según balance y avalúo adjunto que firman ambos socios de conformidad, de cuyo valor corresponden m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) al señor Ricardo Otto Gustavo Greiner y m$n. 22.267.19 (veinte y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) al señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler, completando este último en dinero efectivo el saldo de m$n, 27.732,81 (veinte y siete mil setecientos treinta y dos con 81|100 pesos moneda nacional de curso legal) para integrar su aporte. — Quinto: La Sociedad se constituye por tres años a partir del 1.° de Julio de 1946, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la Sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individualmente y|o conjuntamente debajo del rubro social. — Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y revocación de los gerentes se producirán por mayoría absoluta de votos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — R. Greiner. — A. Stahler. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep. N.° 16532-v.13 sep.

"WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por diposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Entre Don Jacobo Wolanow, por una parte; Doña Syma Merzer de Wolanow, por otra; y Doña Celina Malka Wolanow, por la otra; los dos primeros casados, la última soltera, todos polacos, mayores de edad, domiciliados en la calle Malabia N.° 2601, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de aumento de capital social, ingreso de nuevo socio y modificación de cláusulas de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primero: — Don Jacobo Wolanow y Doña Syma Merzer de Wolanow, declaran ser únicos y exclusivos componentes de la sociedad "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 28 de Mayo de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Julio de 1942, bajo el N.° 532, folio 151, del libro 6 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Sus modificaciones fueron suscriptas el 10 de Mayo de 1943 y 6 de Junio de 1944, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 508, folio 487, libro 6 de fecha 12 de Junio de 1943; y bajo el N.° 891, folio 28, libro 8, de fecha 1.° de Agosto de 1944, de sociedades de responsabilidad limitada. — La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de importación, exportación y compraventa de maderas y mercaderías en general, con domicilio actualmente en la calle Donato Alvarez N.° 2261. — Segundo: — Que habiéndolo así convenido, don Jacobo Wolanow, doña Syma Merzer de Wolanow y doña Celina Malka Wolanow resuelven el ingreso de esta última a la sociedad de que se trata en carácter de socia y en cuya virtud declaran: a) Que el capital actual de la sociedad lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada cuota, de cuya suma corresponde ciento diez mil pesos m|n. al señor Jacobo Wolanow y sesenta y cinco mil pesos m|n. a la señora Syma Merzer de Wolanow. b) Doña Celina Malka Wolanow ingresa a la sociedad con un aporte de veinticinco mil pesos m|n., o sea veinticinco cuotas de mil pesos m|n. — c) Don Jacobo Wolanow amplía su aporte de capital con la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., o sea setenta y cinco cuotas, y doña Syma Merzer de Wolanow amplía su aporte con la suma de treinta mil pesos m|n., o sea treinta cuotas. — d) Tanto el aporte de la socia Celina Malka Wolanow como la ampliación de capital de los socios Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, ha sido integrado totalmente con utilidades y créditos que corresponde a las partes en la sociedad y que se encuentran contabilizados en los libros rubricados respectivos. — e) Como consecuencia de la ampliación de capital social e ingreso de nuevo socio la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" a contar desde el primero de mayo último a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, girará con un capital social de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente: al señor Jacobo Wolanow ciento ochenta y cinco cuotas, a doña Syma Merzer de Wolanow noventa cuotas y a doña Celina Malka Wolanow veinticinco cuotas.— Tercero: — Los tres socios resuelven modificar el contrato que rige a la sociedad en la siguiente forma: 1) Las utilidades y pérdidas corresponderán a los socios en la siguiente proporción: al señor Jacobo Wolanow, el cincuenta por ciento; y a las dos socias restantes, el veinticinco por ciento para cada una. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — 2) Todas las resoluciones, aprobación de balances y demás que corresponda disponer en lo no previsto en el contrato y sus modificaciones será tomado por decisión de la mayoría de capital, entendido que cada cuota equivale a un voto. — 3) Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas entre los socios, necesitándose la conformidad de todos los socios para la transferencia de cuotas a terceros. — El señor Jacobo Wolanow queda facultado desde ya ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceras personas sin limitación alguna. — 4) Don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, quedan ratificados en sus cargos de gerentes de la sociedad, sin limitación alguna de facultades, teniendo el uso de la firma indistintamente en la forma establecida en el contrato de fecha 10 de mayo de 1943. — 5) Doña Celina Malka Wolanow tendrá a su cargo la ejecución de los trámites administrativos en la sociedad, obligándose aportar su trabajo personal. — 6) Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y sus modificaciones, no modificadas por el presente, quedan en todo su vigor y fuerza legal. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Jacobo Wolanow. — Syma Wolanow. — C. M. Wolanow. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 sep.-N.° 16523-v.13 sep.

PINTO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Gastón Pinto, casado, español, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 4201, don Simón Pinto, soltero, español, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 4201, y don Isaac Pinto, casado, español, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2360, acuerdan en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley N° 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «PINTO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su sede en esta Capital, Federal, actualmente en la calle Tucumán 2360, y podrá comerciar en todo el territorio del país. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de camisas, pijamas, calzoncillos y artículos afines. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 1° de agosto de 1946. — No obstante, trancurridos dos años desde su constitución, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad preavisando en forma auténtica a los otros socios con seis meses de anterioridad. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional integrado por setenta cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Simón Pinto, treinta y cinco cuotas de mil pesos; el señor Gastón Pinto, veintiuna cuotas de mil pesos cada una y el señor Isaac Pinto, catorce cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: — Los tres socios integran sus cuotas aportando de pleno derecho a la sociedad que se constituye por el presente contrato la totalidad de las mercaderías que han depositado en el local de la calle Tucumán 2360, de acuerdo al inventario que se adjunta como parte integrante del presente contrato, y cuyo valor asciende a la suma de cincuenta y dos mil seiscientos siete pesos con noventa centavos ($ 52.607.90). — Los socios declaran que la propiedad de dichas mercaderías que aportan a la Sociedad les corresponde en la siguiente proporción: al señor Simón Pinto cincuenta por ciento; al señor Gastón Pinto, treinta por ciento y al señor Isaac Pinto, veinte por ciento. — La diferencia hasta cubrir el capital social será integrado en dinero efectivo por los socios dentro de los seis meses de constituída la sociedad. — Sexta: — La Sociedad será administrada por los socios señores Gastón Pinto y Simón Pinto, investidos del cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los dos Gerentes para obligar y representar a la Sociedad. — Séptima: — Todos los años se realizará un Balance General de los negocios y las utilidades como las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Simón Pinto, cincuenta por ciento; al señor Gastón Pinto, treinta por ciento, y al señor Isaac Pinto, veinte por ciento. — Octava: — Al realizar cada balance se formará la reserva legal y los socios de común acuerdo podrán anualmente resolver la creación de otras reservas. — Novena: — El socio señor Simón Pinto se obliga a dedicar todo su trabajo personal a la atención de la Sociedad. — Los otros socios no están obligados a dedicar todo su trabajo a la atención de la sociedad. — Décima: — Ninguno de los socios tendrá sueldo, pero anualmente se lo podrán asignar de común acuerdo. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad sus bienes serán liquidados de común acuerdo y si hubiere desavenencias se procederá a nombrar un solo árbitro cuyas resoluciones serán obligatorias e inapelables. — De común acuerdo se firma el presente contrato en Buenos Aires, a 19 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 sep.-N: 16.535-v.13 sep.

"STERN Y MERKER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Entre don Alfredo Stern, argentino naturalizado, por una parte, don David Merkier, que también acostumbra llamarse y firmar David Merker, ruso, por la otra; ambos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Monroe número 4489, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial e industrial, sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente, subordinado a las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de "STERN y MERKER, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de la sociedad es explotar el negocio de industrialización y venta de toda clase de artículos de cuero y productos similares, pudiendo explotar cualquier otro ramo de comercio e industria. — Sin que constituya su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación como locadora o locatariaé efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares solicitando y tomando préstamos de los mismos, con las garantías que se exijan; aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Monroe número cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, establecimientos industriales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: Se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse una vez transcurridos dos años a pedido de uno de los socios, con preaviso por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de antelación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en el carácter de gerentes con todas las facultades de Ley. — Los gerentes tendrán el uso de la firma indistintamente, debiendo firmar con su firma particular, precedida por el sello con el rubro social. — Quédales prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asunto ajenos al interés de la sociedad. — Expresamente se conviene que el señor Alfredo Stern, se dedicará con preferencia a la parte administrativa y contable de los negocios sociales y el señor David Merker deberá atender la dirección técnica de la industria. — Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades, salvo las inherentes a la sociedad que ambos socios tienen en común. — Sexto: El capital lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado dicho capital por los socios, por partes iguales. — Los aportes fueron totalmente integrados con parte del activo líquido que corresponde a ambos socios en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "«Stern y Merker", y en un todo conforme al balance inventario que fué practicado al efecto y forma parte integrante de este contrato. — Dicho activo líquido queda transcripto a la sociedad que se constituye por este acto, Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de apartar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, corresponderá a los socios el cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por mitad. — Octavo: No obstante lo convenido según la cláusula anterior, los socios podrán constituir, de común acuerdo, reservas facultativas, a los efectos de tmartizaciones, quebrantos y leyes obreras, sueldos y|o gratificación de gerentes. — Además, se conviene desde ya que los depósitos en dinero o préstamos a la sociedad que efectúen los socios, de común acuerdo, devengará un seis por ciento anual. — Noveno: Para el caso de que uno de los socios solicitara la disolución de la sociedad, según previsto en el artículo cuarto, el otro socio tendrá derecho adjudicarse el activo y pasivo social, reintegrando al socio saliente el haber de este último según valores fijados en el último balance de la sociedad. — Décimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceras personas, sin la conformidad expresa del otro socio. — Uudécimo:— Para el caso de que proceda la disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores ambos socios. — Duodécimo: — Para la aprobación de los balances, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra resolución sobre cuestiones de interés social, no previstas en este contrato será resuelto de conformidad de ambos socios. — Todas las resoluciones y disposiciones que se tomen deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Décimocuarto: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá entre el socio sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Hacen constar los firmantes que en relación a la transferencia de parte del activo de la sociedad colectiva "Stern y Merker", operada según este contrato, fueron publicados en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial los edictos dispuestos por la Ley 11.867, no habiéndose presentado oposición alguna. — De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente, se firma en el lugar y fecha "ut supra". — David Merker. — Alfredo Stern.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.° 16524-v.13 sep.

BORZI Y MARCHESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Paulino Borzi y don Julio Victor Marchesa Grandi, únicos componentes de la razón "BORZI Y MARCHESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se resuelve: Que conforme con las decisiones adoptadas en la reunión de los componentes de la sociedad efectuada en esta misma fecha, de que instruyen las constancias del acta corriente al folio tres del libro respectivo, se reforman las cláusulas pertinentes del contrato de sociedad

en la forma siguiente: Primero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado. — Segundo: De dicho capital corresponden al socio señor Paulino Borzi cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos; y al socio señor Julio Víctor Marchesa Grandi, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los futuros incrementos de capital hasta alcanzar la suma autorizada en el contrato social, se efectuarán guardando siempre la misma proporción del cuarenta y sesenta por ciento que se establece a favor de los socios señores Borzi y Marchesa, respectivamente. — Cuarto: El socio gerente señor Julio Víctor Marchesa Grandi percibirá una retribución mensual equivalente al seis por mil del capital social. — Quinto: Los efectos de las modificaciones contractuales que anteceden, se retrotraen al día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Conformes ambas partes se firma el presente, extendido en el sello de diez centavos número quinientos cinco mil novecientos setenta y nueve, F. habilitado en la forma de ley. — Paulino Borzi Julio Marchesa.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Manuel M. Estevez, secretario.

e.9 sep.-N° 16586-v13 sep.

CASA CORUJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Constantino Corujo, casado, español; Francisco Tapia Pérez, casado, argentino; y Carlos Corujo soltero, argentino mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del negocio de despensas y sus derivados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, negocios y activos y pasivos de otras casas comerciales; aceptar y otorgar toda clase de garantías, incluso hipotecarias y prendarias, celebrar contratos de locación y de servicios por plazos que excedan o no de seis años; efectuar todas clases de operaciones en los bancos oficiales y particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades precedentes como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segunda: Girará bajo la razón social de "CASA CORUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercera: La duración de esta sociedad es de diez años a contar del primero de Julio último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales, correspondiendo veinte cuotas a cada socio. — Dicho capital está representado por las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás enseres del negocio de despensa sito en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil seiscientos uno que vienen explotando los contratantes en virtud de la sociedad de hecho existente entre los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, como gerentes, de los tres socios indistintamente. — Igualmente, el uso de la firma social, estará a cargo de los mismos, indistintamente; no pudiendo emplearla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán en cualquier momento que uno de los socios lo pida, el treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general. — Séptima: Las utilidades líquidas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada uno de lo socios retirará mensualmente para sus gastos personales, la suma de Cien pesos, que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder su par. (Sigue en el sello de $ 0,10 N.° 477.241-F) (Es continuación del sello de $ 0,10 N.° 477.240-F) te en la sociedad, sin conformidad expresa de todos los otros socios, dada en forma escrita. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá su curso con los otros socios cobrevivientes o no incapacitados; debiendo éstos liquidar la parte de aquél, de acuerdo a un inventario y balance general a practicarse de inmediato de ocurrida una u otra causa, en seis cuotas trimestrales e iguales, a contar del día de la incapacidad o deceso. — Dichas cuotas serán abonadas a los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero junto con cada cuota, sin otra garantía que la de la sociedad. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; cuyos árbitros designarán previamente un tercero, para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo. — El fallo que unos u otros dictare, será inapelable. — De conformidad firman los socios este original, repuesto con el sellado de ley, en Buenos Aires a Dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Constantino Corujo. — Francisco Tapia Pérez. — Carlos Corujo.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 sep.-N.° 16507-v.13 sep.

"C.A.I.F.I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Julio Pardo, argentino, casado de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho; don Mario Segre argentino naturalizado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliado Cerrito mil doscientos setenta y ocho; y don Victorio Indaco, italiano, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos doce, y don Pedro Manuel Castaño, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión contador, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos noventa, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como convienen de común acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituído entre los comparecientes una Sociedad Comercial, que girará bajo la denominación de "C. A. I. F. I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de las agencias o sucursales en cualquier lugar del país, o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de duración de cinco años, a partir del primero de Julio del corriente año, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por el voto representen la mayoría del capital social. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá explotar toda clase de industria; comprar y exportar e importar toda clase de materias primas y productos semielaborados y elaborados, hacer las operaciones financieras de toda clase relacionadas con los objetos de la Sociedad, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo también del pasivo, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de venta, acciones de otras sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, comisiones, dar o recibir toda clase de garantías reales, prendarias y personales en favor de sus propios negocios e intereses, y en general, podrá realizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos, ni facultades que permitan las leyes de la Nación, con excepción de las inherentes a todo Banco público. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional del curso legal, totalmente suscripto e integrado, depositándose anteriormente a este acto en el Banco de la Nación Argentina, el porcentaje legal que establece la Ley, en un todo de acuerdo a la boleta, que para este acto me exhiben y forma parte integrante de este contrato doy fe. — Sexta: El capital social está dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, numeradas del uno al mil doscientos, las que se suscriben e integran por los socios en la siguiente forma: don Julio Pardo sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al sesenta inclusive, valor total sesenta mil pesos moneda nacional; don Mario Segre, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del sesentiuno al ochenta inclusive, valor total veinte mil pesos moneda nacional; don Victorio Indaco, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del ochenta y uno al cien inclusive, valor veinte mil pesos moneda nacional; y don Pedro Manuel Castaño, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del ciento uno al ciento veinte inclusive, valor veinte mil pesos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quienes deberán ser socios de la Sociedad. — Para aumentar o disminuir el número de gerentes, removerlos, designar otros en reemplazo en los que se hubieren designado, y o modificar sus atribuciones, se requerirá mayoría absoluta de votos, computados según el capital, conforme al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social firmando siempre en forma conjunta. Usarán la firma social anteponiendo de la denominación de la Sociedad a su firma personal. — Los cuatro socios componentes revisten el carácter de Gerentes y deberán actuar en la forma ya indicada en nombre de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo en cuenta corriente o en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, o Particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas o derechos reales, promover toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos, comerciales; girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos y negociarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, pidiendo sus saldos activos o pasivos, formular fecturas y en general celebrar todos loc actos y contratos que se reputen necesesarios y convenientes para cumplir con el objeto social, cobrar, percibir, dar recibos y firmar toda clase de escritura públicas y privadas pudiendo conferir poderes especiales y generales y revocarlos. —Las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Los gerentes que se designen o actúen en nombre de la Sociedad, en caso de ausencia o enfermedad podrán designar a su reemplazante entre los socios u otras personas a fin de delegarles sus funciones, necesitándose a tal fin la mayoría de sus consocios que representen mayoría de capitales. — Octava: Los gerentes presentarán cada año a la Asamblea de los socios, un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, venciendo el primer ejercicio el treinta y uno de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance general y estado de ganancias y pérdidas practicadas de acuerdo a las disposiciones contables y legales en vigor, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva. — El saldo que resulte se distribuirá o se capitalizará en proporción a cada una de las cuotas sociales, entre los socios, de acuerdo a la decisión de la mayoría de los mismos, computada siempre sobre mayoría de capitales. — Novena: Es inherente al cargo de Gerente el llevar los libros necesarios que indica el Código de Comercio y en especial un libro de Actas en donde se asentará toda resolución sobre la marcha de la Sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones por la mayoría de votos de los socios en relación a su capital. — Los liquidadores procederán a la liquidación, conforme a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar al reembolso del capital y el resto se distribuirá por partes iguales para cada una de las cuotas. — Undécima: Ninguna cuota del capital podrá ser cedida por los socios a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En caso de ser rechazada la transferencia se procederá en la forma prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La Asamblea Ordinaria de los socios tendrá lugar una vez al año con motivo del Balance a que se refiere el artículo octavo, pero se celebrarán además asambleas extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los gerentes o socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social. — Se citará a esas Asambleas con cinco días de anticipación como mínimo, pero las Asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. — Décima Tercera: En las Asambleas de socios sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la convocatoria, a menos que a la Asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de poder general o especial o de carta poder especial. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa habiente podrán optar en: a) Ingresar como socios por las cuotas del causante; b) Conceder sus derechos a las cuotas y c) En pedir el reembolso del total que les corresponde por sus cuotas, ya que en el caso de este artículo no se disuelve la Sociedad. — Décima Sexta: En caso de dudas o divergencias sobre la interpretación del presente contrato durante la vigencia o disolución de la Sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores uno, nombrado por cada parte y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial. Previa lectura y ratificación dejan por constituida le presente Sociedad y la firman ante mí y los testigos don Jesús Redondo y don Jacinto Garrido, ambos vecinos y hábiles de que doy fe. Raspado: del primero de julio — sesentiuno — ochenta sobre Raspado: a — Valen — sobre — Valen. Entre líneas: del corriente año — durante la disolución o — Valen. Testado Y. No Vale. — Julio Pardo. — Mario Segre. — V. Indaco. — Pedro M. Castaño.

Tgo: Jesús Redondo. Tgo: Jacinto Garrido. Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y cuatro, a mi cargo, al folio novecientos treinta y uno, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta numerados correlativamente del: setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno al presente inclusive setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro, que firmo, sello y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo) Horacio Pagliera. Escribano. — Derechos ley 30440 $ 1065. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 16521.v.13 sep.

ZILBERMAN Y SCHNOOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días lo siguiente: ,

F.° 387. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen don Pablo Gottschulk Schnook, casado, alemán, domiciliado en la calle Seguí setecientos cuarenta y ocho, y don Salomón Zilberman, soltero, polaco, domiciliado en la calle Seguí setecientos cincuenta y cinco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que habiendo convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la dejan formalizada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación y venta de carteras y todo lo concerniente a la industria del cuero, extendiéndose dicha explotación a la importación y exportación de los mismos, sirviendo de base para ello el negocio que actualmente funciona en la calle Seguí setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año y girará en plaza bajo la razón social: "ZILBERMAN Y SCHNOOK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La Sociedad además de los negocios, actos o contratos, que requiera su objeto, podrá adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, mercaderías u otros valores, los que podrá vender, hipotecar, permutar o prendar, tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares, dando garantías reales, prendarias o personales y realizar operaciones de cualquier índole en los mismos establecimientos bancarios, sucursales o agencias. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado en instalaciones máquinas, muebles, útiles y dinero en efectivo, existentes en el citado negocio, todo de acuerdo al balance practicado a tal efecto y que suscripto por las partes se anexa a la presente como parte integrante de la misma. — El dicho capital está representado por un total de Cien cuotas de mil pesos cada una de las cuales cincuenta han sido aportadas por el socio Zilberman y las restantes cincuenta cuotas por el consocio Schnook, dejándose desde ya establecido que las partes podrán aumentar el capital en cualquier momento, siempre que así lo decidieren de común acuerdo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Pablo Schnook, con amplitud de facultades cesarias para el buen desempeño de su cometido, dejándose expresamente establecido que el uso de la razón social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar, separada e indistintamente para comprometerla en todos los negocios sociales, con la sola limitación de no emplearla en negocios extraños al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Los nombrados quedan invertidos con todas las atribuciones y facultades que como administradores generales les acuerda la ley, pudiendo conferir, limitar o revocar poderes especiales o generales, y practicar las gestiones que se mencionan en la cláusula tercera. — Séptima: La dirección técnica del negocio y negocios de la Sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Salomón Zilberman, quien tendrá a su cargo todo lo relativo a la técnica de la explotación del negocio social. — Anualmente se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios, cuyas bases para la formalización de los mismos, serán los asientos de los respectivos libros de contabilidad, debiendo llevar los balances generales la conformidad de los socios que resultará de la firma de cada uno al pié de los mismos. — Octava: Si del balance general resultaren utilidades, se destinará al cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta al finiquitar el plazo acordado pudiendo ser prorrogado por otro término igual si mediare acuerdo de partes debiendo en tal caso existir aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el sobreviviente quedará facultado para aceptar o no, el proseguir las actividades con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación y debiéndose establecer en todo caso la parte social que corresponda al socio fallecido de acuerdo con el último balance practicado. — Si se debiera hacer pago a los herederos de la cuota social, la misma se hará en cinco cuotas anuales suscribiéndose pagarés por los plazos que corresponda. — Es facultativo de los socios resolver sobre el pago inmediato en el supuesto anterior. — Décima: Todas los divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos por decisión de los mismos, y si la resolución no fuera aceptada será sometida al fallo de un Tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que para el caso de disidencia nombrarán un tercero antes de entrar a conocer. — El fallo será inapelable. — Décima Primera: La cuota del capital podrá ser cedida entre los socios, no pudiendo serlo a terceros sin la aprobación del otro socio. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, quedando facultado el socio Pablo G. Schnook, para llenar las formalidades que se refieren al artículo cinco de la ley citada, a fin de que la sociedad, pueda funcionar como limitada. — Conforme a las bases y condiciones consignadas, se deja formalizado este contrato, quedando obligadas las partes al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y junto con los testigos del acto don Marcos Dardick y don Juan F. Conte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Pablo G. Schnook. — Salomón Zilberman. — Tgo.: M. Dardidk. —Tgo.: J. F. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y uno al seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires ,a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis. . — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — Entre líneas. — de Comercio. — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 sep.-N.° 16512-v.13 sep.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el estudio del Dr. Pablo J. Salminci, calle de Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, los señores José Chanzá, de cuarenta y seis años, casado, español y don David Marcos, de cincuenta y cuatro años, casado, español ambos por sí y en representación como únicos integrantes de la sociedad colectiva "José Chanzá y Compañía", de esta plaza, a su vez asociada ésta a la "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos setenta y seis al folio doscientos treinta y nueve del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación introducida al mismo en febrero de mil novecientos cuarenta y seis también inscripto en dicho Registro en fecha seis abril de ese mismo año, bajo el número doscientos cincuenta y ocho al folio novecientos diez y nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada; los Sres. Guillermo Beistain de cuarenta y seis años, casado, argentino y Pedro Agustín Beistain, de treinta y seis años, casado, argentino, ambos también por sí y en representación como únicos integrantes de la sociedad colectiva "Beistain Hermanos" a su vez asociada a la mencionada sociedad argentina de transportes automotores de responsabilidad limitada; y por sí, en su carácter de socios de esa misma entidad, los señores José Scarso y don Juan Gervacio Méndez y todos los aqui nombrados, a una, dicen; Que por resolución de la Dirección Nacional de Transportes, se ha exigido la modificación del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, reemplazándose en él los nombres de las sociedades colectivas asociadas "José Chanza y Compañía" y "Beistain Hermanos", colocándose en su lugar la nómina de todos los componentes de dichas firmas; por cuya causa y a fin de dar cumplimiento a esta exigencia, por la presente acta, quedan reemplazadas las mencionadas firmas en nuestro contrato de sociedad de sociedad de responsabilidad limitada, la primera por los dos únicos componentes, don José Chanzá y don David Marcos, a quienes se transfieren las cuotas de capital y haberes que se reconocían a favor de dicha sociedad colectiva por éllos integrada y la segunda también por sus dos únicos componentes señores Guillermo Beistain y Pedro Agustín Beistain, a quienes se transfieren asimismo las cuotas de capital y haberes que se reconocían a favor de la sociedad colectiva por éllos integrada, siendo especialmente convenido, que a todos los mencionados reemplazantes se les reconoce el derecho y facultad de usar la firma social de la sociedad de responsabilidad limitada, con las limitaciones contenidas en el contrato social de la misma. Así lo resolvemos todos nosotros interesados de común acuerdo y en prueba de ello firmamos el presente documento en el lugar y fecha arriba mencionados y autorizamos al socio José Chanzá para que tramite y obtenga la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): José Chanzá; David Marcos; Pedro A. Beistain; G. Beistain; Juan G. Méndez; y J. Scasso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 sept.-N.° 16478-v.12 sept.

C. R. E. I. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre doña Matilde Almanza de Fernández, argentina, casada, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Avenida Quintana N.° 486 y don Guillermo Washington Pezet, argentino, soltero, de 27 años con domicilio en la calle Montevideo N.° 1875, han convenido en celebrar un contrato privado de sociedad de responsabilidad limitada, para los fines y bajo las bases que se determinan en los artículos siguientes: — Primero — La sociedad fija su domicilio en la calle Paraná N.° 1097 y tiene por objeto explotar el comercio, en los ramos de comisiones, representaciones, exportaciones, importaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y girará bajo el rubro de: "C. R. E. I. F.; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El capital social queda fijado en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital ha sido subscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: — Cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por doña Matilde Almanza de Fernández, y cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional, por don Guillermo Washington Pezet. — Tercero: — A los efectos de lo que dispone el artículo décimo de la ley N.° 11645, se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del capital subscripto, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: — La dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los negocios de la misma, con amplias facultades de administración y disposición. — Quinto: — Las utilidades netas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de capital. — Sexto: — Los socios fijarán de común acuerdo, la retribución mensual que les corresponderá a cada uno, por los servicios y atención que presten a la sociedad, cuyas cantidades se debitarán a la cuenta de gastos generales u otra similar. — Séptimo: — El término de duración de este contrato comenzará a contarse desde el día quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y por un plazo de dos años, prorrogándose automática y sucesivamente por otros plazos de dos años, si con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo, no manifestara en forma auténtica uno o ambos socios, sus deseos de darlo por terminado. — Octavo: — El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general del negocio; para su aprobación será necesaria la conformidad de los dos socios, la que se expresará con la firma del inventario dentro de los treinta días subsiguientes; vencido este plazo sin que se haya formulado observación, quedará de hecho aprobado. — Noveno: — En el caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada con la intervención de los dos socios, quienes abonarán el pasivo, distribuyéndose entre éllos el remanente, en la proporción que les corresponde. — Décimo: — Si surgieran dificultades o desavenencias entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de aceptar el cargo y de dictar el laudo, designar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. — Undécimo: — Todo lo que en el presente contrato no se haya previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ellos las disposiciones de la Ley N.° 11645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes, con arreglo a derecho. — Firmado: Matilde Almanza de Fernández. — Guillermo Washington Pezet.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 sep.-N.° 16487-v.12 sep.

CASA PORTUGUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Francisco Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1°) La Sociedad se denominará "CASA PORTUGUESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital. — 2°) La componen el señor Antonio Duarte, portugués, de 49 años de edad, domiciliado en Córdoba 817, el señor Jacintho Soares Arruda portugués, de 61 años de edad, domiciliado en San José 124 y el Señor Amadeo Eduardo Tavares, portugués, de 52 años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 1298 y representado, a los efectos de la constitución de la sociedad, por el Señor José Eduardo López Parga que firma E. Lopez Parga, conforme al poder otorgado por ante el Escribano Jorge A. Beazley, con fecha 18 de junio ppdo., escritura 161, folio 271. — 3°) La Sociedad se ocupará de Importación, Exportación, Comisiones y Consignaciones. — 4°) La duración del contrato será de un año pudiendo renovarse de conformidad de socios. — 5°) El monto del capital social es de 7.500 pesos moneda nacional (siete mil quinientos pesos moneda nacional), dividido en setenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, que suscriben los tres socios por partes iguales. Queda entendido que los socios señores Jacintho Soares Arruda y Antonio Duarte aportan a la presente sociedad todo su capital que tenían en la Sociedad Comercial Douro. — 6°) La administración queda a cargo de los tres socios indistintamente. — 7°) En caso de ausentarse uno de los socios, la gerencia quedará a cargo de los otros socios, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — 8°) El socio gerente llevará además la contabilidad necesaria, efectuará los balances parciales y los anuales y rendirá cuentas todas las veces que les exijan los otros socios. — 9°) Las utilidades que produzca la sociedad serán repartidas por partes iguales, después de efectuar balance general para fijar pérdidas y gastos que serán descontados de las entradas brutas, así como también el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — 10°) En caso de muerte de cualquiera de los socios los herederos del fallecido recibirán su parte en la sociedad y en las ganancias hasta esa fecha. — 11°) Los socios contratantes se comprometen ajustar sus decisiones a la ley antes mencionada, usos del comercio y leyes respectivas y para cualquier cambio en el giro de la sociedad deberán obtener la conformidad escrita de los otros socios. — 12°) Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer en garantía a los bienes de la sociedad. — 13°) Constituyen las oficinas de la sociedad en Avenida Leandro N. Alem 661, 8° piso. — Conforme a las anteriores disposiciones firman el presente contrato los socios, redactado en sellos de diez centavos números quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y uno y el presente quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos, convenientemente habilitados, llevando el impuesto de ley el primeramente citado. — Antonio Duarte. — Jacintho Soares Arruda. — E. Lopez Parga.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946.
Isaac Leff, secretario.

e.7 sep.-N° 16472-v.12 sep.

ANTONIO MARANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Antonio Marano, italiano viudo, don Miguel Marano, argentino casado, don Amadeo Marano, argentino, casado, don Roberto Duilio Marano, argentino, casado, separado judicialmente, doña Irene Rosa Marano, argentina soltera y doña Lucía Albertina Marano de Marinelli, argentina, casada; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al comercio de importación, exportación y venta en el país de telas, tejidos, lonas, cotines, hules, alfombras, hilos, artículos de tapicería, valijería y otros renglones afines, al por mayor y menor, prosiguiendo así las actividades que hasta la fecha ha desarrollado la firma de esta plaza: Antonio Marano (Sociedad de hecho) de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Déjase expresamente establecido que a los ramos enunciados podrán anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enunciación consignada es enuciativa y no taxativa. — Segundo: La sociedad que se constituye por el presente acto se denominará: ANTONIO MARANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Tercero: La sociedad retrotrae la fecha de su constitución al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y se constituye por el término de seis años a partir de la fecha indicada. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por período de tres años sucesivamente si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada prórroga y por telegrama colacionado el socio que desee retirarse no lo avise a los demás. — Cuarto: El capital totalmente integrado y que asciende a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, surge del Activo y Pasivo del Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en los libros rubricados de la sociedad de hecho Antonio Marano, que se halla firmado por todos los socios y en virtud del cual el aporte de don Antonio Marano asciende a la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas; el de don Miguel Marano a la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el de don Amadeo Marano a la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; el de don Roberto Duilio Marano a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas ;el de doña Irene Rosa Marano a la suma de vein mil pesos moneda nacional ,o sean — Continúa en el sello de $ 1.— número 391.337 — Es continuación del sello de $ 1.— número 391.336 — veinte cuotas y el de doña Lucía Albertina Marano de Marinelli a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas. — Se deja expresa constancia a lo efectos que hubiere lugar que los capitales aportados por Roberto Duilio Marano y Lucía Albertina Marano de Marinelli son de carácter propio, productos de herencia y propio peculio. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, iniciar demandas, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales especialmente Banco de la Nación, Banco Galicia, Banco Londres y América del Sud, National City Bank, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, etcétera; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente u otras cuentas, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: La Gerencia, dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios don Antonio Marano, don Miguel Marano y don Roberto Duilio Marano y don Amadeo Marano quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. — El uso de la firma social, con excepción de las operaciones bancarias para las cuales se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes, estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales con la aclaración de la fórmula: Antonio Marano, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la usarán para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiador o avalista. — Sin que la enumeración sea limitativa, los gerentes podrán en nombre de la sociedad ejercer las atribuciones consignadas en el artículo quinto de este contrato, como así la de realizar — Continúa en el sello de $ 1.— número 391.339 — Es continuación del sello de $ 1.— número 391.338 — gestiones e intervenir ante las Reparticiones administrativas oficiales, especialmente Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas; Municipalidad de Buenos Aires y cualquier otra dependencia de Estado creada o a crearse. — Séptimo: Los socios deberán dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándoles prohibido dedicarse privadamente a negocios iguales o similares mientras esté en vigencia este contrato. — Cada uno de los socios gerentes gozará del sueldo mensual que se determine y esas asignaciones serán independientes de las que le correspondan por su carácter de socios de los resultados del ejercicio comercial, debiendo ser imputadas a la cuenta de gastos. — Octavo: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, para determinar el estado, marcha de la sociedad y resultados del Ejercicio Comercial. — Ello sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento cuando se estimen necesarios o convenientes. — Los balances generales, inventarios y cuentas de Pérdidas y Ganancias, serán considerados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta día de practicados, no pudiendo repartirse dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de la terminación del Ejercicio y sin que los balances generales y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. — Los balances quedarán aprobados mediante constancia en el Libro de Actas. — El primer Ejercicio Comercial se cerrará el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Ejercicio se destinará un diez por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal; esta deducción podrá cesar cuando la reserva alcanzara a la décima parte del capital social y volverá a correr si por cuaquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. — El remanente de los beneficios una vez deducidas las sumas que se destinen como habilitaciones o gratificaciones al personal, amortizaciones de los rubros del Activo que deban serlo y constitución de los fondos de reserva que por propia determinación se crearan, corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Aún cuando no estuviese vencido el contrato, los socios podrán retirarse de la Sociedad o pedir su disolución, cuando dos ejercicios consecutivos dieran pérdidas superiores al treinta por ciento del Capital; en este caso no será necesario el aviso con antelación prevista en el artículo tercero de este contrato. — Décimo: Una vez aprobados los balances generales de fin de Ejercicio y cuenta — Continúa en el sello de $ 1.— número 394.447 — Es continuación de sello de $ 1.— número 391.339 — de Pérdidas y Ganancias — como lo establece el artículo octavo de este contrato — los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les ha correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo serlo en cuotas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el Balance General, sin que en ningún caso estas cuotas puedan ser mayores del veinticinco por ciento. — Décimo Primero: Los socios podrán reunirse toda vez que lo creas conveniente para tratar los asuntos de interés social, por citación o a pedido de cualquiera de los socios y sus resoluciones o acuerdos para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos computados por las cuotas que cada uno posea, con excepción de las que tengan necesidad de mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los resultados de las deliberaciones a que den lugar las reuniones de los socios serán asentadas en el Libro de Actas especialmente llevadas para ese objeto. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a extraños a la Sociedad sino con la conformidad de todos los socios, pero aún en este caso, los socios restantes o la Sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — La parte de capital del socio que se retire podrá ser adjudicada, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a último balance general practicado ,o proseguir el giro de la sociedad con las herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación. — Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado quedarán suprimidos desde el momento del fallecimiento o incapacidad. — Las cuotas de Capital del socio fallecido o declarado incapaz serán repartidas, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes, y su pago podrá hacerse hasta en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo Cuarta: En todos los casos de disolución de la Sociedad la liquidación será hecha por un socio designado por los titulares de las cuotas sociales. — El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio para el desempeño de tal misión, debiendo encauzar la gestión al pago de las deudas de la Sociedad, cuya denominación será usada en ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Quinto: Cualquier — Continúa en el sello de $ 1.— número 394.448 — Es continuación del sello de $ 1.— número 394.447 — duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre

sociedades de responsabilidad limitada y la de los códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Bajo los diez y seis artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo en prueba de conformidad en los sellos de actuación judicial de un peso moneda nacional, números trescientos noventa y un mil trescientos treinta y seis; trescientos noventa y un mil trescientos treinta y ocho; trescientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve; trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete; y el presente número trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Siguen las firmas. — Antonio Marano. Irene Marano. Miguel Marano. A. Marano. R. Marano. Lucía A. M. de Marinelli.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946 — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 sep.-N.° 16464.-v.12 sep.

MAZZINO, MONTARCÉ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 508. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen: don José Francisco Juan Arch, domiciliado en la calle Cevallos número ciento veinte y ocho; don Alberto Gregorio Montarcé, domiciliado en la calle Carrasco número cuatrocientos cincuenta y siete; don José Mendía, domiciliado en la calle Culpina número doscientos sesenta y tres; don Juan Santiago Ferrua, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil ochocientos treinta y cinco; don Armando Atilio Mazzino, domiciliado en la calle Warnes número veinte y cinco; don Ricardo Lázaro Senillosa, domiciliado en la calle Capitán M. Samuel Spiro número cinco mil ochocientos doce; don Domingo José Chemeli, domiciliado en la calle Rocha número mil setecientos diez y nueve; don Domingo Isasi, domiciliado en la calle Brandsen número ochocientos veinte y dos, de la localidad de Temperley; don Arístides Emilio Mazzino; don Raúl Marcelino Cis y don Juan Mendía, los tres domiciliados en Saliqueló, los siete primeros vecinos de esta Ciudad, los cuatro últimos accidentalmente aquí, el primero italiano y los demás argentinos, los seis primeros y los que comparecen en octavo y noveno lugar casados, y los que comparecen en séptimo, décimo y undécimo lugar solteros, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad girará bajo el rubro de "MAZZINO, MONTARCÉ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Ciudad, calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, tercer piso, escritorios trescientos siete al trescientos trece. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar desde el día primero de octubre del corriente año. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal, dedicarse al ramo de representaciones, comisiones, y consignaciones en general, al efecto adquirirá el activo y pasivo de la firma "Mazzino, Montarcé y Compañía Sociedad en comandita", que actualmente gira en esta plaza. — No obstante lo enunciado, la sociedad podrá realizar otra clase de negocios, especialmente en productos y frutos del país. — Podrán también instalar establecimientos similares como anexos o sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — La sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá efectuar todos los actos comerciales o civiles que le sean convenientes, además podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos o prendarlos, o de cualquier otro modo enajenarlos, transferirlos, construir edificios, celebrar contratos de cualquier clase, inclusive de seguros como asegurados dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con garantía prendaria, hipotecaria y|o sin ella, efectuar toda clase de operaciones con Instituciones de crédito, bancos nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar o cancelar derechos reales de hipotecas, prendas y garantías de otro género, aceptar o dar bienes muebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadores o locatarios, por cualquier término que no sea mayor de tres años, celebrar todos los demás actos jurídicos que consideren necesarios o convenientes a la sociedad, pues lo enunciado que antecede en el presente artículo, es solo enunciativo, pero no limitativo. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de doscientos pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto totalmente y aportado en efectivo, en la siguiente proporción: don José Francisco Juan Arch, treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento setenta y cinco cuotas; don Raúl Marcelino Cis treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento setenta y cinco cuotas; don Alberto Gregorio Montarcé, treinta mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas; don Arístides Emilio Mazzino, treinta mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas; don José Mendía, veinte mil pesos moneda nacional, equivalente a cien cuotas; don Domingo José Chemeli, diez mil pesos moneda nacional, equivalente a cincuenta cuotas; don Juan Santiago Ferrúa, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; don Domingo Isasi, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; don Armando Atilio Mazzino, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; Don Juan Mendía, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas y don Ricardo Lázaro Senillosa, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas. — Quinto: La sociedad será organizada, administrada y fiscalizada por por la gerencia. — Por este acto y de conformidad de todos los socios, quedan designados en el carácter de gerentes los socios señores José Francisco Juan Arch y Raúl Marcelino Cis, cuyos datos personales figuran al principio de la presente escritura. — Los gerentes tendrán el uso de la firma adoptada, agregando la personal como tal, pudiendo actuar separada o alternativamente, pero no podrán usar la firma social para negociaciones extrañas a la Sociedad, en fianzas o garantías para sí o para terceros. — Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar libremente la sociedad, a los fines de la buena marcha de los negocios de ésta. — Ejercerán sus deberes y atribuciones, entre los cuales: a) fijar y distribuir las tareas de los demás socios, empleados u obreros subalternos; b) realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos, excepto los que específicamente no serían del caso para la sociedad; c) promover querellas en caso necesario; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento provincial, nacional o municipal, del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes; cobrar; percibir; firmar cheques, pagarés y demás documentos comerciales y sus renovaciones, como aceptante, girante o endosante, constituir hipotecas y prendas en la forma que consideren conveniente, como asimismo cancelarlas. — e) firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos y contratos en que intervengan en nombre de la sociedad, podrán nombrar apoderados generales o especiales, para casos judiciales o administrativos, especialmente para operaciones bancarias de toda índole, firmar cheques, etcétera, sin perjuicio de otorgarles todas o parte de las facultades que les confiere este mismo artículo quinto, en nombre de la sociedad, como asimismo, revocarlos, nombrar personal técnico, empleados u obreros; f) efectuar toda clase de operaciones comerciales, comprendidas en la cláusula tercera del presente contrato y aun aquellas no previstas, y los actos judiciales de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente a los fines sociales; g) Aceptar mandatos de terceros en nombre de la sociedad y en general realizar todas las funciones inherentes a sus cargos, que tiendan al mejor desempeño de su cometido. — Se faculta expresamente a los gerentes para adquirir el activo y pasivo de la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía Sociedad en comandita", por el precio y condiciones que crean conveniente para los intereses que representan. — Sexto: Tendrán obligación de prestar servicio efectivo con las remuneraciones mensuales respectivas, los siguientes socios; José Francisco Juan Arch, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Raúl Marcelino Cis, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; José Mendía trescientos pesos moneda nacional; Domingo José Chemeli, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Juan Santiago Ferrúa, trescientos pesos moneda nacional; Domingo Isasi, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Armando Atilio Mazzino, doscientos treinta pesos moneda nacional; Juan Mendía doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y Ricardo Lázaro Senillosa, cuatrocientos pesos moneda nacional. — Estas partidas se imputarán a "Gastos Generales". — Todos los socios se comprometen a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, prestar la mayor atención, seriedad y contracción, debiendo dedicar todo el tiempo que sea necesario para el mejor éxito de la empresa. — Séptimo: El año social concluye el día treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general de los negocios. — Los gerentes dentro de los sesenta días convocarán a los socios a una reunión a los efectos de la consideración y aprobación del balance, la que tendrá lugar en el domicilio social. — La asamblea tendrá quórum legal, con la concurrencia de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, debiendo estar presentes en todos los casos los gerentes y los balances serán aprobados por mayoría de votos de capital presentes, a tal efecto cada cuota representa un voto. — Los gerentes tienen voz y voto en todas las deliberaciones y aprobaciones de resoluciones y balances. — Los socios no podrán hacerse representar por terceros, debiendo concurrir personalmente. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, deducidas las remuneraciones de la cláusula sexta, y las amortizaciones que se aprueben, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — De las utilidades netas resultantes, se adjudicará el seis por ciento en concepto de intereses a los respectivos capitales y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: José Francisco Juan Arch veinte por ciento; Raúl Marcelino Cis, veinte por ciento; Alberto Gregorio Montarcé, once por ciento; Arístides Emilio Mazzino, once por ciento; José Mendía diez por ciento; Domingo José Chemeli, cinco por ciento; Juan Santiago Ferrúa, cuatro por ciento; Domingo Isasi, cuatro por ciento; Armando Atilio Mazzino, cuatro por ciento; Ricardo Lázaro Senillosa, siete por ciento; y Juan Mendía, cuatro por ciento.— Estas utilidades se contabilizarán en una cuenta especial y serán retiradas por los socios, al término del presente contrato. — El interés sobre el capital podrá ser retirado en cada ejercicio, siempre que las utilidades sean superiores al monto de dicho interés. — Noveno: Si de los balances anuales resultaran pérdidas, ellas serán soportadas por el capital en igual proporción que las utilidades determinadas para cada socio en el artículo octavo. — Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Fuera de esta circunstancia, ningún socio podrá pedir la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del contrato, ni enajenar sus cuotas de capital. — Décimo: Queda absolutamente prohibido a la sociedad entrar en operaciones de agio o bolsa, pero si fuera de imprescindible necesidad y conveniencia, manifiesta para el giro de los negocios tendrán que autorizar a los gerentes expresamente para efectuarla, la mayoría de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — La autorización respectiva, deberá asentarse en el libro de actas. — Décimo Primero: Los gerentes de la sociedad quedan facultados también para instituir gratificaciones a los empleados de la empresa o acordar habilitaciones a los mismos cuando lo creyeren conveniente. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el deceso de algún socio, o se incapacitare para el desempeño de su misión dentro de la empresa, ésta continuará su giro hasta el término del contrato con los socios restantes. — El incapacitado, su representante o herederos tendrán como único derecho percibir en la fecha establecida para practicarse el balance anual, el importe del capital aportado con más las utilidades correspondientes, debiéndose deducir las pérdidas si las hubiere. — Al efecto estarán obligados a vender las cuotas de capital a los socios restantes, en proporción al aporte social de cada uno. — En los casos previstos precedentemente, la sociedad no estará obligada a realizar balances parciales o totales, si no que deberá esperarse hasta finalizarse el ejercicio anual. — No obstante la sociedad facilitará informes respecto al último balance practicado. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento establecido en este contrato, si hubiera conveniencia en ello a juicio de los socios que representen mayoría de votos y capitales. — En caso afirmativo, la sociedad entrará en liquidación y se encargará de ello, con amplias facultades, el socio o extraño que la mayoría designare. — El liquidador deberá terminar su cometido, dentro de los seis meses de habérsele hecho cargo del negocio, que le será entregado previo inventario y determinación del estado patrimonial. — Los gerentes de la sociedad, tendrán derecho a continuar en la fiscalización correspondiente durante el período de liquidación. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, o su interpretación será dirimida por tres árbitros, arbitradores amigables componedores, designados por mayoría de votos de cuotas de capital. — El fallo que éstos dictaren, podrá apelarse por ante el Juez de Comercio de la Jurisdicción que corresponda, en el carácter de última y única instancia. — Bajo los catorce artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Marcelo Gowland Acosta y don Carlos S. Dubove, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Arch. — A. Montarcé. — J. Mendía. — Juan Ferrúa. — Armando A. Mazzino. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Domingo Isasi. — A. E. Mazzino. — Raúl M. Cis. — Juan Mendía. — Tgo.: Marcelo Gowland Acosta. — Tgo.: Carlos S. Dubove. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos numerados correlativamente del ochocientos setenta y tres mil dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 sept.-N.° 16634-v.12 sept.

"DOUSDEBES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, los señores Alberto José Dousdebes, argentino, casado; don Pincus Kaplan, argentino, casado; y don Eugenio Wolfzún, argentino, soltero, todos mayores de edad, declaran: Que con fecha 12 de Abril del año 1945, constituyeron, por el término de cinco años, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira en esta Capital, bajo la razón social de "DOUSDEBES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Que el contrato constitutivo de la misma se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio del mismo año bajo el número 822, al folio 1 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto los tres socios aumentar el capital social y aceptar el ingreso de un nuevo socio, en consecuencia y de común acuerdo con el socio que ingresa, don Beirisch Guildenguerschel, ruso, casado, mayor de edad, resuelven modificar el contrato anterior y a partir de la fecha la sociedad de referencia se regirá por el presente, al que dejan subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Convienen los señores Alberto José Dousdebes, Pincus Kaplan, Eugenio Wolfzun y Beirisch Guidenguerschel, continuar los negocios de la sociedad nombrada, la que seguirá girando en esta Capital, bajo la misma razón social de "Dousdebes y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se dedicará a la explotación del ramo de "Industrialización, Exportación, Importación, Compra y Venta de Frutos del País, especialmente Cueros Curtidos, Representaciones y Comisiones en General", pudiendo por voluntad de los socios incorporar nuevos productos o ramos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Cangallo Nros. 2021 al 2023, sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: El capital social se forma de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Pincus Kaplan, suscribe y aporta íntegramente la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas; don Alberto José Dousdebés y don Eugenio Wolfzun, suscriben cada uno cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, y aportan la mitad de dicho importe o sean veinticinco mil pesos cada uno, y don Beirisch Guildenguerschel suscribe cincuenta mil pesos, o su equivalente de cincuenta cuotas, y aporta treinta mil pesos, moneda nacional. — La parte de capital hasta completar la suma suscripta por cada uno de los tres socios nombrados en último término, será integrada en la forma que se expresará más adelante. — Los aportes se verifican en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos a cobrar y otros efectos, todo lo cual surge del Balance General practicado de común acuerdo entre los socios con fecha 31 de Mayo del año en curso. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios en su calidad de gerentes y el uso de la firma adoptada estará a cargo de cualquiera de los dos socios don Pincus Kaplan o don Beirisch Guildenguerschel, indistintamente, conjuntamente con la firma de cualquiera de los otros dos socios, don Alberto José Dousdebés o Eugenio Wolfzun, también indistintamente, suscribiendo cada cual con su firma personal pospuesta a la de la razón social con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes, o en garantías o fianzas para terceros. — Quinta: El mandato para administrar, además de todos los derechos y atribuciones derivados del cargo de gerente o administrador, comprende las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías: b) celebrar toda clase de actos y contratos: c) efectuar toda clase de operaciones con todos los Banco o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier Banco Oficial de país extranjero y sus respectivas sucursales: d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses, y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas. — Sexta: Cada año, el 31 de Diciembre inclusive el año corriente, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán se practicados mensual o trimestralmente. — Séptima: Cada uno de los gerentes, percibirá un sueldo de ochocientos pesos, moneda nacional por mes, durante los meses Junio a Diciembre inclusive del año en curso, y, en lo sucesivo dichos sueldos serán fijados de común acuerdo entre los socios, anualmente, después de cada Balance General, ateniéndose a los resultados de esos Balances. — Los sueldos asignados o a asignarse, serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Octava: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deterioros u otros conceptos, se dejará en la caja social el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será acreditado a cada socio en la siguiente proporción: a) por el ejercicio del corriente año: a los señores Pincus Kaplan y Alberto José Dousdebés, a razón de treinta por ciento para cada uno, y a los socios Beirisch Guildenguerschel y Eugenio Wolfzun el veinte por ciento para cada uno; b) a partir del ejercicio de laño 1947, inclusive, la distribución de las ganancias se hará en partes iguales para los cuatro socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudiera haber. — Se hace constar que el señor Pincus Kaklan podrá retirar totalmente las ganancias que resulten a su favor, después de cada Balance General, en cambio los otros tres socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de sus ganancias hasta tanto que no hayan integrado totalmente sus respectivas partes de capital suscriptas de acuerdo con la cláusula tercera. — Novena: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto. — Las decisiones serán tomadas en Asambleas, las cuales representarán la universalidad de los socios o cuotas capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos, incluso los ausentes, disidentes o incapaces. Dichas decisiones serán tomadas por mayoría de votos de cuotas capital, o sea la mitad más uno. — Con igual mayoría serán aprobados los balances y en cuanto a los gerentes designados en este Contrato, no podrán ser removidos de sus cargos y no podrán ser designados otros que no sean socios, pues la remoción de estos gerentes causaría la disolución de la sociedad. — Décima: Las cuotas capital no podrán ser cedidas, en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios, salvo resolución contraria de los mismos, se harán siempre por partes iguales entre los mismos. — Undécima: Los socios señores Alberto José Dousdebés, Eugenio Wolfzun y Beirisch Guidenguerschel, deberán dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia a ninguna otra actividad comercial o industrial, mientras que el señor Pincus Kaplan, podrá ejercer sus actividades corrientes o cualquier otra, sin que ello implique perjuicio para la sociedad, pudiendo intervenir en la misma cuando lo creyera oportuno o necesario. — Duodécima: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar desde el doce de Abril del año 1945, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años a contar desde el doce de Abril del año 1945, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si con una antelación de noventa días por lo menos, antes de vencer cada período de cinco años, alguno de los socios no manifestara su deseo de disolverla. Los pedidos de disolución deberán ser comunicados a los otros socios por telegrama colacionado y una vez expirado el plazo fijado se procederá a practicar un Balance General a fin de determinar el estado de los negocios sociales y en esa oportunidad uno o más socios, podrán hacerse cargo de dichos negocios y del activo y pasivo de la sociedad, pagando al socio o socios que se retiren, sus haberes que les correspondan por cualquier concepto, en la siguiente forma: veinticinco por ciento en efectivo, al suscribirse la escritura de disolución, y el remanente en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la disolución. No pudiendo arribar a un acuerdo satisfactorio entre los socios con respecto a la disolución de referencia, la cuestión será resuelta por arbitradores, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; si el número de los arbitradores fuere par o para el caso de discordia entre los mismos, cualquiera sea su número, se designará un tercer arbitrador, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarta: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del socio fellecido o incapaz, debiendo todos ellos intervenir en la sociedad por medio de un único representante, quien en todos los casos deberá sustituir al socio fallecido o incapaz en las tareas de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones, pero no tendrá el uso de la firma social. No queriendo los causahabientes o representantes legales continuar en la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, las cuotas capital pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los otros socios, quienes pagarán a dichos herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, la parte que corresponda a los mismos, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula duodécima. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado — cada uno — cincuenta provinciales — transcriptas — la disolución — siguiente — los" Vale. — P. Kaplan. — A. J. Dousdebés. — B. Guildenguerschel. — E. Wolfzun.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 sep.-N.º 16438v.12 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Luciano Pedro Román Favre, vende, cede y transfiere a favor de los señores Andrés Levy y Pedro Levy, quienes adquieren en común y por partes iguales la totalidad o sea las trescientas treinta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "INVERSIONES FINANCIERAS y MANDATOS INFINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 22 de Julio de 1946. — Testado — sea — No vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.6 sep.-N.º 16408-v.11 sep.

HOLAR, EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M Suasez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 31 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, por una parte el Sr. Bernardo Gamsie, y por la otra, el Sr. Héctor Benjamín Gamsie, convienen de común acuerdo, celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes; — Primera: El Sr. Bernardo Gamsie declara ser socio de la "HOLAR, EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual fué constituída en esta Ciudad, por documento privado de fecha 6 de Julio del año 1944, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de Agosto de 1944, bajo el N.º 898, al folio 30 del libro 8 respectivo. Segundo: En tal carácter, el Sr. Bernardo Gamsie declara, por el presente documento, que cede y transfiere al Sr. Héctor Benjamín Gamsie, las cincuenta cuotas del capital social de la nombrada Sociedad que el cedente tiene totalmente integradas, realizando dicha cesión y transferencia por la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional que el comprador cesionario ha abonado al cedente antes de ahora. Tercero: En virtud de la cesión y transferencia antes aludida el Sr. Bernardo Gamsie deja de pertenecer a la expresada Sociedad Los aquí contratantes se otorgan recíprocamente carta de pago en forma y por todo concepto. Conforme con lo estipulado y pactado, fírmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad y fecha arriba indicados. B. Gamsie. H. Gamsie. Los abajo firmados, señores EVERT VAN TOOREN, TOMAS JOSE SCOTT Y JUAN MOLINA (h), socios todos, de la sociedad aludida en este contrato, manifiestan por el presente, su conformidad con la cesión y transferencia de cuotas sociales hecha por el señor Bernardo Gamsie al señor Héctor Benjamín Gamsie. Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — E. Van Too en. — T. J. Scott. — Juan Molina (hijo).

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 sept.-N.º 16.405-v.11 sept.

SEDERIA CHANEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil nuevecientos cuarenta y seis, entre el Señor Nessim Ventura, de nacionalidad turco, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha N.º 851 y el Señor Elías Attar, de nacionalidad sirio, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 1957; se ha convenido en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: Primera: — La sociedad se denominará "SEDERIA CHANEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe número un mil setecientos setenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo crear sucursales en cualquier punto del país. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación y exportación de tejidos en general. — Tercera. — El Capital Social

se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: por el señor Nessim Ventura Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal y por el señor Elías Attar, Veinte y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas en efectivo. — Cuarta. — El plazo de duración de esta Sociedad es por tiempo indeterminado. — Quinta. — La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán el cargo y carácter de Gerentes principales y administradores. — La firma social adoptada tendrá que ser usada en forma conjunta por ambos socios, es decir, que para la validez de cualquier acto, contrato o gestión que realice u otorgue la sociedad, es necesario la firma de los dos socios. — El socio señor Nessim Ventura queda facultado para hacerse representar en su función, si así lo creyera conveniente Sexta. — La sociedad está facultada y capacitada para realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, transferir toda clase de bienes y gravarlos, constituir a favor o en contra de la sociedad, créditos o deudas garantizadas con cualquier clase de derecho real o personal. b) Comprar y vender toda clase de mercadería a que se dedique la sociedad. c) Firmar toda clase de convenios y contratos o documentos con instituciones bancarias o con particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, entre otras como ser: librar, endosar, girar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, ceder y transferir o negociar ya sea con particulares o en los referidos Bancos, letras de cambio, giros, cheques y demás valores comerciales. — Solicitar y abrir toda clase de cuentas, inclusive (Sigue en el Sellado nacional de $ 0,10 N.° 376.444 F) (Sigue del Sellado nacional de $ 0,10 N.° 376.443 F) cuenta corriente, hacer depósitos en esa cuenta, retirarlos ya sea total o parcialmente y girar y librar sobre los fondos depositados. — Séptima. — El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación cuando los socios lo pidieran. — Las utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales, descontándose un cinco por ciento a fin de atender la reserva legal que indica la respectiva Ley de estas sociedades. — El socio señor Elías Attar está facultado para retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, los que serán cargados a Gastos Generales. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en igual proporción. — Cuando llegare a existir una pérdida del treinta por ciento de capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la misma. — Los balances serán considerados y aprobados por ambos socios dentro de los noventa días de realizados. — Octava: — El socio señor Elías Attar, se obliga a dedicar todo su tiempo, asistencia y conocimiento personal a la sociedad. — Novena. — Todas las resoluciones serán tomadas de común y amigable acuerdo y en caso de discrepancia será dirimida por un comerciante del ramo nombrado por ambos socios. — Décima. — El socio señor Nessim Ventura podrá transferir sus cuotas o parte de ellas, dando preferencia al socio señor Elías Attar para dicha operación. — Undécima. — La sociedad llevará los libros comerciales que señala el Código de Comercio y los demás libros auxiliares que los socios resuelvan y en especial se llevará un libro de Actas. — Décima Segunda. — Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores, que deben ser comerciantes en la forma dicha más arriba, pudiendo nombrar cada socio un árbitro y éstos árbitros antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los árbitros o el arbitro tercero en caso de discordia será acatado sin [illegible] — Décima Tercera. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceras personas. — Décima Cuarta. — Los socios podrán retirar de las utilidades que le correspondieran hasta la suma de Seis mil pesos moneda nacional anuales, debiendo dejar el resto para acrecentar su parte de capital en la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato firmando de conformidad, — Firmado: N. Ventura. — Firmado: Elías Attar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sept.-N.° 16433-v.11 sept.

H. LA VALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Humberto La Valle, argentino, casado; Eloy del Val, argentino naturalizado, casado y Enrique Laurentino Cánepa, argentino, casado, en segundas nupcias, todos mayores de edad, con domicilio los dos primeros en la calle Cerrito trescientos cuarenta y ocho y el último en la calle Juan B. Justo seis mil trescientos ochenta y dos, ambos de esta Capital, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará «H. LA VALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y su sede será en la Capital Federal, actualmente calle Cerrito ciento treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación del ramo de quiropodia, ortopedia, masajes, perfumería, zapatería y todo lo que tenga afinidad con los mismos, pudiendo ampliarse a otros rubros, siempre que los socios lo determinen. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha; prorrogables por períodos iguales, siempre que los socios así lo determinen con tres meses de anticipación a la expiración del plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídos en ciento veinte cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: los señores del Val y La Valle, cincuenta y nueve cuotas cada uno, o sea la suma de veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y el Señor Cánepa dos cuotas por un total de un mil pesos moneda nacional, todo en efectivo. — El señor Cánepa se obliga además a aumentar anualmente su capital hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, con el setenta por ciento de las utilidades que le correspondan después de deducir la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a que se refiere la cláusula sexta: Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios y todo acto social, para ser válido, deberá llevar la firma de dos de los socios indefectiblemente, no pudiendo emplearla en asuntos extraños a la sociedad, ni dar fianzas. — También actuará como gerente el señor Pedro Caffarini, argentino, casado, mayor de edad; además representará en su ausencia a los señores del Val y La Valle, con las mismas atribuciones de estos, siendo su domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco de esta Capital. — Sexta: El señor Cánepa podrá retirar mensualmente para sus necesidades, la suma de setecientos pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades, suma que se le cargará en la cuenta particular. — Si las utilidades que pudieran corresponderle al señor Cánepa, no alcanzaran a cubrir la suma de ocho mil cuatrocientos pesos anuales, la diferencia no cubierta, se cargará a gastos generales. — Séptima: El señor Cánepa, deberá dedicarse exclusivamente a la sociedad y ninguno de los socios podrá dedicarse ni formar parte de otras sociedades que exploten los mismos ramos que esta. — Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes o socios: a) — ejercer la representación de la sociedad; b) — dirigir y administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías, y demás condiciones que creyeran convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto, o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, o extranjeros; constituír, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes y marcas de cualquiér índole; realizar cuanto sea necesario a la mejor marcha de los negocios. — Novena: El ejercicio social comenzará el primero de Septiembre de cada año y terminará el treinta y uno de Agosto del año siguiente; practicándose a esta fecha el balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje después de haberse aplicado el veinte por ciento por lo menos de amortización sobre las instalaciones, y muebles y útiles, se destinará el cinco por ciento a cubrir la reserva legal, un cinco por ciento para gratificaciones al personal y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas, estas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Décima: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital, debiéndose dejar constancia de ellas, en un libro de actas llevado al efecto. — Undécima: Si dentro del término de un año, la sociedad no produjera utilidades líquidas y realizadas que representen el veinte por ciento del capital invertido, los socios por mayoría de capital podrán disolverla. — En todos los casos de disolución, los socios que no la hayan solicitado, tienen derecho a continuar con los negocios adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales, por el valor real calculado a base del último balance, siempre que no haya otro interesado por el negocio, que ofrezca un mayor valor. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de ellos no lo hiciere. — La disolución y liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios por mayoría de capital. — Duodécima: a) — La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios; b) — en caso de fallecimiento, la sociedad por mayoría de capital podrá optar por reintegrar a los herederos del socio premuerto, sus cuotas por el valor real, según el último balance, con más las ganancias o deducción de las pérdidas habidas, hasta la fecha de la muerte; o bién resolver que aquellos continúen en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación; c) en el caso de optar por la reintegración de las cuotas del premuerto, tendrá un año de plazo, desde la fecha que se exteriorice la voluntad, para hacer efectivo a los herederos sus haberes; d) la exteriorización de la voluntad, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notarial o judicial. — Décimatercera: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades que ocurran entre los socios, serán dilucidadas por árbitros designados por los socios por mayoría de capital, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: trescientos: Vale. — Sobre raspado: setenta: También Vale. — Eloy Del Val. — H. La Valle. — Enrique L. Cánepa. — Sobre raspado: además representará a — y entre lineas: en su ausencia: Todo Vale. — Eloy Del Val. — H. La Valle. — Enrique L. Cánepa.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 sept.-N.° 16413-v.11 sept.

CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1.449. — Primer Testimonio, Escritura Número Quinientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Cayetano Capella, casado, español, de cincuenta y siete años de edad, don Juan Carlos Capella, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, que lo hace con venia de su señor padre el anterior compareciente; don Julio Peña, casado, argentino, de veintisiete años de edad; don Juan Peña Díaz, casado, argentino, de veintitrés años de edad, y doña Delia Nélida Martínez, soltera, argentina, de veintitrés años de edad, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos sesenta y siete, todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Artículo Primero: Entre los señores don Cayetano Capella; don Juan Carlos Capella; don Julio Peña; don Juan Peña Díaz y doña Delia Nélida Martínez queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la compraventa de mercaderías, su importación y exportación, consignación y representaciones; toda clase de operaciones comerciales relacionadas con tejidos y telas, incluyéndose la confección de las mismas, y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social con los requisitos fijados para tratar los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por cinco años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo los socios con doce meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas en la forma siguiente: tres cuotas por don Julio Peña; tres cuotas por don Juan Carlos Capella; una cuota por don Juan Peña Díaz, una cuota por doña Delia Nélida Martínez, y ciento sesenta y dos cuotas por don Cayetano Capella, totalmente integradas las correspondientes a los cuatro socios nombrados en primer término en dinero efectivo y las que corresponde a don Cayetano Capella en mercaderías muebles y útiles, enseres y cuanto constituye al negocio de confecciones en general y compraventa de telas que tiene en normal y pleno funcionamiento. — La posesión de una cuota implica el conocimiento y aceptación de éste contrato. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomada por la Asamblea de socios con un "quórum" de no menos de dos socios y el cincuenta por ciento del capital, por simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se necesitará un "Quórum" de tres socios con tres cuartos de los votos presentes. — Dichas resoluciones solo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos y administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas; per-

mutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financieras en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras, y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los socios Cayetano Capella, Julio Peña y Juan Carlos Capella; el uso de la firma lo tendrán en forma indistinta cualesquiera de los tres, con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará, inventario y balance general el día treinta y uno de Marzo de cada año, y las utilidades que resulten una vez respetado el cinco por ciento de las mismas que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: el quince por ciento para el socio Julio Peña; el diez por ciento para don Juan Carlos Capella, el tres por ciento para Juan Peña Díaz, el dos por ciento para doña Delia Nélida Martínez y el setenta por ciento para don Cayetano Capella, pudiendo este último retirar los mismos en cada ejercicio, no así los demás socios quienes dejarán las utilidades para aumento de sus respectivas cuotas sociales, salvo resolución en contrario de la Asamblea de socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Los socios podrán retirar con cargo a la cuenta de ganancias, hasta la suma de seiscientos pesos mensuales don Cayetano Capella, hasta doscientos pesos mensuales los señores Juan Carlos Capella y Juan Peña Díaz; hasta trescientos pesos mensuales don Julio Peña y hasta la suma de ciento treinta pesos mensuales doña Delia Nélida Martínez. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los treinta días un balance e inventario general que será firmado por él o los socios y por los herederos o representantes legales del otro u otros. — En tal caso el o los socios sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales, con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregarán estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas tratará de ser resuelta por los socios dentro de los treinta días de haberse producido, vencido dicho término sin hallarse solución se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué so ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Mitono Britos, vecinos, hábiles, doy fe. — Cayetano Capella. — J. Carlos Capella. — J. Peña. — Juan Peña Díaz. — Delia N. Martínez. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro Notarial doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cayetano Capella y Compañía", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números trescientos cincuenta mil setecientos diez y ocho, trescientos cincuenta mil, setecientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 sep. N.º 16425-v.11 sep.

"PLUMATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días de Agosto de 1946, entre los señores León Couriel, turco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia N.º 8001, por una parte, y Nissim Beñacar, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca N.º 43, Salomón Yafe, turco, soltero, domiciliado en la calle Cuenca N.º 43, y don Alberto Yjacquy, argentino, casado, domiciliado en la calle Rafaela 3724, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, por la otra parte, convienen por el presente lo siguiente: El señor León Couriel, con el título de venta o el que más haya lugar en derecho, cede y transfiere en partes iguales a favor de los señores Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, setenta y cinco cuotas de cien pesos m|n., valor nominal cada una, que son parte de las 250 que tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada "PLUMATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de Seis mil pesos moneda nacional, o sea a razón de ochenta pesos m|n. cada una de las 75 cuotas del capital transferido y cedido, recibiendo el señor León Couriel en este acto, en dinero efectivo $ 2.000.— m|n. del Sr. Nissim Beñacar, $ 2.000,— m|n. del Sr. Salomón Yafe y $ 2.000,— m|n. del Sr. Alberto Yjacquy, y por cuyas cantidades el cedente otorga a los cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Los señores Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, manifiestan conformidad y aceptar la cesión de 75 cuotas de capital hechas en partes proporcionales a su favor o sean veinticinco cuotas para cada uno, por el señor León Couriel, y renuncian a cualquier reclamo ulterior. — Se deja constancia que los únicos componentes integrantes de la razón social "Plumatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del contrato social de fecha 20 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.º de diciembre de 1944, bajo el N.º 1584, al folio 213 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas 22 de Marzo de 1945 y 2 de Julio de 1945, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio con fechas 11 de Junio de 1945 y 21 de Agosto de 1945, la primera bajo el N.º 805, al folio 455 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la segunda bajo el N.º 1248, folio 127, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, son los señores León Couriel y Efraín Couriel, prestando este último su conformidad para esta transferencia, firmando el presente instrumento a este fin. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. — Sobre raspado. — marzo — vale. — Nissim Beñacar. — L. Couriel. — Efraín Couriel. — S. Yafe. — Alberto Yjacquy. En la ciudad de Buenos Aires, a 23 días de Agosto de 1946, entre los señores León Couriel, Efraín Couriel, Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, únicos componentes de la razón social "Plumatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato social de fecha 20 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.º de diciembre de 1944, bajo el N.º 1584, al folio 213, del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificaciones de fechas 22 de marzo de 1945 y 2 de julio de 1945, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el 11 de Junio de 1945 y 21 de Agosto de 1945, la primera bajo el N.º 805, folio 455 del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la segunda bajo el N.º 1248, folio 127 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, e instrumento de cesión de cuotas suscripto en la fecha entre los señores León Couriel por una parte, y los señores Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, por la otra, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta, octava, décima, décimoquinta y décimosexta del contrato social y referidas modificaciones, quedando éstas cláusulas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Nissim Beñacar, quien tendrá la representación de la sociedad como gerente, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de él o de terceros; podrá realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad con los Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras que sean necesarias. Sexta: Los socios Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, mientras sean socios de la sociedad no podrán dedicarse a ninguna clase de negocios. El señor Salomón Yafe desempeñará el puesto de jefe de expedición, y el señor Alberto Yjacquy el de jefe de personal de la fábrica, dependiendo éstos a su vez de la gerencia de la sociedad. — Percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual de trescientos pesos m|n. que se cargarán a gastos generales. — Se les pagará el sueldo siempre que desempeñaren exclusivamente los puestos que respectivamente se le fueron asignados a los señores socios en este instrumento. — A los señores León y Efraín Couriel se les acuerda el derecho de ejercer el comercio o industria sin limitación alguna, siempre que no sean de la naturaleza de la que se dedica esta sociedad. Octava: El señor gerente Nissim Beñacar percibirá un sueldo mensual de $ 700,— m|n. que también se cargará a gastos generales. — Décima: De las utilidades líquidas se deducira un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del 6 o|o anual. — Décimoquinta: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, que siempre lo será entre alguno de los cinco socios, y demás resoluciones que interesen a la sociedad sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 727.729 F.—viene del sello de diez centavos moneda nacional número 727.728 F.— deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. Si a juicio de los socios que representen mayoría de cuotas de capital se hiciese necesario la revocación o nombramiento de otro gerente, se procederá a labrar la pertinente acta en el libro correspondiente. Cualquier resolución sobre el particular si es adoptada por mayoría de cuotas de capital tendrá la fuerza de la cosa juzgada y deberá ser acatada por el socio o socios de la sociedad y se podrá con el solo testimonio de esa acta, solicitarse del señor Juez de Comercio en turno su inscripción en el Registro Público de Comercio en la forma legal correspondiente. — Décimosexta: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un balance arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En tal caso el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales, abonará al otro u otros socios, las cuotas de su capital en la misma forma establecida en la cláusula décimoprimera. — Déciéndose la disolución ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha que fuera solicitada. La liquidación será practicada por los señores León Couriel y Efraín Couriel si éstos fueran socios; si no lo fueran la liquidación será practicada por los gerentes de la sociedad, salvo disposición en contrario por mayoría de cuotas de capital. — Todos los componentes de la sociedad firman el presente contrato en la fecha y lugar ut supra. — Nissim Beñacar. — L. Couriel. — Efraín Couriel. — S. Yafe. — Alberto Yjacquy.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set. N.º 16452 v.11 set.

"COSMOS FILMS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores José Antonio Dumit, argentino, casado, de cuarenta y siete años; Feliciano Salomón Leive, argentino, casado de cuarenta y un años, ambos domiciliados en Estomba dos mil seiscientos treinta y seis; y José María Rodríguez, español, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; socios todos de la "COSMOS FILMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 2 de Noviembre de 1943 e inscripta el 3 de Diciembre del mismo año, bajo el N.º 1300 al folio 219 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven modificar los siguientes artículos: Segundo por Segundo: El capital social se aumenta de $ 40.000.— o la suma de Doscientos Mil pesos dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: Sr. Rodríguez, mil treinta y ocho cuotas o sea Ciento tres mil ochocientos pesos; Sr. Dumit setecientos ochenta y siete cuotas o sea; setenta y ocho mil setecientos pesos; y Sr. Leive ciento setenta y cinco cuotas o sean diecisiete mil quinientos pesos, de cuyo importe total la cantidad de Cuarenta mil pesos, o sea el capital anterior, se encuentra íntegramente aportado y del aumento de Ciento sesenta mil pesos que se produce por este acto, los nombrados socios quedan obligados a satisfacer, dentro de los quince días de la fecha del presente, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones o sean $ 46.900. — el Sr. Rodríguez; $ 26.850.— el Sr. Dumit y $ 6.250.— el Sr. Leive; lo que hace la cantidad de Ochenta mil pesos en total quedando obligados los mismos socios a completar la integración, cuando el desarrollo del negocio así lo requiera. Cuarto por Cuarto: La administración de la Sociedad será ejercida en calidad de Gerente por todos los socios Sres. Dumit, Rodríguez y Leive y la firma social será usada conjuntamente por dos de los tres Gerentes designados, quienes tendrán los derechos y obligaciones que les acuerda la Ley. Los Gerentes, cuando firman por la Sociedad usarán su firma particular precedida por un sello con la denominación de la misma. Sexto por Sexto: De las utilidades que se obtengan se deducirá, para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento el Sr. Dumit; cuarenta y cinco por ciento el Sr. Rodríguez y diez por ciento el Sr. Leive. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Decimo: se suprime íntegramente. Décimo Primero por Décimo

Primero: Todas las divergencias que lle. garen a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como también durante su liquidación y disolución serán dirimidas por el señor José Antún en su condición de árbitro arbitrador, único, cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido sin recurso alguno e inmediatamente de notificadas las partes. Décimo Tercero por Décimo Tercero: Todos los Gerentes Sres. Rodríguez, Dumit y Leive podrán seguir recibiendo la retribución mensual que hasta la fecha les corresponda conforme a lo establecido en acta labrada en el libro respectivo, pudiendo los respectivos importes aumentarse o disminuirse de común acuerdo entre los socios dejando constancia de dicho acuerdo en el libro de actas de la Sociedad. Atenta la renuncia que por separado ha hecho al cargo de Gerente de esta Sociedad el Sr. Orestes Devoto, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad domiciliado en Billinghurst N.° 434, los socios resuelven suprimir el artículo Décimo Quinto. Asimismo los socios resuelven prorrogar el contrato constitutivo de la Sociedad por cinco años más a contar de la fecha de este convenio. — Conformes Con lo Estipulado y Pactado fírmanse tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. A. Dumit. — F. S. Leive. — J. M. Rodríguez.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 sept.-N.° 16404-v.11 sept.

LA PLATA MOTOR CO., GOLDENBERG, MORAN Y GRANDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Marcos Goldenberg, argentino casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro, Antonio Moran, argentino naturalizado, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Montevideo mil treinta y siete y Salustiano Grandio, español, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Montevideo mil treinta y siete, se conviene bajo las siguientes cláusulas y condiciones lo siguiente: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad se denominará LA PLATA MOTOR CO., GOLDENBERG, MORAN y GRANDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuatro, de la Capital Federal en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieran establecerse en el interior del país o el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la concesión de venta de camiones De Soto, en la Capital Federal y zonas suburbanas y Agencias de la misma marca de camiones y automóviles en Rosario y demás zonas demarcadas, en un todo de conformidad con la concesión aludida; talleres mecánicos y de reparaciones y demás anexos del ramo automotriz, pudiendo dedicarse a todo otro negocio lícito que los socios, por decisión unánime resolvieran emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M|N., representado por Cuatrocientas Cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, de las que suscriben Ciento Cincuenta cada uno de los socios, integrando en este acto en efectivo el cincuenta por ciento del valor de las mismas, comprometiéndose a integrar el saldo que resulta, a medida que se lo requieran las necesidades de los negocios sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por cinco años, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otro igual si con anterioridad de noventa días a su vencimiento, no comunicare el socio que no quisiere proseguir en la misma, su decisión a los otros socios, por telegrama colacionado. — Sexto: Los socios serán considerados socios gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Dicha firma será la personal del socio con la anteposición de un sello con el rubro de la sociedad. — En la primera reunión que los socios celebren se dejarán establecidas las diversas actividades a que cada uno prestará preferente atención, a los efectos de la mejor marcha del negocio. — Asimismo se fijará la remuneración mensual de cada socio. Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la so. — Continúa en el sello de $ 0.10 N.° 706.211 — Es continuación del sello de $ 0.10 N.° 706.210 — ciedad, serán distribuídas y soportadas en partes iguales por los tres socios. — Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva, hasta a canzar un veinticinco por ciento del capital social. — El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios quienes no podrán efectuar retiros de su cuenta capital y ganancias durante el primer año, y en los subsiguientes, sólo podrán efectuarlos hasta un monto nunca superior al veinte por ciento del saldo que arrojare dicha cuenta. — Noveno: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas públicas o autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. — Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Décimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por unanimidad, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Undécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier otro modo, las cuotas suscriptas por este contrato. — Duodécimo: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de sus negocios, con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán — Continúa en el sello de $ 0.10 N.° 706.212 — Es continuación del sello de $ 0.10 N.° 706.211 — las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo deseare y de acuerdo al balance que se practicará, debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo, o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Décimo Tercero: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral, se recurrirá a los estrados judiciales sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Firmado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis en un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. Goldenberg. — Antonio Moran. — Salustiano Grandio.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sep.-N.° 16432-v.11 sep.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE BUENOS AIRES" (SOCOBA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Eduardo Blanco, que firma "Ed. B'anco", argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela cuatro mil quinientos setenta y uno y don Miguel Eduardo Mc. Cormick, que firma "M. E. Mc. Cormick", argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela tres mil setecientos sesenta y dos, ambos comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: — Que da constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "SOCIEDAD COMERCIAL DE BUENOS AIRES, (SOCOBA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya traducción al idioma inglés rezará "BUENOS AIRES, TRADING COMPANY LIMITED", con domicilio en esta Capital calle Paraná números seiscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: — El tiempo de duración de la Sociedad será el de diez años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto la importación, distribución, fabricación, compra y venta de materias primas y productos elaborados de todas clases y en especial de aviones automotores y maquinarias y toda clase de repuestos para los mismos la representación de firmas argentinas y extranjeras y la realización de cualquier clase de operaciones como agentes, comisionistas y consignatarios de terceros, pudiendo extender el objeto social a cualquier otro negocio si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por ambos socios en partes iguales o sean cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor José Eduardo Blanco y cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional para el socio señor Miguel Eduardo Mc. Cormick, cuyos aportes serán integrados totalmente en efectivo. — Quinto: — La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios los cuales indistintamente tendrán el uso de la firma, debiendo firmar personalmente debajo del rubro social, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos usar el mismo. Ambos socios indistintamente tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta de hipoteca o anticresis sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los Jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial, y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. Sexto: En caso de fallecimiento del socio José Eduardo Blanco, la esposa del mismo señora María Carolina Castilla de Blanco, designará un representante en la Sociedad, si no opta por incorporarse ella misma. Igual proceder se observará en el caso de fallecimiento del socio Miguel Eduardo Mc. Cormick, siendo la persona autorizada para designar representante o incorporarse a la Sociedad en tal eventualidad la señora Rencé Gauthier de Mc. Cormick. Septimo: — Anualmente el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance de los bienes de la Sociedad con determinación de la ganancias o pérdidas del ejercicio. La utilidades liquidas realizadas, después de efectuadas las amortizaciones y depreciaciones que exija el giro de los negocios se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el excedente si lo hubiere se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Conformes con lo establecido dejan formalizada la presente Sociedad y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don José Suárez Canoa y don Luis Brisighelli, vecinos hábiles, doy fe. — Ed. Blanco. — M. E. Mc. Cormick. — José Suárez Canoa. — L. Brisighelli. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números seiscientos veintiséis mil ciento veintiuno y el presente. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — E|l.: de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 sept.-N.° 16436-v.11 sept.

CASA NARANJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano y testigos, comparecen, los cónyuges de primeras nupcias don José Naranjo, de cincuenta y tres años de edad, español y doña Juana Triverio de Naranjo, de cuarenta y siete años de edad, italiana y don Rodolfo Naranjo, que firma R. Naranjo, de veintiséis años, argentino, soltero; todos los comparecientes domiciliados en la avenida de Mayo novecientos veinticuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que girará bajo el rubro de "CASA NARANJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por un plazo de veinte años a contar de la fecha de esta escritura y tendrá su sede social y domicilio legal en esta ciudad, avenida de Mayo novecientos veinticuatro, el que podrá trasladar y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Tendrá por obje-

to la fabricación, compraventa, consignación o comisiones de artículos de talabartería, de viaje y de cuero en general y en especial el negocio de esos ramos, instalado en esta capital, avenida de Mayo novecientos veinticuatro, que sirve de base a la Sociedad, como también realizar toda clase de operaciones de comercio e industria, importación y exportación afines al objeto señalado o a cualquier otro objeto que los socios reputen conveniente para la Sociedad, relacionado con el mismo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripta totalmente por los socios e integrado por los mismos en la siguiente forma y proporción: Don José Naranjo, Cincuenta y un mil pesos moneda nacional o sean quinientas diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, capital que suscribe e integra totalmente de la siguiente manera: Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y un centavos, resultante de parte de valor de las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos, llave y cualquier otro concepto del citado negocio de la avenida de Mayo novecientos veinticuatro, que transfiere en absoluta propiedad a esta Sociedad y de acuerdo al balance que firmado por los socios se agrega a la presente y Cuatro mil setecientos diez y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional en dinero efetivo, doña Juana Triverio de Naranjo, la suma de Doce mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que suscribe e integra totalmente con el valor en mercadarías del mencionado negocio y de conformidad al citado balance; don Rodolfo Naranjo, la suma de Siete mil pesos moneda nacional o sean setenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que suscribe e integra totalmente en dinero efectivo. — Para la transferencia del negocio del señor José Naranjo, que aporta a la sociedad, se han cumplido las disposiciones que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Naranjo y Rodolfo Naranjo con el título de gerentes, quienes en los actos corrientes de administración y disposición de los bienes de la sociedad, podrán actuar y firmar conjunta, separada o alternativamente. — En consecuencia cada uno de los socios gerentes tiene indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Casa Naranjo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su industria y comercio y ni aun la particular en fianzas o garantías extrañas a la Sociedad y a favor de terceras personas. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías garantizados o no con derechos reales o prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación; presentarse en licitaciones; efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de los socios gerentes, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. — La sociedad podrá asimismo por intermedio de sus socios gerentes realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares o sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios vieren convenir anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se decidirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — El inventario general y el balance se asentará en el libro respectivo y será firmado por todos en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — Séptimo: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de capital, computándose cada cuota un voto, salvo en los casos que se requiera unanimidad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y asentadas en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del causante o incapaz, los cuales en caso de ser más de uno, designarán una sola persona para que los represente con las facultades y atribuciones del causante, con la previa aceptación por escrito del otro o demás socios. — También podrán transferir su parte total o parcialmente a los socios sobrevivientes o a sus coherederos o si lo desearen podrán solicitar su retiro de la Sociedad, de conformidad al balance que a tal efecto deberá realizarse, abonándose el importe correspondiente, una cuarta parte al contado y cada una de las tres cuartas partes restantes a uno, dos y tres años respectivamente, con más el seis por ciento anual de interés, pagadero por semestres adelantados. — Ningún socio podrá vender, transferir o ceder su cuota de capital o utilidades a terceras personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento dado por escrito de los restantes socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán siempre preferencia a esas terceras personas. — Noveno: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquellos o de éste inapelable. Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la Sociedad "Casa Naranjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El autorizante hace constar que se agregan a la presente los diarios que justifican haberse realizado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y que vencidas con exceso las publicaciones, no se han presentado oposiciones a esta celebración. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Antonio Santinón y don Domingo Arguissain, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Naranjo. — Juana Triverio de Naranjo. — R. Naranjo. — Tgo.: A. Santinón. — Tgo.: Domingo Arguizsain. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos noventa y siete del Registro doscientos ocho. — Para la Sociedad Casa Naranjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de ley número setecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve, setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: gerentes — oposiciones. Vale. — M. A. Orgeira. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set. N.° 16422 v.11 set.

EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, declaran constituir una Sociedad bajo los siguiente artículos: — Artículo Primero: — Queda Constituída entre los señores Bernardo Lerner, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Canalejas mil novecientos veinte y nueve; Adolfo Lerner, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ecuador quinientos veinte y ocho; María Rubín de Abramovich, de nacionalidad argentina, de estado civil, casada, domiciliada en la calle Canning trescientos diez; Mauricio Rubín, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Corrientes dos mil ciento veinte y seis; José Schmitberg, de nacionalidad rumano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos noventa y uno, y Gime Rotman de Sterman, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la calle Las Heras dos mil ciento cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar comerciando en el ramo Editorial y Librería y sus derivados, instalados bajo la denominación de "Editorial Bibliográfica Argentina", en la calle Cangallo ochocientos sesenta. Capital Federal, y depósitos en la calle Ecuador quinientos veinte y ocho, Capital Federal. — Artículo Segundo: — Girará bajo la denominación de "EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose una duración de cinco años, a contar desde la fecha, con opción a otros cinco años más, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En caso de que a la terminación del plazo se resolviera dar por terminada la sociedad, el socio Bernardo Lerner tiene la preferencia de quedarse con el activo y pasivo, abonando a los demás socios, lo que les corresponda, de acuerdo al balance practicado en esa fecha, en efectivo el cincuenta por ciento, y en un plazo no mayor de veinticuatro meses el resto, en este caso con el seis por ciento de interés y con las garantías que los socios que se retiran juzguen conveniente. — Artículo Tercero: — El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Bernardo Lerner, setenta cuotas, con Setenta Mil Pesos, Adolfo Lerner, con veinte cuota que importan Veinte Mil Pesos; María Rubín de Abramovich setenta y cinco cuotas que importan Setenta y Cinco Mil Pesos; Mauricio Rubín, con quince cuotas que importan Quince Mil Pesos; Gime Rotman de Sterman, con diez cuotas, que importan Diez Mil Pesos; José Schmitberg, con diez cuotas que importan Diez Mil Pesos. — Todos los socios aportan para integrar el capital que suscriben los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la Sociedad que de hecho tenían constituída desde el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo con el inventario y balance general practicado el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, firmado de conformidad por todos los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo Cuarto: — Los socios designan Director Gerente al Señor Bernardo Lerner, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas mil novecientos veinte y nueve, teniendo tal designación el carácter de inamovible por el término del presente contrato y las prórrogas que se resolviera hacer, el que gozará de un sueldo, viático o habilitación que se determinará oportunamente en la asamblea de socios, el que podrá ser aumentado por la misma asamblea. — Artículo Quinto: — El Director Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la Sociedad ni asumir representaciones de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, ni otro comercio sin consentimiento de los restantes socios en el cual deberán manifestar su conformidad por escrito. — Tampoco podrá renunciar a su cargo sin previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y en caso que por mayoría de votos se rechazara la renuncia, queda expresamente obligado a la terminación del contrato.

— Artículo Sexto: — La Administración y dirección correrá a cargo del Director Gerente, quien se obliga a una atención permanente en sus funciones para la mejor marcha de la sociedad, pudiendo delegar sus funciones en otro socio o en un tercero con la conformidad de los demás socios. — Artículo Séptimo: — El uso de la firma social estará a cargo del Director Gerente señor Bernardo Lerner, o el socio Adolfo Lerner, en caso de ausencia temporal del Director Gerente, debiendo dicha firma ir abonada conjuntamente con el socio María Rubín de Abramovich o José Schmitberg o Mauricio Rubín y/o quienes la representen o sus apoderados, quienes para comprometer a la sociedad firmarán con sus firmas particulares, acompañadas con un sello del rubro social, no pudiendo comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni la suya propia a menos que sea para garantizar operaciones de la sociedad, pudiendo sin perjuicio de lo expuesto otorgar poder especial a ese efecto. — Artículo Octavo: — Para el mejor desenvolmiento de los negocios sociales, la sociedad representada en la forma prevista en el artículo segundo, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y otros bancos oficiales y particulares, como asimismo adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos, acciones, etc.., y enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho de hipoteca o prenda civil o comercial pactando en cada caso de adquisición o enajenación de plazos y formas de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato, efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente aun tratándose de depósitos a nombre de la sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos de aduana, cartas de porte y otros documentos de carácter público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, producir informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así también la quiebra y concurso civil de los deudores o fiadores y la apertura de las sucesiones de los mismos, hacer representaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y cuanta otra gestión fuere necesario, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Artículo Noveno: — El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieran hacer los socios cada vez que los consideren convenientes. — Los balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. —

Artículo Décimo: — Los beneficios que arrojase los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales se distribuirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa deducción de lo que corresponda a los empleados habilitados a cuyo efecto queda desde ya libremente facultado en ese sentido el Director Gerente, juntamente con el contador asesor a designarse. — Artículo Undécimo: La administración será fiscalizada, por un contador asesor que designarán anualmente los socios, cuyas funciones podrán ser prorrogadas y quien conjuntamente con el Director Gerente fijarán la organización administrativa de común acuerdo, nombrando empleados y fijando sueldos, habilitaciones, etc. — Artículo Décimo Segundo: — Todas las disposiciones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad, para modificar el presente contrato o en los demás casos previstos por las leyes. — Décimo Tercero: — Vencido el término del presente contrato o de las demás prórrogas si las hubiere y en caso de no seguir el señor Bernardo Lerner con el giro de la Sociedad, de acuerdo al artículo segundo, se procede á a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por el Director Gerente conjuntamente con dos socios que designe la mayoría y de acuerdo a las normas que den, repartiéndose el producido entre todos los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Artículo Décimo Cuarto: — Los socios Bernardo Lerner y María Rubín de Abramovich, se obligan a no retirarse de la sociedad hasta el vencimiento del contrato o de las prórrogas que se resolviere hacer. — Artículo Décimo Quinto: — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquiera otra resolución que pueda comprometer el patrimonio de la sociedad o su destino, debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos. — De todo ello se dejará constancia en orden cronológico en el libro de actas que la ley ordena llevar. — Artículo Décimo Sexto: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que se resolviere hacer de inmediato. — El reembolso se efectuará en la forma establecida en la cláusula segunda; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio con la conformidad de los otros, asumiendo uno de sus sucesores la representación de los demás. — Artículo Décimo Séptimo: — Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, o durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por los socios Bernardo Lerner y Adolfo Lerner, y otro por el resto, con facultadad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los tribunales por casos de emergencia del presente contrato las partes se someterán a las justicia ordinaria de la Capital Federal denunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo cada uno de los socios domicilio legal en los arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Artículo Décimo Octavo: — La sociedad no podrá hacer préstamos en dinero u otros efectos a sus asociados y sí en cambio podrá recibirlos, determinándose en ese caso el interés que se abonará. — Tampoco los socios no podrán transferir o vender sus cuotas sin conformidad de los demás socios, pudiendo y teniendo preferencia en primer lugar los socios existentes para la compra de las cuotas. — **Bernardo** Lerner. — Adolfo Lerner. — **María** Rubín de Abramovich. — **Mauricio Rubín.** — José Schmitberg. — Gime Rotman de Sterman.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sep.-N.° 16428-v.11 sep.

"COMPAÑIA ATOMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor L. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señore Agustín Roberto Mastroscello que firma A. R. Mastroscello, soltero, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba N.° 2638, Don Judas Volberg, casado, lituano de 42 años, que firma J. Volberg y Don Moisés Grodzielski Gormicki, que firma M. Grodzielski, polaco de 37 años, ambos domiciliados en esta Ciudad, Valentín Virasoro 1076, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ATOMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Valentín Virasoro N. 1076, pudiendo establecer sucursales agencias en nuestro país como en el exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta importación, exportación y elaboración de toda clase de productos químicos en general, pudiendo también desarrollar otras actividades previo acuerdo de los componentes. Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 200.000.— m|n. de c|l.) representadas por doscientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas como sigue: sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 64.000 m|n. de c|l.) el señor Mastroscello, sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 68.000.— m|n. de c|l.) el señor Volberg y sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 68.000.— m|n. de c|l.) por el señor Grodzielski, encontrándose ya integrada la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.) en la siguiente forma: Mercaderías $ 108.491.57; Muebles y Utiles $ 3.499.—; Envases $ 377.—; Automóviles $ 6.000.—; efectivo $ 39.240.40 y deduciendo 7.607.97 como Pasivo, resulta la cantidad antes citada y correspondiendo como aportes $ 50.000.— a cada uno de los contratantes. — El saldo de las cuotas suscriptas deberán ser integrado antes del vencimiento del presente contrato. — Cuarto: La duración del presente contrato será de dos años a partir del 1.° de agosto de 1946. y podrá ser prorrogado por un plazo igual o mayor siempre que los socios presenten su acuerdo por mayoría de votos. — Quinto: Cada cuota tendrá derecho a un voto y éstas no podrán ser vendidas o cedidas sin la conformidad de los otros socios. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptimo: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su carácter de Gerentes harán uso de la firma precedidos de un sello de la Sociedad debiendo firmar en todos los casos el señor Mastroscello acompañado de cualquiera de los socios restantes, no pudiendo ser ésta comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibida dar garantías o fianzas que no - Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. N.° 724.835 — Continuación del sello de $ 0.10 m|n. N.° 724.834 — estén relacionadas al giro comercial. — Octavo: El Señor Mastroscello pondrá todos sus conocimientos y tiempo al servicio de la sociedad y los demás socios lo harán a medida que vayan adquiriéndolos en el ramo, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a actividades que signifiquen competencia, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Noveno: A cuenta de las utilidades cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.— m|n. de c|l.) con imputacin a la cuenta particular de cada uno. — Décimo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e inventario general de la sociedad que deberá ser aprobado por mayoría de votos dentro de los 30 días de practicado. — Décimo Primero: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente corresponderá cuarenta por ciento para el Señor Mastroscello y treinta por ciento al Señor Volberg y el treinta por ciento al Señor Grodzielski. — Los socios podrán optar por retirar el total de las utilidades o bien destinarlo al aumento de capital. — Décimo Segundo: En caso de duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución cada socio podrá nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyos fallos serán obligatorios e inapelables, renunciando con ello a juicios ante los Tribunales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes podrán optar por aceptar sus herederos inmediatos o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un Balance a fin de determinar lo que hubiere a su favor, debiendo abonarse dentro de los sesenta días de aprobado el diez por ciento del total que resulte y el resto en seis cuotas trimestrales iguales a contar de aquel pago, con pagarés garantizados a satisfacción. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores todos los componentes de la sociedad debiendo mensualmente efectuarse las liquidaciones previo pago del pasivo y distribuirse el remanente entre los mismos. — Décimo Quinto: La marca "Atomo" que se encuentra registrada en el Registro de Marcas y Patentes bajo el N.° 270.833 clase 1 es de exclusiva propiedad del Sr. Mastroscello a quien deberá restituirse en caso de disolución. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Si alguno de los socios aporto mayor capital que el suscripto, lo hará en calidad de préstamo y en tal caso devengará un interés bancario, debiendo abonarlos trimestralmente. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente — Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. N.° 724.836. — Continuación del sello de $ 0.10 m|n. N.° 724.835 — contrato de sociedad con arreglo a derecho y en fe de ello lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires los días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946 — Raúl Rodríguez Quesada, secretario

e.6 sep.-N.° 16397-v.11 sep

IRALDI, LAROCCA Y FABIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Iraldi, argentino, casado con domicilio en la calle Alsina 2910, 1er. piso; Alejandro Larocca, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 820 y Nicolás Fabiano, argentino, casado, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea 1161, todos en esta Capital y los tres mayores de edad, se conviene prorrogar la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo el rubro de IRALDI, LAROCCA Y FABIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con un capital de $ m|n. 48.000.— forman entre los tres y a tal fin renuevan el contrato de la mencionada sociedad, inscripta el 25 de Septiembre de 1941, bajo el Nro. 558 al folio 418 Libro 5.° de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Capital, modificándose los artículos 3.° y 9.° del referido contrato en la siguiente forma: Artículo 3.°: La sociedad durará cinco años contados desde el 1.° de Agosto de 1946, y todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta la de inscripción del contrato se considerarán regidas por el mismo. Artículo 9.°: Cada uno de los socios puede retirar la suma de $ 600.— (Seiscientos pesos m|n. de c|l.) mensuales, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. En caso de fallecimiento de uno o dos socios, sus respectivos herederos, o el o los representantes que los mismos designen percibirán igual retribución que la del socio o socios fallecidos. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: A. Iraldi, — A. Larocca, — Nicolás Fabiano. E|l Dr. vale.

Buenos Aires, 28 Agosto de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 sept.-N.° 16426-v.11 sept.

YEFREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari, argentinos, e Italo Fenizi, italiano, todos mayores de edad y domiciliados en Rivadavia Tres mil cincuenta, Capital Federal, resuelven transformar la sociedad de hecho actualmente existente entre ellos, en la siguiente sociedad de responsabilidad limitada (Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco): Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy con domicilio en esta Capital Federal, que girará bajo el rubro "YEFREN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. — Segundo: El capital social será de Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos suscriptas: Cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios: Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, y Diez y nueve cuotas cada uno de los socios Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. Los socios han integrado completamente en igual proporción el capital social establecido en mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, quienes representarán a la sociedad con las facultades necesarias para realizar todos los negocios, operaciones y actos tendientes a cumplir los fines y objeto de la sociedad. — Cuarto: Queda prohibido a todos los socios comprometer su firma en obligaciones ajenas a la sociedad, como también ejercer otras actividades o negocios por cuenta propia o ajena sin excepción alguna. — Quinto: Los socios gozarán de un sueldo que oportunamente acordarán por unanimidad y que será cargado a gastos generales. — Sexto: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance; las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio. — Séptimo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero vencidos dos años desde su constitución a) tres de sus socios conjuntamente podrán solicitar su disolución; y b) cualquier socio quedará facultado para solicitar su separación. — La comunicación respectiva deberá ser hecha con anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, debiendo practicarse un balance para establecer el haber que le corresponda al socio saliente, que le será abonado en tres cuotas semestrales contadas desde el día de aprobación del balance con más el interés cobrado por el Banco Nación para créditos comunes. — Los gastos que con tal motivo se hayan ocasionado serán a cargo exclusivo del socio saliente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los restantes, procediéndose con los herederos como en el caso del socio saliente, que se prevee en el último párrafo de la cláusula que precede. — En caso de liquidación ésta se hará por la persona que designe la mayoría de los socios. Conforme las partes, se firma el presente contrato extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números: cero sesenta mil doscientos sesenta y tres y cero sesenta mil doscientos sesenta y dos. — (Firmado): Isidro Blanco. — Nicolás Carmelo Fittipaldi. Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari. — Italo Fenizi."

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 sept.-N.° 16402-v.11 sept.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO TADA

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, Secretaría N.º 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores don Jacobo Chausovsky, argentino naturalizado, casado, domiciliadodo en la calle Luna N.º 455; don Isaías Chausovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Luna N.º 455; don Bernardo Chornik, chileno, casado, domiciliado en la calle Dorrego N.º 195; y don Luis Kurgansky, argentino, casado, con domicilio en la calle Donado N.º 1256, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo el asiento de sus negocios en la calle Luna Nro. 455, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de la industria de trefilado de alambres, fabricación y venta de artículos para tapiceros y ramos, afines. — A tales fines la Sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedad comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y establecer sucursales en cuaquier parte de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Jacobo Chausovsky, ochenta cuotas; don Isaías Chausovsky, ochenta cuotas; don Bernardo Chornik, veinte cuotas y don Luis Kurgansky, veinte cuotas. Todos los aportes serán efectuados con máquinas, herramientas, accesorios y materias primas conforme al inventario que por separado han practicado de común acuerdo los socios. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del balance. — De este derecho podrá usarse recién después del segundo ejercicio anual. — Al considerar la Asamblea resolverá si acepta el receso con la consiguiente disminución del capital social o bien si la Sociedad o los socios adquirirán las cuotas del saliente. — En ambos casos el pago al socio saliente se hará a sola opción de la Asamblea, al contado o en cuatro cuotas semestrales con más el 5 % de interés anual. — Quinto: Los Señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky ejercerán las funciones de Gerentes Administrativos, con uso indistinto de la firma social y con todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos, y con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Los Señores Bernardo Chornik y Luis Kurgansky desempeñarán los cargos de Gerentes Técnicos que a tal efecto se crea, cuyas facultades serán establecidas por los socios en la primera reunión que deberán celebrar dentro de los 30 días subsiguientes a la constitución legal de la Sociedad. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles, útiles y rodados en la forma que lo reglamente la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Anualmente se destinará el 5 % de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645. — Luego se pagará un dividendo del 5 % distribuído proporcionalmente a la cantidad de cuotas que posean cada uno de los socios, y las utilidades remanentes serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la Sociedad llevará un libro de actas, en las que se hará constar las resoluciones que adopten los socios, de común acuerdo, en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente, y por lo menos una vez por año; en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual. — Las resoluciones tomadas por los socios en común acuerdo y consignadas en el libro de actas, los obligan como las disposiciones de este contrato. — Octava: El capital social podrá ser aumentado en la forma y condiciones que se desee y con la conformidad de todos los socios. — La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 10 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Novena: Los socios Bernardo Chornik y Luis Kurgansky comprometen toda su actividad personal, en forma exclusiva, para la atención de los negocios sociales. — Los Señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky podrán en cambio dedicar su actividad a cualesquiera clase de negocios o empresas, sin excepción alguna. — Décima: Se conviene expresamente que los Señores Bernardo Chornik y Luis Kurgansky podrán adquirir hasta la cantidad de Treinta cuotas de Un mil pesos cada una, de las que pertenecen actualmente a los otros socios Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky hasta quedar igualadas las cuotas de todos los socios. — Al producirse dicha igualdad de capitales entre todos los socios, las partes se obligan desde ya a modificar el Art. 6º del presente contrato en cuanto se refiere al uso de la firma social que se establecerá en la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Bernardo Chornik y Luis Kurgansky, conjuntamente con alguno de los socios Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky. — El precio de la cuota se establecerá por su valor nominal más la parte proporcional que corresponde a las cuotas cedidas en las reservas sociales. — Décima Primera: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o al mínimo de duración de la misma se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima: Segunda: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo. — En este caso la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, o el representante legal, designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación de balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, y bajo las trece cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut—supra. — Fdo. J. Chausovsky. — Isaías Chausovsky. — B. Chornik. — Luis Kurgansky.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e6 sep.N.º 16394-v.11 sep

"FRANCISCO DI SALVIA Y CIA. PRODUCTOS KIN KIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Francisco Di Salvia, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 1570, Bernardo Bercovich, ruso, casado, domiciliado en la calle Giribone 742, y Miguel Angel Coronado, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 327, todos en esta Capital Federal, y mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Bajo le razón social "FRANCISCO DI SALVIA Y CIA., PRODUCTOS KIN KIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes formalizan una sociedad de responsabilidad Limitada, fijándose el domicilio de la misma en la calle Avda. La Plata 659 de esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado a partir del día primero de Julio de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin previo aviso de 90 días a los demás, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de toda clase de confituras, explotando a ese efecto la fábrica de caramelos sita en la calle Avda. La Plata 659 de esta Capital. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional C|L ($ 55.000), dividido en cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta y cinco cuotas al señor Di Salvia, cinco cuotas al señor Bercovich y cinco cuotas al señor Coronado. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, y está representado por las existencias del negocio ya aludido, de los cuales son propietarios los contratantes, menos el pasivo existente a la fecha. — El detalle del activo y pasivo se menciona en el Inventario separado, al cual los socios prestaron su conformidad. — De esta forma la sociedad de hecho formada entre los componentes queda transformada en la presente, pasando a propiedad de la misma el activo y pasivo de la anterior citada, de los cuales se hacen cargo. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los cuales son designados gerentes. — Para comprometer la firma social o adquirir derechos y|o obligaciones de cualquier índole será necesario la firma de dos de los socios, los cuales no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios. — Para la formación de los Balances se calculará la mercadería al precio de costo al día del Inventario y se amortizarán las maquinarias y demás instalaciones en un diez por ciento. — De las utilidades de cada Balance anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital; del total restante corresponderá el 40 o|o al señor Di Salvia, el 40 o|o al señor Bercovich y el 20 o|o al señor Coronado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Previamente a todo retiro los socios deberán dejar saldadas sus cuentas particulares. — De común acuerdo entre los socios se deja establecido que los señores Bercovich y Coronado no retirarán las utilidades que les correspondan en la sociedad hasta que cada uno de ellos acumule en este concepto la suma de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) M|N. C|L. — Acumulada que sea dicha suma los socios procederán a aumentar el capital social en $ 10.000, llevando las cifras de sus cuentas capitales a $ 10.000, obligándose entre todos a firmar la correspondiente modificación del contrato social. — La firma de dicha modificación se hará dentro de los noventa días a partir de la fecha en que cualquiera de los socios lo requiera. — Sin embargo en cualquier momento podrá aumentarse el capital si los socios completan la cantidad que les faltare en efectivo. — Séptimo: Los socios gerentes recibirán en concepto de sueldo las siguientes sumas: los señores Di Salvia y Bercovich $ 500 mensuales y el señor Coronado $ 200. — Octavo: Los señores Di Salvia y Bercovich dedicarán todo su tiempo a la atención del giro social; el señor Coronado dedicará por lo menos cuatro horas diarias, siendo su misión específica la atención de la contabilidad y la parte administrativa. — Sin embargo el señor Coronado no podrá dedicarse en el tiempo que no trabaje para la sociedad, a actividades similares al giro de ésta, ni por sí ni por otra persona. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento se haga un Balance e Inventario General, a fin de observar la marcha de la sociedad. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en las reuniones que por lo menos, una vez al mes, deben realizar los componentes de la sociedad. — Para todas las cuestiones se adoptará el sistema de voto, correspondiendo a cada socio un voto, sin atender al monto del capital que le pertenece. — Las decisiones se adoptarán por mayoría. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento de los otros y renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Duodécimo: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente será facultativo de los demás: a) Obtener la tresferencia de las cuotas a favor de la sociedad en las condiciones que de mutuo acuerdo se convengan con los herederos o representantes de éstos, a cuyo efecto, de ser varios unificarán su personería. — b) Proseguir el giro social incorporando a la sociedad a los herederos, quienes unificarán igualmente su personería. — c) Permitir la transferencia de las cuotas a extraños a la sociedad, en las condiciones mencionadas en el artículo Undécimo. — A los efectos indicados en este artículo se practicará inmediatamente de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, un Balance e Inventario determinándose el haber de cada socio con las utilidades producidas hasta dicho momento. — En los casos mencionados en los incisos a) y c) el pago d la suma correspondiente, si el socio fallecido o incapacitado fuera el que tuviera mayor capital, se hará por lo menos en tres anualidades iguales, para los otros el pago se hará nunca antes del año de producido el fallecimitento o incapacidad. — Las sumas a pagarse deberán gozar del 5 o|o de interés anual, sobre los saldos pendientes de pago. — En caso de no llegarse a ninguna de las formas especificadas la sociedad entrará en liquidación, la cual se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, o Civil en su defecto. — Décimo Tercero: Se conviene expresamente entre los socios que si el señor Di Salvia desea retirarse de la sociedad permitirá a los otros dos la compra de sus cuotas, las que serán establecidas en la misma forma que el artículo anterior, otorgándoles el plazo de tres años para el pago correspondiente, debiendo pagarse las cuotas semestralmente sin interés. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia o dificultad que se suscita entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, o en el momento de disolución y liquidación de la sociedad será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por parte, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de aquellos o la de éste último será inapelable, deberá ser acatada por los socios, cualquiera que sea la forma en que se pronuncien, pues, desde ya, se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente comerciales. — Décimo Quinto: Esta sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, cumpliendose todos los requisitos que sean menester para tu inscripción. Igualmente llevarán libros rubricados de acuerdo a las disposiciones legales. — Décimo Sexto: Para todos los casos no comtemplados en el presente se seguirán las normas dispuestas por el Código de Comercio o Civil en su defecto. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato y constiuída la sociedad "Francisco Di Salvia y Cía. Productos Kin Kin Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de ello las partes firman el presente, debiendo obtenerse los Testimonios

correspondientes para cada uno de los socios. — Entre líneas: "de las cuotas". Vale. — Francisco Di Salvia. — Bernardo Bercovich. — M. A. Coronado.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 sept.-N.° 16448-v.12 sept

PALMIERI, CRISTIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Alfredo Palmieri, casado, italiano, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil novecientos cincuenta y dos; Don Carlos José Cristiani, casado, italiano, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos ochenta y seis; Don Juan Filiberto Panebianco, casado, argentino, domiciliado en la calle Acasuso número seis mil novecientos treinta y seis; Don Egidio Petroni, casado italiano, domiciliado en la calle Andrés Lamas número ochocientos veinte y dos y Don José Mocchegiani casado, italiano domiciliado en la calle Bazurco número dos mil cuatrocientos veinte y ocho, todos de este vecindario, y mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que formalizan por el presente bajo las siguiente bases y condiciones: — Primero: — Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "PALMIERI, CRISTIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será el de esta Ciudad actualmente calle Acasuso número seis mil novecientos treinta, sin perjuicio de que se puedan establecer agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: — El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la industria de carpintería, mecánica en general y afines. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una correspondiendo sesenta y dos cuotas a cada uno de los socios Señores Palmieri y Cristiani y doce cuotas a cada uno de los señores Panebianco, Petroni y Mocchegiani. — Los tres últimos socios han integrado solamente la mitad de sus cuotas y se obligan a completar su aporte en la forma que se dirá más adelante. — De los sesenta y dos mil pesos moneda nacional aportados por los Señores Palmieri y Cristiani, la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional lo constituye el valor de las máquinas, muebles, útiles y enseres detallados en el inventario y balance practicado al efecto entre los socios el que forma parte de este contrato. — Cuarto: — Queda designado único gerente con todas las facultades y sin ninguna clase de limitación el socio Señor Alfredo Palmieri. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente nombrado queda designado en su reemplazo el socio Don Carlos José Cristiani, con las mismas amplias facultades del socio gerente titular entendiéndose que se ha producido su ausencia o impedimento cuando aparezca firmando en su lugar, el Señor Carlos José Cristiani, sin necesidad de aviso previo a los terceros con que opere la sociedad. — Quinto: — Los socios a excepción del Señor Alfredo Palmieri, quedan obligados a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, conformándose desde ya con la distribución del trabajo que el gerente Señor Palmieri efectúe. — Los señores Alfredo Palmieri y Carlos José Cristiani tendrán amplia libertad para actuar en cualquier otro negocio, siempre que no sea afin a los de la sociedad que se constituye. — Sexto: — Anualmente el treinta de Diciembre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — b) Quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reserva para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras eventualidades. — c) En ninguna oportunidad ya sea balances ordinarios o extraordinarios se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptimo: — Las ganancias se repartirán en las siguientes proporciones: treinta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Palmieri y Cristiani y el diez por ciento para cada uno de los otros socios señores Panebianco, Petroni y Mocchegiani. — Las pérdidas se repartirán en la misma proporción de las ganancias. — Los señores Panebianco, Petroni y Mocchegiani no podrán efectuar retiros de sus utilidades salvo expresa conformidad entre los socios hasta tanto constituyan un fondo equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social en cuyo momento los señores Alfredo Palmieri y Carlos José Cristiani, decidirán si en base a esa ganancia acumulada se hará una modificación del contrato con aumento del capital o efectuarán cesiones de cuotas. — Cualquiera fuere la decisión a adoptarse desde ese momento las utilidades o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado. — En ningún momento los señores Panebianco, Petroni y Mocchegiani podrán reclamar intereses o suma alguna a la sociedad por el fondo de reserva que constituyan con la ganancia. — Octava: — Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el que se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusives las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. — Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas. — Novena: — La duración de la sociedad se conviene por el término de seis años que se contarán desde el primero de Agosto pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Una vez transcurridos tres años desde la fecha de este contrato, cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado remitido con noventa días de anticipación puede pedir la liquidación de la sociedad, decisión que deberán acatar los demás socios quienes en caso de disconformidad podrán adquirir sus cuotas sociales que se le abonarán de acuerdo al balance general que se practique a esa fecha y en tres cuotas iguales pagaderas la primera a los treinta días de aprobado el balance; la segunda a los ciento ochenta días y la tercera a los trescientos sesenta días siempre desde la aprobación del balance, con más un interés a razón del seis por ciento anual sobre las cuotas pendientes debiendo hacerse efectivo conjuntamente con estas. — En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo que fuere, queda designado liquidador, en forma irrevocable el socio don Alfredo Palmieri y si se produjeran las situaciones previstas en la cláusula cuarta de este contrato en su sustitución será liquidador don Carlos José Cristiani. — Décima: — La sociedad que se constituye podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca o de cualquier otra manera gravarlos o enajenarlos o darlos en locación; tomar dinero en préstamo ya sea de particulares, sociedades o bancos, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con garantía real o sin ella. — Podrá también realizar toda clase de operaciones bancarias, conferir poderes especiales, generales o revocarlos. — Undécima: — Los socios señores Panebianco, Petroni, y Mocchegiani, deberán integrar la totalidad de las cuotas suscriptas tan pronto el giro de la sociedad lo haga necesario, lo que queda a resolución de los socios. —Si los socios señores Palmieri y Cristiani prestaren su conformidad podrán éstos integrar sus cuotas con el fondo de reserva que habla la cláusula séptima. — Décima Segunda: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro, quedando la incorporación de los herederos o representantes sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar su representación. — b) Por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad. — c) Regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas en la cláusula novena respecto al liquidador y esencialmente el representante de los herederos del señor Palmieri o del señor Cristiani, tendrán todas las prerrogativas y derechos que se consagran en la mencionada cláusula novena. — Décima Tercera: — Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas indicadas dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose un ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Raspado: "Mocchegiani — Mocchegiani — Mocchegiani" Vale. — Extendido en cuatro sellos de $ 0.10 Nros. 546.806 al presente 546.809. — Alfredo Palmieri. — Carlos J. Cristiani. — Juan F. Panebianco. — Egidio Petroni. — José Mocchegiani.

Bs. Aires, 26 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 sep.-N.° 16342-v.10 sep.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, por una parte el señor Jack Lustberg y por la otra, el Señor Arnoldo Goldemberg, convienen, de común acuerdo, celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes: Primera: El señor Goldemberg declara ser socio componente de la "COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída en esta Ciudad por documento privado de fecha 24 de Octubre del año 1944, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — Segundo: En tal carácter el señor Arnoldo Goldemberg declara por el presente documento que cede y transfiere al Señor Jack Lustberg las ochenta cuotas del capital social de la "Compañía Comercial del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que el cedente tiene totalmente integrada, realizando dicha cesión y transferencia por la suma de Un Mil Pesos que el comprador cesionario ha abonado al cedente antes de ahora. — Tercero: En virtud de la cesión y transferencia antes aludida el señor Goldemberg deja de pertenecer a la expresada Sociedad y cesa por consiguiente en su respectiva función de gerente de la misma y dado que dicha Sociedad tiene algún pasivo a cumplir con terceros acreedores de ella, se aclara que el Sr. Lustberg tomará a su exclusivo cargo dichas obligaciones. — Los aquí contratantes se otorgan recíprocamente carta de pago en forma y por todo concepto. — Conformes con lo estipulado y pactado, fírmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad y fecha arriba indicados. — A. Goldemberg. — Jack Lustberg.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sep.-N.° 16.406-v.11 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por Cinco Días, que el Señor Don Humberto Cortopassi, vende, cede y transfiere al Señor Ingeniero Antonio Manuel Medina, las cuotas de capital social que el mismo tiene y le corresponde en la Sociedad "URABCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que ascienden, como se ha expresado, a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, que representan cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales sólo se integraron setenta y cinco cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. De manera que, en virtud de lo referido anteriormente queda: Primero: Como únicos socios de la sociedad "Urabco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad "Empresa de Finanzas e Ingeniería" (E.F.I.) con un capital social de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio don Antonio Manuel Medina, con un capital de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Definitivamente liquidada la participación del socio don Humberto Cortopassi en la sociedad "Urabco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual ningún reclamo tiene que formular a la misma, por ningún concepto, renunciando expresamente a su cargo de Director de Ventas en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.6 sep.-N° 16.412-v.11 sep.

SOCIEDAD COMERCIAL "S. O. D. A. R." DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Marcos Yanow, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número trescientos sesenta, Ramos Mejía; don Boris Blat, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chaco número sesenta y cuatro, don Raúl Fleischheker, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochocientos diez; don Enrique Schcolnik, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Avenida Fernández Espiro número quinientos sesenta, Acasuso; don Benjamín Stulman, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinticuatro; don José Schcolnik, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos cuarenta y siete, y don Manuel Schcolnik, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los término que rige la ley respectiva y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre todos los mencionados, se declara constituída la SOCIEDAD COMERCIAL "S.O.D.A.R.", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es de cinco años, a partir del Primero de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Seis, (a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones celebradas). — Tercero: La Sociedad se constituye para efectuar operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, administración de inmuebles; y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias; como también derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus

negocios en esta Capital Federal. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Enrique Schcolnik, Benjamín Stulman y Manuel Schcolnik, con carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios Gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Treinta cuotas de Mil pesos de igual moneda, y queda suscripto por los socios Enrique Schcolnik, José Schcolnik y Manuel Schcolnik en la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional, cada uno; y por Tres Mil Pesos moneda nacional cada uno de los socios Marcos Yanow, Boris Blat, Raúl Fleischheker y Benjamín Stulman. — Estos aportes son dinero en efectivo y será integrado en su cincuenta por ciento por cada socio con el depósito legal. — En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto, deberá ser integrado por cada uno de los socios en el tiempo y en la forma que determinen los socios por mayoría. — Séptimo: Anualmente, el día treintiuno de Mayo se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el Cinco por ciento; y el remanente se distribuirá en proporción del Quince por ciento con excepción del socio don Raúl Fleischheker, que sólo percibirá el Diez por ciento. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará aprobado. — Octavo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de cuotas-votos. — De conformidad a las ocho cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato, en Buenos Aires, a veintinueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — M. Schcolnik. — E. Schcolnik. — Marcos Yanow. — Raúl Fleischheker. — J. Schcolnik. — Boris Blat. — B. Stulman.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 sept.-N.º 16427-v.11 sept.

INMOBILIARIA NUEVA CONSTRUCTORA ARGENTINA

I. N. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1061. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mi Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Angel Zaffaroni, italiano, de sesenta y cuatro años de edad, casado; doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni, argentina, de sesenta y dos años de edad, casada con don Angel Zaffaroni; don Antonio Manfredo Zaffaroni, argentino, de treinta y seis años de edad, de estado casado; don Victorio Pablo Zaffaroni, argentino, de treinta y dos años de edad, de estado casado; don Angel Augusto Zaffaroni, argentino, de veinte y ocho años de edad, de estado casado; y don Jorge Eduardo Zaffaroni, argentino, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, todos los comparecientes son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que formalizan el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de: "INMOBILIARIA NUEVA CONSTRUCTORA ARGENTINA — I. N. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Serrano número mil ciento sesenta y cinco, o en cualquier otro que fijare en el futuro, como asimismo podrá instalar Sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segundo: Será objeto de la Sociedad la compra-venta de bienes inmuebles urbanos o rurales, la construcción de edificios y refección de los mismos u otros, por cuenta propia o de terceros, como asimismo la administración de propiedades de la Sociedad o en el carácter de mandatarios. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años pero si cualquiera de los socios lo deseare, podrá retirarse de la Sociedad, transcurrido que sean diez años de plazo, con un preaviso de seis meses por telegrama colacionado a sus consocios. — En cada caso, el retiro deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la proporción siguiente: Don Angel Zaffaroni: trescientas sesenta cuotas que representan trescientos sesenta mil pesos nacionales, Doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni: cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos nacionales; Don Antonio Manfredo Zaffaroni: treinta cuotas que representan treinta mil pesos nacionales; don Angel Augusto Zaffaroni: veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales; Don Victorio Pablo Zaffaroni: veinte y cinco cuotas que representan veinte y cinco mil pesos nacionales; y Don Jorge Eduardo Zaffaroni quince cuotas que representan quince mil pesos nacionales. — Dichas cuotas capital, son integradas totalmente por los socios en la forma siguiente: Totalmente en dinero efectivo, por los señores Antonio Manfredo, Angel Augusto, Victorio Pablo y Jorge Eduardo Zaffaroni, y cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional en bienes inmuebles que deja transferidos a la sociedad el señor Angel Zaffaroni, como se dirá más adelante, de cuyo valor total y por ser bienes de la sociedad conyugal que corresponde a su matrimonio con doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni, asigna trescientos sesenta mil pesos moneda nacional como su aporte personal, y cincuenta mil pesos moneda nacional para completar el aporte de su señora esposa doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni. — En consecuencia, el capital de la sociedad queda totalmente integrado: Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional en bienes inmuebles y Noventa mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad, será ejercida por los socios, señores Angel Zaffaroni, Antonio Manfredo Zaffaroni y Victorio Pablo Zaffaroni, quienes tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad con la siguiente distribución de sus tareas: don Angel Zaffaroni, ejercerá el cargo de Gerente General; don Antonio Manfredo Zaffaroni, tendrá a su cargo la parte administrativa; y don Victorio Pablo Zaffaroni, la parte técnica. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de dos de los tres gerentes nombrados quienes de tal manera conjunta podrán emplearla con la amplitud de facultades necesarias al mejor objeto social, sin más limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas, ni en prestaciones gratuitas en favor de terceros. — Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que se dediquen al mismo ramo comercial sin autorización expresa por escrito de todos los socios, la violación de tal prohibición hará pasible al infractor de los daños y perjuicios emergentes con pérdida de su cargo. — Sexto: Serán facultades de los Gerentes, en la forma establecida, además de las que le correspondan en razón de lo expuesto, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades, o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o nó, como Administración Nacional del Agua, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar contrato de locación, por plazos que no excedan de seis años, inclusive locaciones de servicios; dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, fijando el tipo de interés plazo de devolución y condiciones del caso, ceder créditos hipotecarios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus Agencias o Sucursales estén o no establecidos en la actualidad abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar, y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones ;transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad; formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad o de terceros, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicios como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, otorgando y firmando todos los instrumentos y documentos necesarios. — b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. — e) Presentarse ante las reparticiones pertinentes con planos de construción, modificaciones, refecciones o reedificación, solicitando la aprobación de los mismos y los permisos necesarios para realizar obras, abonando derechos, solicitando exenciones y devoluciones cuando fuere procedente, notificándose de vistas y resoluciones, y cumplir con los requisitos y ordenanzas vigentes. — f) Convocar las Asambleas o Juntas de Socios. — Séptimo: En razón de los cargos discernidos, los Gerentes designados gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Don Angel Zaffaroni, Cuatrocientos pesos moneda nacional. — Don Antonio Manfredo Zaffaroni: Trescientos pesos moneda nacional: y don Victorio Pablo Zaffaroni. Trescientos pesos moneda nacional. El pago de dichos sueldos será imputado a gastos generales. — Octavo: Será obligación de la Gerencia, convocar a los socios, como mínimo una vez al año, para informarles de la marcha de los negocios sociales y así darles la oportunidad de sugerir cualquier medida que sea beneficiosa para el progreso de la misma. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro de Actas que llevará el Gerente Administrativo o la persona que él designe. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el balance General de la Sociedad, y practicado el mismo será puesto de manifiesto a los socios durante un **plazo de treinta días, transcurrido el** cual si no fuere observado se considerará de hecho aprobado. — De las utilidades que arroje el balance general anual, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un diez por ciento del capital social; dicha reserva deberá invertirse en títulos de la deuda pública de la Nación; se deducirá otro cinco por ciento para constituir otro fondo de reserva extraordinario de la Sociedad, cuyo importe igualmente se invertirán en los referidos títulos; y el remanente que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades líquidas y realizadas podrán ser retiradas por los socios en tres cuotas iguales, a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días desde la fecha de aprobación del correspondiente balance anual. — Décimo: Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, o representante del socio pre-fallecido, o incapaz, dentro de los noventa días de producido el hecho, deberán optar entre retirar de la Sociedad el haber que correspondiere al socio a quien suceden o representen, o solicitar su incorporación a la Sociedad en lugar del mismo y su decisión, cualquiera fuere, deberá **ser notificada** por telegrama colacionado a la Gerencia de la Sociedad. — Si se solicitare el ingreso a la Sociedad, el Gerente General convocará la Asamblea de Socios, la que decidirá a) Aceptarlos en lugar del socio pre-fallecido o declarado incapaz; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada, el capital y utilidades que correspondiere según el último balance general practicado. — En estos supuestos el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la Sociedad, será hecho efectivo en los mismos plazos a que se refiere el artículo noveno, contado desde la fecha de la notificación formal a la Sociedad, o en su caso desde la resolución de la Asamblea, la que deberá decidir en un plazo máximo de noventa días de producido el hecho. — Décimo Primero: Para el caso de retiro de cualquiera de los socios antes del plazo fijado como duración de esta Sociedad, de acuerdo a los términos previstos en el artículo tercero, el haber del socio que deseare retirarse, le será abonado en los mismos plazos indicados en el artículo noveno, y las cuotas capital, no podrán ser objeto de cesión, venta o transferencia de los socios en forma directa a terceros, sin que previamente ellas fueren ofrecidas de tal manera los demás consocios en Asamblea cuya convocación solicitaren y éstos resolvieren no adquirirlas. — Décimo Segundo: Las cuotas capital en el orden personal, no podrán gravarse, darse en caución, garantizar ni afectarlas en forma alguna. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y el socio que no la acatare incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, con derecho para percibir esta multa deduciéndola de las utilidades que le correspondiere al socio culpable en el balance mas próximo. — Décimo Cuarto: De acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto. Don Angel Zaffaroni, dando cumplimiento con la obligación contraída, De-

ja Transferidos En Pleno Dominio a la Sociedad Inmobiliaria Nueva Constructora Argentina — I. N. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, los siguientes bienes inmuebles de su propiedad y de su sociedad conyugal con doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni, que se detallan a continuación: a) Una Finca sita en esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción diez y ocho, Zona Norte, calle Cabrera número Cinco Mil Trescientos Veinte, entre las de Godoy Cruz, y Darwin, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número trece de la manzana dos A; compuesto de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, por veinte y tres metros ochenta y siete centímetros de fondo en el lado Sud-Este, y veinte y dos metros un centímetros en el del Nord Oeste, midiendo en su contrafrente al Sud-Oeste ocho metros ochenta y cinco centímetros o sea una superficie de ciento noventa y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados; lindando: por el frente con la calle Cabrera, por el fondo con parte del lote once, al Sud-Este, con el lote doce y al Nord-Oeste con el lote catorce. — b) Una Finca sita en la misma Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras. Circunscripción diez y ocho, calle Cabrera, formando Esquina a la de Godoy Cruz número Mil Quinientos Ochenta Y Cuatro, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número Doce de la manzana Dos A. compuesta su extensión de: doce metros setenta centímetros de frente al Nord-Este, por veinte y cinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo o sea su otro frente al Sud-Este, teniendo veinte y tres metros ochenta y siete centímetros en el costado Nord Oeste, y siete metro cuarenta y un centímetros en el del Sud-Oeste o sea una superficie de doscientos cuarenta y siete metros, ochenta y tres decímetros cuadrados; Lindando: por el Nord-Este con la calle Cabrera. por el Sud-Este con la calle Godoy Cruz; por el Nord-Oeste, con el lote trece, y por el Sud-Oeste con parte del lote once. — c) Una Finca sita en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción diez y ocho, calle Serrano números Mil Cuarenta y Seis, y Mil Cuarenta y Ocho, entre las de Castillo y Jufré, señalado en el plano a que se refiere su escritura con el número cinco, de la manzana Q. compuesta su extensión de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este, sobre la calle Serrano, por cincuenta metros cuarenta centímetros de fondo en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, teniendo en su contrafrente al Nord-Oeste igual extensión que en el frente, lindando, por su indicado frente al Sud-Este con la expresada calle Serrano, por su contrafrente al Nord Oeste, con los fondos del lote veinte y cinco, por el costado Nord Este, con el lote cuatro y fondos del lote treinta y dos, y por su otro costado al Sud Oste con el lote seis. — d) Una Finca sita en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras Circunscripción diez y ocho, calle Serrano antes números mil ciento sesenta y cinco, y mil ciento sesenta y siete. Hoy Números Mil Ciento Sesenta Y Cinco, y Mil Ciento Setenta Y Uno, entre las de Rivera, hoy Córdoba y Jufré, edificada en los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números once y doce, midiendo el lote once: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste; igual extensión en el fondo al Este, cuarenta y cinco metros veinte y ocho centímetros en el Norte y cuarenta y cinco metros diez y ocho centímetros en el Sud, lo que forma una superficie de trescientos ochenta y nueve metros once decímetros cuadrados; lindando: por el frente con la calle Serrano; por el fondo con más terreno de la sucesión de Don Juan Augusto Malcolm, por el Norte con el lote diez y parte del siete, y por el Sud con el referido lote número doce, el cual se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste, igual extensión en el Este, cuarenta y cinco metros diez y ocho centímetros en el Norte y cuarenta y cinco metros ocho centímetros en el Sud, lo que forma una superficie de trescientos ochenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, y lindando: por el frente con la calle Serrano, por el fondo con terreno de la sucesión Malcolm, por el Norte con el lote once antes descripto y por el Sud con el lote trece de Esteban Abud. — Le Corresponden los inmuebles deslindados en los puntos a) b) y d), según escritura otorgada por los Señores don Angel Zaffaroni y don Enrique Paolantonio, en fecha veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad don Juan B. Silvetti, en el Registro número cinco, las que en testimonio se inscribieron en el de la Propiedad con fecha tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco bajo los números: treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco, treinta y tres mil cuarenta y nueve; y ciento trece mil setecientos cincuenta; inscripciones; cuarta, sexta y tercera, a los folios seiscientos setenta y uno; trescientos ocho y seiscientos treinta y cinco; y Tomos: doscientos diez y seis; doscientos diez y siete, y quinientos sesenta y ocho, respectivamente, todas ellas de la Zona Norte. — Y la finca deslindada en el punto c) Le Corresponde, por compra que hizo a don Mario A. Canale, según escritura que éste le otorgó con fecha dos de Julio de mil novecientos veinte y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Spiro M. Ungaro, en el Registro cincuenta y nueve, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad en fecha veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y ocho al tomo trescientos sesenta y uno folio ciento dos, bajo el número sesenta y siete mil quinientos ochenta y seis, de la Zona Norte, inscripción tercera. — De los Certificados que se agregan a la presente resulta: Que a nombre del Titular del dominio don Angel Zaffaroni, no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes, y que los deslindados cuyos dominios constan inscriptos a su nombre en la forma antes expresada sin modicicación ni restricción alguna ,no reconocen hipotecas, embargos, ni ningún gravamen y no adeuda Contribución Territorial hasta el año corriente inclusive, servicios vencidos por Impuestos a la Municipalidad y a la Administración Nacional del Agua, ni suma alguna por Afirmados, y en cuanto a Cercos y Aceras no registran afectación. — En Consecuencia: Don Angel Zaffaroni, en el carácter invocado transmite a la Sociedad: Inmobiliaria Nueva Constructora Argentina. — I. N. C. A.. — Sociedad de Responsabilidad Limitada''. todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a los bienes descriptos había y tenía, obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Yo el Escribano Autorizante hago constar que la transferencia de los inmuebles realizados por Don Angel Zaffaroni, a la Sociedad constituída por este acto, ha sido autorizada por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, por Actuación número veinte y tres mil sesenta y uno del corriente año. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad: ''Inmobiliaria Nueva Constructora Argentina. — I. N. C. A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura, aceptación y ratificación, así lo otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli, y don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Angel Zaffaroni. — Cecilia G. de Zaffaroni. — Antonio M. Zaffaroni.— V. Zaffaroni. — A. Zaffaroni. — Jorge Eduardo Zaffaroni. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: S. Kelner. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vegerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil sesenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Se refiere a una escritura de constitución de Sociedad con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional, con aporte de cuatro propiedades a las cuales se les asignó en conjunto un valor de Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, encontrándose agregados a esta escritura, los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad, bajo los números: Cuarenta y un mil doscientos ocho, y Cuarenta y un mil doscientos siete, ampliados respectivamente bajo los números: cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno, y cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, habiéndose abonado en conjunto, la suma de: Ciento veinticuatro pesos moneda nacional de derechos arancelarios. — Para la Sociedad Inmobiliaria Nueva Constructora Argentina. — I. N. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de la Propiedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente, del: Setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diez y seis, al presente, Setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado y enmendado: coincidir — Manfredo — Augusto — diez — Beatriz — Sociedad — Administración — embarque — remuneración — modificaciones — modificándose — garantizar Capital — Doce — Dos — su otro — treinta — Norte — Zaffaroni — aceptación — I. Cecilia — cuarenta — Vale. M. Vengerow. — Hay un sello. — Decreto Ley N.° 30440 — Honorarios $ 3132. — Sobre raspado: Luis Quirno Costa. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 sep.-N° 16387-v.10 sep.

S. I. G. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad Industrial de Galletitas, y Anexos, Capital: $ 200.000

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 877 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don David Gelman, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos treinta y seis; don Saúl Flombaum, de treinta y dos años de edad, de estado casado ,argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos treinta y seis; y don Isaac Flombaum, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, ruso, comerciante, domiciliado en la calle Río de Janeiro número ochenta y dos, todos los comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro de ''S.I.G.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GALLETITAS Y ANEXOS, CAPITAL $ 200.000. — Queda constituída entre los comparecientes una entidad, que se dedicará al ramo de fabricación, comercialización y venta de galletitas, anexos y productos afines. — Para sus fines la Sociedad que se constituye podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, comprar y vender en cualquier forma mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias, enseres, útiles e implementos, aceptar y otorgar toda clase de garantías personales o reales, hipotecarias o prendarias, incluso prendas agrarias, celebrar contratos de locación o arriendo aún por un plazo mayor de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y practicar los demás actos y operaciones necesarias que tengan por objeto favorecer el buen desenvolvimiento de las operaciones sociales, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo por consiguiente el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital en una asamblea especialmente convocada al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, capital que ha sido suscripto por los socios del modo y forma siguiente: Don David Gelman, mil cuotas de cien pesos o sean cien mil pesos nacionales, don Saúl Flombaum, quinientas cuotas de cien pesos o sean cincuenta mil pesos nacionales; y don Isaac Flombaum, quinientas cuotas de cien pesos o sean cincuenta mil pesos nacionales. — Las expresadas sumas son integradas así: Don David Gelman cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el aporte de los socios Saúl e Isaac Flombaum, está constituída por maquinarias, camiones, carro, útiles y elementos de trabajo, materias primas, mercaderías, envases, útiles de escritorio y créditos según detalle que firmado por los interesados forma parte integrante de este contrato y en copia se anexa a la presente. — Quinta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente decretada de cualquiera de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o retirar el monto de lo que por capital y beneficios correspondían al socio premuerto o incapaz, de acuerdo a lo determinado en el último balance. — Por su parte el resto de los socios, en Asamblea convocada al efecto determinará por mayoría absoluta si acepta seguir la sociedad con los herederos o prefiere liquidarles los haberes que correspondían al premuerto o incapaz, pudiendo hacerlo en cuatro plazos trimestrales y sucesivos a contar del fallecimiento o la declaración de incapacidad. — La cesión a terceros extraños sólo se podrá efectuar dentro de las prescripciones del artículo doce de la Ley de la materia. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad que se constituye será desempeñada indistintamente por los tres socios Señores David Gelman, Saúl Flombaum e Isaac Flombaum. — A los fines expresados los Gerentes están investidos de las más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y ocho, mil ochocientos ochenta y uno (exclusión hecha de los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Toda operación comercial cuyo importe sea mayor a veinte mil pesos, debe ser firmada por dos de los Gerentes y asentada previamente en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad, así como toda operación de adquisición, enajenación o gravamen de bienes, inmuebles. — La firma social no podrá ser empleada en prestaciones a título gratuito ni fianzas para terceros. — Los Gerentes percibirán en carácter de sueldo la cantidad de Quinientos pesos nacionales, cada uno, mensualmente con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que cualquiera de los Gerentes lo solicite o cuando lo pida un número de socios que represente la mayoría del capital. — En esos casos la Gerencia deberá efectuar la convocatoria de inmediato, mediante carta certificada

dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituido por los socios, especificando el objeto de la reunión, la que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por la Ley de la materia. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo al treinta de Junio se realizará anualmente el balance e inventario general de los negocios sociales, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento se destinará a quebrantos originados por despidos y leyes obreras, un diez por ciento se destinará a estímulo del personal, según acuerde la Asamblea y el saldo se repartirá treinta y cinco por ciento al socio David Gelman; treinta y cinco por ciento al socio Saúl Flombaum y treinta por ciento al socio Isaac Flombaum. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Queda plenamente establecido y así se conviene por los socios, que de las utilidades precedentemente determinadas, sólo podrán retirar en las épocas respectivas, el cincuenta por ciento de las mismas, siempre que se encuentren cubiertas las obligaciones a vencer, caso contrario deberá atenderse preferentemente al cumplimiento de tales obligaciones. — Novena: Las partes sujetan cualquier posible divergencia en cuanto a la interpretación de este contrato al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores. — Décima: Las partes sujetan lo no estipulado a lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Yo el autorizante hago constar: Que a la presente escritura se agrega sellado por valor de setecientos catorce pesos moneda nacional en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto Señores don Víctor E. Diessler y don Rodolfo I. Ferrara, vecinos hábiles, doy fe. — D. Gelman. — Isaac Flombaum. — Saúl Flombaum. — Víctor E. Diessler. — Rodolfo I. Ferrara. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio ochocientos setenta y siete vuelto del Registro treinta y nueve interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados: quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos y del cuatrocientos trece mil novecientos sesenta y nueve, al cuatrocientos trece mil novecientos setenta y uno Serie F., que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte y cinco días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — H. F. Raffaelli. — Hay un sello. Decreto N.° 30.440: Honorarios $ m|n. 1.332.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 sét. N.° 16344 v.10 sét.

"URAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de Julio de 1946; entre los Sres. José Rosenfeld, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Callao 1765; Dr. Oscar Albertal, argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 1309; Miguel Woroszylski, argentino naturalizado, casado, vive en Cerrito 484; Makar Martinovich, polaco, casado, domiciliado en V. Martínez 1456; José Del Fratte, italiano, soltero, con domicilio en Puán 1360; Victoria Avila, paraguaya, soltera, vive en Puán 1360; León Edelberg, argentino casado, domiciliado en Entre Ríos 181 y Enrique Drimer, argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón 1737, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada a tenor de las siguientes cláusulas: 1a.: La sociedad girará bajo la denominación de "URAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Santander 1381, de ésta, pero podrá abrir sucursales en otros puntos dentro y fuera del país, tener agentes y representantes en dichos lugares para el mejor cumplimiento de sus fines. 2a.: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de accesorios de electricidad de bakelite u otro material plástico; la importación o exportación de dichas sustancias y manufacturas; la compra y venta de los productos de marca "Ural" y de las que se obtuvieren; la industrialización y realización de negocios del ramo y actividades afines. 3a.: El tiempo de duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1.° de julio del corriente año, fecha a que se retrotrae sus efectos. 4a.: El capital social se establece en 155.000 pesos m|n. o sea su equivalente de 155 cuotas de 1.000 pesos c|u., integrado en la siguiente forma y proporción por los socios: Rosenfeld 100; Albertal 40; Woroszylski 5; Martinovich 3; Del Fratte 3; Avila 2; Edelberg y Drimer 1 cuota c|u. El aporte es en especie formado por maquinarias, sustancias de laboreo, mercaderías, útiles y muebles que se detallan en el balance que se agrega firmado por todos los socios en prueba de verosimilitud y conformidad. 5a.: La dirección y administración será ejercida por los socios Rosenfeld y Albertal, indistintamente, como Gerentes de la sociedad, percibiendo por tales cometidos las sumas de mil pesos y doscientos cincuenta pesos m|n. respectivamente, con imputación a la cuenta de gastos generales. 6a.: Los Gerentes, además de las implícitas que surgen de su carácter, quedan investidos de las facultades que a título simplemente enunciativo se detallan: comprar y ceder bienes raíces; dar y tomar en arrendamiento; hipotecar propiedades de la sociedad si las hubiere en garantía de sus operaciones; constituir, ceder, modificar toda clase de derechos reales; hacer pagos extraordinarios, novacio- (viene del sello de $ 0,10 F. N.° 700,375 vuelta) nes y quitas; representar legalmente a la sociedad, por sí o por medio de apoderados, a cuyo fin actuará como tal y|o como letrado el Dr. Oscar Albertal; constituir depositario o consignatarios; aceptar hipotecas; recibir bienes muebles, inmuebles o semovientes en garantía prendaria, hipotecaria o en pago; tomar y dar títulos en caución; designar personal técnico y administrativo; aceptar y conceder representaciones ,actuar extrajudicialmente o ante las reparticiones de la Administración Pública cualesquiera fueren; actuar en juicio de cualquier jurisdicción pudiendo querellar criminalmente o promover denuncias o asumir su defensa o representación social lo que estará a cargo del Dr. Oscar Albertal, quien podrá sustituirse por poder; transar toda clase de asuntos; absolver posiciones; celebrar contratos; contraer operaciones bancarias y abrir cuentas en los Bancos que se designen oficiales o particulares; firmar; aceptar; girar, endosar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, títulos, documentos y todo lo que redunde en beneficio de la sociedad de conformidad al art. 16 de la ley 11.645; 7a.: Todos los socios tendrán el uso de la firma social, adoptada que sea la propia de cada uno de ellos, precedida por el rubro "Ural, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida por la mención "Gerente" con sujeción a las siguientes normas: el socio Rosenfeld personal y discrecionalmente podrá hacer uso de la firma social con exclusión de cualquier otro. Cualesquiera de los otros socios conjuntamente con la firma del socio Albertal. 8a.: La sociedad llevará contabilidad legal y un Libro de actas donde se asentarán las resoluciones, que lo serán siempre por mayoría de capital, anotándose además las decisiones o acuerdos de importancia. La firma de todos los socios irá en el primer folio. En la primera reunión se asentará las facultades especiales de cada uno de los socios; tiempo y modo de reunirse. 9a.: Los socios Del Fratte, Martinovich, Woroszylski, Avila, no podrán dedicarse a otras ocupaciones ajenas a los negocios sociales. Ningún socio podrá dar garantías o fianzas a terceros con exclusión del socio Rosenfeld quien podrá hacerlo sin otra limitación de no realizar actos a título gratuito u operaciones de Bolsa. 10a.: El ejercicio económico finalizará el 30 de junio de cada año confeccionándose para dicha fecha un balance y cuenta de ganancias y pérdidas a tenor de estas reglas: a) se distribuirán las ganancias sobre las utilidades, realizadas y liquidadas,. b) Los socios retirarán las utilidades cumplido el 2o. ejercicio social, percibiéndolas luego, anualmente. c) se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. d) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de las leyes obreras y de previsión vigentes o que se promulgasen. e) (viene del sello de $ 0,10 F. N.° 700,376 vuelta) una reserva que no podrá exceder del 5 o|o de las utilidades para responder a devalorizaciones del activo fijo, oscilaciones en el precio de la materia prima y otros riesgos. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Rosenfeld, 60 o|o Dr. Albertal, 10 o|o; Sres. Woroszylski, Del Fratte, Martinovich, Avila, Edelberg y Drimer 5 o|o c|u. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. 11a.: Pasados 15 días en silencio de los socios o por mayoría de capital, el balance se considerará aprobado. Bimestralmente cualquier socio puede pedir un balance parcial de comprobación. 12a.: Por mayoría de capitales se podrá destinar todo o parte de las utilidades para adquirir elementos de trabajo. Los socios pueden dejar sus utilidades para aumento de capital y por mayoría del mismo puede la sociedad ampliarlo haciéndose las publicaciones alcanzado el 50% asimismo podrá admitir más socios, ampliar negocios y rubros. 13a.: Los sueldos de los socios se fijan en las siguientes sumas: Rosenfeld, 1000 pesos; Albertal, 250; Woroszylski, 500; Del Fratte, 350; Martinovich 300; Avila, 200; Edelberg y Drimer, 175 c|u., todos en m|n. y podrán ser modificados en el Libro de Actas. 14a.: En caso de impedimento físico o ausencia de la Capital podrá un socio representar a otro ante la sociedad por telegrama colacionado ad-hoc ,asumiendo las mismas facultades y derechos del ausente. En caso de ausencia del país se requerirá poder. Por incapacidad legal o fallecimiento de un socio la sociedad continuará con el representante o administrador legal de aquél, quien gozará de los derechos y facultades reconocidas por este contrato, al representado. 15a.: Es válida la cesión de cuotas social entre los socios, pero a favor de terceros se requerirá el consentimiento de la mayoría de capital. Los socios tendrán opción a adquirir las cuotas preferentemente a terceros y al precio del balance del último ejercicio, o el que se practique. 16a. En caso de pérdida del 25 por ciento del capital social ,o por voluntad de mayoría de capitales, la sociedad entrará en liquidación, designándose de igual forma liquidador o liquidadores los que tomarán como base el último balance. 17a.: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital salvo las que por la ley respectiva requieran unanimidad de votos. Los socios dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. En tal caso se nombrará un Tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designados dentro de los cinco días del conflicto por telegrama colacionado. Igualmente en dicho plazo y por el mismo medio el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a los otros, bajo apercibimiento de solicitar (viene del sello de $ 0,10 F. N.° 700,377 vuelta) su designación por el Juez de Comercio y a su costo. Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión nombrarán un tercero comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde éste último. El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. 18a.: Rigen la sociedad el presente contrato, la ley de la materia y los Códigos Comercial y Civil. Bajo las dieciocho cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad firmando los socios en prueba de conformidad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra", indicados. J. Rosenfeld. Oscar Albertal. León Edelberg. José Del Fratte. E. Drimer. Makar Martinovich. Victoria Avila. Miguel Woroszylski.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Adolfo M. Allende, secretario.

e.5 sept.-N.° 16332-v.10 sept.

"DAURIA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 993 vto. — Primer Testomonio: Escritura Número: Trescientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán comparecen don Inocencio Dauría, de nacionalidad italiano; don José Berardi, de nacionalidad argentino y don Juan Domingo Donato, de nacionalidad argentino, todos casados, y domiciliados en la calle Alvarez mil sesenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de Coronas, Ataudes, Carrozas Fúnebres y afines, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de igual naturaleza establecido en esta Ciudad calle Alvarez número Mil Sesenta y Uno al Mil Sesenta y Cinco, que fué de propiedad de la Sociedad Colectiva "Dauría y Compañía", la que ha sido disuelta en fecha tres de Abril del año en curso, según escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ricardo Morello González y de cuyo Activo y Pasivo se hicieron cargo los nombrados comparecientes habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio al folio Trece del libro Cuarenta y Cuatro de Disoluciones. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "DAURIA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de Cinco Años, contados desde la fecha y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Alvarez números Mil Sesenta y Uno al Mil Sesenta y Cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro de la República Argentina o en el Extranjero. — Tercero: El Capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatrocientas Cinco cuotas de Mil Pesos Nacionales cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado con la parte que hasta dicha suma pudiera corresponderles en la extinguida Sociedad Colectiva "Dauría y Compañía", precedentemente relacionada cuyo activo transfieren hasta la proporción que se expresará cada uno de los otorgantes en la forma que a continuación se detalla: Doscientos Cinco Mil Pesos Nacionales por el socio señor Inocencio Dauría o sean Doscientas Cinco Cuotas; Cien Mil Pesos de igual moneda cada uno de los otros socios don José Berardi y don Juan Domingo Donato o sean Cien Cuotas para cada uno de ellos; dejan expresa constancia además de que dichos aportes surgen más ampliamente del inventario que forma la base de esta Sociedad del que manifiestan tener copia cada uno de los socios componentes de la misma. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente quienes revestirán el carácter de socios gerentes de la misma y tendrán la representación comercial, legal y judicial de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de obligaciones a terceros ni en actos u operaciones extrañas al objeto de la Sociedad. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderán los siguientes: a) Tomar y despedir personal. — b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y particulares de plaza, con sujec-

ción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente. — g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio. — h) Hacer aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es enumerativo. — Quinto: Todos los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad. — Sexto: Los socios hasta después de transcurrido Un Año de constituida esta Sociedad no podrán transferir ni ceder sus cuotas a terceros, pero podrán hacerlo con posterioridad al plazo estipulado siempre y cuando los otros socios no optasen por adquirirlas pues se deja perfectamente establecido que tendrán preferencia, debiendo las mismas ser prorrateadas entre ellos en igualdad de condiciones. — Séptimo: Para la resolución de los casos comunes, la voluntad de la Sociedad será expresada por resoluciones adoptadas por mayoría de votos pero el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones que correspondan se distribuirán en la forma siguiente: El Cinco Por Ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el Diez Por Ciento del capital; y el remanente para los señores socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales de los socios, devengarán un interés del Seis Por Ciento Anual. — Noveno: Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, el resto de las mismas se imputará a una cuenta especial para cada uno de los socios cuyos fondos podrán disponerse mediante el consentimiento de todos los socios. — Décimo: Las sumas de dinero que retiren los socios para sus gastos personales las que serán asignadas en oportunidad, se imputarán a la cuentas de Gastos Generales. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad si de cualquier balance anual resultaren pérdidas del diez por ciento del capital social o cuando si de esos mismos balances no hubieren beneficios a distribuirse entre los socios durante tres años consecutivos. — Décimo Segundo: En caso de muerte o incapacidad, retiro, separación de la Sociedad, los herederos o representantes recibirán el haber correspondiente tomándose como base el que pudiera pertenecerle el día anterior a su muerte, incapacidad, retiro o separación y el pago se hará en la forma siguiente: Se dividirá en tres partes iguales pagaderas a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha de ser aprobado por los herederos o representantes del socio y cada cuota se abonará con más un interés a razón del Seis Por Ciento Anual sobre saldos deudores. — Décimo Tercero: Si se resolviese la disolución de la Sociedad, sea por parte de los herederos o por parte de los socios sobrevivientes o no incapacitados, la Sociedad entrará en liquidación, la cual se practicará de acuerdo a las disposiciones legales, pudiendo en caso de que alguno o algunos socios optasen por tomar a su cargo el activo y pasivo del negocio social el haber del socio fallecido o incapacitado o de los socios que se retirasen, deberá ser abonado en cuatro cuotas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo con más un interés del Seis Por Ciento anual, pagadero junto con cada cuota, comenzando a regir el plazo a partir del día de aprobada la transferencia de los bienes a favor del o de los socios que resolviesen continuar con los negocios sociales. — Bajo los Precedentes Artículos, queda constituido el presente contrato de Responsabilidad Limitada. — Leída Que Les Fué, firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Pedro J. Rapetti y don Luis R. Schelotto; vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Inocencio Dauría. — José Berardi. — Juan D. Donato. — Tgo: P. J. Rapetti. — Tgo: Schelotto. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno. . . . . Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Novecientos noventa y tres vuelto del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe; haciéndose constro meses de plazo con más un interés del Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación de Coronas, Ataúdes, Carrozas Fúnebres y afines sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de igual naturaleza establecido en esta Ciudad calle Alvarez número Mil Sesenta y Uno al Mil Sesenta y Cinco que fué de propiedad de la Sociedad Colectiva "Dauría y Compañía", la que ha sido disuelta en fecha tres de Abril del año en curso, girando la Sociedad desde la fecha bajo la razón social de "Dauría y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su plazo de duración de Cinco Años contados desde la fecha, con domicilio en esta Capital calle Alvarez Mil Sesenta y Uno al Mil Sesenta y Cinco; fijado su capital social en la cantidad de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva inscripción y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dauría y Compañía" expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Un peso cincuenta centavos nacionales cada uno números: Quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta y uno correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Orlando Sportorno. — Hay un sello. — Entre líneas. — Juan lle — Alvarez mil sesenta y uno—Vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 sep.-N.° 16369-v.10 sep.

TERMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Ingeniero Señor Roberto Anselmo Marchese, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital y el Señor Armando Canosa, casado, argentino, domiciliado en la calle Isabel La Católica mil cuatrocientos noventa y tres, Capital, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, declaran que entre ambos existe una sociedad de hecho que explota el negocio de ejecución de instalaciones termo-mecánicas y con el fin de regularizar esa situación vienen por este acto a formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes bases. — Primero: La Sociedad se denominará: "TERMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Isabel La Católica mil cuatrocientos noventa y tres, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República Argentina o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del día primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal continuar explotando el negocio de ejecución de instalaciones, termo-mecánicas, que los Señores Roberto Anselmo Marchese y Armando Canosa tienen instalado en la indicada calle Isabel La Católica mil cuatrocientos noventa y tres, pudiendo por decisión unánime de los socios desarrollar otras actividades industriales o comerciales relacionadas con el ramo explotado. — Cuarto: Forma el Capital social, de acuerdo al balance e inventario practicado el treinta y uno de Julio del año en curso, la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, aportada por los socios señores Roberto Anselmo Marchese y Armando Canosa en partes iguales o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital se halla representado por materiales de instalación, herramientas y útiles, rodados, muebles y útiles, y demás existencias, de acuerdo al referido balance e inventario. Dicho capital se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo al socio señor Roberto Anselmo Marchese, sesenta y cinco y al socio señor Armando Canosa las sesenta y cinco cuotas restantes. — Quinto: Sólo con la conformidad de los socios las cuotas podrán ser transferidas o cedidas. — La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento establecido por resolución tomada por unanimidad de votos de los socios. — Para la incorporación de nuevos socios, nombramiento y remoción de los gerentes, nombramiento de habilitados o de cualquier modificación del presente contrato deberá resolverse con el voto unánime de los socios. — Sexto: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes podrán actuar indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la — Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 768.864 — F. Sigue del sello nacional de $ 1.50 m|n. N° 768.863 — F. — firma social, con expresa prohibición de comprometerla en fianzas, garantías propias o de terceros y|o negocios ajenos a la sociedad. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Séptimo: Los Gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad, en los actos y contratos que celebraren, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, formular peticiones e interponer reclamos ante las distintas reparticiones nacionales, municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando habilitados los gerentes en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en forma establecida en la cláusula sexta. — Octavo: Los dos socios se comprometen a dedicar a la Sociedad toda su más eficiente actividad, pero no percibirán retribución alguna imputable a la cuenta de gastos generales, admitiéndose con esta imputación, únicamente los gastos que los socios efectúen para la correcta y eficiente administración de la sociedad. — Noveno: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales; los materiales de instalación se aforarán al precio de costo y las instalaciones en curso de ejecución, se computarán por el valor invertido en materiales, mano de obra, etc., hasta la fecha del referido balance. — El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, lo que se expresará con la firma del inventario respectivo. — Décimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el| Sigue en el sello nacional de $ 1,50 N° 768.865 — F. —Sigue del sello de $ 1,50 m|n. N° 768.864 F. — fondo de reserva legal, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que les corresponden. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá siendo administrada por el otro socio hasta la fecha en que debe practicarse el balance, abonándose a los herederos o sus representantes su parte de capital y utilidades de conformidad con dicho balance, efectuándose su pago en forma total, después de los sesenta días del cierre del citado ejercicio. — Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios serán sometidas a juicio de un perito tercero que oficiará de amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no existir acuerdo en la designación del perito éste se nombrará de oficio. — Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — Roberto Anselmo Marchese. — Armando Canosa.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 sep.-N° 16375.v.10 sep.

«CAMPORINO»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 1044 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen Don Armando Juan Eugenio Camporino, de nacionalidad italiano, de estado casado; Don Carlos Böss, de nacionalidad austriaco, de estado casado, Don Italo Américo Mario Camporino, de nacionalidad italiano, de estado casado y Don Justo Alberto Segura Godoy, de nacionalidad argentino, de estado casado, todos domiciliados en la Avenida San Martín mil seiscientos ochenta y siete, personas hábiles, mayores y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los comparecientes, con la denominación de «CAMPORINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la cual tendrá su domicilio en esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la Explotación de una Empresa Constructora en General Compra-Venta y Administración de Propiedades, por cuenta propia o de terceros. — La Sociedad podrá tendiente a la realización de las actividades de la misma, ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra-venta, cesión o permuta, dación en pago u otra forma, bienes inmuebles o derechos sobre ellos; tomar y dar bienes en arrendamiento; subarrendar, ceder y rescindir arrendamientos. — b) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus estatutos y re-

glamentos y cualquier otro establecimiento bancario establecido o que en adelante se estableciera en la República con sus agencias; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques, giros o cualquier otro documento comercial o no, firmando, como girante, aceptante o endosante. — c) Constituir derechos reales de toda índole con terceros o instituciones bancarias o particulares dar o aceptar en garantías bienes de propiedad de la sociedad. — Tercera: El término de duración del presente contrato, será de Cinco Años, a partir del día Primero del Corriente Mes y Año, a cuya fecha Retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy, por cualquiera de los socios por y para la Sociedad, todo lo que se de clara válido y obligatorio para la mis ma. — Cuarta: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de Dos cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en bienes muebles e inmuebles y dinero en efectivo, en un todo de acuerdo con el Inventario que suscripto por los contratantes se considera parte integrante del presente acto y se agrega en una foja, a esta escritura. Dicho capital dividido en doscientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una es suscripto y aceptado por los comparecientes en proporciones iguales o sea, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: Desígnase para desempeñar la Gerencia de la Sociedad al socio Don Armando Juan Eugenio Camporino y al Señor Carlos Böss, para desempeñar el cargo de Sub-gerente. — Sin perjuicio de las designaciones que anteceden, las funciones, tanto de Gerente, como las de Sub-gerente, serán ejercidas por cualquiera de los socios y aún por un tercero, si así lo decidiera una resolución tomada por los socios y asentada en el libro de Actas de la Sociedad. — Son atribuciones del Gerente a) Dirigir la parte administrativa de la Sociedad. — b) Adquirir por compra permuta, dación en pago, cesión o por cualquier título oneroso o gratuíto, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos títulos o acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos; transferirlos, caucionarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza hipoteca o cualesquiera otro derecho real y permutar los, pactando en de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — c) Nombrar, trasladar, suspender y despedir empleados dependientes de la Sociedad; convocar asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias, éstas últimas siempre y cuando lo estimen necesario. — d) Constituir depósito de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, cantidades a nombre de la Sociedad, solicitando créditos en descubierto, tomando dinero prestado o intereses de los establecimientos bancarios, oficiales o no,, comerciales o. de particulares con sujección a sus leyes y reglamentos, dando y exigiendo toda garantía personales, prendarias o hipotecarias, estableciendo la forma de pago y tipos de interés. — e) Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder, avalar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligacioies o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, percibir u otorgar recibos y cartas de pago. — g) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos; formular protestos y protestas. — h) Comparecer en juicios, por sí y por intermedio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades, presentado escritos, documentos, títulos y demás justificativos, que crean convenientes, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar de jurisdicción comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, producir todo género de pruebas e informaciones. — i) Verificar todos los actos que sean menester, para el mejor gobierno de la Sociedad. pues toda la enunciación que precede, no es taxativa, sino explicativa. — Sexta: El Sub-gerente, reemplazará al Gerente en caso de enfermedad, licencia, ausencia o la imposibilidad o renuncia del mismo. — Séptima: Anualmente, se levantará con sujeción a las formas reglamentarias en vigencia, un inventario y balance general de las operaciones sociales. — A tal Efecto el ejercicio anual será cerrado el día treinta de Junio de cada año; si la circunstancia lo aconsejase, los socios de común acuerdo, podrán establecer otra fecha para el balance. — Sin perjuicio de los balances generales, los socios podrán solicitar en cualquier momento o periódicamente, si así se decide, la confección de balances, parciales de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones técnicas que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento con destino a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. — Del remanente, serán deducidas las sumas que en su caso se decida distribuir, como gratificaciones u otras retribuciones, como así también las reservas facultativas y el saldo de beneficios, será acreditado a los socios, en razón de los siguientes porcentajes: a Don Armando Juan Eugenio Camporino, el treinta y cinco por ciento; a Don Carlos Böss, el veinte y cinco por ciento; a Don Justo Alberto Segura Godoy el veinticinco por ciento y a Don Italo Américo Mario Camporino, el quince por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones citadas. — Octava: La Sociedad, toma a su cargo todas las obligaciones que pudieran tener y corresponderles a los obreros y empleados de don Carlos Böss, y de la Sociedad «Camporino Hermanos en Liquidación», en lo que concierne a las leyes de trabajo y previsión social. — Novena: Si durante la vigencia del contrato, se produjera el fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la disolución social, incorporación de derechos, habientes o adquisición de las cuotas pertenecientes al fallecido o incapacitado, deberán efectuarse por decisión unánime de los restantes miembros. En caso de decidirse, que uno o más de los socios tome a su cargo las cuotas del socio fallecido o incapacitado, los derechos habientes del causante, recibirán el importe de las cuotas o los bienes que las representen, en cuatro entregas iguales, del veinticinco por ciento, cada una, a los tres, siete, once y quince meses, respectivamente, con más el interés vencido, a razón del cinco por ciento anual pagadero conjuntamente con la respectiva cuota. — Los plazos citados comenzarán a regir desde el día de aprobación de la transferencia de los bienes, a favor del o de los socios que resolviesen continuar con los negocios sociales. — Décima: Si se suscitaren diferencias sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la Sociedad y el otro por él o por los socios disconformes; dichos árbitros nombrarán a su vez un tercero en caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — En las condiciones precedentemente consignadas, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Este Estado, las partes contratantes, dejan perfectamente establecido de que el aporte que deben realizar los socios señores don Armando Juan Eugenio Camporino, don Italo Américo Mario Camporino y don Carlos Böss, en lo que concierne a los bienes inmuebles, se comprometen y obligan a transferirlos a la Sociedad que por este acto se constituye por los valores indicados en el inventario agregado a la presente, tan pronto se hallen en condiciones de ser transferidos y pueda el infrascripto autorizante, otorgar las respectivas escrituras. — Leída Que Les Fué ratifican su cometido y firman por ante mí, los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Ernesto J. Roade y don Luis R. Schelotto, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Segura Godoy. — Carlos Böss. — A. Camporino. — Italo Camporino. — Tgo.: Ernesto J. Roade. — Tgo.: Schelotto. — Hay un sello — Ante mí: Orlando Spotorno. — . . . Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil cuarenta y cuatro vuelto del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de Camporino Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Capital Federal, cuyo objeto será la Explotación de una Empresa Constructora en General Compra-Venta y Administración de Propiedades, siendo su plazo de duración el de Cinco Años a partir del primero de Julio del año en curso a cuya fecha Retrotraen los efectos legales de la misma; constituyendo su capital Social la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo anotarse la presente en el Registro Público de Comercio. —Para su respectiva Inscripción y la Sociedad Camporino Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Un peso cincuenta centavos nacionales cada uno números: Setecientos siete mil trescientos sesenta y seis correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Orlando Spotorno. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946.

Raúl Rodríguez Quesada. — H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.5 sep.-N.º 16366-v.10 sep.

E. MARBER Y Cía.
«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Estanislao Marber, uruguayo, Enrique M. Marber, uruguayo, Jacobo Begelman, argentino, y Manuel Pedro Alberto López, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Victoria 1152 han convenido modificar el contrato social de la firma E. MARBER Y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sus cláusulas cuarta, quinta, octava y décima, aumentando el capital a trescientos mil pesos moneda nacional y agregando la cláusula décima cuarta. — Dicha sociedad fué constituída por contrato de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio trescientos veinticinco del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación de fecha once de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos noventa y seis, al folio ciento ochenta y ocho del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Como consecuencia de esa modificación la cláusula cuarta será del siguiente tenor: «El capital de la sociedad asciende a $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional) del que ya se ha aportado la suma de $ 225.000 m|n. (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y los restantes $ 75.000 m|n. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional) se aportan en este acto en efectivo y por las siguientes cantidades: Estanislao Marber $ 26.000 m|n. (veintiseis mil pesos moneda nacional); Enrique M. Marber $ 12.000 m|n. (doce mil pesos moneda nacional); Jacodos se cargarán en la cuenta de gastos unicamente los descendientes directos, bo Begelman $ 23.000 m|n. (veintitrés mil pesos moneda nacional) y Manuel Pedro Alberto López $ 14.000 m|. (catorce mil pesos moneda nacional)». — Se modifica la cláusula quinta de la siguiente manera: «El capital establecido en el capítulo anterior se divide en tres mil cuotas de cien pesos cada una». — La cláusula octava se modifica en la forma siguiente: Los socios podrán retirar al final de los ejercicios las utilidades que le correspondan después de cada balance si así lo desean, y los que de común acuerdo resuelvan dejar una parte en la sociedad conviniendo el interés a pagar. — Se modifica la cláusula décima del siguiente modo: «Cada dos meses se reunirán todos los socios en sesión cuya acta se asentará en el libro respectivo. Los socios de común acuerdo fijarán los sueldos que percibirán cada uno, extendiendo sus manifestaciones en el libro de actas. — Dichos sueldos generales». — Se agrega como cláusula décima cuarta la siguiente: «En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, señores Estanislao Marber, Enrique M. Marber, Jacobo Begelman y Manuel P. A. López, sus respectivas viudas y en caso de no existir estas percibirán como única retribución además de la devolución del capital del causante en la forma detallada a continuación, lo siguiente: a) desde el momento del fallecimiento la viuda percibirá durante doce meses el sueldo cuyo monto corresponderá al último que haya sido fijado en el Libro de Actas de la razón social: b) después de haberse practicado a fines de junio el Balance General, la viuda percibirá el importe de las utilidades correspondientes a su esposo, menos el cinco por ciento por cada mes entre la fecha del fallecimiento del socio y la del próximo Balance General. — Sobre el total de este porcentaje gravitará sobre el monto de utilidades que deba percibir el ex-socio en cuestión; c) la devolución del capital que poseía el socio fallecido se efectuará a la viuda o sucesión, etc., en la siguiente forma: dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento del socio, la sociedad abonará el veinte por ciento al contado, y el saldo que resulte en doce mensualidades o cuotas iguales. — Los saldos a favor de la viuda o sucesión gozarán del interés del cinco y medio por ciento. — La sociedad se reserva el derecho de abonar dichas cuotas anticipadamente si así le conviniese. — En el caso del fallecimiento de Estanislao Marber las acciones que por concepto de capital este posee, tiene opción y prioridad para adquirirlas el socio Enrique M. Marber. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo e inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Enrique M. Marber, cuarenta por ciento, Jacobo Begelman, treinta y cuatro por ciento y Manuel P. A. López veintiseis por ciento. — En el caso del fallecimiento de Enrique M. Marber las acciones que por concepto de capital éste posee, tiene opción y prioridad para adquirirlas el socio Estanislao Marber. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Estanislao Marber sesenta por ciento, Jacobo Begelman, veinticinco por ciento y Manuel P. A. López, quince por ciento. — En el caso del fallecimiento de Jacobo Begelman, las acciones que por concepto de capital éste posee, deben ser adquiridas por los socios restantes, teniendo éstos, opción y prioridad para adquirirlas en la siguiente proporción, Estanislao Marber, cincuenta y nueve por ciento, Enrique M. Marber, veintiseis por ciento y Manuel P. A. López, quince por ciento. — El importe de las utilidades que hubiere con el segundo inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Estanislao Marber cincuenta y nueve por ciento, Enrique M. Marber veintiseis por ciento y Manuel P. A. López quince por ciento. — En el caso del fallecimiento de Manuel P. A. López, las acciones que por concepto de capital éste posee, deben ser adquiridas por los socios restantes, teniendo estos opción y prioridad para adquirirlas en la siguiente proporción: Estanislao Marber cincuenta y seis por ciento, Enrique M. Marber veintitrés por ciento y Jacobo Begelman veintiuno por ciento. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Estanislao Marber, cincuenta y seis por ciento, Enrique M. Marber, veintitrés por ciento y Jacobo Be-

gelman veintiuno por ciento. — En el caso del fallecimiento de Estanislao Marber, su viuda por serlo del socio fundador y organizador de la presente sociedad, gozará además de los privilegios que alcanzan a los demás socios, de los siguientes: a] vencerse el primer año de la fecha del fallecimiento de Estanislao Marber, su viuda percibirá $ 1.500 m|n. (mil quinientos pesos moneda nacional) mensuales hasta la liquidación o desaparición real de la firma. — En tal caso o liquidación, la viuda percibirá el quince por ciento como única y definitiva retribución sobre el capital o monto del precio de la venta. — Hecho en cinco ejemplares, uno para cada parte y un quinto para ser presentado al señor Juez de Comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 22 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Estanislao Marber. — Enrique M. Marber. — Jacobo Bagelman.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.7 sep..N.º 16502-v.12 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. —

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. —

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. —

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep..v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre

la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELIAS WALTER GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ELBA IDALIA ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NOBREGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO REATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago..v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO ROGL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago..v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LOZANO DE VILLEGAS CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FEDERICO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 ago..v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago..v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO PARODI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago..v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERVILLANO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago..v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO BLASICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO LASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR FIGUERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO JUAN SCOPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ROMERO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué victima el obrero don ALFREDO ALBERTO AMERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MENDIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESLOVAS PILECKAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO REYNALDO ABALLAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NICOLAS CARRIZO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publibación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HECTOR LOGOTETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 ago.-v.18 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ALFONSO NARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO BENICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO USIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR M. ELIZALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fu víctima el obrero don PEDRO TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DOMINGO LARRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JULIO KRAMICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO R. ALVARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago. v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO CARRICABURU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZILIANTE RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PAGGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ERCEGOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL E. OLMEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CANDIDO PACHECO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ANTONIO MERCADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PERALTA P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don WESCESLAO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional